

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA LAVADURE

LTDA.

OTORGADA POR:

ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ Y OTROS

A FAVOR DE:

CÉSAR ALFONSO MOYA Y OTROS

CUANTIA: \$ 22.361,00



DI 2 COPIAS C.B.

ESCRITURA N.- 2015-17-01-64-P-2419

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTITRES (23) de JUNIO del DOS MIL QUINCE, ante mí, Abogado PAUL DAVID ARELLANO SARASTI, NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen en calidad de cedentes los cónyuges señores Alfonso Fabián Moya Benítez y María Beatriz del Rosario Canepa Valdez y César Alfonso Moya casado con María Teresa Benítez Gines casados entre sí; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores César Alfonso Moya, Lucía Amparito Moya Benítez, Antonio Xavier Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de Teresa Fabiola Moya Benítez, Mathias Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez, Emilio Bolaños Moya en calidad de Apoderado General de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez y César Alfonso Moya en calidad de Apoderado del señor Reinhardt Alfonso Tauber Moya.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de QUITO, legalmente capaces para contratar

y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias agregan como documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía LAVADUPLEX Compañía Limitada, contenido en las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de cedentes los señores Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya con sus cónyuges María Beatriz del Rosario Canepa Váldez y María Teresa Benítez Gines respectivamente; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores César Alfonso Moya, Lucía Amparito Moya Benítez, Antonio Xavier Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de Teresa Fabiola Moya Benítez, Mathías Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez, Emilio Bolaños Moya en calidad de Apoderado General de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez y César Alfonso Moya en calidad de Apoderado del señor Reinhardt Alfonso Tauber Moya. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estados civiles, casados, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **Segunda.- Antecedentes.-** a) Mediante escritura pública otorgada ante el doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano, Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, el veintiuno de enero de mil novecientos ochenta, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el once de febrero de mil novecientos ochenta, se constituyó la compañía LAVADUPLEX Compañía Limitada.; b) Mediante escritura pública otorgada el ocho de marzo de dos mil diez, ante el Notario



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Décimo Primero Encargado del Cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinojosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte de septiembre de dos mil diez, la compañía reformó sus estatutos; c) El capital actual de la compañía es de ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro dólares, equivalentes a ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro participaciones sociales; d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía LAVADUPLEX CÍA. LTDA., reunida el once de noviembre de dos mil catorce, procedió por unanimidad, a aprobar y autorizar la cesión de participaciones sociales pertenecientes a los socios Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya, según el siguiente detalle:

UNO.- Cesión de participaciones de Alfonso Fabián Moya Benítez:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	CÉSAR ALFONSO MOYA	6000
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ	1475
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	TERESA FABIOLA MOYA BENÍTEZ	2686
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	ELOISA ESPERANZA MOYA BENÍTEZ	1791
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	HEREDEROS DE MARTHA EUFEMIA CELI BENÍTEZ	1791
ALFONSO FABIÁN	REIHARDT ALFONSO	362

MOYA BENÍTEZ	TAUBER MOYA	

DOS.- Cesión de participaciones de César Alfonso Moya:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
CÉSAR ALFONSO MOYA	LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ	1387
CÉSAR ALFONSO MOYA	TERESA FABIOLA MOYA BENÍTEZ	2527
CÉSAR ALFONSO MOYA	ELOÍSA ESPERANZA MOYA BENÍTEZ	1685
CÉSAR ALFONSO MOYA	HEREDEROS DE MARTHA EUFEMIA CELI BENÍTEZ	1685
CÉSAR ALFONSO MOYA	ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	842
CÉSAR ALFONSO MOYA	REIHARDT ALFONSO TAUBER MOYA	340

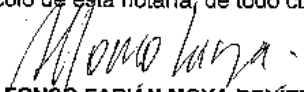
Tercera.- Cesión de Participaciones Sociales.- Los socios Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya transfieren y ceden de forma irrevocable veintidós mil trescientas sesenta y un participaciones sociales, según el detalle expresado en la cláusula segunda de este instrumento público. La transferencia comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a dichas participaciones y a la calidad de socios de la compañía, esto es, tanto el activo como el pasivo aplicable a las aportaciones que se transfieren mediante esta escritura. La transferencia se hace por su valor nominal. **Cuarta.- Cuantía.-** La cuantía del presente contrato de Cesión de Participaciones, tomando en cuenta



el valor nominal de cada participación social se la establece en veintidos mil trescientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Quinta.- Aceptación.- Los socios aceptan la cesión de participaciones sociales realizadas en su favor, según el detalle expresa en la cláusula segunda de este instrumento y en el acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, reunida el once de noviembre de dos mil catorce. **Sexta.- Razones**

notariales e inscripción.- De la cesión de participaciones sociales se tomarán razón al margen de la escritura de constitución y de la escritura de cesión de participaciones. La inscripción se la realizará en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Pablo Robalino Ocaña, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula ocho ocho dos tres. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


Sr. ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ

C.C. 170530689-0

Siguen las firmas...

Maria B. de Moya

Sra. MARÍA BEATRIZ DEL ROSARIO CANEPA VÁLDEZ

C.C. 170587785-4

[Signature]
Sr. CÉSAR ALFONSO MOYA

C.C. 170195439-6

[Signature]
Sra. MARÍA TERESA BENÍTEZ GINES

C.C. 1701465351

Clayton de Bolívar
Sra. LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ

C.C. 1703142586

[Signature]
Sr. ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA

C.C. 1707756159

[Signature]
Sr. MATHIAS BETANCOURT MOYA

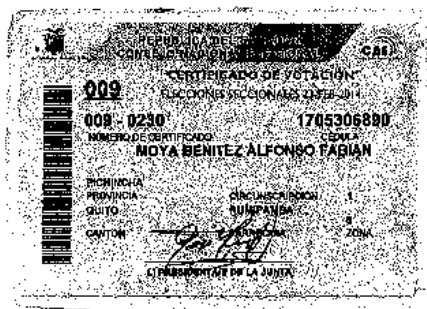
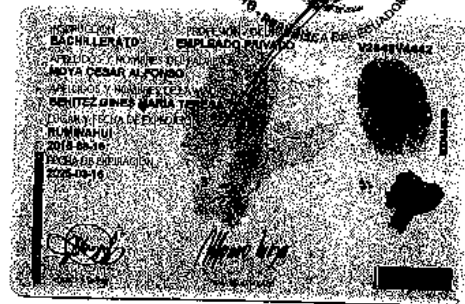
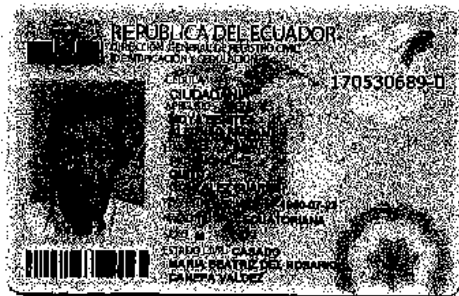
C.C. 171024373-2

[Signature]
Sr. EMILIO BOLAÑOS MOYA

C.C. 171072808-8

[Signature]
Ab. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

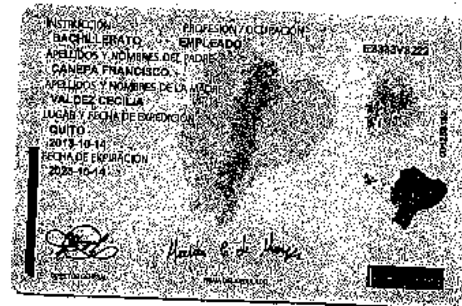
NOTARIO SEXAGÉSIMO
CUARTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D.

FACTURA N°.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



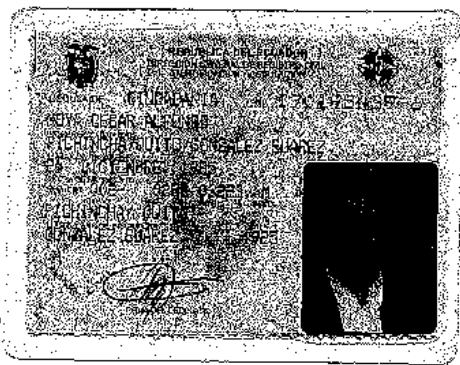
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D.

FACTURA N°.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en toja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a..... 24 JUL 2015

Ab. PAUL DAVILA ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO





NOTARÍA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a

23 JUN 2015

Ar. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2018-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en hoja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ABELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDEA DE CIUDADANÍA

170314258-8

APellidos y Nombres
MOYA BENITEZ
LUCIA AMPARITO
LUS DE LA MENTE
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1952-02-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
DAMEL
BOLANOS




PROTECCIÓN
SUPERIOR

PROTECCIÓN Y TUTORÍA
PROFESOR EN GENERAL

ATILIO Y DOMINOS DEL PADRE
MOYA CESAR

ATILIO Y DOMINOS DE LA MADRE
BENITEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXEDICIÓN
QUITO
2011-01-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-31



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORES SECCIONALES 2015-2017

027
027 - 0022
NUMERO DE CERTIFICADO
MOYA BENITEZ LUCIA AMPARITO

1703142586
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

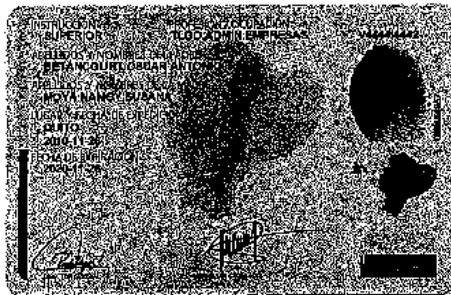
CIRCUNSCRIPCION
MARISCAL SUCRE
2
2
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA N° 2016-17-01-64-D

PACTURA N°
Conforma lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en hoja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTON QUITO



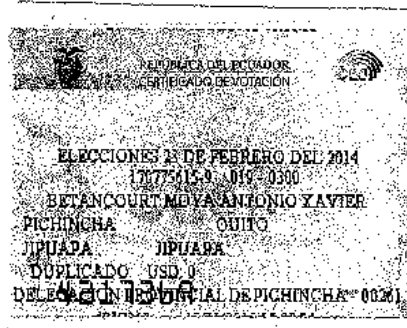
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D.

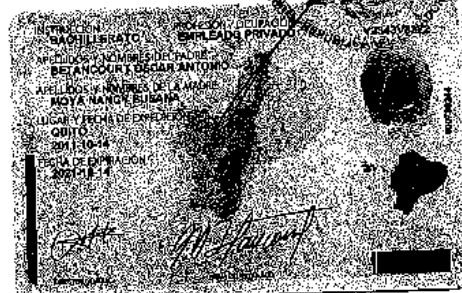
FACTURA Nº

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



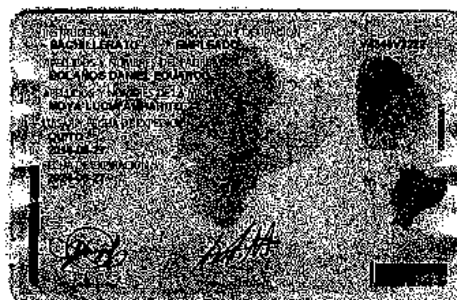
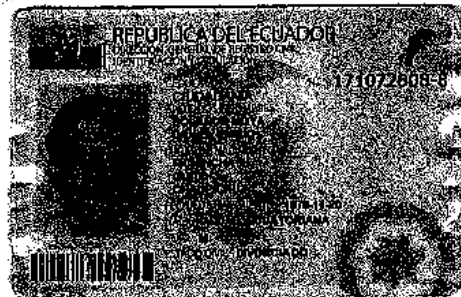


NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D

FACTURA Nº
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en hoja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 84 DEL CANTÓN QUITO





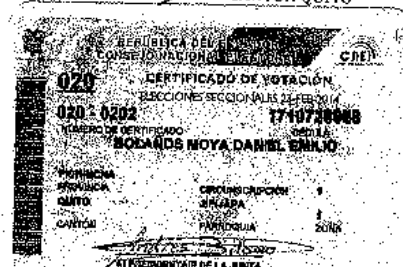
NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D

FACTURA Nº

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 23 JUN 2015

AB. RAÚL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



LAVADUPLEX

LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL

Preservando
nuestra naturaleza**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LAVADUPLEX CIA. LTDA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de noviembre de 2014, a las diecisiete horas treinta minutos, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida 12 de octubre N17-06 y Nicolás Jiménez, se reúnen los siguientes socios de la LAVADUPLEX CIA. LTDA.

Socio	Capital Actual	Numero de participaciones	Porcentaje
Cesar Alfonso Moya	Usd. 38.018,00	38.018	42.77%
Lucia Amparito Moya Benitez	Usd. 5.876,00	5.876	6.61%
Teresa Fabiola Moya Benitez	Usd. 10.122,00	10.122	11.39%
Eloisa Esperanza Moya Benitez	Usd. 7.137,00	7.137	8.03%
Herederos Martha Eufemia Celi Benitez	Usd. 7.138,00	7.138	8.03%
Alfonso Fabian Moya Benitez	Usd. 19.152,00	19.152	21.55%
Reinhardt Alfonso Tauber Moya	Usd. 1.441,00	1.441	1.62%
TOTAL	Usd. 88.884,00	88.884	100%

Preside la Junta el Presidente de la compañía, el señor Juan Carlos Arellano Barba y actúa como secretario del señor Alfonso Fabián Moya Benítez, Gerente General de la compañía.

La secretaría manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social. El Presidente solicita a Secretaría que elabore la lista de asistentes,

En virtud de estar presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios deciden instalarse en Junta Universal de Socios, de acuerdo a lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día:

- 1.- Cesión de Participaciones de la compañía por parte del socio Alfonso Fabián Moya Benítez
- 2.- Cesión de Participaciones de la compañía por parte del socio Cesar Alfonso Moya

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

Telefax: (593-2) 254-5314 · 290-9688

e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

Quito - Ecuador

Los socios dejan constancia de su expresa aceptación del orden del día propuesto.

Punto uno:

Toma la palabra el señor Alfonso Fabián Moya Benítez y manifiesta que es su deseo ceder trece mil ochocientos noventa y cinco de sus participaciones a los demás socios de la compañía conforme el siguiente detalle:

- a) Seis Mil participaciones a favor del señor Cesar Alfonso Moya.
- b) Mil Cuatrocientas Setenta y Cinco participaciones a favor de la señora Lucia Amparito Moya Benitez.
- c) Dos Mil Seiscientos Ochenta y Seis participaciones a favor de la señora Teresa Fabiola Moya Benítez.
- d) Mil Setecientos Noventa y Un participaciones a favor de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez.
- e) Mil Setecientos Noventa y Un participaciones a favor de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez.
- f) Trescientas Sesenta y Dos participaciones a favor del señor Reihardt Alfonso Tauber Moya.

Con relaciona a lo expuesto solicita la autorización del capital social a fin de proceder con dichas cesiones. Los socios presentes que representan el 100% del capital social manifiestan su consentimiento unánime para la cesión de las participaciones propuestas.

Seguidamente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día:

Punto Dos:

Toma la palabra el señor César Alfonso Moya y manifiesta que es su deseo ceder Ocho mil cuatrocientas sesenta y seis de sus participaciones a los demás socios de la compañía conforme el siguiente detalle:

- a) Mil Trescientas Ochenta y Siete participaciones a favor de la señora Lucia Amparito Moya Benitez
- b) Dos Mil Quinientas Veinte y siete participaciones a favor de la señora Teresa Fabiola Moya Benítez.



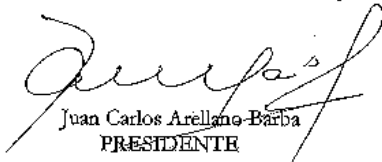
- c) Mil Seiscientos Ochenta y Cinco participaciones a favor de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez.
- d) Mil Seiscientos Ochenta y Cinco participaciones a favor de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez.
- e) Ochocientos Cuarenta y Dos participaciones a favor del señor Alfonso Fabián Moya Benítez
- f) Trescientas Cuarenta participaciones a favor del señor Reinhardt Alfonso Tauber Moya

Con relación a lo expuesto solicita la autorización del capital social a fin de proceder con dichas cesiones. Los socios presentes que representan el 100% del capital social manifiestan su consentimiento unánime para la cesión de las participaciones propuestas.

Los socios encargan al Gerente General la elaboración e inscripción de las escrituras respectivas y se sienten las razones necesarias.

Habiéndose conocido y resuelto todos los puntos del Orden del día, el Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, el Acta es leída en voz alta, la misma que es APROBADA, por unanimidad.

Siendo las veinte horas diez minutos, se levanta la sesión.

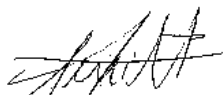

Juan Carlos Arellano-Barba
PRESIDENTE


Alfonso Fabián Moya Benítez
SECRETARIO

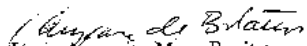

Cesar Alfonso Moya
SOCIO Y APODERADO GENERAL DEL SOCIO:
REINHARDT ALFONSO TAUBER MOYA

LAVANDERIA EN SECO

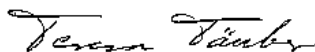
Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez
Telefax: (593-2) 254-5314 - 290-9688
e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec
Quito - Ecuador



Emilio Bolaños Moya
APODERADO GENERAL DE LOS SOCIOS:
HEREDEROS SRA. MARTHA EUFEMIA CELI BENITEZ



Lucia Amparito Moya Benitez
SOCIA



Teresa Fabiola Moya Benitez
SOCIA



Mathias Betancourt Moya
APODERADO GENERAL DE LOS SOCIOS:
ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ



LAVADUPLEX

LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL

Preservando
nuestra naturaleza



Quito, 11 de noviembre de 2014

CERTIFICADO

Lucía Amparito Moya Benítez, en calidad de Representante Legal y Gerente General de la Compañía LAVADUPLEX CÍA. LTDA., CERTIFICO que: Alfonso Fabián Moya Benítez, socio de la compañía es titular de diecinueve mil ciento cincuenta y dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y, César Alfonso Moya es titular de treinta y ocho mil dieciocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

Atentamente,

Lucía Amparito Moya Benítez
Lucía Amparito Moya Benítez

Representante Legal y Gerente General de LAVADUPLEX CÍA. LTDA.

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

Telefax: (593-2) 254-5314 · 290-9688

e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

Quito - Ecuador



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

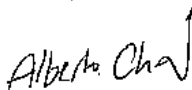
PODER ESPECIAL N° 778 / 2012

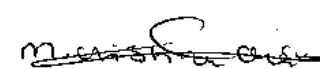
Tomo 3 . Página 778

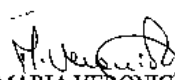
En la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, el 24 de agosto de 2012, ante mí, MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO, **CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparecen **René Alberto Chávez Celi**, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1705309407, con domicilio en 150 SAN RAFAEL LN. NAPLES, FL 34119, ESTADOS UNIDOS AMERICA y **Martha Cristina Chávez Celi**, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1708173032, con domicilio en 9051 GERVAIS Cr. Apt. No. 1503, Naples, FL 34120, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Daniel Emilio Bolaños Moya**, de estado civil divorciado, Cédula de ciudadanía número 1710728088, para que realice los siguientes encargos en virtud de que los Mandantes tiene la posesión efectiva de los bienes dejados por su madre la señora MARTHA EUFEMIA CELI BENITEZ, en calidad de hijos y universales herederos y requieren por tanto, designar un Mandatario, para que administre su patrimonio y les represente en el Ecuador mientras dure su ausencia: a) Para que administre libremente todos nuestros bienes y negocios, sin limitación alguna; b) Para que nos represente en el Ecuador, sin limitación de ninguna naturaleza, mientras dure nuestra ausencia del País, y para que Intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengamos pendientes en la actualidad, y en todos los que nos veamos involucrados en el futuro, en demanda y en defensa de nuestros intereses y derechos; c) Para que adquiera para nuestro patrimonio toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, y para que tanto éstos como los que actualmente tenemos y poseemos, los venda, done, permute, hipoteque, o los dé en arrendamiento o anticresis; d) Para que reciba dinero, especies, valores que a cualquier título nos correspondan o pertenezcan, conliviendo recibos, finiquitos y cancelaciones; e) Para que dé y reciba a mutuo, en fianza, en anticresis o cualquier otra forma; para que acepte y constituya garantías, avales, prendas o hipotecas, por cantidades fijas u obligaciones determinadas, o por obligaciones futuras o de cuantía indeterminada, y para que las cancele cuando llegue el caso; f) Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos - valores o medios de pago, y los cancele en su oportunidad; g) Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren; h) Para que proceda a la partición judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos; i) Para que nos represente en las compañías en las que tenemos acciones o participaciones y constituya o forme sociedades o compañías, para que realice aportes en dinero o especie; acepte u observe, realice o apruebe avalúos, y para que administre las inversiones en dichas compañías; j) Para que nos represente en las Juntas de



Accionistas de las empresas en las que tenemos acciones o participaciones. Para que delegue total o parcialmente este mandato, o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de Procuración Judicial, a un Abogado en libre ejercicio profesional, y para que revoque tales delegaciones y poderes. Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


RENE ALBERTO CHAVEZ CELI


MARTHA CRISTINA CHAVEZ CELI


MARIA VERÓNICA ENDARA CLAVIJO
CONSUL DEL ECUADOR



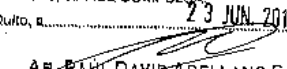
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI.-
Dado y sellado, el 24 de agosto de 2012




MARIA VERÓNICA ENDARA CLAVIJO
CONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 5.2
Valor \$9,0000

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D
FACTURA Nº.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en..... (oja(s))
anexada, es FIEL COMPULSA
Quito, ... **23 JUN 2015**


AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

136045

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

T26
158559



PODER GENERAL

OTORGADO POR: SR. REINHARDT ALFONSO TAUBER

A FAVOR DE: CÉSAR ALFONSO MOYA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

4.6 52

MOL

ESCRITURA N° 018706

NOTARIA 16

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de diciembre del año dos mil seis, ante el DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor REINHARDT ALFONSO TAUBER por sus propios y personales delechos. El compareciente es de nacionalidad alemana, mayor de edad, domiciliado en la ocho cinco cinco seis siete Bruck - República Federal de Alemania, y de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y me pide que eleve a escritura pública la minuta de PODER GENERAL que me entrega cuyo tenor literal se transcribe a continuación. SENOR NOTARIO: En los protocolos a su cargo, sírvase hacer constar un poder general que se ajuste al siguiente texto: El señor REINHARDT ALFONSO TAUBER, mayor de edad, ingeniero, de estado civil casado, de nacionalidad alemana, portador del pasaporte número ocho uno uno tres cero siete ocho siete nueve cuatro (8113078794) domiciliado en la

2

RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D.C.
JAN 10 1968
COMMUNICATIONS SECTION
TELETYPE UNIT
TO DIRECTOR FROM SAC NEW YORK
NY 100-100000
URGENT
MURDER OF MARTIN LUTHER KING, JR.
RE NEW YORK TELETYPE TO BUREAU JANUARY NINE LAST.

7

END

FBI - NEW YORK

136047
NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



la palabra. H.- De existir anteriores cuentas gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que, en garantía de esos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles del propiedad del mandante. I.- Realice toda clase de trámites ante Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; J.- Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la obtención de préstamos para vivienda y, en general, el cumplimiento de la voluntad del mandante. K.- Gire cheques, libranzas, letra de cambio, pagarés, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cuales, cuando se los acepte o los proteste; L.- Intervenga en cualquier negocio comercial; bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; M.- Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas, en especial los de construcción y de compraventa de inmuebles. Le concedo, a más de las facultades generales, las especiales detalladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; excepto la de absolver posiciones, pudiendo también sustituir este poder; en todo o en parte y en cualquier persona de su confianza. Usted Señor Notario, se servirá añadir las

cláusulas necesarias para la plena validez
presente poder general y las de estilo que sean
pertinentes. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda
elevada a escritura pública con todo su valor legal;
y se halla redactada y firmada por el Doctor Jorge
Crespo Toral, abogado con matrícula profesional
número quinientos setenta y siete del Colegio de
Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
presente escritura pública se observaron los receptos
legales del caso; y leída que le fue íntegramente a
los comparecientes por mí El Notario, éste ratifica
el contenido de la minuta y para constancia de ello
firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.-

Reinhardt Tauber

SR. REINHARDT ALFONSO TAUBER

PASAPORTE N°. 8178078774

[Signature]
DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



[Signature]

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO CIVIL REGISTRO Y COTIZACION
GUAYAS
No. 400
ALFONSO
1970
1970/05/25
1970
1970
1970

1239058

En tal virtud se declara fidei-comisario del Canteo Quile Provincia de Azuay, República del Ecuador CERTIFICADO, que éste es más COPIA del ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y por lo tanto seguido lo devolví al interesado.

Quito, E. -



~~76 D/C 2006~~

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

Se otorgó ante el Doctor **Gonzalo Román Chacón**, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero en tres fojas útiles esta **SEXTA** copia certificada de la escritura de Poder General, otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER**, a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; y a petición de Luis Alfonso Aguilar Merino con número de cédula 171427605-0; legalmente sellada y firmada en Quito, a quince de Junio del 2006, a las mil quince.



gmovalmendez

Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura de Poder General otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER**, a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; el veintiséis de Diciembre del año dos mil seis, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, no hay constancia de que haya sido revocado hasta la presente fecha.- Quito; a quince de Junio del dos mil quince.



gmovalmendez

Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000011563



20151701016001709

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701016001709

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEXTA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714278060
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2008
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CESAR ALFONSO MOYA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0000000000

OBSERVACIONES:

gmochoa

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000011564



20151701016001710

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701016001710



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	136246

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nº IDENTIFICACIÓN:
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714276050
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nº IDENTIFICACIÓN:

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SEXTA

Pablo Arturo Vasquez Mendez

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P15079

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

QUE OTORGAN:

6

Los cónyuges **REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER** y

7

TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER

8

A FAVOR DE:

9

ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA

10

CUANTÍA: Indeterminada

11

Di: 2 COPIAS CERTIFICADAS

12 MCP./ASL.

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República

14 del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL**

15 **TRECE (2013)**, ante mí, **Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO**, Notario

16 Tercero de este Distrito, comparecen los cónyuges, **REINHARD WILHELM JOSEF**

17 **TÄUBER** y **TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ** quienes lo hace por sus propios

18 y personales derechos, de estado civil casados entre sí. Los comparecientes son mayores

19 de edad, de nacionalidad alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en

20 Bruck 11, 85567 ciudad de Bruck, República Federal de Alemania y de paso por el

21 Distrito Metropolitano de Quito, inteligentes en idioma castellano, hábiles para

22 contratar y obligarse por el presente instrumento, a quienes de conocer doy fe.- Bien

23 instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

24 proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor

NOTARIA TERCERA



1 literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro
2 Escrituras públicas a su cargo, díguese extender una más que contenga el siguiente
3 PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA
4 (1): COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente PODER
5 ESPECIAL, los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA
6 FABIOLA MOYA BENITEZ, quienes lo hacen por sus propios y personales
7 derechos, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les denominará
8 simplemente como "LOS MANDANTES".- Los comparecientes son de nacionalidad
9 alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Bruck, República
10 Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad,
11 inteligentes en idioma castellano, capaces y hábiles para obligarse por el presente
12 contrato. SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.- Dos punto Uno (2.1).-
13 Mandantes: Son los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y
14 TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ, portadores de los documentos de identidad
15 CF3HG214 y 1701492165, respectivamente. Dos punto Dos (2.2).- Mandatario: Es el
16 señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, ciudadano ecuatoriano, mayor
17 de edad, portador de la cedula de ciudadanía 1706756159, domiciliado en el Distrito
18 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- Poder: Es el
19 presente PODER ESPECIAL. TERCERA (3): PODER ESPECIAL.- Por medio del
20 presente instrumento, los MANDANTES, confiere PODER ESPECIAL, amplio y
21 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su MADATARIO, para que en su
22 nombre y representación, y de manera individual o colectiva, pueda intervenir,
23 específicamente en los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales
24 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, de Socios de la compañía LAVADUPLEX
25 CIA. LTDA., con voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 de asuntos que necesitan de clausula especial como las de fusión, transformación,
2 aumento o disminución de capital, reactivación, prórroga de plazo o disolución
3 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las Junta antes
4 detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario, y deduciendo la
5 apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el Artículo 249 de la Ley
6 de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera para su patrimonio -e intervenga
7 en las subsecuentes cesiones- acciones o participaciones y para que tanto éstas como las
8 que actualmente posea, pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las
9 grave en la forma que crea necesarios. 4. Para que los represente e intervenga en todos
10 los asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de manera
11 especial ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador. 5. Para que los represente
12 como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro
13 concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa,
14 civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en que los
15 MANDANTES tengan interés directo. 6. Para que gire, acepte, garantice, avale, endose
16 y proteste, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y cualquier otra clase de título-
17 valor, especiales o comunes, y los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca
18 firmas y rúbricas insertadas por los MANDANTES, al pie de cualquier documento
19 presentado en cualquier institución, sea publica o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este mandato, en
21 todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiera
22 conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera hecho.- Se deja expresa
23 constancia que las facultades enumeradas en este PODER son meramente
24 ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo,

NOTARIA TERCERA



1 MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de
2 acuerdo con la ley vigente y/o que sean consecuencia del objeto del presente PODER
3 en razón de lo aquí expresado.- Es voluntad de los MANDANTES, en firme, que se
4 MANDATARIO en ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este
5 PODER que le confieren, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorgan amplias
6 facultades.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
7 la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L. Mat. 13295 CAP.
8 Mat. 17-2010-779 FAP.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para la celebración de la
9 presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída
10 que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo
11 dicho y para constancia firman conmigo y dejan impresa su huella digital del pulgar de
12 su mano derecha, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Reinhard Josef Täuber



CF3H6 2124

REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER



Teresa Fabiola Moya Benitez de Täuber

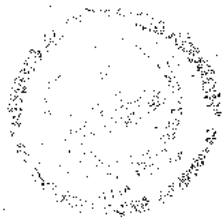


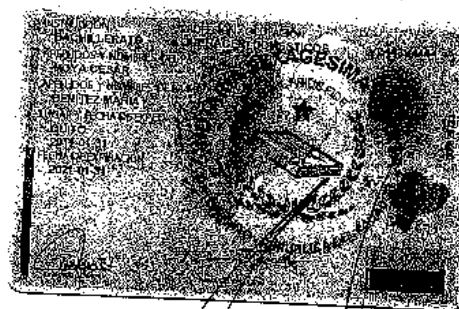
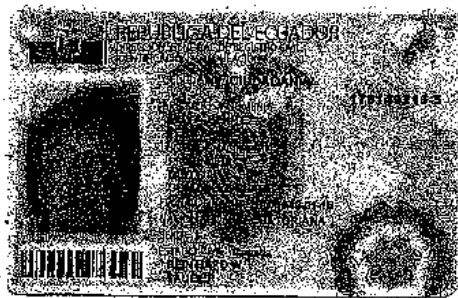
170149 216-5

TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER



DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
GUAYAS, ECUADOR





CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De De foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. 26 NOV. 2013
Quito _____


ROBERTO SAGADO SALCADO
NOTARIO PÚBLICO
Quito - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN EL SEÑERO
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL
OTORGAN REINHARD JOSEF TAUBER Y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ A
FAVOR ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaria Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorgan los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER, a favor del señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, celebrado el veinte y seis de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vasquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



D/r.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



Dr. Roberto Salgado Salgado



1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-PT5168

2
3 PODER ESPECIAL

4
5 QUE OTORGA:

6 **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**

7 A FAVOR DE:

8 **CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA**

9 CUANTÍA: Indeterminada

10 Di: 2 COPIAS CERTIFICADAS

11
12 MCP./ASL

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

14 República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE

15 NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), ante mí, Doctor **ROBERTO**

16 **SALGADO SALGADO**, Notario Tercero de este Distrito, comparece la señora

17 **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, quien lo hace por sus propios y

18 personales derechos, de estado civil casada, mayores de edad, de

19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Mainz, República Federal

20 de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito.- La

21 compareciente es hábil para contratar y obligarse por el presente instrumento,

22 a quien de conocer doy fe.- Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y

23 resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente,

24 de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice

NOTARIA TERCERA



1 lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su
2 cargo, dígnese extender una más que contenga el siguiente **PODER**
3 **ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA**
4 **(1): COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente **PODER**
5 **ESPECIAL**, la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, quien lo hace
6 por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del
7 presente contrato se le denominará simplemente como "**LA MANDANTE**". La
8 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
9 Mainz, Republica Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano
10 de Quito, mayor de edad, capaz y hábil para obligarse por el presente contrato.
11 **SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.-** Dos punto Uno (2.1).-
12 **Mandante:** Es la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, portadora de
13 la cédula de ciudadanía 1701465369. Dos punto Dos (2.2).- **Mandatario:** Es el
14 señor **CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA**, ciudadano ecuatoriano,
15 portador de la cédula de ciudadanía 1710243732, domiciliado en el Distrito
16 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- **Poder:**
17 Es el presente **PODER ESPECIAL**. **TERCERA (3): PODER ESPECIAL.-** Por
18 medio del presente instrumento, **LA MANDANTE**, confiere **PODER ESPECIAL**,
19 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su **MADATARIO**,
20 para que a su nombre y representación, pueda intervenir, específicamente en
21 los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales Ordinarias,
22 Extraordinarias o Universales, de la compañía **LAVADUPLEX CIA. LTDA.**, con
23 voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate de asuntos
24 que necesitan de cláusula especial como las de fusión, transformación,
25 aumento o disminución de capital, reactivación, prorroga de plazo o disolución

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las juntas
2 antes detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario
3 y deduciendo la apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el
4 Artículo 249 de la Ley de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera
5 para su patrimonio -e intervenga en las subsecuentes cesiones acciones o
6 participaciones y para que tanto éstas como los que actualmente posean
7 pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las grave en la
8 forma que crea necesarios. 4. Para que la represente e intervenga en todos los
9 asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de
10 manera especial ante la Superintendencia de Compañías. 5. Para que la
11 represente como actora, demandada o tercerista coadyuvante o excluyente o
12 en cualquier otro concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción
13 voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier
14 otra naturaleza, en que la MANDANTE tenga interés directo. 6. Para que gire,
15 acepte, garantice, avale, endose y proteste, letras de cambio, pagarés a la
16 orden, cheques y cualquier otra clase de título-valor, especiales o comunes, y
17 los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca firmas y rúbricas
18 insertadas por la MANDANTE, al pie de cualquier documento presentado en
19 cualquier institución, sea pública o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este
21 mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los
22 poderes que hubiera conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera
23 hecho.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este
24 PODER son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades

NOTARIA TERCERA



1 implícitas, por cuyo motivo, el MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin
2 restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o que
3 sean consecuencia del objeto del presente PODER y en razón de lo aquí
4 expresado.- Es voluntad de la MANDANTE, en fin, que su MANDATARIO en
5 ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este PODER
6 que le confiere, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorga amplias
7 facultades. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
8 estilo para la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L.
9 Mat. 13295 CAP. Mat. 17-2010-779 FAP.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Para la
10 celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos
11 legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
12 mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo y
13 dejan impresa su huella digital del pulgar de su mano derecha, en unidad de
14 acto de todo lo cual doy fe.-



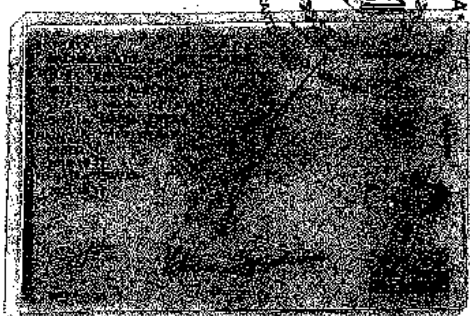
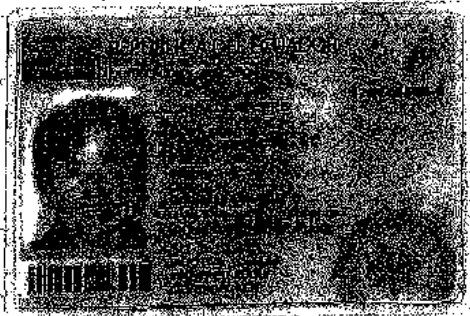
Eloisa Esperanza Moya Benitez

701465369

— ELLOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PÚBLICO
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Vista foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 27 NOV. 2013



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL
OTORGA ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ A FAVOR CRISTIAN MATHIAS
BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTISETE DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA



RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaria Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorga la señora ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ, a favor del señor CRISTIAN MATHIAS BETANCOURT MOYA; celebrado el veinte y siete de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vásquez Velástegui
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente documento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE PARTICIPACIONES, sellada en Quito el día de hoy veinte y tres de junio del año dos mil quince, otorgado por ALFONSO FABIAN MOYA BENITES Y OTROS. a favor de CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS.



AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notario 64
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI



Factura: 001-002-000003383



20151701013000466

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES FORTILLA BASTIDAS

NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701013000466

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA LAVADUPLEX CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-01-1990
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0300

OTORGANTES			
OTORGADO POR		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
LAVADUPLEX CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1760436166001
OTORGADO POR		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02419

NOTARIA(A) MARIA DE LAS MERCEDES FORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
Dra. María Fortilla Bastidas
NOTARIA DÉCIMA TERCERA

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMO TERCERA
QUITO-ECUADOR

RAZON: Torno nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía LAVADUPLEX CIA. LTDA., de fecha 21 de Enero de 1980, la escritura de cesión participaciones otorgada por Alfonso Fabián Moya Benítez y otros a favor de César Alfonso Moya y otros constante en este instrumento público.- Quito, a 24 de junio del 2015.-

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON QUITO



Dra. María Portilla Bastidas
NOTARIA DECIMA TERCERA

SECRET
EXCLUDED FROM AUTOMATIC
DOWNGRADING AND
DECLASSIFICATION

1. The following information is being furnished to you for your information and use only. It is not to be distributed outside your agency or used for any purpose other than that for which it was furnished to you.

2. This information is being furnished to you under the authority of the following:

3. The information is being furnished to you under the authority of the following:

SECRET
EXCLUDED FROM AUTOMATIC
DOWNGRADING AND
DECLASSIFICATION

ESPACIO
EN
BLANCO

Dissemination
Approved



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 56215



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38928
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	823
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA /QUITO/23/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAVADUPLEX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA RECTIFICATORIA OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL DMQ. AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI EL 24/07/2015. - LOS CEDENTES TRANSFIEREN 22.571 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. - SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 105 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1980.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015.


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 005 DMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



1000

1000

1000

1000

RECTIFICATORIA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ Y OTROS

A FAVOR DE

CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 210, 00

DI 2 COPIAS A.A.

ESCRITURA N.- 2015-17-01-64-P-0 0003063

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTE Y CUATRO de JULIO de DOS MIL QUINCE, ante mí, Abogado PAUL DAVID ARELLANO SARAISTI, NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte, los señores Andrés Moya Canepa como mandatario de Alfonso Fabián Moya Benítez, y, César Alfonso Moya, por sus propios derechos, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los Cedentes", y las señoras María Teresa Benítez Gines y María Beatriz del Rosario Canepa Valdez, cónyuges del segundo y tercero de los nombrados, para los fines que luego se indican; y, por otra, Emilio Bolaños Moya, en su calidad de mandatario de los herederos de Martha Eufemia Celi



Benítez, señores Rene Alberto y Martha Cristina Chavez Celi; Mathias Betancourt Moya, como apoderado de Eloísa Esperanza Moya Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez; Antonio Betancourt Moya como apoderado de Teresa Fabiola Moya Benítez; y Cesar Alfonso Moya como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los cesionarios", conforme consta de los poderes que adjuntan como habilitantes, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias certificadas se agregan como documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase extender una rectificatoria de cesión de participaciones del tenor siguiente: **COMPARECIENTES:** Otorgan la presente escritura, por una parte, los señores Andrés Moya Canepa como mandatario de Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya, por sus propios derechos, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los Cedentes", y las señoras María Teresa Benítez Gines y María Beatriz del Rosario Canepa Valdez, cónyuges del segundo y tercero de los nombrados, para los fines que luego se indican; y, por otra, Emilio Bolaños Moya, en su calidad de mandatario de los herederos de Martha Eufemia Celi Benítez; Mathias Betancourt Moya, como apoderado de Eloísa Esperanza Moya Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez; Antonio Betancourt Moya como apoderado de Teresa Fabiola Moya Benítez; y Cesar Alfonso Moya como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los cesionarios". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados y con domicilio en Quito.



ANTECEDENTES: Uno.- LAVADUPLEX COMPAÑÍA LIMITADA es una compañía que se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y uno (21) de Enero de mil novecientos ochenta (1980), ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil el once (11) de Febrero del mismo año. Dos.- Mediante escritura otorgada el ocho (8) de Marzo de dos mil diez (2010) ante el Notario Décimo Primero Encargado del Cantón Quito, se reformaron los estatutos de dicha compañía. Tres.- Mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve (29) de Agosto de dos mil catorce (2014) ante la Notaria Trigésimo Séptima del Cantón Quito, Doctora Paulina Auquilla Fonseca, se aumentó el capital social de dicha compañía y se reformaron sus estatutos, escritura ésta que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco (25) de Septiembre de dos mil catorce (2014). Cuatro.- El veinte y tres (23) de Junio de dos mil quince (2015) ante el Notario Sexagésimo Cuarto del Cantón Quito, Abogado Paúl David Arellano Sarasti, los cedentes, interviniendo con sus respectivas cónyuges, cedieron sus participaciones a favor de los cesionarios antes nombrados, y para ello se incorporó copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el once (11) de Noviembre de dos mil catorce (2014), escritura ésta que es necesario rectificarla ya que se produjo un error en la sumatoria de las participaciones cedidas por Alfonso Fabian Moya.

CLÁUSULA ÚNICA: Con los antecedentes expuestos, los cesionarios señores César Alfonso Moya y Fabián Alfonso Moya Benítez, el primero por sus propios derechos y el segundo representado por Andrés Moya Canepa, contando con sus respectivas cónyuges María Teresa Benítez Gines y María Beatriz del Rosario

Canepa Valdez, y los cesionarios Emilio Bolaños Moya, en su calidad de mandatario de los herederos de Martha Eufemia Celi Benítez, Mathias Betancourt Moya, como apoderado de Eloísa Esperanza Moya Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez y Teresa Fabiola Moya Benítez, por sus propios derechos, y Cesar Alfonso Moya como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, de común acuerdo reforman la cláusula cuarta referente a la cuantía en la que en vez de "veinte y dos mil trescientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América", constará "veinte y dos mil quinientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América", y se amplía también la cláusula quinta, en cuanto a que la aceptación de la cesión de participaciones sociales se hace según el detalle expresado en la cláusula segunda y en las actas de las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios, reunidas del once de noviembre de dos mil catorce y el catorce de julio de dos mil quince. Los comparecientes ratifican en todo lo demás la escritura pública antes referida de cesión de participaciones sociales y acuerdan que cualquiera de ellos continúe el trámite correspondiente para que se perfeccione la cesión de participaciones, y especialmente para que se tome nota de la misma al margen de las escrituras mencionadas en los antecedentes y especialmente de la otorgada en la Notaría Sexagésima Cuarta del Cantón Quito, y se llegue a la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la presente minuta, firmada por el doctor Alberto Moscoso Serrano, abogado en libre ejercicio profesional, con matrícula número uno siete guión uno nueve siete cinco guión uno uno, del Foro de Abogados, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor





legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y a petición de la compareciente señora María Teresa Benítez Ginés, quien por su avanzada no puede firmar, firma a su ruego como testigo instrumental la señora Ruth Marjorie Jimenez Mora, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


SR. ANDRÉS MOYA CANEPA

C.C. 171679393 8


SR. CÉSAR ALFONSO MOYA

C.C. 140195439. 6


SRA. MARÍA TERESA BENÍTEZ GINÉS

C.C.



Ruth Marjorie Jimenez Mora

SRA. RUTH MARJORIE JIMENEZ MORA

C.C. 1712514833.

María Beatriz del Rosario Canepa Valdez

SRA. MARÍA BEATRIZ DEL ROSARIO CANEPA VALDEZ

C.C. 170597785-4

Emilio Bolaños Moya

SR. EMILIO BOLAÑOS MOYA

C.C. 171072808-8

Mathias Betancourt Moya

SR. MATHIAS BETANCOURT MOYA

C.C. 171024373-2

Lucía Amparito Moya Benítez

SRA. LUCÍA AMPARITO MOYA BENITEZ

C.C. 1703142586

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



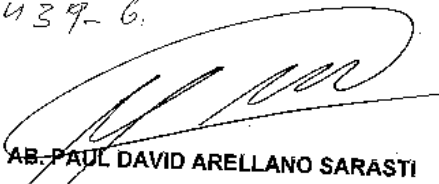
SR. ANTONIO BETANCOURT MOYA

C.C. 1407756159



SR. CESAR ALFONSO MOYA

C.C. 170195439-6



AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LAVADUPLEX CÍA. LTDA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de Julio de 2015, a las diecisiete horas, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida 12 de Octubre N17-06 y Nicolás Jiménez, se reúnen los socios de Lavaduplex Cía. Ltda. Señores César Alfonso Moya, por sus propios derechos y como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, Andres Moya Canepa como mandatario de Alfonso Fabián Moya Benítez, Emilio Bolaños Moya en su calidad de mandatario de los herederos de quien fuera Martha Eufenia Celi Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez, por sus propios derechos, Antonio Betancourt Moya en calidad de mandatario de la señora Teresa Fabiola Moya Benítez y Mathías Betancourt Moya, como mandatario de Eloísa Esperanza Moya Benítez, conforme el cuadro de asistencia de socios, participaciones y porcentajes que se agrega.

Se encuentra presente también el señor Jaime Enrique Jácome Acevedo, Presidente de la compañía, y actúa como Secretaria la Gerente General señora Lucía Amparito Moya Benítez.

Una vez que la secretaria ha constatado la presencia de los asistentes, ésta manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social.

Por pedido del Presidente, los socios deciden y aceptan instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre la enmienda de errores cometidos en la Junta General Universal de Socios efectuada el 11 de Noviembre de 2014 en cuanto a la sumatoria de las participaciones cedidas por el socio señor Alfonso Fabián Moya Benítez y disponer se efectúe la correspondiente escritura pública aclaratoria otorgada el 23 de Junio de 2015 ante el Abogado Paúl David Arrellano Sarasti, Notario Sexagésimo Cuarto del Cantón Quito.

La señora Lucía Amparito Moya Benítez informa a los asistentes respecto de las observaciones hechas por el Registro Mercantil, sobre la cesión de participaciones y la necesidad de enmendar tanto la Junta General de Socios al haberse realizado una sumatoria equivocada de las participaciones cedidas por el socio señor Alfonso Fabian Moya Benitez, lo que ha llevado igualmente a que conste ese mismo error en la escritura pública otorgada el 23 de Junio próximo pasado, razón por la que se requiere que la Junta General disponga la correspondiente corrección y se rectifique también la escritura antes mencionada, para poder continuar con la inscripción de esas cesiones en el Registro Mercantil, así como la sugerencia para que se eliminen los porcentajes del cuadro que se incluyera en esa acta que contiene el nombre de los socios, el capital actual, el número de participaciones y el porcentaje de cada uno en el capital de la compañía.

El Presidente pone en consideración lo expuesto por la señora Gerente General y el señor Andrés Moya Canepa, a nombre de su mandante Alfonso Fabian Moya Benitez mociona que se rectifique la parte pertinente del acta a fin de que conste que el total de las participaciones que es de catorce mil ciento cinco y no de trece mil ochocientos noventa y cinco, como equivocadamente se hizo constar en el acta, conforme el cuadro siguiente:

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez
Telefax: (593-2) 254-5314 - 290-9688
e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec
Quito - Ecuador



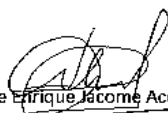
SOCIO	
CESAR ALFONSO MOYA	6,000
AMPARO LUCIA MOYA BENITEZ	1,475
TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ	2,686
ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ	1,791
HEREDEROS MARTHA CELI BENITEZ	1,791
REINHARDT ALFONSO TAUBER MOYA	362

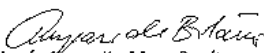
Y pide además que se elimine el porcentaje correspondiente a cada socio en el cuadro incluido en el acta.

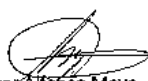
Los asistentes aceptan el pedido y resuelven corregir el acta en esos términos, ratificando en lo demás las resoluciones y el texto del acta de la junta general universal llevada a cabo el 11 de Noviembre de 2014, eliminando al mismo tiempo los porcentajes constantes en el cuadro que aparece en el acta de dicha junta, y aclarando que al efectuar estas cesiones se han respetado los derechos de preferencia de los socios.

A las diecisiete horas veinte y cinco minutos, se suspende la sesión para redactar la presente acta, la misma que una vez leída es aprobada por todos los asistentes de manera unánime. Se adjunta la lista de asistentes, advirtiéndole que los documentos con los que se establece la representación de quienes han actuado por sus respectivos mandatarios, se encuentran incorporados a los archivos de la compañía con anterioridad.

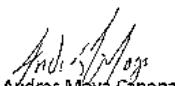
A las diecisiete treinta horas el Presidente declara terminada la sesión, firmando para constancia todos los asistentes.


Jaime Enrique Jácome Acevedo,
PRESIDENTE


Lucía Amparito Moya Benítez
SECRETARIA


César Alfonso Moya

SOCIO Y MANDATARIO DE REINHARDT ALFONSO TAUBER MOYA


Andrés Moya Canepa

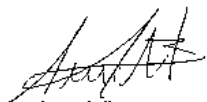
MANDATARIO DE ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ



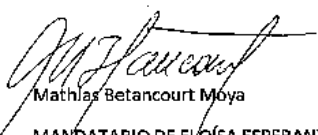
LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL


Antonio Betancourt Moya

MANDATARIO DE TERESA FABIOLA MOYA BENÍTEZ


Emilio Bolaños Moya

MANDATARIO DE LOS HEREDEROS DE MARTHA EUFEMIA CELI BENÍTEZ


Mathías Betancourt Moya

MANDATARIO DE ELOÍSA ESPERANZA MOYA BENÍTEZ

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

Telefax: (593-2) 254-5314 · 290-9688

e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

Quito - Ecuador

LAVADUPLEXPreservando
nuestra naturaleza**LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL**

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL

DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LAVADUPLEX CIA LTDA



SOCIO	CAPITAL EN DÓLARES	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE EN EL CAPITAL
César Alfonso Moya	38.018,00	38.018	42,77%
Alfonso Fabián Moya			
Benítez representado por			
Andrés Moya Canepa	19.152,00	19.152	21,55%
Teresa Fabiola Moya			
Benítez representada por			
Antonio Betancourt Moya	10.122,00	10.122	11,39%
Herederos de Martha			
Eufemia Celi Benítez			
representados por			
Emilio Bolaños Moya	7.138,00	7.138	8,03%
Eloísa Esperanza Moya			
Benítez representada por			
Mathías Betancourt Moya	7.137,00	7.137	8,03%
Lucía Amarito Moya			
Benítez por sus propios			
derechos	5.876,00	5.876	6,61%
Reinhardt Alfonso			
Tauber Moya representado			
por César Alfonso Moya	1.441,00	1.441	1,62%
TOTALES	88.884,00	88.884	100%

LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ

SECRETARIA

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

Telefax: (593-2) 254-5314 • 290-9688

e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIANA

171679393-8

CITIZENSHIP: CIUDADANA
NAMES: MOYA CANEPA ANDRES FELIPE
BIRTH: QUITO
DATE OF BIRTH: 1985-12-02
NATIONALITY: ECUATORIANA
SEX: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: BACHILLERATO ESTUDIANTE

PRELUDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO: MOYA ALONSO
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE: CANEPA MARIA
LOCAL Y FECHA DE EMISION: RUMINAHUI
2015-06-24
FECHA DE EXPIRACION: 2025-06-24

Nº 34472244

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D.....
FACTURA Nº.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en hoja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 24 JUL 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

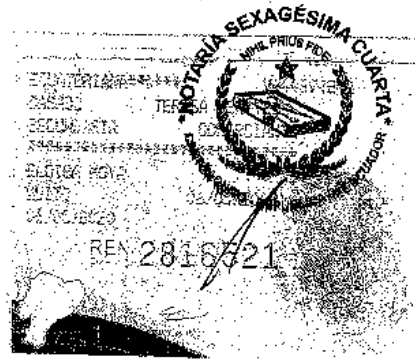
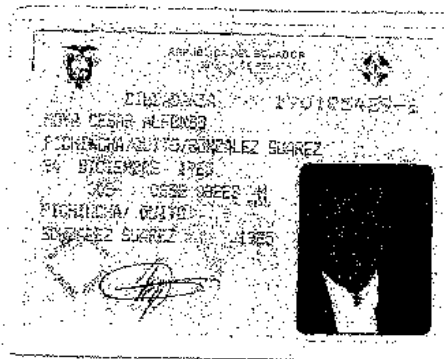
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIANA

171679393-8

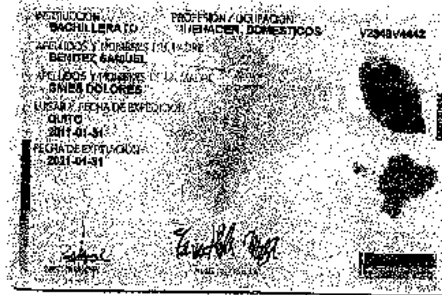
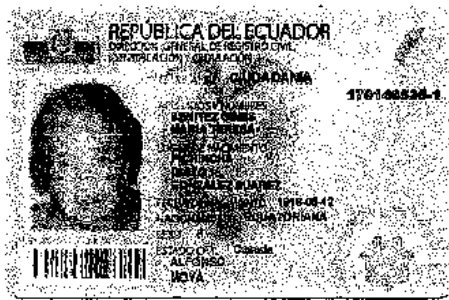
CITIZENSHIP: CIUDADANA
NAMES: MOYA CANEPA ANDRES FELIPE
BIRTH: QUITO
DATE OF BIRTH: 1985-12-02
NATIONALITY: ECUATORIANA
SEX: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

4450942



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DIRECCION Nº 2015-17-01-64-D
FACTURA Nº
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 02 foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 24 JUL 2015
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 04 DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

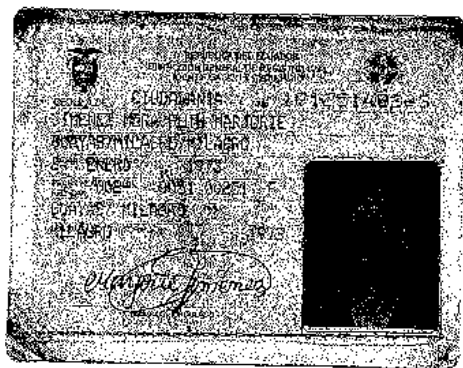
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en _____ (foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-1747-64-D

FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial doy fe que el documento que en... loje(s)
amecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

Ab. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CECILLIA ROSARIO CANEPA VALDEZ
170599785-4

Ciudadanía: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: CANEPA VALDEZ, ROSARIO
NOMBRE: BEATRIZ ROSARIO
PROVINCIA: QUITO
CANTON: QUITO
ESTADO CIVIL: SOLTERA
FECHA DE EMISION: 1992-08-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: CASADA
ALFONSO FABIAN MOYA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CECILLIA ROSARIO CANEPA VALDEZ
170599785-4

PROFESION: EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CANEPA FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALDEZ CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2013-10-14
FECHA DE EXPIRACION: 2023-10-14

NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D.

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en...toja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

Ab. PAUL DAVILA ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

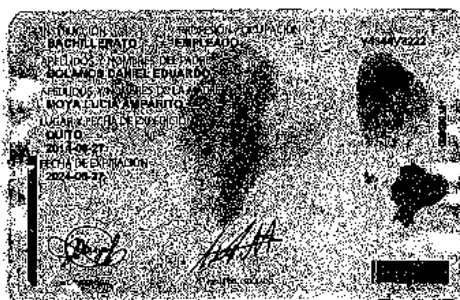
029 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029-0188 **1705997854**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CANEPA VALDEZ MARIA BEATRIZ DEL ROSARIO

PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: 1
ZONA: 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

M



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2013-17-01-64-D

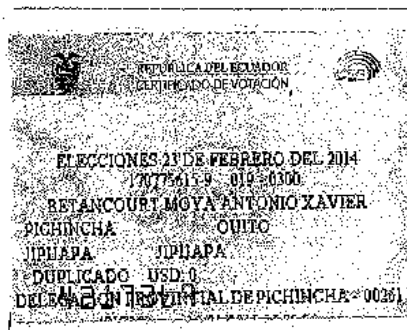
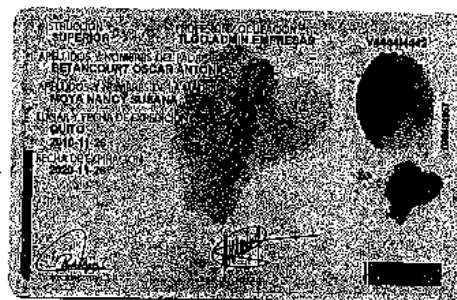
FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en dos foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO





FACTURA Nº _____
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
 Notarial, doy fe que el documento que en _____ hoja(s)
 antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
 Quito, a 26 JUL 2015

AB PAUL DAVILA ARELLANO SARASTI
RUTA 64 DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000004139

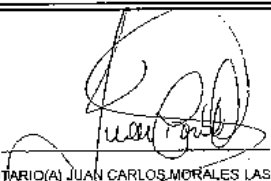


20151701015P02287



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701015P02287					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOYA BENITEZ ALFONSO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705306890	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN BLAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE ANDRES FELIPE MOYA CANEPA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1
2 PROTOCOLO: 2015-17-01-15-P02287

3 FACTURA No.00004139

4
5 PODER ESPECIAL

6
7 OTORGA:

8 ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ

9
10 A FAVOR DE:

11 ANDRES FELIPE MOYA CANEPA

12
13 CUANTÍA: INDETERMINADA

14 Poder195.doc

15 C.A.F.P.

16 Di: 2 COPIAS

17
18
19
20
21
22
23
24
25 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
26 hoy día veinte y cinco de mayo del dos mil quince, ante mí
27 Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del
28 Cantón Quito, comparece el señor ALFONSO FABIAN MOYA



1 BENITEZ, por sus propios derechos. El compareciente es de na-
2 cionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
3 domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente hábil y capaz para
4 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, dice: Que
5 eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me presen-
6 ta, y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
7 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
8 Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
9 COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración del presente
10 instrumento, el señor ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ, de esta-
11 do civil casado. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano,
12 domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse.
13 SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor ALFONSO FABIAN
14 MOYA BENITEZ, confiere poder especial, amplio y suficiente, cuanto
15 en derecho se requiere a favor de su hijo ANDRES FELIPE MOYA
16 CANEPA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno
17 seis siete nueve tres nueve tres - ocho, para que pueda a nombre
18 del mandante pueda realizar los siguientes actos: UNO. Para que
19 concorra a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, llama-
20 das mediante convocatoria o universales, de la compañía
21 LAVADUPLEX CIA. LTDA., con voz y voto deliberativo, incluyéndose
22 aquellas juntas en que se traten asuntos que impliquen reformas es-
23 tatutarias tales como fusión, transformación, aumento de capital,
24 reactivación, prórroga de plazo ó disolución anticipada. DOS. Para
25 que pueda adherirse o no a los acuerdos que en la Junta antes deta-
26 lladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario,
27 y deduciendo la apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de
28 acuerdo con el Artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 Compañías vigente. TRES. Para que adquiriera para el patrimonio
2 del mandante e intervenga en las subsecuentes cesiones, acciones o
3 participaciones y para que tanto éstas como las que actualmente
4 posea puede venderlas e intervenir en las subsecuentes cesiones o
5 las grave en la forma que crea necesaria. CUATRO. Para que le
6 represente como actor, demandado, tercerías coadyuvante o exclu-
7 yendo o en cualquier otro concepto en los asuntos judiciales, ya sean
8 de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, adminis-
9 trativos o de cualquier otra naturaleza en las que el Mandante tenga
10 interés directo. CINCO. Para que reconozca firmas y rúbricas inser-
11 tadas por el mandante al pie de cualquier documento presentado en
12 cualquier institución pública o privada. SEIS. Para que en el ejerci-
13 cio de las facultades otorgadas en este mandato otorgue poderes
14 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; dele-
15 gue este mandato en todo o en parte reservándose o no su ejercicio;
16 y para revocar los poderes que hubiera conferido o las delegaciones
17 o sustituciones que hubiera hecho. El mandatario queda investido
18 de los más amplios poderes para la ejecución del presente poder, de
19 manera que no se pueda alegar falta o insuficiencia del mismo. Us-
20 ted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la
21 validez y perfeccionamiento del presente instrumento. HASTA AQUÍ
22 LA MINUTA, que se encuentra firmada por la Abogada Verónica Vi-
23 llasls, con matrícula número siete mil quinientos diez y nueve del
24 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del pre-
25 sente instrumento público, se observaron todos los preceptos legales
26 del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente por mí el
27 Notario, este se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando en

1 unidad de acto con el Notario, de todo lo cual doy fe.-

2

3

4

5

6

7

8 F) ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ

9 CC. 170530689-0

10

11

12

13

14

15

16

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

REGULA DE N. 170530689-0

CIUDADANIA
AFILIADOS (CONYUGES)
MOYA BENTEZ ALFONSO FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTORAL
QUITO
DIRECCION DE SUAR
FECHA DE NACIMIENTO 1965-07-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARRERA DE LA FAMILIA ROSARIO
CANERA VALDEZ




Alfonso Moya

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROCESO DE REGISTRO
EMPLEADO PRIVADO

V234SV4442

APellidos y Nombres del Registrado
MOYA CERRAS ALFONSO
Apellidos y Nombres de la Madre
BENTEZ GOMEZ MARIA TERESA
Lugar y Fecha de Expedición
RUMIPALCA
2015-03-18
Fecha de Emisión
2025-03-18




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 2015-2017

009
009 - 0230
1705306890

NUMERO DE CERTIFICADO
MOYA BENTEZ ALFONSO FABIAN

PROVINCIA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
RUMIPALCA
1
2
3
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
PUBLICA QUE CONTIENE EL PODER ESPECIAL QUE
OTORGA ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ A FAVOR DE
ANDRES FELIPE MOYA CANEPA, FIRMADA Y SELLADA EN
QUITO A VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.



[Handwritten signature]



Dr. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en... foja(s)
anlecade, es FIEL COMPULSA.
Quito, a. 24 JUL 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

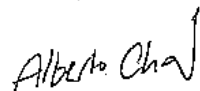
PODER ESPECIAL N° 778 / 2012

Tomo 3 . Página 778

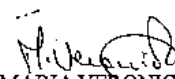
En la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, el 24 de agosto de 2012, ante mí, MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO, CONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparecen René Alberto Chávez Celi, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1705309407, con domicilio en 150 SAN RAFAEL LN. NAPLES, FL 34119, ESTADOS UNIDOS AMERICA y Martha Cristina Chávez Celi, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1708173032, con domicilio en 9051 GERVAIS Cr. Apt. No. 1503, Naples, FL 34120, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se regulere a favor de Daniel Emilio Bolaños Moya, de estado civil divorciado, Cédula de ciudadanía número 1710728088, para que realice los siguientes encargos en virtud de que los Mandantes tiene la posesión efectiva de los bienes dejados por su madre la señora MARTHA EUFEMIA CELI BENITEZ, en calidad de hijos y universales herederos y requieren por tanto, designar un Mandatario, para que administre su patrimonio y les represente en el Ecuador mientras dure su ausencia: a) Para que administre libremente todos nuestros bienes y negocios, sin limitación alguna; b) Para que nos represente en el Ecuador, sin limitación de ninguna naturaleza, mientras dure nuestra ausencia del País, y para que intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengamos pendientes en la actualidad, y en todos los que nos veamos involucrados en el futuro, en demanda y en defensa de nuestros intereses y derechos; c) Para que adquiera para nuestro patrimonio toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, y para que tanto éstos como los que actualmente tenemos y poseemos, los venda, done, permute, hipoteque, o los dé en arrendamiento o anticresis; d) Para que reciba dinero, especies, valores que a cualquier título nos correspondan o pertenezcan, confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones; e) Para que dé y reciba a mutuo, en fianza, en anticresis o cualquier otra forma; para que acepte y constituya garantías, avales, prendas o hipotecas, por cantidades fijas u obligaciones determinadas, o por obligaciones futuras o de cuantía indeterminada, y para que las cancele cuando llegue el caso; f) Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos - valores o medios de pago, y los cancele en su oportunidad; g) Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren; h) Para que proceda a la partición judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos; i) Para que nos represente en las compañías en las que tenemos acciones o participaciones y constituya o forme sociedades o compañías, para que realice aportes en dinero o especie; acepte u observe, realice o apruebe avalúos, y para que administre las inversiones en dichas compañías; j) Para que nos represente en las Juntas de



Accionistas de las empresas en las que tenemos acciones o participación. k) Para que delegue total o parcialmente este mandato, o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de Procuración Judicial, a un Abogado en libre ejercicio profesional, y para que revoque tales delegaciones y poderes. Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al ple conmigo, de todo lo cual doy fe.-


RENE ALBERTO CHAVEZ CELI


MARTHA CRISTINA CHAVEZ CELI


MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI.-
Dada y sellado, el 24 de agosto de 2012



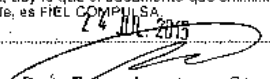

MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,0000

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D.

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en... (Folios) antecede, es FIEL COMPLETO.

Quito, a... 24 JUL 2015


AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-PI5168

2
3 PODER ESPECIAL

4
5 QUE OTORGA:

6 ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ

7 A FAVOR DE:

8 CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA

9 CUANTÍA: Indeterminada

10 Di: 2 COPIAS CERTIFICADAS

11
12 MCP/ASL

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
14 República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE
15 NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), ante mí, Doctor ROBERTO
16 SALGADO SALGADO, Notario Tercero de este Distrito, comparece la señora
17 ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ, quien lo hace por sus propios y
18 personales derechos, de estado civil casada, mayores de edad, de
19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Mainz, República Federal
20 de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito.- La
21 compareciente es hábil para contratar y obligarse por el presente instrumento,
22 a quien de conocer doy fe.- Bien instruída por mí, el Notario, en el objeto y
23 resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente,
24 de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice

NOTARIA TERCERA



1 lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su
2 cargo, díguese extender una más que contenga el siguiente **PODER**
3 **ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA**
4 **(1): COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente **PODER**
5 **ESPECIAL**, la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, quien lo hace
6 por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del
7 presente contrato se le denominará simplemente como "**LA MANDANTE**". La
8 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
9 Mainz, Republica Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano
10 de Quito, mayor de edad, capaz y hábil para obligarse por el presente contrato.
11 **SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.-** Dos punto Uno (2.1).-
12 **Mandante:** Es la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, portadora de
13 la cedula de ciudadanía 1701465369. Dos punto Dos (2.2).- **Mandatario:** Es el
14 señor **CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA**, ciudadano ecuatoriano,
15 portador de la cedula de ciudadanía 1710243732, domiciliado en el Distrito
16 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- **Poder:**
17 Es el presente **PODER ESPECIAL**. **TERCERA (3): PODER ESPECIAL.-** Por
18 medio del presente instrumento, **LA MANDANTE**, confiere **PODER ESPECIAL**,
19 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su **MADATARIO**,
20 para que a su nombre y representación, pueda intervenir, específicamente en
21 los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales Ordinarias,
22 Extraordinarias o Universales, de la compañía **LAVADUPLEX CIA. LTDA.**, con
23 voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate de asuntos
24 que necesitan de cláusula especial como las de fusión, transformación,
25 aumento o disminución de capital, reactivación, prorroga de plazo o disolución

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las juntas
2 antes detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario
3 y deduciendo la apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el
4 Artículo 249 de la Ley de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera
5 para su patrimonio -e intervenga en las subsecuentes cesiones acciones o
6 participaciones y para que tanto éstas como los que actualmente posean
7 pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las grave en la
8 forma que crea necesarios. 4. Para que la represente e intervenga en todos los
9 asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de
10 manera especial ante la Superintendencia de Compañías. 5. Para que la
11 represente como actora, demandada o tercerista coadyuvante o excluyente o
12 en cualquier otro concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción
13 voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier
14 otra naturaleza, en que la MANDANTE tenga interés directo. 6. Para que gire,
15 acepte, garantice, avale, endose y proteste, letras de cambio, pagarés a la
16 orden, cheques y cualquier otra clase de título-valor, especiales o comunes, y
17 los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca firmas y rúbricas
18 insertadas por la MANDANTE, al pie de cualquier documento presentado en
19 cualquier institución, sea pública o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este
21 mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los
22 poderes que hubiera conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera
23 hecho.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este
24 PODER son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades

NOTARIA TERCERA



1 implícitas, por cuyo motivo, el MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin
2 restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley presente y/o que
3 sean consecuencia del objeto del presente PODER y en razón de lo aquí
4 expresado.- Es voluntad de la MANDANTE, en fin, que su MANDATARIO en
5 ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este PODER
6 que le confiere, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorga amplias
7 facultades. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
8 estilo para la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L.
9 Mat. 13295 CAP. Mat. 17-2010-779 FAP.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la
10 celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos
11 legales del caso, y , leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
12 mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo y
13 dejan impresa su huella digital del pulgar de su mano derecha, en unidad de
14 acto de todo lo cual doy fe.-



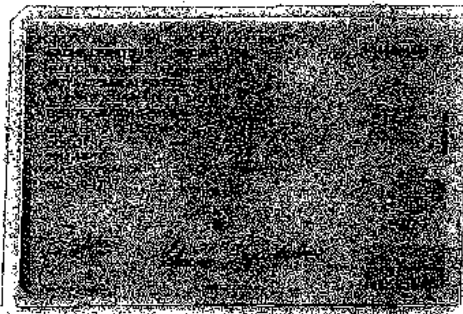
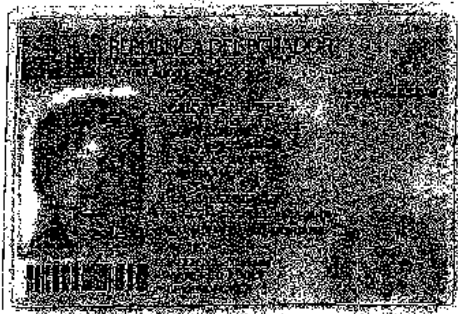
Eloisa Esperanza Moya Benitez

01701965369

ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 109 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 27 NOV. 2013



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN PRESENCIA DE
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL
OTORGA ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ A FAVOR CRISTIAN MATHIAS
BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTISIETE DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaria Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorga la señora ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ, a favor del señor CRISTIAN MATHIAS BETANCOURT MOYA; celebrado el veinte y siete de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vásquez
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D
FACTURA Nº
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en foja(s)
antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 24 JUN 2015

AB. PAUL DAVILA ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



Factura: 001-002-000011564



20151701016001710

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701016001710



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	136045

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714276050
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SEXTA

Pablo Arturo Vasquez Mendez

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000011563

20151701016001709

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701016001709

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEXTA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714278080
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2008
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CESAR ALFONSO MOYA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0000000000

OBSERVACIONES:

Pablo Arturo Vasquez Menendez

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado



1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P15079

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

QUE OTORGAN:

6

Los cónyuges **REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER** y

7

TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER

8

A FAVOR DE:

9

ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA

10

CUANTÍA: Indeterminada

11

DE 2 COPIAS CERTIFICADAS

12

MCP/ASL.

13

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República

14

del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL**

15

TRECE (2013), ante mí, Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO**, Notario

16

Tercero de este Distrito, comparecen los cónyuges, **REINHARD WILHELM JOSEF**

17

TÄUBER y **TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ** quienes lo hace por sus propios

18

y personales derechos, de estado civil casados entre sí. Los comparecientes son mayores

19

de edad, de nacionalidad alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en

20

Bruck 11, 85567 ciudad de Bruck, República Federal de Alemania y de paso por el

21

Distrito Metropolitano de Quito, inteligentes en idioma castellano, hábiles para

22

contratar y obligarse por el presente instrumento, a quienes de conocer doy fe.- Bien

23

instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

24

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor

NOTARIA TERCERA



1 literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
2 Escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una más que contenga el siguiente
3 PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA
4 (1). COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente PODER
5 ESPECIAL, los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA
6 FABIOLA MOYA BENITEZ, quienes lo hacen por sus propios y personales
7 derechos, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les denominará
8 simplemente como "LOS MANDANTES".- Los comparecientes son de nacionalidad
9 alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Bruck, República
10 Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad,
11 inteligentes en idioma castellano, capaces y hábiles para obligarse por el presente
12 contrato. SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.- Dos punto Uno (2.1).-
13 Mandantes: Son los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y
14 TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ, portadores de los documentos de identidad
15 CF3HG214 y 1701492165, respectivamente. Dos punto Dos (2.2).- Mandatario: Es el
16 señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, ciudadano ecuatoriano, mayor
17 de edad, portador de la cedula de ciudadanía 1706756159, domiciliado en el Distrito
18 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- Poder: Es el
19 presente PODER ESPECIAL. TERCERA (3): PODER ESPECIAL.- Por medio del
20 presente instrumento, los MANDANTES, confiere PODER ESPECIAL, amplio y
21 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su MADATARIO, para que en su
22 nombre y representación, y de manera individual o colectiva, pueda intervenir,
23 específicamente en los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales
24 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, de Socios de la compañía LAVADUPLEX
25 CIA. LTDA., con voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 de asuntos que necesitan de clausula especial como las de fusión, transformación,
2 aumento o disminución de capital, reactivación, prórroga de plazo
3 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las Juntas
4 detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario, y deduciendo la
5 apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el Artículo 249 de la Ley
6 de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera para su patrimonio -e intervenga
7 en las subsecuentes cesiones- acciones o participaciones y para que tanto éstas como las
8 que actualmente posea, pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las
9 grave en la forma que crea necesarios. 4. Para que los represente e intervenga en todos
10 los asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de manera
11 especial ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador. 5. Para que los represente
12 como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro
13 concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa,
14 civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en que los
15 MANDANTES tengan interés directo. 6. Para que gire, acepte, garantice, avale, endose
16 y proteste, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y cualquier otra clase de título-
17 valor, especiales o comunes, y los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca
18 firmas y rúbricas insertadas por los MANDANTES, al pie de cualquier documento
19 presentado en cualquier institución, sea pública o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este mandato, en
21 todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiera
22 conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera hecho.- Se deja expresa
23 constancia que las facultades enumeradas en este PODER son meramente
24 ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo,

NOTARIA TERCERA



1 MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de
2 acuerdo con la ley vigente y/o que sean consecuencia del objeto del presente PODER y
3 en razón de lo aquí expresado.- Es voluntad de los MANDANTES, en fin, que su
4 MANDATARIO en ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este
5 PODER que le confieren, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorgan amplias
6 facultades.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
7 la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L. Mat. 13295 CAP.
8 Mat. 17-2010-779 FAP.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Para la celebración de la
9 presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída
10 que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo
11 dicho y para constancia firman conmigo y dejan impresa su huella digital del pulgar de
12 su mano derecha, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Reinhard Täuber
REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER



CF3H6 2124



Teresa Täuber
TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER

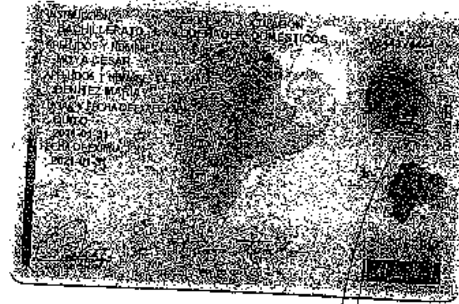
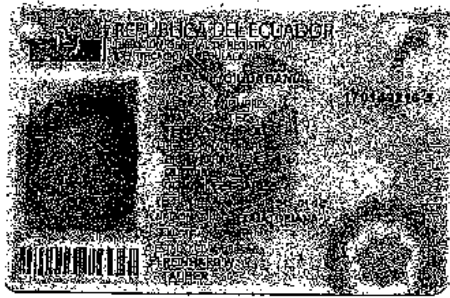


170149 216-5



DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PÚBLICO
AUT. 170149 216-5





1

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO ROBERTO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA QUE EL
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL
OTORGAN EERNHARD JOSEF TAUBER Y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ A
FAVOR ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A VENTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 22 hoja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. 26 NOV. 2013
Quito _____



ROBERTO FERRER
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA



RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaría Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorgan los conyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER, a favor del señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, celebrado el veinte y seis de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vásquez
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.

DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D.

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en..... folja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.

Quito, a 24 JUL. 2015

Paul David Arellano Sarasti
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

136045

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

T26

158559

PODER GENERAL

OTORGADO POR: SR. REINHARDT ALFONSO TAUBER

A FAVOR DE: CÉSAR ALEONSO MOYA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

4-6 52

MOL

ESCRITURA N° 018706

NOTARIA 16

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de diciembre del año dos mil seis, ante el DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO-SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor REINHARDT ALFONSO TAUBER por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad alemán, mayor de edad, domiciliado en la ocho cinco cinco seis siete Bruck - República Federal de Alemania, y de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y me pide que eleve a escritura pública la minuta de PODER GENERAL que me entrega cuyo tenor literal se transcribe a continuación: SEÑOR NOTARIO: En los protocolos a su cargo, sírvase hacer constar un poder general que se ajuste al siguiente texto: El señor REINHARDT ALFONSO TAUBER, mayor de edad, ingeniero, de estado civil casado, de nacionalidad alemana, portador del pasaporte número ocho uno uno tres cero siete ocho siete nueve cuatro (8113078794) domiciliado en la

6113048794

Reinhardt Tauso



ciudad de ocho cinco cinco seis siete, Brack
República Federal de Alemania, legalmente capaz,
quien doy fe de conocer, libre y voluntariamente,
confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, cual en
derecho se requiere, a favor del señor CÉSAR ALFONSO
MOYA, nacido en la ciudad de Quito, el veinte y
cuatro de diciembre de mil novecientos veinte y
cinco, domiciliado en la misma ciudad, en la avenida
Colón mil trescientos setenta, portador de la cédula
de ciudadanía número uno siete cero nueve cinco
cuatro tres nueve seis (1701954396), para que a su
nombre y representación intervenga en los siguientes
actos y contratos: A.- Administre todos los bienes
existentes, sean muebles e inmueble; B.- Adquiera en
los posterior, a cualquier título legal, toda clase
de bienes muebles e inmuebles; C.- Venda o permute,
hipoteque o los dé en anticresis; D.- Suscriba
contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas
y extienda recibos de cancelación de las mismas; E.-
Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito,
a cualquier título, aceptándolo o constituyendo
prendas u otras cauciones; F.- Judicial o
extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos
que se adeudaren al mandante; reciba el dinero o
valores que recaudare, confiera recibos, otorgue
cancelaciones y de finiquitos; G.- Abra cuentas
corrientes o de ahorros en bancos u otros sistemas
financieros y las administre en toda la extensión de



136047

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

la palabra. H.- De existir anteriores cuentas gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que, en garantía de esos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles del propiedad del mandante. I.- Realice toda clase de trámites ante Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; J.- Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante; gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; L.- Intervenga en cualquier negocio comercial; bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; M.- Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas en especial los de construcción y de compraventa de inmuebles. Le concedo, a más de las facultades generales, las especiales detalladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; excepto la de absolver posiciones, pudiendo también sustituir este poder; en todo o en parte y en cualquier persona de su confianza. Usted Señor Notario, se servirá añadir las

cláusulas necesarias para la plena validez del presente poder general y las de estilo que sean pertinentes. HASTA AQUÍ LA MINUTA; la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y se halla redactada y firmada por el Doctor Jorge Crespo Toral, abogado con matrícula profesional número quinientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Píchincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los receptos legales del caso; y leída que le fue íntegramente a los comparecientes por mí El Notario, éste ratifica el contenido de la minuta y para constancia de ello firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Reinhardt Täuber

SR. REINHARDT ALFONSO TÄUBER

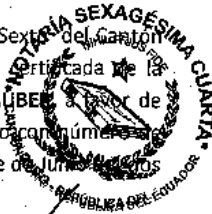
PASAPORTE N°. 817 30 78774

[Signature]
DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



TE
REGION
URADE
OT
AL SI
OTAI
OTAI
OMPI
EGISI
UTEN
UTEN
UDGE
SUB
ITOC
STG
MO

Se otorgó ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero en tres fojas útiles esta **SEXTA** copia certificada de la escritura de Poder General, otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER** a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; y a petición de Luis Alfonso Aguilar Merino con número de cédula 171427605-0; legalmente sellada y firmada en Quito, a quince de Junio del dos mil quince.



Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura de Poder General otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER**, a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; el veintiséis de Diciembre del año dos mil seis, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, no hay constancia de que haya sido revocado hasta la presente fecha.- Quito; a quince de Junio del dos mil quince.



Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

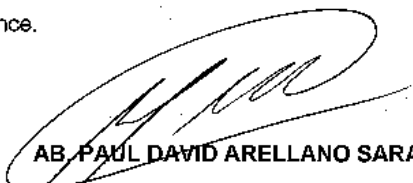


NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-04-0
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en... foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.

Quito, a 26 JUL 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente documento, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de RECTIFICATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ Y OTROS, a favor de, CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS, en Quito el día de hoy veinte y cuatro de julio del año dos mil quince.



AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría 64
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

Director Nacional
Registro Mercantil



Factura: 003-004-000009530



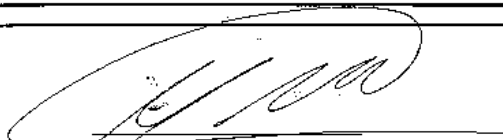
20151701064000217

NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701064000217

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CESSION DE DERECHOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2419

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
LAVADUPLEX CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1790436158001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3063


NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Tome Nota al margen en la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por ALFONSO FABIAN MOYA BENITES Y OTROS, a favor de, CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS, celebrada el veinte y tres de junio de dos mil quince, ante mi Abogado Paul David Arellano Sarasti, respecto a la RECTIFICATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES otorgada el veinte y cuatro de julio de dos mil quince, ante mi Abogado Paul David Arellano Sarasti, Notario Sexagésimo Cuarto del Cantón Quito, en los términos constantes en la misma.

Quito, 24 de Julio de 2015.



AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaria 64
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI



TRÁMITE NÚMERO: 56215



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38928
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	823
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA / QUITO / 23/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAVADUPLEX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA RECTIFICATORIA OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL DMQ. AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI EL 24/07/2015. LOS CEDENTES TRANSFIEREN 22.571 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 105 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1980.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

6

7

8

9

10

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA LAVADUELE

LTDA.

OTORGADA POR:

ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ Y OTROS

A FAVOR DE:

CÉSAR ALFONSO MOYA Y OTROS

CUANTIA: \$ 22.361,00



DI 2 COPIAS C.B.

ESCRITURA N.- 2015-17-01-64-P-2419

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTITRES (23) de JUNIO del DOS MIL QUINCE, ante mí, Abogado PAUL DAVID ARELLANO SARASTI, NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen en calidad de cedentes los cónyuges señores Alfonso Fabián Moya Benítez y María Beatriz del Rosario Canepa Valdez y César Alfonso Moya casado con María Teresa Benítez Gines casados entre sí; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores César Alfonso Moya, Lucía Amparito Moya Benítez, Antonio Xavier Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de Teresa Fabiola Moya Benítez, Mathias Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez, Emilio Bolaños Moya en calidad de Apoderado General de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez y César Alfonso Moya en calidad de Apoderado del señor Reinhardt Alfonso Tauber Moya.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de QUITO, legalmente capaces para contratar

y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias agregan como documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía LAVADUPLEX Compañía Limitada, contenido en las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de cedentes los señores Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya con sus cónyuges María Beatriz del Rosario Canepa Váldez y María Teresa Benítez Gines respectivamente; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores César Alfonso Moya, Lucía Amparito Moya Benítez, Antonio Xavier Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de Teresa Fabiola Moya Benítez, Mathías Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez, Emilio Bolaños Moya en calidad de Apoderado General de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez y César Alfonso Moya en calidad de Apoderado del señor Reinhardt Alfonso Tauber Moya. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estados civiles, casados, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **Segunda.- Antecedentes.-** a) Mediante escritura pública otorgada ante el doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano, Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, el veintiuno de enero de mil novecientos ochenta, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el once de febrero de mil novecientos ochenta, se constituyó la compañía LAVADUPLEX Compañía Limitada.; b) Mediante escritura pública otorgada el ocho de marzo de dos mil diez, ante el Notario



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Décimo Primero Encargado del Cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinojosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte de septiembre de dos mil diez, la compañía reformó sus estatutos; c) El capital actual de la compañía es de ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro dólares, equivalentes a ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro participaciones sociales; d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía LAVADUPLEX CÍA. LTDA., reunida el once de noviembre de dos mil catorce, procedió por unanimidad, a aprobar y autorizar la cesión de participaciones sociales pertenecientes a los socios Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya, según el siguiente detalle:

UNO.- Cesión de participaciones de Alfonso Fabián Moya Benítez:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	CÉSAR ALFONSO MOYA	6000
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ	1475
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	TERESA FABIOLA MOYA BENÍTEZ	2686
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	ELOISA ESPERANZA MOYA BENÍTEZ	1791
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	HEREDEROS DE MARTHA EUFEMIA CELI BENÍTEZ	1791
ALFONSO FABIÁN	REIHARDT ALFONSO	362

MOYA BENÍTEZ	TAUBER MOYA	

DOS.- Cesión de participaciones de César Alfonso Moya:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
CÉSAR ALFONSO MOYA	LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ	1387
CÉSAR ALFONSO MOYA	TERESA FABIOLA MOYA BENÍTEZ	2527
CÉSAR ALFONSO MOYA	ELOÍSA ESPERANZA MOYA BENÍTEZ	1685
CÉSAR ALFONSO MOYA	HEREDEROS DE MARTHA EUFEMIA CELI BENÍTEZ	1685
CÉSAR ALFONSO MOYA	ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	842
CÉSAR ALFONSO MOYA	REIHARDT ALFONSO TAUBER MOYA	340

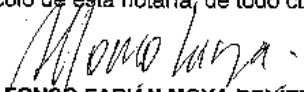
Tercera.- Cesión de Participaciones Sociales.- Los socios Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya transfieren y ceden de forma irrevocable veintidós mil trescientas sesenta y un participaciones sociales, según el detalle expresado en la cláusula segunda de este instrumento público. La transferencia comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a dichas participaciones y a la calidad de socios de la compañía, esto es, tanto el activo como el pasivo aplicable a las aportaciones que se transfieren mediante esta escritura. La transferencia se hace por su valor nominal. **Cuarta.- Cuantía.-** La cuantía del presente contrato de Cesión de Participaciones, tomando en cuenta



el valor nominal de cada participación social se la establece en veintidos mil trescientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Quinta.- Aceptación.- Los socios aceptan la cesión de participaciones sociales realizadas en su favor, según el detalle expresa en la cláusula segunda de este instrumento y en el acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, reunida el once de noviembre de dos mil catorce. **Sexta.- Razones**

notariales e inscripción.- De la cesión de participaciones sociales se tomarán razón al margen de la escritura de constitución y de la escritura de cesión de participaciones. La inscripción se la realizará en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Pablo Robalino Ocaña, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula ocho ocho dos tres. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


Sr. ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ

C.C. 170530689-0

Siguen las firmas...

Maria B. de Moya

Sra. MARÍA BEATRIZ DEL ROSARIO CANEPA VÁLDEZ

C.C. 170587785-4

[Signature]
Sr. CÉSAR ALFONSO MOYA

C.C. 170195439-6

[Signature]
Sra. MARÍA TERESA BENÍTEZ GINES

C.C. 1701465351

Clayton de Bolívar
Sra. LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ

C.C. 1703142586

[Signature]
Sr. ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA

C.C. 1707756159

[Signature]
Sr. MATHIAS BETANCOURT MOYA

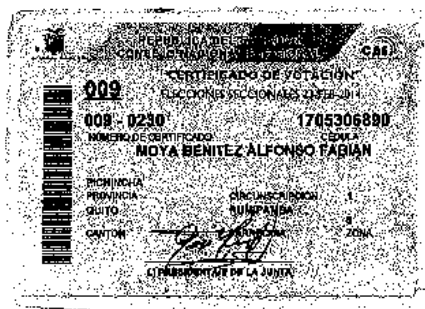
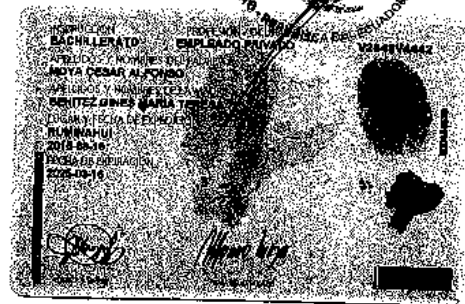
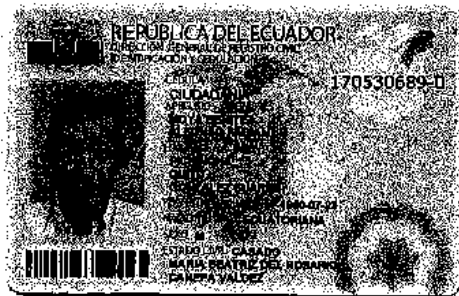
C.C. 171024373-2

[Signature]
Sr. EMILIO BOLAÑOS MOYA

C.C. 171072808-8

[Signature]
Ab. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGÉSIMO
CUARTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D.

FACTURA N°.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y NOTARIAL

CECILEA ROSARIO CANEPA VALDEZ
170599785-4

Ciudadanía: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: CANEPA VALDEZ, ROSARIO
NOMBRE: BEATRIZ ROSARIO
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: QUITO
DIRECCIÓN: QUITO
ESTADO CIVIL: CASADA
NOMBRE DEL Cónyuge: ALFONSO FABIAN MOYA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y NOTARIAL

CECILEA ROSARIO CANEPA VALDEZ
170599785-4

Ciudadanía: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: CANEPA VALDEZ, ROSARIO
NOMBRE: BEATRIZ ROSARIO
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: QUITO
DIRECCIÓN: QUITO
ESTADO CIVIL: CASADA
NOMBRE DEL Cónyuge: ALFONSO FABIAN MOYA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en...toja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

Ab. PAUL DAVILA ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029-0188
NÚMERO DE CERTIFICADO

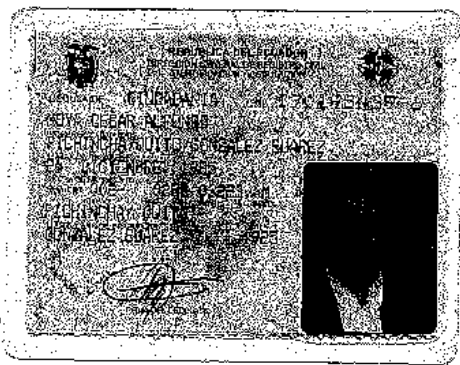
1705997854
CECILEA ROSARIO CANEPA VALDEZ MARIA BEATRIZ DEL ROSARIO

PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: 1
ZONA: 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

M



NOTARÍA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en _____
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a _____

23 JUN 2015

Ar. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2018-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en hoja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ABELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDEA DE CIUDADANÍA

170314258-8

APellidos y Nombres
MOYA BENITEZ
LUCIA AMPARITO
LUS DE LA MENTE
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1952-02-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
DAMEL
BOLANOS




PROTECCIÓN SUPERIOR
ATILINDO Y DOMINOS DEL PADRE
MOYA CESAR
PROTECCIÓN Y DOMINOS DE LA MADRE
BENITEZ MARIA
LUS Y FECHA DE EXPIRACIÓN
QUITO
2011-01-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-31



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORES SECCIONALES 2015-2017

027
027 - 0022
NÚMERO DE CERTIFICADO
MOYA BENITEZ LUCIA AMPARITO

1703142586
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

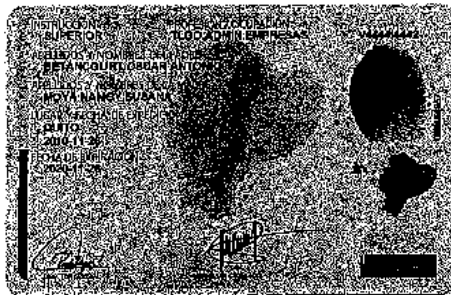
CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE
2
2
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2016-17-01-64-D

PACTURA N°
Conforma lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en hoja(s)
antepone, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



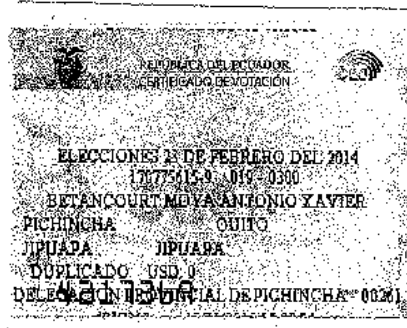
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D.

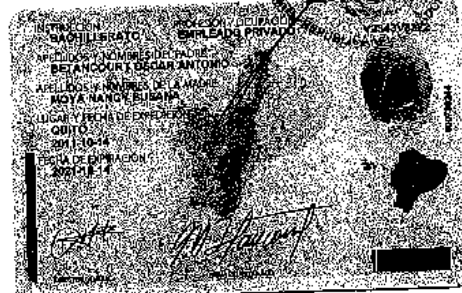
FACTURA Nº

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



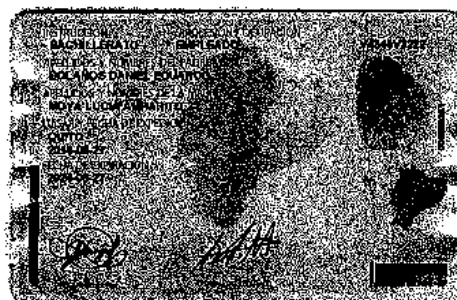
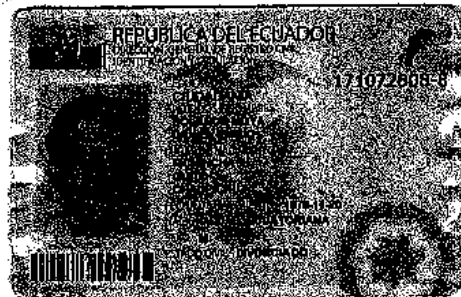


NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D

FACTURA Nº
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en hoja(s)
anexa, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 84 DEL CANTÓN QUITO





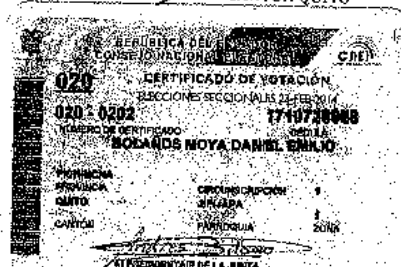
NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D

FACTURA Nº

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 23 JUN 2015

AB. RAÚL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



LAVADUPLEX

LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL

Preservando
nuestra naturaleza**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LAVADUPLEX CIA. LTDA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de noviembre de 2014, a las diecisiete horas treinta minutos, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida 12 de octubre N17-06 y Nicolás Jiménez, se reúnen los siguientes socios de la LAVADUPLEX CIA. LTDA.

Socio	Capital Actual	Numero de participaciones	Porcentaje
Cesar Alfonso Moya	Usd. 38.018,00	38.018	42.77%
Lucia Amparito Moya Benitez	Usd. 5.876,00	5.876	6.61%
Teresa Fabiola Moya Benitez	Usd. 10.122,00	10.122	11.39%
Eloisa Esperanza Moya Benitez	Usd. 7.137,00	7.137	8.03%
Herederos Martha Eufemia Celi Benitez	Usd. 7.138,00	7.138	8.03%
Alfonso Fabian Moya Benitez	Usd. 19.152,00	19.152	21.55%
Reinhardt Alfonso Tauber Moya	Usd. 1.441,00	1.441	1.62%
TOTAL	Usd. 88.884,00	88.884	100%

Preside la Junta el Presidente de la compañía, el señor Juan Carlos Arellano Barba y actúa como secretario del señor Alfonso Fabián Moya Benítez, Gerente General de la compañía.

La secretaría manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social. El Presidente solicita a Secretaría que elabore la lista de asistentes,

En virtud de estar presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios deciden instalarse en Junta Universal de Socios, de acuerdo a lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día:

- 1.- Cesión de Participaciones de la compañía por parte del socio Alfonso Fabián Moya Benítez
- 2.- Cesión de Participaciones de la compañía por parte del socio Cesar Alfonso Moya

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

Telefax: (593-2) 254-5314 · 290-9688

e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

Quito - Ecuador

Los socios dejan constancia de su expresa aceptación del orden del día propuesto.

Punto uno:

Toma la palabra el señor Alfonso Fabián Moya Benítez y manifiesta que es su deseo ceder trece mil ochocientos noventa y cinco de sus participaciones a los demás socios de la compañía conforme el siguiente detalle:

- a) Seis Mil participaciones a favor del señor Cesar Alfonso Moya.
- b) Mil Cuatrocientas Setenta y Cinco participaciones a favor de la señora Lucia Amparito Moya Benitez.
- c) Dos Mil Seiscientos Ochenta y Seis participaciones a favor de la señora Teresa Fabiola Moya Benítez.
- d) Mil Setecientos Noventa y Un participaciones a favor de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez.
- e) Mil Setecientos Noventa y Un participaciones a favor de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez.
- f) Trescientas Sesenta y Dos participaciones a favor del señor Reichardt Alfonso Tauber Moya.

Con relaciona a lo expuesto solicita la autorización del capital social a fin de proceder con dichas cesiones. Los socios presentes que representan el 100% del capital social manifiestan su consentimiento unánime para la cesión de las participaciones propuestas.

Seguidamente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día:

Punto Dos:

Toma la palabra el señor César Alfonso Moya y manifiesta que es su deseo ceder Ocho mil cuatrocientas sesenta y seis de sus participaciones a los demás socios de la compañía conforme el siguiente detalle:

- a) Mil Trescientas Ochenta y Siete participaciones a favor de la señora Lucia Amparito Moya Benitez
- b) Dos Mil Quinientas Veinte y siete participaciones a favor de la señora Teresa Fabiola Moya Benítez.



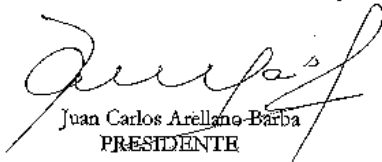
- c) Mil Seiscientos Ochenta y Cinco participaciones a favor de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez.
- d) Mil Seiscientos Ochenta y Cinco participaciones a favor de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez.
- e) Ochocientos Cuarenta y Dos participaciones a favor del señor Alfonso Fabián Moya Benítez
- f) Trescientas Cuarenta participaciones a favor del señor Reinhardt Alfonso Tauber Moya

Con relación a lo expuesto solicita la autorización del capital social a fin de proceder con dichas cesiones. Los socios presentes que representan el 100% del capital social manifiestan su consentimiento unánime para la cesión de las participaciones propuestas.

Los socios encargan al Gerente General la elaboración e inscripción de las escrituras respectivas y se sienten las razones necesarias.

Habiéndose conocido y resuelto todos los puntos del Orden del día, el Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, el Acta es leída en voz alta, la misma que es APROBADA, por unanimidad.

Siendo las veinte horas diez minutos, se levanta la sesión.

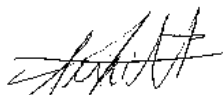

Juan Carlos Arellano-Barba
PRESIDENTE


Alfonso Fabián Moya Benítez
SECRETARIO

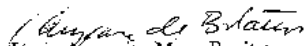

Cesar Alfonso Moya
SOCIO Y APODERADO GENERAL DEL SOCIO:
REINHARDT ALFONSO TAUBER MOYA

LAVANDERIA EN SECO

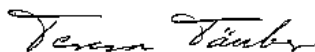
Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez
Telefax: (593-2) 254-5314 - 290-9688
e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec
Quito - Ecuador



Emilio Bolaños Moya
APODERADO GENERAL DE LOS SOCIOS:
HEREDEROS SRA. MARTHA EUFEMIA CELI BENITEZ



Lucia Amparito Moya Benitez
SOCIA



Teresa Fabiola Moya Benitez
SOCIA



Mathias Betancourt Moya
APODERADO GENERAL DE LOS SOCIOS:
ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ



LAVADUPLEX

LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL

Preservando
nuestra naturaleza



Quito, 11 de noviembre de 2014

CERTIFICADO

Lucía Amparito Moya Benítez, en calidad de Representante Legal y Gerente General de la Compañía LAVADUPLEX CÍA. LTDA., CERTIFICO que: Alfonso Fabián Moya Benítez, socio de la compañía es titular de diecinueve mil ciento cincuenta y dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y, César Alfonso Moya es titular de treinta y ocho mil dieciocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

Atentamente,

Lucía Amparito Moya Benítez
Lucía Amparito Moya Benítez

Representante Legal y Gerente General de LAVADUPLEX CÍA. LTDA.

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

Telefax: (593-2) 254-5314 · 290-9688

e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

Quito - Ecuador



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

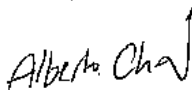
PODER ESPECIAL N° 778 / 2012

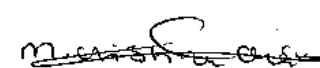
Tomo 3 . Página 778

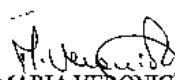
En la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, el 24 de agosto de 2012, ante mí, MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO, **CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparecen **René Alberto Chávez Celi**, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1705309407, con domicilio en 150 SAN RAFAEL LN. NAPLES, FL 34119, ESTADOS UNIDOS AMERICA y **Martha Cristina Chávez Celi**, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1708173032, con domicilio en 9051 GERVAIS Cr. Apt. No. 1503, Naples, FL 34120, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Daniel Emilio Bolaños Moya**, de estado civil divorciado, Cédula de ciudadanía número 1710728088, para que realice los siguientes encargos en virtud de que los Mandantes tiene la posesión efectiva de los bienes dejados por su madre la señora MARTHA EUFEMIA CELI BENITEZ, en calidad de hijos y universales herederos y requieren por tanto, designar un Mandatario, para que administre su patrimonio y les represente en el Ecuador mientras dure su ausencia: a) Para que administre libremente todos nuestros bienes y negocios, sin limitación alguna; b) Para que nos represente en el Ecuador, sin limitación de ninguna naturaleza, mientras dure nuestra ausencia del País, y para que Intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengamos pendientes en la actualidad, y en todos los que nos veamos involucrados en el futuro, en demanda y en defensa de nuestros intereses y derechos; c) Para que adquiera para nuestro patrimonio toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, y para que tanto éstos como los que actualmente tenemos y poseemos, los venda, done, permute, hipoteque, o los dé en arrendamiento o anticresis; d) Para que reciba dinero, especies, valores que a cualquier título nos correspondan o pertenezcan, conliviendo recibos, finiquitos y cancelaciones; e) Para que dé y reciba a mutuo, en fianza, en anticresis o cualquier otra forma; para que acepte y constituya garantías, avales, prendas o hipotecas, por cantidades fijas u obligaciones determinadas, o por obligaciones futuras o de cuantía indeterminada, y para que las cancele cuando llegue el caso; f) Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos - valores o medios de pago, y los cancele en su oportunidad; g) Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren; h) Para que proceda a la partición judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos; i) Para que nos represente en las compañías en las que tenemos acciones o participaciones y constituya o forme sociedades o compañías, para que realice aportes en dinero o especie; acepte u observe, realice o apruebe avalúos, y para que administre las inversiones en dichas compañías; j) Para que nos represente en las Juntas de



Accionistas de las empresas en las que tenemos acciones o participaciones. Para que delegue total o parcialmente este mandato, o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de Procuración Judicial, a un Abogado en libre ejercicio profesional, y para que revoque tales delegaciones y poderes. Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


RENE ALBERTO CHAVEZ CELI


MARTHA CRISTINA CHAVEZ CELI


MARIA VERÓNICA ENDARA CLAVIJO
CONSUL DEL ECUADOR



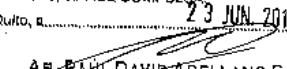
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI.-
Dado y sellado, el 24 de agosto de 2012




MARIA VERÓNICA ENDARA CLAVIJO
CONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 5.2
Valor \$9,0000

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D
FACTURA Nº.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en.....foja(s)
anexada, es FIEL COMPULSA
Quito, ...
23 JUN 2015


AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

136045

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

T26
158559



PODER GENERAL

OTORGADO POR: SR. REINHARDT ALFONSO TAUBER

A FAVOR DE: CÉSAR ALFONSO MOYA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

4.6 52

MOL

ESCRITURA N° 018706

NOTARIA 16

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de diciembre del año dos mil seis, ante el DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor REINHARDT ALFONSO TAUBER por sus propios y personales delechos. El compareciente es de nacionalidad alemana, mayor de edad, domiciliado en la ocho cinco cinco seis siete Bruck - República Federal de Alemania, y de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y me pide que eleve a escritura pública la minuta de PODER GENERAL que me entrega cuyo tenor literal se transcribe a continuación. SENOR NOTARIO: En los protocolos a su cargo, sírvase hacer constar un poder general que se ajuste al siguiente texto: El señor REINHARDT ALFONSO TAUBER, mayor de edad, ingeniero, de estado civil casado, de nacionalidad alemana, portador del pasaporte número ocho uno uno tres cero siete ocho siete nueve cuatro (8113078794) domiciliado en la

[illegible]

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

136047



la palabra. H.- De existir anteriores cuentas gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que, en garantía de esos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles del propiedad del mandante. I.- Realice toda clase de trámites ante Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; J.- Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la obtención de préstamos para vivienda y, en general, el cumplimiento de la voluntad del mandante. K.- Gire cheques, libranzas, letra de cambio, pagarés, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cuales, cuando se los acepte o los proteste; L.- Intervenga en cualquier negocio comercial; bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; M.- Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas, en especial los de construcción y de compraventa de inmuebles. Le concedo, a más de las facultades generales, las especiales detalladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; excepto la de absolver posiciones, pudiendo también sustituir este poder; en todo o en parte y en cualquier persona de su confianza. Usted Señor Notario, se servirá añadir las

cláusulas necesarias para la plena validez
presente poder general y las de estilo que sean
pertinentes. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda
elevada a escritura pública con todo su valor legal;
y se halla redactada y firmada por el Doctor Jorge
Crespo Toral, abogado con matrícula profesional
número quinientos setenta y siete del Colegio de
Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
presente escritura pública se observaron los receptos
legales del caso; y leída que le fue íntegramente a
los comparecientes por mí El Notario, éste ratifica
el contenido de la minuta y para constancia de ello
firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.-

Reinhardt Tauber

SR. REINHARDT ALFONSO TAUBER

PASAPORTE N°. 8178078774

[Signature]
DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



[Signature]

[illegible][illegible]

1239058

En tal caso, se declara fidei-comisario del Canteo Quile Provincia de Azuay, República del Ecuador CERTIFICADO, que éste es más COPIA del ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que se siguió lo debido al interesado.

Quito, E. -



~~76 D/C 2006~~

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

Se otorgó ante el Doctor **Gonzalo Román Chacón**, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero en tres fojas útiles esta **SEXTA** copia certificada de la escritura de Poder General, otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER**, a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; y a petición de Luis Alfonso Aguilar Merino con número de cédula 171427605-0; legalmente sellada y firmada en Quito, a quince de Junio del 2006, a las mil quince.



gmovalmendez

Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura de Poder General otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER**, a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; el veintiséis de Diciembre del año dos mil seis, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, no hay constancia de que haya sido revocado hasta la presente fecha.- Quito; a quince de Junio del dos mil quince.



gmovalmendez

Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000011563



20151701016001709

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701016001709

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEXTA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714278060
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2008
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CESAR ALFONSO MOYA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0000000000

OBSERVACIONES:

gmochoa

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000011564



20151701016001710

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701016001710



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	136246

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nº IDENTIFICACIÓN:
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714276050
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nº IDENTIFICACIÓN:

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SEXTA

Pablo Arturo Vasquez Mendez

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P15079

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

QUE OTORGAN:

6

Los cónyuges **REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER** y

7

TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER

8

A FAVOR DE:

9

ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA

10

CUANTÍA: Indeterminada

11

Di: 2 COPIAS CERTIFICADAS

12 MCP/ASL

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República

14 del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL**

15 **TRECE (2013)**, ante mí, **Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO**, Notario

16 Tercero de este Distrito, comparecen los cónyuges, **REINHARD WILHELM JOSEF**

17 **TÄUBER** y **TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ** quienes lo hace por sus propios

18 y personales derechos, de estado civil casados entre sí. Los comparecientes son mayores

19 de edad, de nacionalidad alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en

20 Bruck 11, 85567 ciudad de Bruck, República Federal de Alemania y de paso por el

21 Distrito Metropolitano de Quito, inteligentes en idioma castellano, hábiles para

22 contratar y obligarse por el presente instrumento, a quienes de conocer doy fe.- Bien

23 instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

24 proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor

NOTARIA TERCERA



1 literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
2 Escrituras públicas a su cargo, díguese extender una más que contenga el siguiente
3 PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA
4 (1): COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente PODER
5 ESPECIAL, los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA
6 FABIOLA MOYA BENITEZ, quienes lo hacen por sus propios y personales
7 derechos, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les denominará
8 simplemente como "LOS MANDANTES".- Los comparecientes son de nacionalidad
9 alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Bruck, República
10 Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad,
11 inteligentes en idioma castellano, capaces y hábiles para obligarse por el presente
12 contrato. SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.- Dos punto Uno (2.1).-
13 Mandantes: Son los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y
14 TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ, portadores de los documentos de identidad
15 CF3HG214 y 1701492165, respectivamente. Dos punto Dos (2.2).- Mandatario: Es el
16 señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, ciudadano ecuatoriano, mayor
17 de edad, portador de la cedula de ciudadanía 1706756159, domiciliado en el Distrito
18 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- Poder: Es el
19 presente PODER ESPECIAL. TERCERA (3): PODER ESPECIAL.- Por medio del
20 presente instrumento, los MANDANTES, confiere PODER ESPECIAL, amplio y
21 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su MADATARIO, para que en su
22 nombre y representación, y de manera individual o colectiva, pueda intervenir,
23 específicamente en los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales
24 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, de Socios de la compañía LAVADUPLEX
25 CIA. LTDA., con voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 de asuntos que necesitan de clausula especial como las de fusión, transformación,
2 aumento o disminución de capital, reactivación, prórroga de plazo o disolución
3 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las Junta antes
4 detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario, y deduciendo la
5 apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el Artículo 249 de la Ley
6 de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera para su patrimonio -e intervenga
7 en las subsecuentes cesiones- acciones o participaciones y para que tanto éstas como las
8 que actualmente posea, pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las
9 grave en la forma que crea necesarios. 4. Para que los represente e intervenga en todos
10 los asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de manera
11 especial ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador. 5. Para que los represente
12 como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro
13 concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa,
14 civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en que los
15 MANDANTES tengan interés directo. 6. Para que gire, acepte, garantice, avale, endose
16 y proteste, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y cualquier otra clase de título-
17 valor, especiales o comunes, y los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca
18 firmas y rúbricas insertadas por los MANDANTES, al pie de cualquier documento
19 presentado en cualquier institución, sea publica o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este mandato, en
21 todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiera
22 conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera hecho.- Se deja expresa
23 constancia que las facultades enumeradas en este PODER son meramente
24 ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo,

NOTARIA TERCERA



1 MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de
2 acuerdo con la ley vigente y/o que sean consecuencia del objeto del presente PODER
3 en razón de lo aquí expresado.- Es voluntad de los MANDANTES, en fin, que se
4 MANDATARIO en ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este
5 PODER que le confieren, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorgan amplias
6 facultades.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
7 la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L. Mat. 13295 CAP.
8 Mat. 17-2010-779 FAP.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para la celebración de la
9 presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída
10 que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo
11 dicho y para constancia firman conmigo y dejan impresa su huella digital del pulgar de
12 su mano derecha, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Reinhard Josef Täuber



CF3H6 2124

REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER



Teresa Fabiola Moya Benitez de Täuber

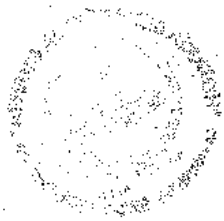


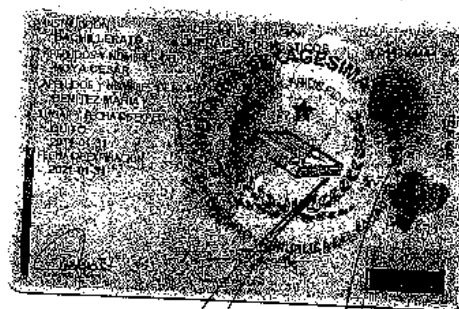
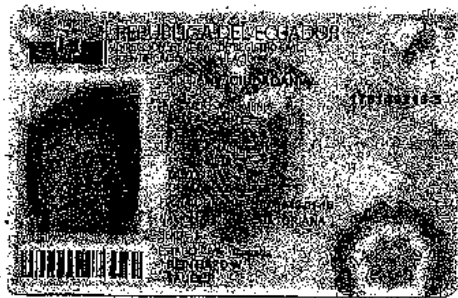
170149 216-5

TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER



DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
QUITO, ECUADOR





CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De De foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. 26 NOV. 2013
Quito _____


ROBERTO SAGADO SALCADO
NOTARIO PÚBLICO
Quito - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN PRESENCIA DE
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL
OTORGAN REINHARD JOSEF TAUBER Y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ A
FAVOR ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaria Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorgan los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER, a favor del señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, celebrado el veinte y seis de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vazquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



D/r.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



Dr. Roberto Salgado Salgado



1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-PT5168

2
3 PODER ESPECIAL

4
5 QUE OTORGA:

6 **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**

7 A FAVOR DE:

8 **CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA**

9 CUANTÍA: Indeterminada

10 Di: 2 COPIAS CERTIFICADAS

11
12 MCP./ASL

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

14 República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE

15 NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), ante mí, Doctor **ROBERTO**

16 **SALGADO SALGADO**, Notario Tercero de este Distrito, comparece la señora

17 **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, quien lo hace por sus propios y

18 personales derechos, de estado civil casada, mayores de edad, de

19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Mainz, República Federal

20 de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito.- La

21 compareciente es hábil para contratar y obligarse por el presente instrumento,

22 a quien de conocer doy fe.- Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y

23 resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente,

24 de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice

NOTARIA TERCERA



1 lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su
2 cargo, dígnese extender una más que contenga el siguiente **PODER**
3 **ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA**
4 **(1): COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente **PODER**
5 **ESPECIAL**, la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, quien lo hace
6 por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del
7 presente contrato se le denominará simplemente como "**LA MANDANTE**". La
8 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
9 Mainz, Republica Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano
10 de Quito, mayor de edad, capaz y hábil para obligarse por el presente contrato.
11 **SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.-** Dos punto Uno (2.1).-
12 **Mandante:** Es la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, portadora de
13 la cédula de ciudadanía 1701465369. Dos punto Dos (2.2).- **Mandatario:** Es el
14 señor **CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA**, ciudadano ecuatoriano,
15 portador de la cédula de ciudadanía 1710243732, domiciliado en el Distrito
16 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- **Poder:**
17 Es el presente **PODER ESPECIAL**. **TERCERA (3): PODER ESPECIAL.-** Por
18 medio del presente instrumento, **LA MANDANTE**, confiere **PODER ESPECIAL**,
19 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su **MADATARIO**,
20 para que a su nombre y representación, pueda intervenir, específicamente en
21 los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales Ordinarias,
22 Extraordinarias o Universales, de la compañía **LAVADUPLEX CIA. LTDA.**, con
23 voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate de asuntos
24 que necesitan de cláusula especial como las de fusión, transformación,
25 aumento o disminución de capital, reactivación, prorroga de plazo o disolución

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las juntas
2 antes detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario
3 y deduciendo la apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el
4 Artículo 249 de la Ley de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera
5 para su patrimonio -e intervenga en las subsecuentes cesiones acciones o
6 participaciones y para que tanto éstas como los que actualmente posean
7 pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las grave en la
8 forma que crea necesarios. 4. Para que la represente e intervenga en todos los
9 asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de
10 manera especial ante la Superintendencia de Compañías. 5. Para que la
11 represente como actora, demandada o tercerista coadyuvante o excluyente o
12 en cualquier otro concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción
13 voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier
14 otra naturaleza, en que la MANDANTE tenga interés directo. 6. Para que gire,
15 acepte, garantice, avale, endose y proteste, letras de cambio, pagarés a la
16 orden, cheques y cualquier otra clase de título-valor, especiales o comunes, y
17 los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca firmas y rúbricas
18 insertadas por la MANDANTE, al pie de cualquier documento presentado en
19 cualquier institución, sea pública o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este
21 mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los
22 poderes que hubiera conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera
23 hecho.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este
24 PODER son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades

NOTARIA TERCERA



1 implícitas, por cuyo motivo, el MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin
2 restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o que
3 sean consecuencia del objeto del presente PODER y en razón de lo aquí
4 expresado.- Es voluntad de la MANDANTE, en fin, que su MANDATARIO en
5 ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este PODER
6 que le confiere, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorga amplias
7 facultades. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
8 estilo para la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L.
9 Mat. 13295 CAP. Mat. 17-2010-779 FAP.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Para la
10 celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos
11 legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
12 mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo y
13 dejan impresa su huella digital del pulgar de su mano derecha, en unidad de
14 acto de todo lo cual doy fe.-



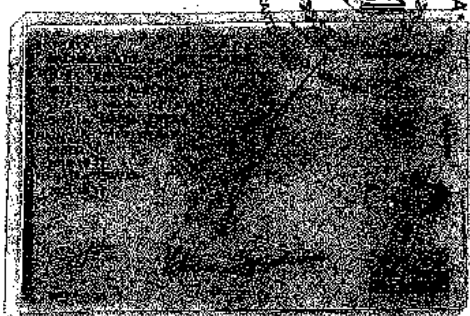
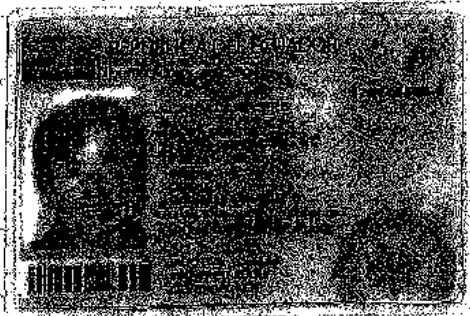
Eloisa Esperanza Moya Benitez

701465369

— ELLOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PÚBLICO
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Vista foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 27 NOV. 2013



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL
OTORGA ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ A FAVOR CRISTIAN MATHIAS
BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTISETE DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA



RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaria Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorga la señora ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ, a favor del señor CRISTIAN MATHIAS BETANCOURT MOYA; celebrado el veinte y siete de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vásquez Velástegui
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente documento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE PARTICIPACIONES, sellada en Quito el día de hoy veinte y tres de junio del año dos mil quince, otorgado por ALFONSO FABIAN MOYA BENITES Y OTROS. a favor de CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS.



AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notario 64
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI



Factura: 001-002-000003383



20151701013000466

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES FORTILLA BASTIDAS

NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701013000466

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA LAVADUPLEX CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-01-1990
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0300

OTORGANTES			
OTORGADO POR		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
LAVADUPLEX CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1760436166001
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02419

NOTARIA(A) MARIA DE LAS MERCEDES FORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
Dra. María Fortilla Bastidas
NOTARIA DÉCIMA TERCERA

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMO TERCERA
QUITO-ECUADOR

RAZON: Torno nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía LAVADUPLEX CIA. LTDA., de fecha 21 de Enero de 1980, la escritura de cesión participaciones otorgada por Alfonso Fabián Moya Benítez y otros a favor de César Alfonso Moya y otros constante en este instrumento público.- Quito, a 24 de junio del 2015.-

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON QUITO



Dra. María Portilla Bastidas
NOTARIA DECIMA TERCERA



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 56215



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38928
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	823
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA /QUITO/23/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAVADUPLEX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

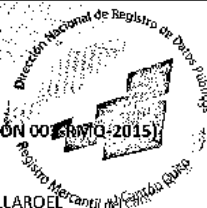
ESCRITURA RECTIFICATORIA OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL DMQ. AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI EL 24/07/2015. - LOS CEDENTES TRANSFIEREN 22.571 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. - SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 105 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1980.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015.


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 005/DMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



1000

1000

1000

1000

RECTIFICATORIA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ Y OTROS

A FAVOR DE

CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 210, 00

DI 2 COPIAS A.A.

ESCRITURA N.- 2015-17-01-64-P-0 0003063

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTE Y CUATRO de JULIO de DOS MIL QUINCE, ante mí, Abogado PAUL DAVID ARELLANO SARAISTI, NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte, los señores Andrés Moya Canepa como mandatario de Alfonso Fabián Moya Benítez, y, César Alfonso Moya, por sus propios derechos, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los Cedentes", y las señoras María Teresa Benítez Gines y María Beatriz del Rosario Canepa Valdez, cónyuges del segundo y tercero de los nombrados, para los fines que luego se indican; y, por otra, Emilio Bolaños Moya, en su calidad de mandatario de los herederos de Martha Eufemia Celi



Benítez, señores Rene Alberto y Martha Cristina Chavez Celi; Mathias Betancourt Moya, como apoderado de Eloísa Esperanza Moya Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez; Antonio Betancourt Moya como apoderado de Teresa Fabiola Moya Benítez; y Cesar Alfonso Moya como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los cesionarios", conforme consta de los poderes que adjuntan como habilitantes, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias certificadas se agregan como documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase extender una rectificatoria de cesión de participaciones del tenor siguiente: **COMPARECIENTES:** Otorgan la presente escritura, por una parte, los señores Andrés Moya Canepa como mandatario de Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya, por sus propios derechos, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los Cedentes", y las señoras María Teresa Benítez Gines y María Beatriz del Rosario Canepa Valdez, cónyuges del segundo y tercero de los nombrados, para los fines que luego se indican; y, por otra, Emilio Bolaños Moya, en su calidad de mandatario de los herederos de Martha Eufemia Celi Benítez; Mathias Betancourt Moya, como apoderado de Eloísa Esperanza Moya Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez; Antonio Betancourt Moya como apoderado de Teresa Fabiola Moya Benítez; y Cesar Alfonso Moya como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los cesionarios". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados y con domicilio en Quito.



ANTECEDENTES: Uno.- LAVADUPLEX COMPAÑIA LIMITADA es una compañía que se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y uno (21) de Enero de mil novecientos ochenta (1980), ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil el once (11) de Febrero del mismo año. Dos.- Mediante escritura otorgada el ocho (8) de Marzo de dos mil diez (2010) ante el Notario Décimo Primero Encargado del Cantón Quito, se reformaron los estatutos de dicha compañía. Tres.- Mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve (29) de Agosto de dos mil catorce (2014) ante la Notaria Trigésimo Séptima del Cantón Quito, Doctora Paulina Auquilla Fonseca, se aumentó el capital social de dicha compañía y se reformaron sus estatutos, escritura ésta que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco (25) de Septiembre de dos mil catorce (2014). Cuatro.- El veinte y tres (23) de Junio de dos mil quince (2015) ante el Notario Sexagésimo Cuarto del Cantón Quito, Abogado Paúl David Arellano Sarasti, los cedentes, interviniendo con sus respectivas cónyuges, cedieron sus participaciones a favor de los cesionarios antes nombrados, y para ello se incorporó copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el once (11) de Noviembre de dos mil catorce (2014), escritura ésta que es necesario rectificarla ya que se produjo un error en la sumatoria de las participaciones cedidas por Alfonso Fabian Moya.

CLÁUSULA ÚNICA: Con los antecedentes expuestos, los cesionarios señores César Alfonso Moya y Fabián Alfonso Moya Benítez, el primero por sus propios derechos y el segundo representado por Andrés Moya Canepa, contando con sus respectivas cónyuges María Teresa Benítez Gines y María Beatriz del Rosario

Canepa Valdez, y los cesionarios Emilio Bolaños Moya, en su calidad de mandatario de los herederos de Martha Eufemia Celi Benítez, Mathias Betancourt Moya, como apoderado de Eloísa Esperanza Moya Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez y Teresa Fabiola Moya Benítez, por sus propios derechos, y Cesar Alfonso Moya como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, de común acuerdo reforman la cláusula cuarta referente a la cuantía en la que en vez de "veinte y dos mil trescientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América", constará "veinte y dos mil quinientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América", y se amplía también la cláusula quinta, en cuanto a que la aceptación de la cesión de participaciones sociales se hace según el detalle expresado en la cláusula segunda y en las actas de las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios, reunidas del once de noviembre de dos mil catorce y el catorce de julio de dos mil quince. Los comparecientes ratifican en todo lo demás la escritura pública antes referida de cesión de participaciones sociales y acuerdan que cualquiera de ellos continúe el trámite correspondiente para que se perfeccione la cesión de participaciones, y especialmente para que se tome nota de la misma al margen de las escrituras mencionadas en los antecedentes y especialmente de la otorgada en la Notaría Sexagésima Cuarta del Cantón Quito, y se llegue a la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la presente minuta, firmada por el doctor Alberto Moscoso Serrano, abogado en libre ejercicio profesional, con matrícula número uno siete guión uno nueve siete cinco guión uno uno, del Foro de Abogados, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor





legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y a petición de la compareciente señora María Teresa Benítez Ginés, quien por su avanzada no puede firmar, firma a su ruego como testigo instrumental la señora Ruth Marjorie Jimenez Mora, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


SR. ANDRÉS MOYA CANEPA

C.C. 171679393 8


SR. CÉSAR ALFONSO MOYA

C.C. 140195439. 6


SRA. MARÍA TERESA BENÍTEZ GINÉS

C.C.



Ruth Marjorie Jimenez Mora

SRA. RUTH MARJORIE JIMENEZ MORA

C.C. 1712514833.

María Beatriz del Rosario Canepa Valdez

SRA. MARÍA BEATRIZ DEL ROSARIO CANEPA VALDEZ

C.C. 170597785-4

Emilio Bolaños Moya

SR. EMILIO BOLAÑOS MOYA

C.C. 171072808-8

Mathias Betancourt Moya

SR. MATHIAS BETANCOURT MOYA

C.C. 171024373-2

Lucía Amparito Moya Benítez

SRA. LUCÍA AMPARITO MOYA BENITEZ

C.C. 1703142586

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



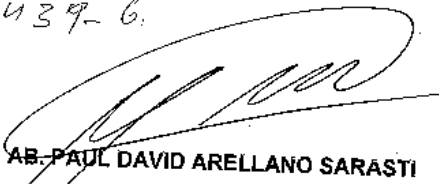
SR. ANTONIO BETANCOURT MOYA

C.C. 1407756159



SR. CESAR ALFONSO MOYA

C.C. 170195439-6



AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LAVADUPLEX CÍA. LTDA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de Julio de 2015, a las diecisiete horas, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida 12 de Octubre N17-06 y Nicolás Jiménez, se reúnen los socios de Lavaduplex Cía. Ltda. Señores César Alfonso Moya, por sus propios derechos y como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, Andres Moya Canepa como mandatario de Alfonso Fabián Moya Benítez, Emilio Bolaños Moya en su calidad de mandatario de los herederos de quien fuera Martha Eufenia Celi Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez, por sus propios derechos, Antonio Betancourt Moya en calidad de mandatario de la señora Teresa Fabiola Moya Benítez y Mathías Betancourt Moya, como mandatario de Eloísa Esperanza Moya Benítez, conforme el cuadro de asistencia de socios, participaciones y porcentajes que se agrega.

Se encuentra presente también el señor Jaime Enrique Jácome Acevedo, Presidente de la compañía, y actúa como Secretaria la Gerente General señora Lucía Amparito Moya Benítez.

Una vez que la secretaria ha constatado la presencia de los asistentes, ésta manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social.

Por pedido del Presidente, los socios deciden y aceptan instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre la enmienda de errores cometidos en la Junta General Universal de Socios efectuada el 11 de Noviembre de 2014 en cuanto a la sumatoria de las participaciones cedidas por el socio señor Alfonso Fabián Moya Benítez y disponer se efectúe la correspondiente escritura pública aclaratoria otorgada el 23 de Junio de 2015 ante el Abogado Paúl David Arrellano Sarasti, Notario Sexagésimo Cuarto del Cantón Quito.

La señora Lucía Amparito Moya Benítez informa a los asistentes respecto de las observaciones hechas por el Registro Mercantil, sobre la cesión de participaciones y la necesidad de enmendar tanto la Junta General de Socios al haberse realizado una sumatoria equivocada de las participaciones cedidas por el socio señor Alfonso Fabian Moya Benitez, lo que ha llevado igualmente a que conste ese mismo error en la escritura pública otorgada el 23 de Junio próximo pasado, razón por la que se requiere que la Junta General disponga la correspondiente corrección y se rectifique también la escritura antes mencionada, para poder continuar con la inscripción de esas cesiones en el Registro Mercantil, así como la sugerencia para que se eliminen los porcentajes del cuadro que se incluyera en esa acta que contiene el nombre de los socios, el capital actual, el número de participaciones y el porcentaje de cada uno en el capital de la compañía.

El Presidente pone en consideración lo expuesto por la señora Gerente General y el señor Andrés Moya Canepa, a nombre de su mandante Alfonso Fabian Moya Benitez mociona que se rectifique la parte pertinente del acta a fin de que conste que el total de las participaciones que es de catorce mil ciento cinco y no de trece mil ochocientos noventa y cinco, como equivocadamente se hizo constar en el acta, conforme el cuadro siguiente:

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez
Telefax: (593-2) 254-5314 - 290-9688
e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec
Quito - Ecuador



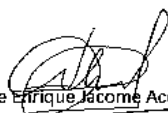
SOCIO	
CESAR ALFONSO MOYA	6,000
AMPARO LUCIA MOYA BENITEZ	1,475
TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ	2,686
ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ	1,791
HEREDEROS MARTHA CELI BENITEZ	1,791
REINHARDT ALFONSO TAUBER MOYA	362

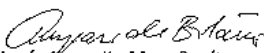
Y pide además que se elimine el porcentaje correspondiente a cada socio en el cuadro incluido en el acta.

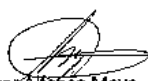
Los asistentes aceptan el pedido y resuelven corregir el acta en esos términos, ratificando en lo demás las resoluciones y el texto del acta de la junta general universal llevada a cabo el 11 de Noviembre de 2014, eliminando al mismo tiempo los porcentajes constantes en el cuadro que aparece en el acta de dicha junta, y aclarando que al efectuar estas cesiones se han respetado los derechos de preferencia de los socios.

A las diecisiete horas veinte y cinco minutos, se suspende la sesión para redactar la presente acta, la misma que una vez leída es aprobada por todos los asistentes de manera unánime. Se adjunta la lista de asistentes, advirtiéndole que los documentos con los que se establece la representación de quienes han actuado por sus respectivos mandatarios, se encuentran incorporados a los archivos de la compañía con anterioridad.

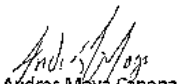
A las diecisiete treinta horas el Presidente declara terminada la sesión, firmando para constancia todos los asistentes.


Jaime Enrique Jácome Acevedo,
PRESIDENTE


Lucía Amparito Moya Benítez
SECRETARIA


César Alfonso Moya

SOCIO Y MANDATARIO DE REINHARDT ALFONSO TAUBER MOYA


Andrés Moya Canepa

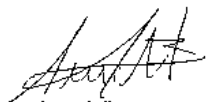
MANDATARIO DE ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ



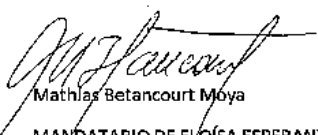
LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL


Antonio Betancourt Moya

MANDATARIO DE TERESA FABIOLA MOYA BENÍTEZ


Emilio Bolaños Moya

MANDATARIO DE LOS HEREDEROS DE MARTHA EUFEMIA CELI BENÍTEZ


Mathías Betancourt Moya

MANDATARIO DE ELOÍSA ESPERANZA MOYA BENÍTEZ

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

Telefax: (593-2) 254-5314 · 290-9688

e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

Quito - Ecuador

LAVADUPLEXPreservando
nuestra naturaleza**LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL**

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL

DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LAVADUPLEX CIA LTDA



SOCIO	CAPITAL EN DÓLARES	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE EN EL CAPITAL
César Alfonso Moya	38.018,00	38.018	42,77%
Alfonso Fabián Moya			
Benítez representado por			
Andrés Moya Canepa	19.152,00	19.152	21,55%
Teresa Fabiola Moya			
Benítez representada por			
Antonio Betancourt Moya	10.122,00	10.122	11,39%
Herederos de Martha			
Eufemia Celi Benítez			
representados por			
Emilio Bolaños Moya	7.138,00	7.138	8,03%
Eloísa Esperanza Moya			
Benítez representada por			
Mathías Betancourt Moya	7.137,00	7.137	8,03%
Lucía Amarito Moya			
Benítez por sus propios			
derechos	5.876,00	5.876	6,61%
Reinhardt Alfonso			
Tauber Moya representado			
por César Alfonso Moya	1.441,00	1.441	1,62%
TOTALES	88.884,00	88.884	100%

Lucía Amparito Moya Benítez
LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ

SECRETARIA

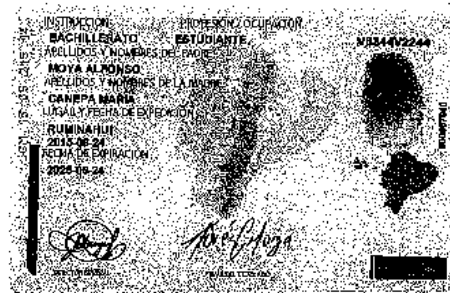
LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

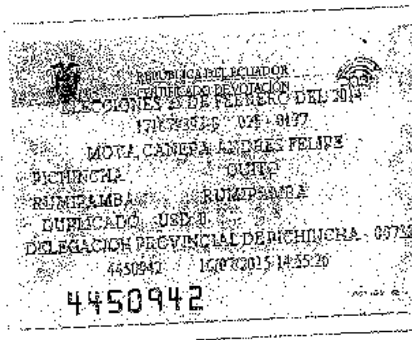
Telefax: (593-2) 254-5314 • 290-9688

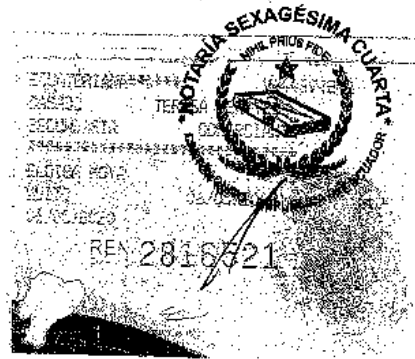
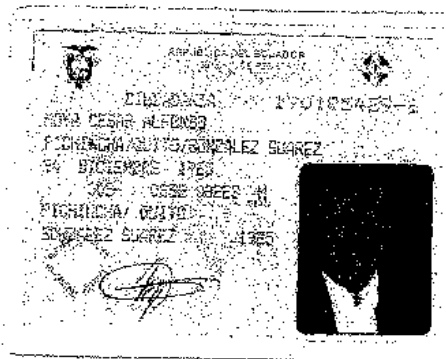
e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

Quito - Ecuador

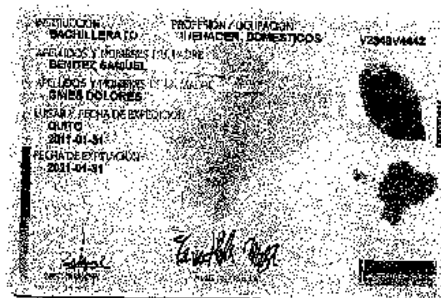
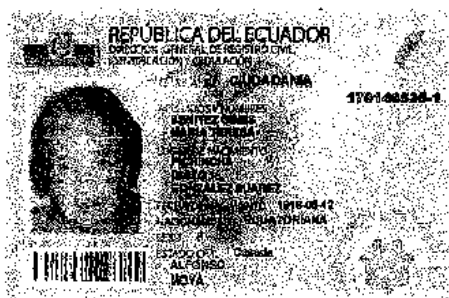


AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 DIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D
 FACTURA Nº
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
 Notarial, doy fe que el documento que en... foja(s)
 antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
 Quito, a... 24 JUL 2015
 AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
 NOTARIO 04 DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

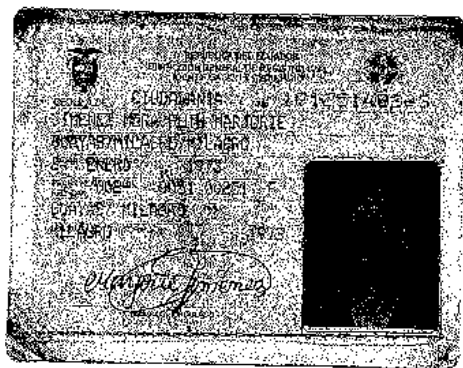
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en _____ (foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-1747-64-D

FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial doy fe que el documento que en... loje(s)
amecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

Ab. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y NOTARIAL

CECILEA ROSARIO CANEPA VALDEZ
170599785-4

Ciudadanía: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: CANEPA VALDEZ, ROSARIO
NOMBRE: BEATRIZ ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA, QUITO, 20/03/1974
ESTADO CIVIL: CASADA
ALFONSO FABIAN MOYA

INSTRUCCION PROFESION / OCUPOSION: EMPLEADO

BAUTIZADO ECUATORIANO

EX383VS22

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CANEPA FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALDEZ CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 20/03/10-14
FECHA DE EXPIRACION: 2020-10-14

Paul D. Arellano Sarasti

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en una hoja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

Ab. PAUL D. ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029-0188 **1705997854**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

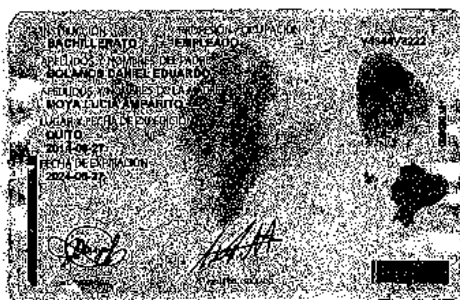
CANEPA VALDEZ MARIA BEATRIZ DEL ROSARIO

PROVINCIA: PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION: 1
CANTON: QUITO PARROQUIA: 1 ZONA: 1

Paul D. Arellano Sarasti

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

M



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2013-17-01-64-D

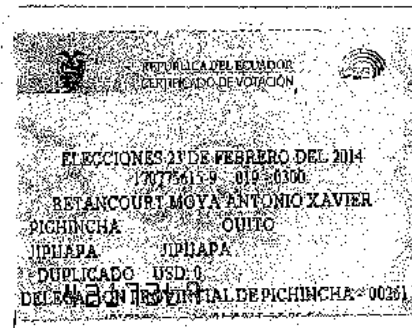
FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en dos foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

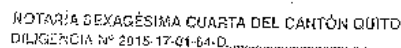
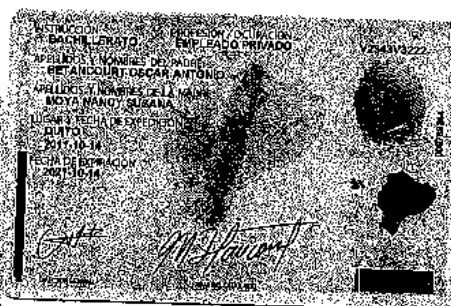
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en...
arrecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 24 JUL 2015

AB. PAUL DAVILA ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



FACTURA Nº.

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en: foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL. 2015

AB PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
BOBARTO 64 DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000004139

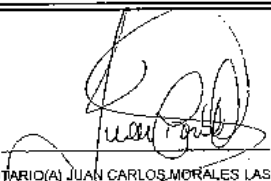


20151701015P02287



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701015P02287					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOYA BENITEZ ALFONSO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705306890	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN BLAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE ANDRES FELIPE MOYA CANEPA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1
2 PROTOCOLO: 2015-17-01-15-P02287

3 FACTURA No.00004139

4
5 PODER ESPECIAL

6
7 OTORGA:

8 ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ

9
10 A FAVOR DE:

11 ANDRES FELIPE MOYA CANEPA

12
13 CUANTÍA: INDETERMINADA

14 Poder195.doc

15 C.A.F.P.

16 Di: 2 COPIAS

17
18
19
20
21
22
23
24
25 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
26 hoy día veinte y cinco de mayo del dos mil quince, ante mí
27 Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del
28 Cantón Quito, comparece el señor ALFONSO FABIAN MOYA



1 BENITEZ, por sus propios derechos. El compareciente es de na-
2 cionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
3 domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente hábil y capaz para
4 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, dice: Que
5 eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me presen-
6 ta, y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
7 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
8 Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
9 COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración del presente
10 instrumento, el señor ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ, de esta-
11 do civil casado. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano,
12 domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse.
13 SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor ALFONSO FABIAN
14 MOYA BENITEZ, confiere poder especial, amplio y suficiente, cuanto
15 en derecho se requiere a favor de su hijo ANDRES FELIPE MOYA
16 CANEPA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno
17 seis siete nueve tres nueve tres - ocho, para que pueda a nombre
18 del mandante pueda realizar los siguientes actos: UNO. Para que
19 concorra a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, llama-
20 das mediante convocatoria o universales, de la compañía
21 LAVADUPLEX CIA. LTDA., con voz y voto deliberativo, incluyéndose
22 aquellas juntas en que se traten asuntos que impliquen reformas es-
23 tatutarias tales como fusión, transformación, aumento de capital,
24 reactivación, prórroga de plazo ó disolución anticipada. DOS. Para
25 que pueda adherirse o no a los acuerdos que en la Junta antes deta-
26 lladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario,
27 y deduciendo la apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de
28 acuerdo con el Artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 Compañías vigente. TRES. Para que adquiriera para el patrimonio
2 del mandante e intervenga en las subsecuentes cesiones, acciones o
3 participaciones y para que tanto éstas como las que actualmente
4 posea puede venderlas e intervenir en las subsecuentes cesiones o
5 las grave en la forma que crea necesaria. CUATRO. Para que le
6 represente como actor, demandado, tercerías coadyuvante o exclu-
7 yendo o en cualquier otro concepto en los asuntos judiciales, ya sean
8 de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, adminis-
9 trativos o de cualquier otra naturaleza en las que el Mandante tenga
10 interés directo. CINCO. Para que reconozca firmas y rúbricas inser-
11 tadas por el mandante al pie de cualquier documento presentado en
12 cualquier institución pública o privada. SEIS. Para que en el ejerci-
13 cio de las facultades otorgadas en este mandato otorgue poderes
14 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; dele-
15 gue este mandato en todo o en parte reservándose o no su ejercicio;
16 y para revocar los poderes que hubiera conferido o las delegaciones
17 o sustituciones que hubiera hecho. El mandatario queda investido
18 de los más amplios poderes para la ejecución del presente poder, de
19 manera que no se pueda alegar falta o insuficiencia del mismo. Us-
20 ted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la
21 validez y perfeccionamiento del presente instrumento. HASTA AQUÍ
22 LA MINUTA, que se encuentra firmada por la Abogada Verónica Vi-
23 llasls, con matrícula número siete mil quinientos diez y nueve del
24 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del pre-
25 sente instrumento público, se observaron todos los preceptos legales
26 del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente por mí el
27 Notario, este se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando en

1 unidad de acto con el Notario, de todo lo cual doy fe.-

2

3

4

5

6

7

8 F) ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ

9 CC. 170530689-0

10

11

12

13

14

15

16

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

REGULA DE N. 170530689-0

CIUDADANIA
AFILIADOS (CONJUGES)
MOYA BENTEZ ALFONSO FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTORAL
QUITO
DISTRITO DE SAN CARLOS
FECHA DE NACIMIENTO 1965-07-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARRERA DE LA FAMILIA ROSARIO
CANERA VALDEZ




Alfonso Moya

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROCESO DE REGISTRO
EMPLEADO PRIVADO

V234SV4442

APellidos y Nombres del Registrado
MOYA CERRAS ALFONSO
Apellidos y Nombres de la Madre
BENTEZ GOMEZ MARIA TERESA
Lugar y Fecha de Expedición
RUMIPALCA
2015-03-18
Fecha de Emisión
2025-03-18




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

009

009 - 0230

1705306890

MOYA BENTEZ ALFONSO FABIAN

PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCONSCRIPCION
RUMIPALCA
1
2
3
ZONA

6) PRESIDENTE DE LA JUNTA



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIRO ESTO
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
PUBLICA QUE CONTIENE EL PODER ESPECIAL QUE
OTORGA ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ A FAVOR DE
ANDRES FELIPE MOYA CANEPA, FIRMADA Y SELLADA EN
QUITO A VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.



[Handwritten signature]



Dr. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en... foja(s)
anlecade, es FIEL COMPULSA.

Quito, a

24 JUL 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

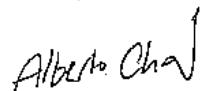
PODER ESPECIAL N° 778 / 2012

Tomo 3 . Página 778

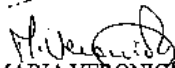
En la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, el 24 de agosto de 2012, ante mí, MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO, CONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparecen René Alberto Chávez Celi, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1705309407, con domicilio en 150 SAN RAFAEL LN. NAPLES, FL 34119, ESTADOS UNIDOS AMERICA y Martha Cristina Chávez Celi, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1708173032, con domicilio en 9051 GERVAIS Cr. Apt. No. 1503, Naples, FL 34120, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se regulere a favor de Daniel Emilio Bolaños Moya, de estado civil divorciado, Cédula de ciudadanía número 1710728088, para que realice los siguientes encargos en virtud de que los Mandantes tiene la posesión efectiva de los bienes dejados por su madre la señora MARTHA EUFEMIA CELI BENITEZ, en calidad de hijos y universales herederos y requieren por tanto, designar un Mandatario, para que administre su patrimonio y les represente en el Ecuador mientras dure su ausencia: a) Para que administre libremente todos nuestros bienes y negocios, sin limitación alguna; b) Para que nos represente en el Ecuador, sin limitación de ninguna naturaleza, mientras dure nuestra ausencia del País, y para que intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengamos pendientes en la actualidad, y en todos los que nos veamos involucrados en el futuro, en demanda y en defensa de nuestros intereses y derechos; c) Para que adquiera para nuestro patrimonio toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, y para que tanto éstos como los que actualmente tenemos y poseemos, los venda, done, permute, hipoteque, o los dé en arrendamiento o anticresis; d) Para que reciba dinero, especies, valores que a cualquier título nos correspondan o pertenezcan, confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones; e) Para que dé y reciba a mutuo, en fianza, en anticresis o cualquier otra forma; para que acepte y constituya garantías, avales, prendas o hipotecas, por cantidades fijas u obligaciones determinadas, o por obligaciones futuras o de cuantía indeterminada, y para que las cancele cuando llegue el caso; f) Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos - valores o medios de pago, y los cancele en su oportunidad; g) Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren; h) Para que proceda a la partición judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos; i) Para que nos represente en las compañías en las que tenemos acciones o participaciones y constituya o forme sociedades o compañías, para que realice aportes en dinero o especie; acepte u observe, realice o apruebe avalúos, y para que administre las inversiones en dichas compañías; j) Para que nos represente en las Juntas de



Accionistas de las empresas en las que tenemos acciones o participación. k) Para que delegue total o parcialmente este mandato, o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de Procuración Judicial, a un Abogado en libre ejercicio profesional, y para que revoque tales delegaciones y poderes. Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al ple conmigo, de todo lo cual doy fe.-


RENE ALBERTO CHAVEZ CELI


MARTHA CRISTINA CHAVEZ CELI


MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI.-
Dada y sellado, el 24 de agosto de 2012



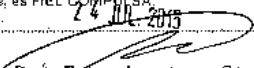

MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,0000

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D.

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en... (oja(s) antecede, es FIEL COMPLETO SA.

Quito, a... 24 JUL 2015


AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-PT5168

2
3 PODER ESPECIAL

4
5 QUE OTORGA:

6 ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ

7 A FAVOR DE:

8 CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA

9 CUANTÍA: Indeterminada

10 Di: 2 COPIAS CERTIFICADAS

11
12 MCP/ASL

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
14 República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE
15 NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), ante mí, Doctor ROBERTO
16 SALGADO SALGADO, Notario Tercero de este Distrito, comparece la señora
17 ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ, quien lo hace por sus propios y
18 personales derechos, de estado civil casada, mayores de edad, de
19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Mainz, República Federal
20 de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito.- La
21 compareciente es hábil para contratar y obligarse por el presente instrumento,
22 a quien de conocer doy fe.- Bien instruída por mí, el Notario, en el objeto y
23 resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente,
24 de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice

NOTARIA TERCERA



1 lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su
2 cargo, díguese extender una más que contenga el siguiente **PODER**
3 **ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA**
4 **(1): COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente **PODER**
5 **ESPECIAL**, la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, quien lo hace
6 por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del
7 presente contrato se le denominará simplemente como "**LA MANDANTE**". La
8 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
9 Mainz, Republica Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano
10 de Quito, mayor de edad, capaz y hábil para obligarse por el presente contrato.
11 **SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.-** Dos punto Uno (2.1).-
12 **Mandante:** Es la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, portadora de
13 la cedula de ciudadanía 1701465369. Dos punto Dos (2.2).- **Mandatario:** Es el
14 señor **CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA**, ciudadano ecuatoriano,
15 portador de la cedula de ciudadanía 1710243732, domiciliado en el Distrito
16 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- **Poder:**
17 Es el presente **PODER ESPECIAL**. **TERCERA (3): PODER ESPECIAL.-** Por
18 medio del presente instrumento, **LA MANDANTE**, confiere **PODER ESPECIAL**,
19 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su **MADATARIO**,
20 para que a su nombre y representación, pueda intervenir, específicamente en
21 los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales Ordinarias,
22 Extraordinarias o Universales, de la compañía **LAVADUPLEX CIA. LTDA.**, con
23 voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate de asuntos
24 que necesitan de cláusula especial como las de fusión, transformación,
25 aumento o disminución de capital, reactivación, prorroga de plazo o disolución

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las juntas
2 antes detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario
3 y deduciendo la apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el
4 Artículo 249 de la Ley de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera
5 para su patrimonio -e intervenga en las subsecuentes cesiones acciones o
6 participaciones y para que tanto éstas como los que actualmente posean
7 pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las grave en la
8 forma que crea necesarios. 4. Para que la represente e intervenga en todos los
9 asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de
10 manera especial ante la Superintendencia de Compañías. 5. Para que la
11 represente como actora, demandada o tercerista coadyuvante o excluyente o
12 en cualquier otro concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción
13 voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier
14 otra naturaleza, en que la MANDANTE tenga interés directo. 6. Para que gire,
15 acepte, garantice, avale, endose y proteste, letras de cambio, pagarés a la
16 orden, cheques y cualquier otra clase de título-valor, especiales o comunes, y
17 los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca firmas y rúbricas
18 insertadas por la MANDANTE, al pie de cualquier documento presentado en
19 cualquier institución, sea pública o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este
21 mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los
22 poderes que hubiera conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera
23 hecho.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este
24 PODER son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades

NOTARIA TERCERA



1 implícitas, por cuyo motivo, el MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin
2 restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley presente y/o que
3 sean consecuencia del objeto del presente PODER y en razón de lo aquí
4 expresado.- Es voluntad de la MANDANTE, en fin, que su MANDATARIO en
5 ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este PODER
6 que le confiere, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorga amplias
7 facultades. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
8 estilo para la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L.
9 Mat. 13295 CAP. Mat. 17-2010-779 FAP.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la
10 celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos
11 legales del caso, y , leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
12 mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo y
13 dejan impresa su huella digital del pulgar de su mano derecha, en unidad de
14 acto de todo lo cual doy fe.-



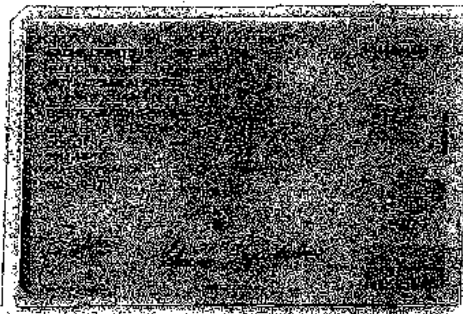
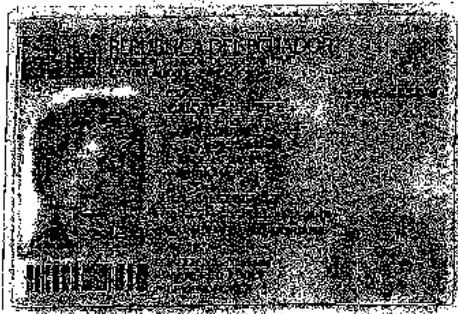
Eloisa Esperanza Moya Benitez

01701965369

ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 109 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 27 NOV. 2013



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN PRESENCIA DE CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL OTORGA ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ A FAVOR CRISTIAN MATHIAS BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaría Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorga la señora ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ, a favor del señor CRISTIAN MATHIAS BETANCOURT MOYA; celebrado el veinte y siete de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vásquez
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D.....
FACTURA Nº.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en..... foja(s)
antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 24 JUN 2015

AB. PAUL DAVILA ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



Factura: 001-002-000011564



20151701016001710



NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701016001710

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	136045

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714276050
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SEXTA

Pablo Arturo Vasquez Mendez

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000011563

20151701016001709

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701016001709

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEXTA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714278080
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2008
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DESAR ALFONSO MOYA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0000000000

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado



1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P15079

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

QUE OTORGAN:

6

Los cónyuges **REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER** y

7

TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER

8

A FAVOR DE:

9

ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA

10

CUANTÍA: Indeterminada

11

DE 2 COPIAS CERTIFICADAS

12

MCP/ASL.

13

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República

14

del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL**

15

TRECE (2013), ante mí, Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO**, Notario

16

Tercero de este Distrito, comparecen los cónyuges, **REINHARD WILHELM JOSEF**

17

TÄUBER y **TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ** quienes lo hace por sus propios

18

y personales derechos, de estado civil casados entre sí. Los comparecientes son mayores

19

de edad, de nacionalidad alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en

20

Bruck 11, 85567 ciudad de Bruck, República Federal de Alemania y de paso por el

21

Distrito Metropolitano de Quito, inteligentes en idioma castellano, hábiles para

22

contratar y obligarse por el presente instrumento, a quienes de conocer doy fe.- Bien

23

instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

24

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor

NOTARIA TERCERA



1 literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
2 Escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una más que contenga el siguiente
3 PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA
4 (1). COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente PODER
5 ESPECIAL, los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA
6 FABIOLA MOYA BENITEZ, quienes lo hacen por sus propios y personales
7 derechos, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les denominará
8 simplemente como "LOS MANDANTES".- Los comparecientes son de nacionalidad
9 alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Bruck, República
10 Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad,
11 inteligentes en idioma castellano, capaces y hábiles para obligarse por el presente
12 contrato. SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.- Dos punto Uno (2.1).-
13 Mandantes: Son los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y
14 TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ, portadores de los documentos de identidad
15 CF3HG214 y 1701492165, respectivamente. Dos punto Dos (2.2).- Mandatario: Es el
16 señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, ciudadano ecuatoriano, mayor
17 de edad, portador de la cedula de ciudadanía 1706756159, domiciliado en el Distrito
18 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- Poder: Es el
19 presente PODER ESPECIAL. TERCERA (3): PODER ESPECIAL.- Por medio del
20 presente instrumento, los MANDANTES, confiere PODER ESPECIAL, amplio y
21 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su MADATARIO, para que en su
22 nombre y representación, y de manera individual o colectiva, pueda intervenir,
23 específicamente en los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales
24 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, de Socios de la compañía LAVADUPLEX
25 CIA. LTDA., con voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 de asuntos que necesitan de clausula especial como las de fusión, transformación,
2 aumento o disminución de capital, reactivación, prórroga de plazo
3 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las Juntas
4 detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario, y deduciendo la
5 apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el Artículo 249 de la Ley
6 de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera para su patrimonio -e intervenga
7 en las subsecuentes cesiones- acciones o participaciones y para que tanto éstas como las
8 que actualmente posea, pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las
9 grave en la forma que crea necesarios. 4. Para que los represente e intervenga en todos
10 los asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de manera
11 especial ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador. 5. Para que los represente
12 como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro
13 concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa,
14 civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en que los
15 MANDANTES tengan interés directo. 6. Para que gire, acepte, garantice, avale, endose
16 y proteste, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y cualquier otra clase de título-
17 valor, especiales o comunes, y los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca
18 firmas y rúbricas insertadas por los MANDANTES, al pie de cualquier documento
19 presentado en cualquier institución, sea pública o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este mandato, en
21 todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiera
22 conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera hecho.- Se deja expresa
23 constancia que las facultades enumeradas en este PODER son meramente
24 ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo,

NOTARIA TERCERA



1 MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de
2 acuerdo con la ley vigente y/o que sean consecuencia del objeto del presente PODER y
3 en razón de lo aquí expresado.- Es voluntad de los MANDANTES, en fin, que su
4 MANDATARIO en ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este
5 PODER que le confieren, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorgan amplias
6 facultades.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
7 la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L. Mat. 13295 CAP.
8 Mat. 17-2010-779 FAP.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Para la celebración de la
9 presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída
10 que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo
11 dicho y para constancia firman conmigo y dejan impresa su huella digital del pulgar de
12 su mano derecha, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Reinhard Täuber
REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER



CF3H6 2124



Teresa Täuber
TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER

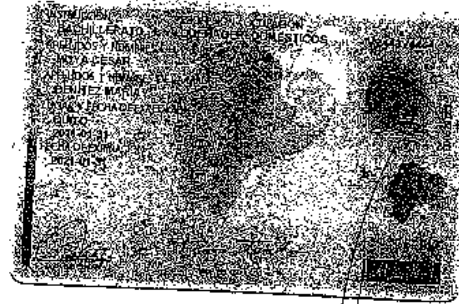
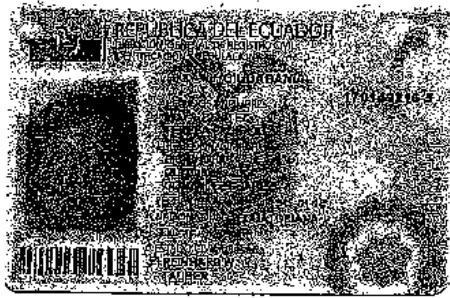


170149 216-5



DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PÚBLICO
AUT. 170149 216-5





1

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO ROBERTO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA QUE EL
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL
OTORGAN EERNHARD JOSEF TAUBER Y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ A
FAVOR ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A VENTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
BOGOTÓ TERCER
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 22 hoja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. 26 NOV. 2013
Quito _____



ROBERTO FERRER
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA



RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaría Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorgan los conyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER, a favor del señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, celebrado el veinte y seis de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vásquez
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D.....
FACTURA Nº.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en..... folja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 24 JUL. 2015

Paul David Arellano Sarasti
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

136045

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

T26

158559

PODER GENERAL

OTORGADO POR: SR. REINHARDT ALFONSO TAUBER

A FAVOR DE: CÉSAR ALEONSO MOYA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

4-6 5C

MOL

ESCRITURA N° 018706

NOTARIA 16

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de diciembre del año dos mil seis, ante el DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO-SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor REINHARDT ALFONSO TAUBER por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad alemán, mayor de edad, domiciliado en la ocho cinco cinco seis siete Bruck - República Federal de Alemania, y de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y me pide que eleve a escritura pública la minuta de PODER GENERAL que me entrega cuyo tenor literal se transcribe a continuación: SEÑOR NOTARIO: En los protocolos a su cargo, sírvase hacer constar un poder general que se ajuste al siguiente texto: El señor REINHARDT ALFONSO TAUBER, mayor de edad, ingeniero, de estado civil casado, de nacionalidad alemana, portador del pasaporte número ocho uno uno tres cero siete ocho siete nueve cuatro (8113078794) domiciliado en la

6113048794

Reinhardt Tauso



ciudad de ocho cinco cinco seis siete, Brack
República Federal de Alemania, legalmente capaz,
quien doy fe de conocer, libre y voluntariamente,
confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, cual en
derecho se requiere, a favor del señor CÉSAR ALFONSO
MOYA, nacido en la ciudad de Quito, el veinte y
cuatro de diciembre de mil novecientos veinte y
cinco, domiciliado en la misma ciudad, en la avenida
Colón mil trescientos setenta, portador de la cédula
de ciudadanía número uno siete cero nueve cinco
cuatro tres nueve seis (1701954396), para que a su
nombre y representación intervenga en los siguientes
actos y contratos: A.- Administre todos los bienes
existentes, sean muebles e inmueble; B.- Adquiera en
los posterior, a cualquier título legal, toda clase
de bienes muebles e inmuebles; C.- Venda o permute,
hipoteque o los dé en anticresis; D.- Suscriba
contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas
y extienda recibos de cancelación de las mismas; E.-
Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito,
a cualquier título, aceptándolo o constituyendo
prendas u otras cauciones; F.- Judicial o
extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos
que se adeudaren al mandante; reciba el dinero o
valores que recaudare, confiera recibos, otorgue
cancelaciones y de finiquitos; G.- Abra cuentas
corrientes o de ahorros en bancos u otros sistemas
financieros y las administre en toda la extensión de



136047

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

la palabra. H.- De existir anteriores cuentas gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que, en garantía de esos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles del propiedad del mandante. I.- Realice toda clase de trámites ante Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; J.- Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante. Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endoselos, acepte o los proteste; L.- Intervenga en cualquier negocio comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; M.- Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas en especial los de construcción y de compraventa de inmuebles. Le concedo, a más de las facultades generales, las especiales detalladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; excepto la de absolver posiciones, pudiendo también sustituir este poder; en todo o en parte y en cualquier persona de su confianza. Usted Señor Notario, se servirá añadir las

PASAPORTE N°. 8173078794

[illegible]

136046



11. Wohnort/Residence/Domicile

BRUCK

11. Wohnort/Residence/Domicile

11. Wohnort/Residence/Domicile

12. Größe/Height/ Taille

168 cm

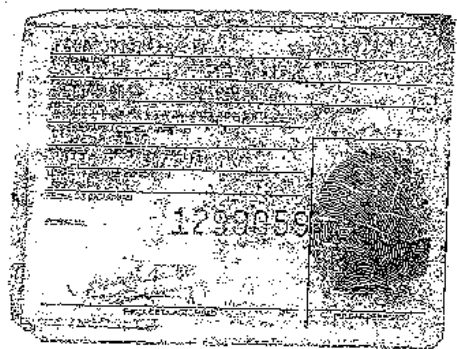
13. Augenfarbe/Colour of eyes/Couleur des yeux

BLAUGRÜN

14. Ordener- oder Künstlername/Religious name or pseudonym/Konfession oder Pseudonym

Religious name or pseudonym/Konfession oder Pseudonym

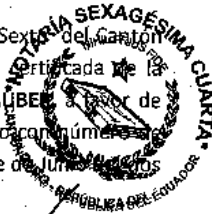
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 TUNAMUNO
 ALFONSO
 26
 26



En mi calidad de Notario de la Cantón Quito
 Provincia de Ecuador, Republica del Ecuador
 CERTIFICO, que ésta es una COPIA del
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que he seguido lo deseado el interesado.

Quito, a 26 DIC 2006
 Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO

Se otorgó ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero en tres fojas útiles esta **SEXTA** copia certificada de la escritura de Poder General, otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER** a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; y a petición de Luis Alfonso Aguilar Merino con número de cédula 171427605-0; legalmente sellada y firmada en Quito, a quince de Junio del dos mil quince.



Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura de Poder General otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER**, a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; el veintiséis de Diciembre del año dos mil seis, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, no hay constancia de que haya sido revocado hasta la presente fecha.- Quito; a quince de Junio del dos mil quince.



Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

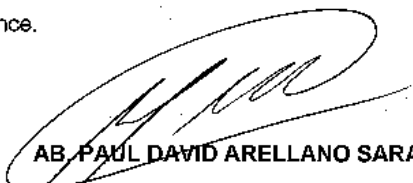


NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-04-0
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en... foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.

Quito, a 26 JUL 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente documento, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de RECTIFICATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ Y OTROS, a favor de, CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS, en Quito el día de hoy veinte y cuatro de julio del año dos mil quince.



AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría 64
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

Director Nacional
Registro Mercantil



Factura: 003-004-000009530



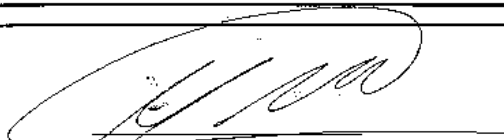
20151701064000217

NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701064000217

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE DERECHOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2419

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
LAVADUPLEX CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1790436158001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

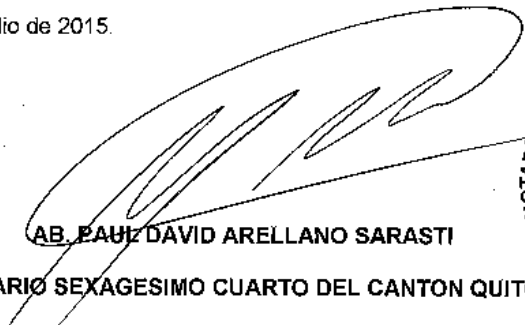
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3063


NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Tome Nota al margen en la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por ALFONSO FABIAN MOYA BENITES Y OTROS, a favor de, CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS, celebrada el veinte y tres de junio de dos mil quince, ante mi Abogado Paul David Arellano Sarasti, respecto a la RECTIFICATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES otorgada el veinte y cuatro de julio de dos mil quince, ante mi Abogado Paul David Arellano Sarasti, Notario Sexagésimo Cuarto del Cantón Quito, en los términos constantes en la misma.

Quito, 24 de Julio de 2015.




AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaria 64
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI



TRÁMITE NÚMERO: 56215



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38928
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	823
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA / QUITO / 23/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAVADUPLEX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA RECTIFICATORIA OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL DMQ. AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI EL 24/07/2015. LOS CEDENTES TRANSFIEREN 22.571 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 105 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1980.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMBOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

6

7

8

9

10

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA LAVADURE

LTDA.

OTORGADA POR:

ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ Y OTROS

A FAVOR DE:

CÉSAR ALFONSO MOYA Y OTROS

CUANTIA: \$ 22.361,00



DI 2 COPIAS C.B.

ESCRITURA N.- 2015-17-01-64-P-2419

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTITRES (23) de JUNIO del DOS MIL QUINCE, ante mí, Abogado PAUL DAVID ARELLANO SARASTI, NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen en calidad de cedentes los cónyuges señores Alfonso Fabián Moya Benítez y María Beatriz del Rosario Canepa Valdez y César Alfonso Moya casado con María Teresa Benítez Gines casados entre sí; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores César Alfonso Moya, Lucía Amparito Moya Benítez, Antonio Xavier Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de Teresa Fabiola Moya Benítez, Mathias Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez, Emilio Bolaños Moya en calidad de Apoderado General de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez y César Alfonso Moya en calidad de Apoderado del señor Reinhardt Alfonso Tauber Moya.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de QUITO, legalmente capaces para contratar

y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias agregan como documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía LAVADUPLEX Compañía Limitada, contenido en las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de cedentes los señores Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya con sus cónyuges María Beatriz del Rosario Canepa Váldez y María Teresa Benítez Gines respectivamente; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores César Alfonso Moya, Lucía Amparito Moya Benítez, Antonio Xavier Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de Teresa Fabiola Moya Benítez, Mathías Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez, Emilio Bolaños Moya en calidad de Apoderado General de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez y César Alfonso Moya en calidad de Apoderado del señor Reinhardt Alfonso Tauber Moya. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estados civiles, casados, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **Segunda.- Antecedentes.-** a) Mediante escritura pública otorgada ante el doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano, Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, el veintiuno de enero de mil novecientos ochenta, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el once de febrero de mil novecientos ochenta, se constituyó la compañía LAVADUPLEX Compañía Limitada.; b) Mediante escritura pública otorgada el ocho de marzo de dos mil diez, ante el Notario



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Décimo Primero Encargado del Cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinojosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte de septiembre de dos mil diez, la compañía reformó sus estatutos; c) El capital actual de la compañía es de ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro dólares, equivalentes a ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro participaciones sociales; d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía LAVADUPLEX CÍA. LTDA., reunida el once de noviembre de dos mil catorce, procedió por unanimidad, a aprobar y autorizar la cesión de participaciones sociales pertenecientes a los socios Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya, según el siguiente detalle:

UNO.- Cesión de participaciones de Alfonso Fabián Moya Benítez:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	CÉSAR ALFONSO MOYA	6000
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ	1475
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	TERESA FABIOLA MOYA BENÍTEZ	2686
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	ELOISA ESPERANZA MOYA BENÍTEZ	1791
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	HEREDEROS DE MARTHA EUFEMIA CELI BENÍTEZ	1791
ALFONSO FABIÁN	REIHARDT ALFONSO	362

MOYA BENÍTEZ	TAUBER MOYA	

DOS.- Cesión de participaciones de César Alfonso Moya:

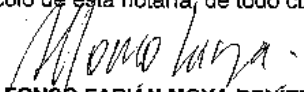
CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
CÉSAR ALFONSO MOYA	LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ	1387
CÉSAR ALFONSO MOYA	TERESA FABIOLA MOYA BENÍTEZ	2527
CÉSAR ALFONSO MOYA	ELOÍSA ESPERANZA MOYA BENÍTEZ	1685
CÉSAR ALFONSO MOYA	HEREDEROS DE MARTHA EUFEMIA CELI BENÍTEZ	1685
CÉSAR ALFONSO MOYA	ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	842
CÉSAR ALFONSO MOYA	REIHARDT ALFONSO TAUBER MOYA	340

Tercera.- Cesión de Participaciones Sociales.- Los socios Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya transfieren y ceden de forma irrevocable veintidós mil trescientas sesenta y un participaciones sociales, según el detalle expresado en la cláusula segunda de este instrumento público. La transferencia comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a dichas participaciones y a la calidad de socios de la compañía, esto es, tanto el activo como el pasivo aplicable a las aportaciones que se transfieren mediante esta escritura. La transferencia se hace por su valor nominal. **Cuarta.- Cuantía.-** La cuantía del presente contrato de Cesión de Participaciones, tomando en cuenta



el valor nominal de cada participación social se la establece en veintidos mil trescientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Quinta.- Aceptación.- Los socios aceptan la cesión de participaciones sociales realizadas en su favor, según el detalle expresa en la cláusula segunda de este instrumento y en el acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, reunida el once de noviembre de dos mil catorce. **Sexta.- Razones notariales e inscripción.-** De la cesión de participaciones sociales se tomarán razón al margen de la escritura de constitución y de la escritura de cesión de participaciones. La inscripción se la realizará en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Pablo Robalino Ocaña, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula ocho ocho dos tres. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


Sr. ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ

C.C. 170530689-0

Siguen las firmas...

Maria B. de Moya

Sra. MARÍA BEATRIZ DEL ROSARIO CANEPA VÁLDEZ

C.C. 170587785-4

[Signature]
Sr. CÉSAR ALFONSO MOYA

C.C. 170195439-6

[Signature]
Sra. MARÍA TERESA BENÍTEZ GINES

C.C. 1701465351

Clayton de Bolívar
Sra. LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ

C.C. 1703142586

[Signature]
Sr. ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA

C.C. 1707756159

[Signature]
Sr. MATHIAS BETANCOURT MOYA

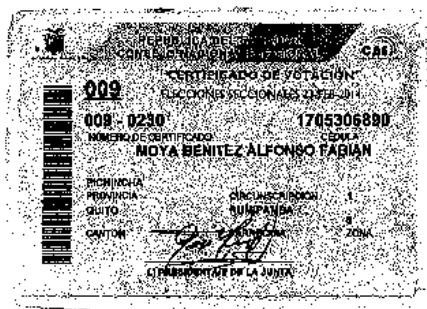
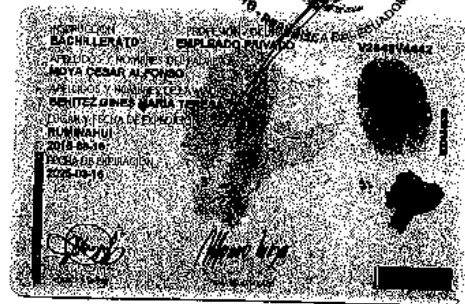
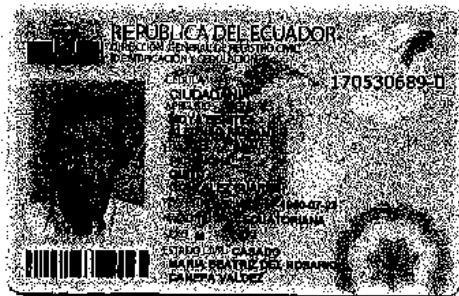
C.C. 171024373-2

[Signature]
Sr. EMILIO BOLAÑOS MOYA

C.C. 171072808-8

[Signature]
Ab. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGÉSIMO
CUARTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D.

FACTURA N°.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

170599785-4

CEDULA DE IDENTIFICACION

CANEPÁ VALDEZ MARIA BEATRIZ ROSARIO

PROVINCIA QUITO

CANTÓN QUITO

ESTADO CIVIL CASADA

ALFONSO FABIAN MOYA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

170599785-4

CEDULA DE IDENTIFICACION

CANEPÁ VALDEZ MARIA BEATRIZ ROSARIO

PROVINCIA QUITO

CANTÓN QUITO

ESTADO CIVIL CASADA

ALFONSO FABIAN MOYA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en...toja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

Ab. PAUL DAVILA ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029-0188 **1705997854**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CANEPÁ VALDEZ MARIA BEATRIZ DEL ROSARIO

PROVINCIA QUITO

CANTÓN QUITO

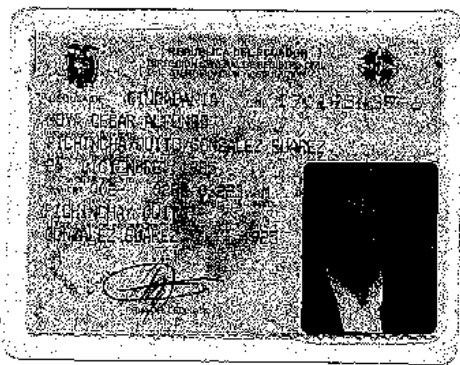
CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PARROQUIA 1

ZONA 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

M



NOTARÍA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en _____
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a

23 JUN 2015

Ar. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2018-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en hoja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ABELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDEA DE CIUDADANÍA

170314258-8

APellidos y Nombres
MOYA BENITEZ
LUCIA AMPARITO
LUSIA BENITEZ
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1952-02-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
DAMEL
BOLANOS




PROTECCIÓN
SUPERIOR

ATILINDO Y DOMINOS DEL PADRE
MOYA CESAR

ATILINDO Y DOMINOS DE LA MADRE
BENITEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXEDICIÓN
QUITO
2011-01-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-31



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORES SECCIONALES 2015-2017

027
027 - 0022
NÚMERO DE CERTIFICADO
MOYA BENITEZ LUCIA AMPARITO

1703142586
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

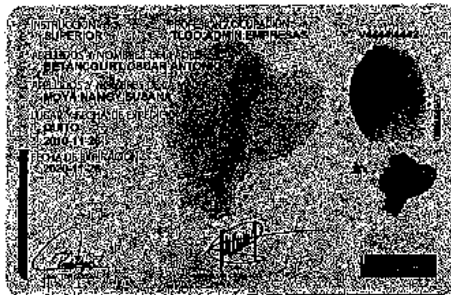
CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE
2
2
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2016-17-01-64-D

PACTURA Nº
Conforma lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en hoja(s)
antepede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



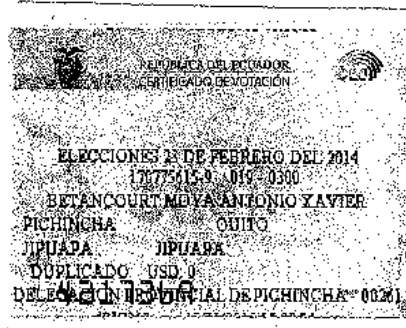
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D.

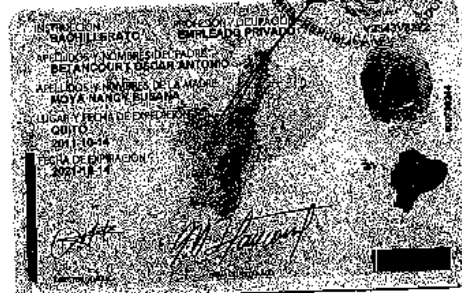
FACTURA Nº

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



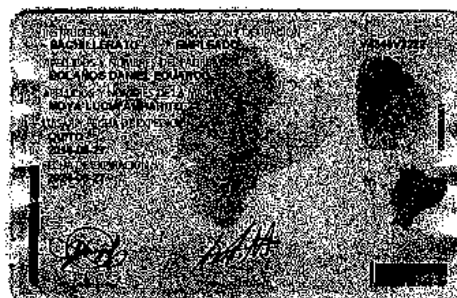
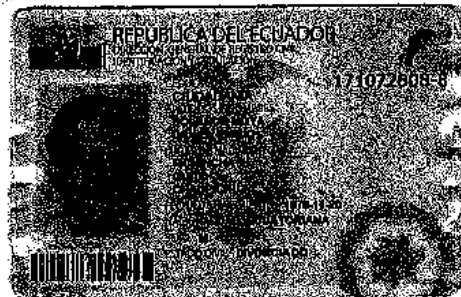


NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D

FACTURA Nº
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en hoja(s)
anexa, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 84 DEL CANTÓN QUITO





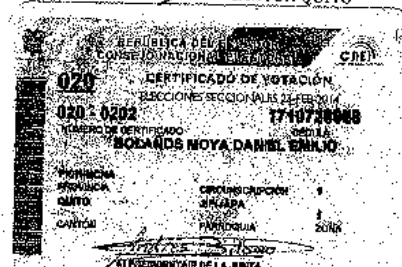
NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D

FACTURA Nº

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 23 JUN 2015

AB. RAÚL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



LAVADUPLEX

LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL

Preservando
nuestra naturaleza**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LAVADUPLEX CIA. LTDA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de noviembre de 2014, a las diecisiete horas treinta minutos, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida 12 de octubre N17-06 y Nicolás Jiménez, se reúnen los siguientes socios de la LAVADUPLEX CIA. LTDA.

Socio	Capital Actual	Numero de participaciones	Porcentaje
Cesar Alfonso Moya	Usd. 38.018,00	38.018	42.77%
Lucia Amparito Moya Benitez	Usd. 5.876,00	5.876	6.61%
Teresa Fabiola Moya Benitez	Usd. 10.122,00	10.122	11.39%
Eloisa Esperanza Moya Benitez	Usd. 7.137,00	7.137	8.03%
Herederos Martha Eufemia Celi Benitez	Usd. 7.138,00	7.138	8.03%
Alfonso Fabian Moya Benitez	Usd. 19.152,00	19.152	21.55%
Reinhardt Alfonso Tauber Moya	Usd. 1.441,00	1.441	1.62%
TOTAL	Usd. 88.884,00	88.884	100%

Preside la Junta el Presidente de la compañía, el señor Juan Carlos Arellano Barba y actúa como secretario del señor Alfonso Fabián Moya Benítez, Gerente General de la compañía.

La secretaría manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social. El Presidente solicita a Secretaría que elabore la lista de asistentes,

En virtud de estar presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios deciden instalarse en Junta Universal de Socios, de acuerdo a lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día:

- 1.- Cesión de Participaciones de la compañía por parte del socio Alfonso Fabián Moya Benítez
- 2.- Cesión de Participaciones de la compañía por parte del socio Cesar Alfonso Moya

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

Telefax: (593-2) 254-5314 · 290-9688

e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

Quito - Ecuador

Los socios dejan constancia de su expresa aceptación del orden del día propuesto.

Punto uno:

Toma la palabra el señor Alfonso Fabián Moya Benítez y manifiesta que es su deseo ceder trece mil ochocientos noventa y cinco de sus participaciones a los demás socios de la compañía conforme el siguiente detalle:

- a) Seis Mil participaciones a favor del señor Cesar Alfonso Moya.
- b) Mil Cuatrocientas Setenta y Cinco participaciones a favor de la señora Lucia Amparito Moya Benitez.
- c) Dos Mil Seiscientos Ochenta y Seis participaciones a favor de la señora Teresa Fabiola Moya Benítez.
- d) Mil Setecientos Noventa y Un participaciones a favor de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez.
- e) Mil Setecientos Noventa y Un participaciones a favor de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez.
- f) Trescientas Sesenta y Dos participaciones a favor del señor Reichardt Alfonso Tauber Moya.

Con relaciona a lo expuesto solicita la autorización del capital social a fin de proceder con dichas cesiones. Los socios presentes que representan el 100% del capital social manifiestan su consentimiento unánime para la cesión de las participaciones propuestas.

Seguidamente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día:

Punto Dos:

Toma la palabra el señor César Alfonso Moya y manifiesta que es su deseo ceder Ocho mil cuatrocientas sesenta y seis de sus participaciones a los demás socios de la compañía conforme el siguiente detalle:

- a) Mil Trescientas Ochenta y Siete participaciones a favor de la señora Lucia Amparito Moya Benitez
- b) Dos Mil Quinientas Veinte y siete participaciones a favor de la señora Teresa Fabiola Moya Benítez.



- c) Mil Seiscientos Ochenta y Cinco participaciones a favor de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez.
- d) Mil Seiscientos Ochenta y Cinco participaciones a favor de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez.
- e) Ochocientos Cuarenta y Dos participaciones a favor del señor Alfonso Fabián Moya Benítez
- f) Trescientas Cuarenta participaciones a favor del señor Reinhardt Alfonso Tauber Moya

Con relación a lo expuesto solicita la autorización del capital social a fin de proceder con dichas cesiones. Los socios presentes que representan el 100% del capital social manifiestan su consentimiento unánime para la cesión de las participaciones propuestas.

Los socios encargan al Gerente General la elaboración e inscripción de las escrituras respectivas y se sienten las razones necesarias.

Habiéndose conocido y resuelto todos los puntos del Orden del día, el Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, el Acta es leída en voz alta, la misma que es APROBADA, por unanimidad.

Siendo las veinte horas diez minutos, se levanta la sesión.

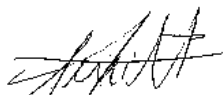

Juan Carlos Arellano-Barba
PRESIDENTE


Alfonso Fabián Moya Benítez
SECRETARIO

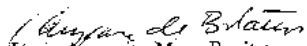

Cesar Alfonso Moya
SOCIO Y APODERADO GENERAL DEL SOCIO:
REINHARDT ALFONSO TAUBER MOYA

LAVANDERIA EN SECO

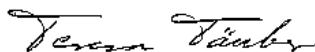
Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez
Telefax: (593-2) 254-5314 - 290-9688
e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec
Quito - Ecuador



Emilio Bolaños Moya
APODERADO GENERAL DE LOS SOCIOS:
HEREDEROS SRA. MARTHA EUFEMIA CELI BENITEZ



Lucia Amparito Moya Benitez
SOCIA



Teresa Fabiola Moya Benitez
SOCIA



Mathias Betancourt Moya
APODERADO GENERAL DE LOS SOCIOS:
ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ



LAVADUPLEX

LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL

Preservando
nuestra naturaleza



Quito, 11 de noviembre de 2014

CERTIFICADO

Lucía Amparito Moya Benítez, en calidad de Representante Legal y Gerente General de la Compañía LAVADUPLEX CÍA. LTDA., CERTIFICO que: Alfonso Fabián Moya Benítez, socio de la compañía es titular de diecinueve mil ciento cincuenta y dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y, César Alfonso Moya es titular de treinta y ocho mil dieciocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

Atentamente,

Lucía Amparito Moya Benítez
Lucía Amparito Moya Benítez

Representante Legal y Gerente General de LAVADUPLEX CÍA. LTDA.

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

Telefax: (593-2) 254-5314 · 290-9688

e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

Quito - Ecuador



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

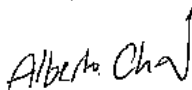
PODER ESPECIAL N° 778 / 2012

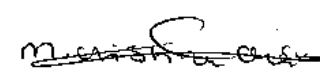
Tomo 3 . Página 778

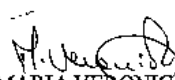
En la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, el 24 de agosto de 2012, ante mí, MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO, **CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparecen **René Alberto Chávez Celi**, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1705309407, con domicilio en 150 SAN RAFAEL LN. NAPLES, FL 34119, ESTADOS UNIDOS AMERICA y **Martha Cristina Chávez Celi**, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1708173032, con domicilio en 9051 GERVAIS Cr. Apt. No. 1503, Naples, FL 34120, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Daniel Emilio Bolaños Moya**, de estado civil divorciado, Cédula de ciudadanía número 1710728088, para que realice los siguientes encargos en virtud de que los Mandantes tiene la posesión efectiva de los bienes dejados por su madre la señora MARTHA EUFEMIA CELI BENITEZ, en calidad de hijos y universales herederos y requieren por tanto, designar un Mandatario, para que administre su patrimonio y les represente en el Ecuador mientras dure su ausencia: a) Para que administre libremente todos nuestros bienes y negocios, sin limitación alguna; b) Para que nos represente en el Ecuador, sin limitación de ninguna naturaleza, mientras dure nuestra ausencia del País, y para que Intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengamos pendientes en la actualidad, y en todos los que nos veamos involucrados en el futuro, en demanda y en defensa de nuestros intereses y derechos; c) Para que adquiera para nuestro patrimonio toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, y para que tanto éstos como los que actualmente tenemos y poseemos, los venda, done, permute, hipoteque, o los dé en arrendamiento o anticresis; d) Para que reciba dinero, especies, valores que a cualquier título nos correspondan o pertenezcan, conliviendo recibos, finiquitos y cancelaciones; e) Para que dé y reciba a mutuo, en fianza, en anticresis o cualquier otra forma; para que acepte y constituya garantías, avales, prendas o hipotecas, por cantidades fijas u obligaciones determinadas, o por obligaciones futuras o de cuantía indeterminada, y para que las cancele cuando llegue el caso; f) Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos - valores o medios de pago, y los cancele en su oportunidad; g) Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren; h) Para que proceda a la partición judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos; i) Para que nos represente en las compañías en las que tenemos acciones o participaciones y constituya o forme sociedades o compañías, para que realice aportes en dinero o especie; acepte u observe, realice o apruebe avalúos, y para que administre las inversiones en dichas compañías; j) Para que nos represente en las Juntas de



Accionistas de las empresas en las que tenemos acciones o participaciones. Para que delegue total o parcialmente este mandato, o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de Procuración Judicial, a un Abogado en libre ejercicio profesional, y para que revoque tales delegaciones y poderes. Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


RENE ALBERTO CHAVEZ CELI


MARTHA CRISTINA CHAVEZ CELI


MARIA VERÓNICA ENDARA CLAVIJO
CONSUL DEL ECUADOR



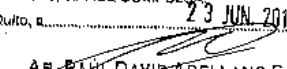
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI.-
Dado y sellado, el 24 de agosto de 2012




MARIA VERÓNICA ENDARA CLAVIJO
CONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 5.2
Valor \$9,0000

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D
FACTURA Nº.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en..... (oja(s))
anexada, es FIEL COMPULSA
Quito, ... **23 JUN 2015**


AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

136045

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

T26
158559



PODER GENERAL

OTORGADO POR: SR. REINHARDT ALFONSO TAUBER

A FAVOR DE: CÉSAR ALFONSO MOYA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

4.6 52

MOL

ESCRITURA N° 018706

NOTARIA 16

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de diciembre del año dos mil seis, ante el DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor REINHARDT ALFONSO TAUBER por sus propios y personales delechos. El compareciente es de nacionalidad alemana, mayor de edad, domiciliado en la ocho cinco cinco seis siete Bruck - República Federal de Alemania, y de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y me pide que eleve a escritura pública la minuta de PODER GENERAL que me entrega cuyo tenor literal se transcribe a continuación. SENOR NOTARIO: En los protocolos a su cargo, sírvase hacer constar un poder general que se ajuste al siguiente texto: El señor REINHARDT ALFONSO TAUBER, mayor de edad, ingeniero, de estado civil casado, de nacionalidad alemana, portador del pasaporte número ocho uno uno tres cero siete ocho siete nueve cuatro (8113078794) domiciliado en la

METIER
JOURNAL DE MER
MONTAIGNON
ALBENS
SUIVRE 1.
QUITTE
DU 10
CHATEL

(Signature)

PAGE 7

136047
NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



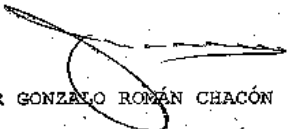
la palabra. H.- De existir anteriores cuentas gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que, en garantía de esos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles del propiedad del mandante. I.- Realice toda clase de trámites ante Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; J.- Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la obtención de préstamos para vivienda y, en general, el cumplimiento de la voluntad del mandante. K.- Gire cheques, libranzas, letra de cambio, pagarés, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cuales, cuando se los acepte o los proteste; L.- Intervenga en cualquier negocio comercial; bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; M.- Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas, en especial los de construcción y de compraventa de inmuebles. Le concedo, a más de las facultades generales, las especiales detalladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; excepto la de absolver posiciones, pudiendo también sustituir este poder; en todo o en parte y en cualquier persona de su confianza. Usted Señor Notario, se servirá añadir las

cláusulas necesarias para la plena validez
presente poder general y las de estilo que sean
pertinentes. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda
elevada a escritura pública con todo su valor legal;
y se halla redactada y firmada por el Doctor Jorge
Crespo Toral, abogado con matrícula profesional
número quinientos setenta y siete del Colegio de
Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
presente escritura pública se observaron los receptos
legales del caso; y leída que le fue íntegramente a
los comparecientes por mí El Notario, éste ratifica
el contenido de la minuta y para constancia de ello
firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.-

Reinhardt Tauber

SR. REINHARDT ALFONSO TAUBER

PASAPORTE N°. 8178078774


DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



136046

Dr. Pedro A. Vasquez Mendez
CARTON QUITO
VENEZUELA

11. Wohnort/Residence/Domicile
BRUCK

11. Wohnort/Residence/Domicile

11. Wohnort/Residence/Domicile

12. Größe/Height/Taille
168 cm.

13. Augenfarbe/Couleur of eyes/Couleur des yeux
BLAUGRÜN

14. Opfers- oder Künstlernamen/
Religious name or pseudonym/Nom de religion ou pseudonyme

VEN. PL. OM.
17mm x 25mm (max.)
1978-1980

REINOLD ALBRECHT
DEUTSCH
MILITÄR
02.01.2000
15.01.2000

Pohlhardt-Tasche

Handwritten notes and markings are visible throughout the document, particularly around the edges and over the photograph area.

[illegible]

1239058

En tal virtud la Hoja 38 del Libro Quile
Provincia de Puntarenas, República del Ecuador
CERTIFICADO, que éste es MEI. COPIA del
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que es seguido lo devolví al interesado.

Quito, E.



767B1C-2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
-NO T.A.R.O.

Se otorgó ante el Doctor **Gonzalo Román Chacón**, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero en tres fojas útiles esta **SEXTA** copia certificada de la escritura de Poder General, otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER**, a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; y a petición de Luis Alfonso Aguilar Merino con número de cédula 171427605-0; legalmente sellada y firmada en Quito, a quince de Junio del 2006, a las mil quince.



gmovalmendez

Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura de Poder General otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER**, a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; el veintiséis de Diciembre del año dos mil seis, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, no hay constancia de que haya sido revocado hasta la presente fecha.- Quito; a quince de Junio del dos mil quince.



gmovalmendez

Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000011563



20151701016001709

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701016001709

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEXTA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714278060
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2008
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CESAR ALFONSO MOYA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0000000000

OBSERVACIONES:

gmochoa

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000011564



201517010160010

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701016001710



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	136246

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nº IDENTIFICACIÓN:
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714276050
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nº IDENTIFICACIÓN:

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SEXTA

Pablo Arturo Vasquez Mendez

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P15079

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

QUE OTORGAN:

6

Los cónyuges **REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER** y

7

TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER

8

A FAVOR DE:

9

ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA

10

CUANTÍA: Indeterminada

11

Di: 2 COPIAS CERTIFICADAS

12 MCP./ASL.

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República

14 del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL**

15 **TRECE (2013)**, ante mí, **Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO**, Notario

16 Tercero de este Distrito, comparecen los cónyuges, **REINHARD WILHELM JOSEF**

17 **TÄUBER** y **TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ** quienes lo hace por sus propios

18 y personales derechos, de estado civil casados entre sí. Los comparecientes son mayores

19 de edad, de nacionalidad alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en

20 Bruck 11, 85567 ciudad de Bruck, República Federal de Alemania y de paso por el

21 Distrito Metropolitano de Quito, inteligentes en idioma castellano, hábiles para

22 contratar y obligarse por el presente instrumento, a quienes de conocer doy fe.- Bien

23 instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

24 proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor

NOTARIA TERCERA



1 literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
2 Escrituras públicas a su cargo, díguese extender una más que contenga el siguiente
3 PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA
4 (1): COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente PODER
5 ESPECIAL, los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA
6 FABIOLA MOYA BENITEZ, quienes lo hacen por sus propios y personales
7 derechos, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les denominará
8 simplemente como "LOS MANDANTES".- Los comparecientes son de nacionalidad
9 alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Bruck, República
10 Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad,
11 inteligentes en idioma castellano, capaces y hábiles para obligarse por el presente
12 contrato. SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.- Dos punto Uno (2.1).-
13 Mandantes: Son los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y
14 TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ, portadores de los documentos de identidad
15 CF3HG214 y 1701492165, respectivamente. Dos punto Dos (2.2).- Mandatario: Es el
16 señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, ciudadano ecuatoriano, mayor
17 de edad, portador de la cedula de ciudadanía 1706756159, domiciliado en el Distrito
18 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- Poder: Es el
19 presente PODER ESPECIAL. TERCERA (3): PODER ESPECIAL.- Por medio del
20 presente instrumento, los MANDANTES, confiere PODER ESPECIAL, amplio y
21 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su MADATARIO, para que en su
22 nombre y representación, y de manera individual o colectiva, pueda intervenir,
23 específicamente en los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales
24 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, de Socios de la compañía LAVADUPLEX
25 CIA. LTDA., con voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 de asuntos que necesitan de clausula especial como las de fusión, transformación,
2 aumento o disminución de capital, reactivación, prórroga de plazo o disolución
3 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las Junta antes
4 detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario, y deduciendo la
5 apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el Artículo 249 de la Ley
6 de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera para su patrimonio -e intervenga
7 en las subsecuentes cesiones- acciones o participaciones y para que tanto éstas como las
8 que actualmente posea, pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las
9 grave en la forma que crea necesarios. 4. Para que los represente e intervenga en todos
10 los asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de manera
11 especial ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador. 5. Para que los represente
12 como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro
13 concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa,
14 civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en que los
15 MANDANTES tengan interés directo. 6. Para que gire, acepte, garantice, avale, endose
16 y proteste, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y cualquier otra clase de título-
17 valor, especiales o comunes, y los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca
18 firmas y rúbricas insertadas por los MANDANTES, al pie de cualquier documento
19 presentado en cualquier institución, sea publica o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este mandato, en
21 todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiera
22 conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera hecho.- Se deja expresa
23 constancia que las facultades enumeradas en este PODER son meramente
24 ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo,

NOTARIA TERCERA



1 MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de
2 acuerdo con la ley vigente y/o que sean consecuencia del objeto del presente PODER
3 en razón de lo aquí expresado.- Es voluntad de los MANDANTES, en fin que
4 MANDATARIO en ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este
5 PODER que le confieren, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorgan amplias
6 facultades.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
7 la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L. Mat. 13295 CAP.
8 Mat. 17-2010-779 FAP.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para la celebración de la
9 presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída
10 que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo
11 dicho y para constancia firman conmigo y dejan impresa su huella digital del pulgar de
12 su mano derecha, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Reinhardt Täuber
REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER



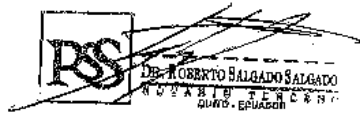
CF3H6 2124

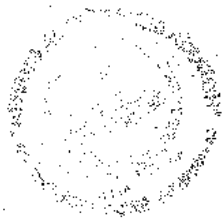


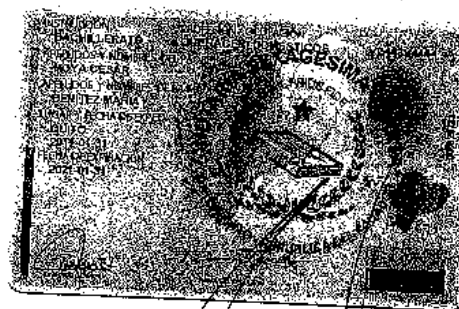
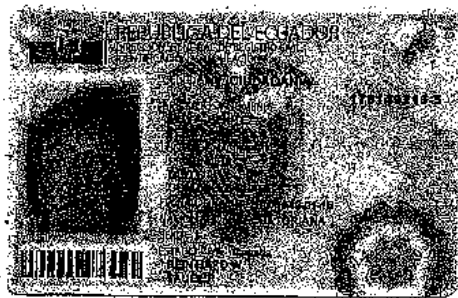
Teresa Täuber
TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER



170149 216-5







CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De De foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. 26 NOV. 2013
Quito _____


ROBERTO SAGADO SALCADO
NOTARIO PÚBLICO
Quito - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN EL PRESENTE
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL
OTORGAN REINHARD JOSEF TAUBER Y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ A
FAVOR ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaria Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorgan los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER, a favor del señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, celebrado el veinte y seis de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vasquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



D/r.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



Dr. Roberto Salgado Salgado



1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-PT5168

2
3 PODER ESPECIAL

4
5 QUE OTORGA:

6 **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**

7 A FAVOR DE:

8 **CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA**

9 CUANTÍA: Indeterminada

10 Di: 2 COPIAS CERTIFICADAS

11
12 MCP./ASL

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

14 República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE

15 NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), ante mí, Doctor **ROBERTO**

16 **SALGADO SALGADO**, Notario Tercero de este Distrito, comparece la señora

17 **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, quien lo hace por sus propios y

18 personales derechos, de estado civil casada, mayores de edad, de

19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Mainz, República Federal

20 de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito.- La

21 compareciente es hábil para contratar y obligarse por el presente instrumento,

22 a quien de conocer doy fe.- Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y

23 resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente,

24 de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice

NOTARIA TERCERA



1 lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su
2 cargo, dígnese extender una más que contenga el siguiente **PODER**
3 **ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA**
4 **(1): COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente **PODER**
5 **ESPECIAL**, la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, quien lo hace
6 por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del
7 presente contrato se le denominará simplemente como "**LA MANDANTE**". La
8 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
9 Mainz, Republica Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano
10 de Quito, mayor de edad, capaz y hábil para obligarse por el presente contrato.
11 **SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.-** Dos punto Uno (2.1).-
12 **Mandante:** Es la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, portadora de
13 la cédula de ciudadanía 1701465369. Dos punto Dos (2.2).- **Mandatario:** Es el
14 señor **CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA**, ciudadano ecuatoriano,
15 portador de la cédula de ciudadanía 1710243732, domiciliado en el Distrito
16 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- **Poder:**
17 Es el presente **PODER ESPECIAL**. **TERCERA (3): PODER ESPECIAL.-** Por
18 medio del presente instrumento, **LA MANDANTE**, confiere **PODER ESPECIAL**,
19 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su **MADATARIO**,
20 para que a su nombre y representación, pueda intervenir, específicamente en
21 los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales Ordinarias,
22 Extraordinarias o Universales, de la compañía **LAVADUPLEX CIA. LTDA.**, con
23 voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate de asuntos
24 que necesitan de cláusula especial como las de fusión, transformación,
25 aumento o disminución de capital, reactivación, prorroga de plazo o disolución

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las juntas
2 antes detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario
3 y deduciendo la apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el
4 Artículo 249 de la Ley de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera
5 para su patrimonio -e intervenga en las subsecuentes cesiones acciones o
6 participaciones y para que tanto éstas como los que actualmente posean
7 pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las grave en la
8 forma que crea necesarios. 4. Para que la represente e intervenga en todos los
9 asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de
10 manera especial ante la Superintendencia de Compañías. 5. Para que la
11 represente como actora, demandada o tercerista coadyuvante o excluyente o
12 en cualquier otro concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción
13 voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier
14 otra naturaleza, en que la MANDANTE tenga interés directo. 6. Para que gire,
15 acepte, garantice, avale, endose y proteste, letras de cambio, pagarés a la
16 orden, cheques y cualquier otra clase de título-valor, especiales o comunes, y
17 los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca firmas y rúbricas
18 insertadas por la MANDANTE, al pie de cualquier documento presentado en
19 cualquier institución, sea pública o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este
21 mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los
22 poderes que hubiera conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera
23 hecho.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este
24 PODER son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades

NOTARIA TERCERA



1 implícitas, por cuyo motivo, el MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin
2 restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o que
3 sean consecuencia del objeto del presente PODER y en razón de lo aquí
4 expresado.- Es voluntad de la MANDANTE, en fin, que su MANDATARIO en
5 ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este PODER
6 que le confiere, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorga amplias
7 facultades. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
8 estilo para la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L.
9 Mat. 13295 CAP. Mat. 17-2010-779 FAP.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Para la
10 celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos
11 legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
12 mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo y
13 dejan impresa su huella digital del pulgar de su mano derecha, en unidad de
14 acto de todo lo cual doy fe.-



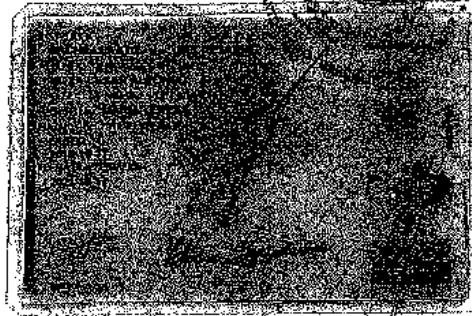
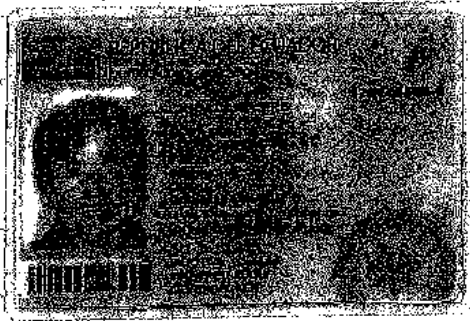
Eloisa Esperanza Moya Benitez

701465369

— ELLOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PÚBLICO
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Vista foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 27 NOV. 2013



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL
OTORGA ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ A FAVOR CRISTIAN MATHIAS
BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTISETE DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA



RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaria Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorga la señora ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ, a favor del señor CRISTIAN MATHIAS BETANCOURT MOYA; celebrado el veinte y siete de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vásquez Velástegui
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente documento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE PARTICIPACIONES, sellada en Quito el día de hoy veinte y tres de junio del año dos mil quince, otorgado por ALFONSO FABIAN MOYA BENITES Y OTROS. a favor de CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS.



AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notario 64
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI



Factura: 001-002-000003383



20151701013000466

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES FORTILLA BASTIDAS

NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701013000466

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA LAVADUPLEX CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-01-1990
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0300

OTORGANTES			
OTORGADO POR		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
LAVADUPLEX CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1760436166001
OTORGADO POR		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02419

NOTARIA(A) MARIA DE LAS MERCEDES FORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
Dra. María Fortilla Bastidas
NOTARIA DÉCIMA TERCERA

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMO TERCERA
QUITO-ECUADOR

RAZON: Torno nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía LAVADUPLEX CIA. LTDA., de fecha 21 de Enero de 1980, la escritura de cesión participaciones otorgada por Alfonso Fabián Moya Benítez y otros a favor de César Alfonso Moya y otros constante en este instrumento público.- Quito, a 24 de junio del 2015.-

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON QUITO



Dra. María Portilla Bastidas
NOTARIA DECIMA TERCERA

SECRET
EXCLUDED FROM AUTOMATIC
DOWNGRADING AND
DECLASSIFICATION

1. The following information is being furnished to you for your information and use only. It is not to be distributed outside your agency or used for any purpose other than that for which it was furnished. It is to be controlled in accordance with the provisions of the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552, and Executive Order 11652, as amended, and any other applicable laws, regulations, and policies. It is to be controlled in accordance with the provisions of the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552, and Executive Order 11652, as amended, and any other applicable laws, regulations, and policies.

SECRET
EXCLUDED FROM AUTOMATIC
DOWNGRADING AND
DECLASSIFICATION

ESPACIO
EN
BLANCO

Dissemination
Control
Approved



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 56215



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38928
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	823
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA /QUITO/23/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAVADUPLEX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA RECTIFICATORIA OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL DMQ. AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI EL 24/07/2015. - LOS CEDENTES TRANSFIEREN 22.571 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. - SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 105 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1980.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015.


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 005 DMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



RECTIFICATORIA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ Y OTROS

A FAVOR DE

CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 210, 00

DI 2 COPIAS A.A.

ESCRITURA N.- 2015-17-01-64-P-0 0003063

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTE Y CUATRO de JULIO de DOS MIL QUINCE, ante mí, Abogado PAUL DAVID ARELLANO SARAISTI, NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte, los señores Andrés Moya Canepa como mandatario de Alfonso Fabián Moya Benítez, y, César Alfonso Moya, por sus propios derechos, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los Cedentes", y las señoras María Teresa Benítez Gines y María Beatriz del Rosario Canepa Valdez, cónyuges del segundo y tercero de los nombrados, para los fines que luego se indican; y, por otra, Emilio Bolaños Moya, en su calidad de mandatario de los herederos de Martha Eufemia Celi



Benítez, señores Rene Alberto y Martha Cristina Chavez Celi; Mathias Betancourt Moya, como apoderado de Eloísa Esperanza Moya Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez; Antonio Betancourt Moya como apoderado de Teresa Fabiola Moya Benítez; y Cesar Alfonso Moya como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los cesionarios", conforme consta de los poderes que adjuntan como habilitantes, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias certificadas se agregan como documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase extender una rectificatoria de cesión de participaciones del tenor siguiente: **COMPARECIENTES:** Otorgan la presente escritura, por una parte, los señores Andrés Moya Canepa como mandatario de Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya, por sus propios derechos, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los Cedentes", y las señoras María Teresa Benítez Gines y María Beatriz del Rosario Canepa Valdez, cónyuges del segundo y tercero de los nombrados, para los fines que luego se indican; y, por otra, Emilio Bolaños Moya, en su calidad de mandatario de los herederos de Martha Eufemia Celi Benítez; Mathias Betancourt Moya, como apoderado de Eloísa Esperanza Moya Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez; Antonio Betancourt Moya como apoderado de Teresa Fabiola Moya Benítez; y Cesar Alfonso Moya como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los cesionarios". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados y con domicilio en Quito.



ANTECEDENTES: Uno.- LAVADUPLEX COMPAÑÍA LIMITADA es una compañía que se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y uno (21) de Enero de mil novecientos ochenta (1980), ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil el once (11) de Febrero del mismo año. Dos.- Mediante escritura otorgada el ocho (8) de Marzo de dos mil diez (2010) ante el Notario Décimo Primero Encargado del Cantón Quito, se reformaron los estatutos de dicha compañía. Tres.- Mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve (29) de Agosto de dos mil catorce (2014) ante la Notaria Trigésimo Séptima del Cantón Quito, Doctora Paulina Auquilla Fonseca, se aumentó el capital social de dicha compañía y se reformaron sus estatutos, escritura ésta que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco (25) de Septiembre de dos mil catorce (2014). Cuatro.- El veinte y tres (23) de Junio de dos mil quince (2015) ante el Notario Sexagésimo Cuarto del Cantón Quito, Abogado Paúl David Arellano Sarasti, los cedentes, interviniendo con sus respectivas cónyuges, cedieron sus participaciones a favor de los cesionarios antes nombrados, y para ello se incorporó copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el once (11) de Noviembre de dos mil catorce (2014), escritura ésta que es necesario rectificarla ya que se produjo un error en la sumatoria de las participaciones cedidas por Alfonso Fabian Moya.

CLÁUSULA ÚNICA: Con los antecedentes expuestos, los cesionarios señores César Alfonso Moya y Fabián Alfonso Moya Benítez, el primero por sus propios derechos y el segundo representado por Andrés Moya Canepa, contando con sus respectivas cónyuges María Teresa Benítez Gines y María Beatriz del Rosario

Canepa Valdez, y los cesionarios Emilio Bolaños Moya, en su calidad de mandatario de los herederos de Martha Eufemia Celi Benítez, Mathias Betancourt Moya, como apoderado de Eloísa Esperanza Moya Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez y Teresa Fabiola Moya Benítez, por sus propios derechos, y Cesar Alfonso Moya como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, de común acuerdo reforman la cláusula cuarta referente a la cuantía en la que en vez de "veinte y dos mil trescientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América", constará "veinte y dos mil quinientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América", y se amplía también la cláusula quinta, en cuanto a que la aceptación de la cesión de participaciones sociales se hace según el detalle expresado en la cláusula segunda y en las actas de las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios, reunidas del once de noviembre de dos mil catorce y el catorce de julio de dos mil quince. Los comparecientes ratifican en todo lo demás la escritura pública antes referida de cesión de participaciones sociales y acuerdan que cualquiera de ellos continúe el trámite correspondiente para que se perfeccione la cesión de participaciones, y especialmente para que se tome nota de la misma al margen de las escrituras mencionadas en los antecedentes y especialmente de la otorgada en la Notaría Sexagésima Cuarta del Cantón Quito, y se llegue a la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la presente minuta, firmada por el doctor Alberto Moscoso Serrano, abogado en libre ejercicio profesional, con matrícula número uno siete guión uno nueve siete cinco guión uno uno, del Foro de Abogados, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor





legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y a petición de la compareciente señora María Teresa Benítez Ginés, quien por su avanzada no puede firmar, firma a su ruego como testigo instrumental la señora Ruth Marjorie Jimenez Mora, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


SR. ANDRÉS MOYA CANEPA

C.C. 171679393 8


SR. CÉSAR ALFONSO MOYA

C.C. 140195439. 6


SRA. MARÍA TERESA BENÍTEZ GINÉS

C.C.



Ruth Marjorie Jimenez Mora

SRA. RUTH MARJORIE JIMENEZ MORA

C.C. 1712514833.

María Beatriz del Rosario Canepa Valdez

SRA. MARÍA BEATRIZ DEL ROSARIO CANEPA VALDEZ

C.C. 170597785-4

Emilio Bolaños Moya

SR. EMILIO BOLAÑOS MOYA

C.C. 171072808-8

Mathias Betancourt Moya

SR. MATHIAS BETANCOURT MOYA

C.C. 171024373-2

Lucía Amparito Moya Benítez

SRA. LUCÍA AMPARITO MOYA BENITEZ

C.C. 1703142586

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



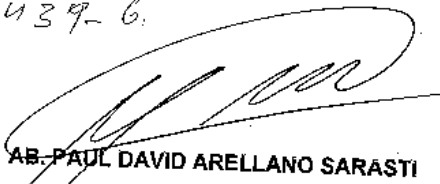
SR. ANTONIO BETANCOURT MOYA

C.C. 1407756159



SR. CESAR ALFONSO MOYA

C.C. 170195439-6



AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LAVADUPLEX CÍA. LTDA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de Julio de 2015, a las diecisiete horas, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida 12 de Octubre N17-06 y Nicolás Jiménez, se reúnen los socios de Lavaduplex Cía. Ltda. Señores César Alfonso Moya, por sus propios derechos y como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, Andres Moya Canepa como mandatario de Alfonso Fabián Moya Benítez, Emilio Bolaños Moya en su calidad de mandatario de los herederos de quien fuera Martha Eufenia Celi Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez, por sus propios derechos, Antonio Betancourt Moya en calidad de mandatario de la señora Teresa Fabiola Moya Benítez y Mathías Betancourt Moya, como mandatario de Eloísa Esperanza Moya Benítez, conforme el cuadro de asistencia de socios, participaciones y porcentajes que se agrega.

Se encuentra presente también el señor Jaime Enrique Jácome Acevedo, Presidente de la compañía, y actúa como Secretaria la Gerente General señora Lucía Amparito Moya Benítez.

Una vez que la secretaria ha constatado la presencia de los asistentes, ésta manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social.

Por pedido del Presidente, los socios deciden y aceptan instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre la enmienda de errores cometidos en la Junta General Universal de Socios efectuada el 11 de Noviembre de 2014 en cuanto a la sumatoria de las participaciones cedidas por el socio señor Alfonso Fabián Moya Benítez y disponer se efectúe la correspondiente escritura pública aclaratoria otorgada el 23 de Junio de 2015 ante el Abogado Paúl David Arrellano Sarasti, Notario Sexagésimo Cuarto del Cantón Quito.

La señora Lucía Amparito Moya Benítez informa a los asistentes respecto de las observaciones hechas por el Registro Mercantil, sobre la cesión de participaciones y la necesidad de enmendar tanto la Junta General de Socios al haberse realizado una sumatoria equivocada de las participaciones cedidas por el socio señor Alfonso Fabian Moya Benitez, lo que ha llevado igualmente a que conste ese mismo error en la escritura pública otorgada el 23 de Junio próximo pasado, razón por la que se requiere que la Junta General disponga la correspondiente corrección y se rectifique también la escritura antes mencionada, para poder continuar con la inscripción de esas cesiones en el Registro Mercantil, así como la sugerencia para que se eliminen los porcentajes del cuadro que se incluyera en esa acta que contiene el nombre de los socios, el capital actual, el número de participaciones y el porcentaje de cada uno en el capital de la compañía.

El Presidente pone en consideración lo expuesto por la señora Gerente General y el señor Andrés Moya Canepa, a nombre de su mandante Alfonso Fabian Moya Benitez mociona que se rectifique la parte pertinente del acta a fin de que conste que el total de las participaciones que es de catorce mil ciento cinco y no de trece mil ochocientos noventa y cinco, como equivocadamente se hizo constar en el acta, conforme el cuadro siguiente:

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez
Telefax: (593-2) 254-5314 - 290-9688
e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec
Quito - Ecuador



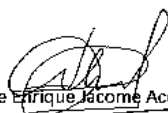
SOCIO	
CESAR ALFONSO MOYA	6,000
AMPARO LUCIA MOYA BENITEZ	1,475
TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ	2,686
ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ	1,791
HEREDEROS MARTHA CELI BENITEZ	1,791
REINHARDT ALFONSO TAUBER MOYA	362

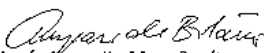
Y pide además que se elimine el porcentaje correspondiente a cada socio en el cuadro incluido en el acta.

Los asistentes aceptan el pedido y resuelven corregir el acta en esos términos, ratificando en lo demás las resoluciones y el texto del acta de la junta general universal llevada a cabo el 11 de Noviembre de 2014, eliminando al mismo tiempo los porcentajes constantes en el cuadro que aparece en el acta de dicha junta, y aclarando que al efectuar estas cesiones se han respetado los derechos de preferencia de los socios.

A las diecisiete horas veinte y cinco minutos, se suspende la sesión para redactar la presente acta, la misma que una vez leída es aprobada por todos los asistentes de manera unánime. Se adjunta la lista de asistentes, advirtiéndole que los documentos con los que se establece la representación de quienes han actuado por sus respectivos mandatarios, se encuentran incorporados a los archivos de la compañía con anterioridad.

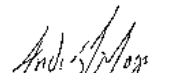
A las diecisiete treinta horas el Presidente declara terminada la sesión, firmando para constancia todos los asistentes.


Jaime Enrique Jácome Acevedo,
PRESIDENTE


Lucía Amparito Moya Benítez
SECRETARIA


César Alfonso Moya

SOCIO Y MANDATARIO DE REINHARDT ALFONSO TAUBER MOYA


Andrés Moya Canepa

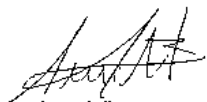
MANDATARIO DE ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ



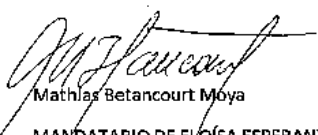
LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL


Antonio Betancourt Moya

MANDATARIO DE TERESA FABIOLA MOYA BENÍTEZ


Emilio Bolaños Moya

MANDATARIO DE LOS HEREDEROS DE MARTHA EUFEMIA CELI BENÍTEZ


Mathías Betancourt Moya

MANDATARIO DE ELOÍSA ESPERANZA MOYA BENÍTEZ

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

Telefax: (593-2) 254-5314 · 290-9688

e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

Quito - Ecuador

LAVADUPLEXPreservando
nuestra naturaleza**LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL**

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL

DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LAVADUPLEX CIA LTDA



SOCIO	CAPITAL EN DÓLARES	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE EN EL CAPITAL
César Alfonso Moya	38.018,00	38.018	42,77%
Alfonso Fabián Moya			
Benítez representado por			
Andrés Moya Canepa	19.152,00	19.152	21,55%
Teresa Fabiola Moya			
Benítez representada por			
Antonio Betancourt Moya	10.122,00	10.122	11,39%
Herederos de Martha			
Eufemia Celi Benítez			
representados por			
Emilio Bolaños Moya	7.138,00	7.138	8,03%
Eloísa Esperanza Moya			
Benítez representada por			
Mathías Betancourt Moya	7.137,00	7.137	8,03%
Lucía Amarito Moya			
Benítez por sus propios			
derechos	5.876,00	5.876	6,61%
Reinhardt Alfonso			
Tauber Moya representado			
por César Alfonso Moya	1.441,00	1.441	1,62%
TOTALES	88.884,00	88.884	100%

LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ

SECRETARIA

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

Telefax: (593-2) 254-5314 • 290-9688

e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIANA

171679393-8

CITIZEN
CIUDADANA
NACIDOS Y NOMBRES
MOYA CANEPA
ANDRES FELIPE
LUGAR DE NACIMIENTO
RUMIACHA
QUITO
RUMIACHA
FECHA DE NACIMIENTO (DD-MM-YY)
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION PROTESION/OCCUPACION
BACHILLERATO ESTUDIANTE

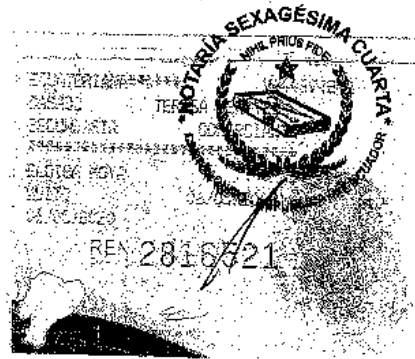
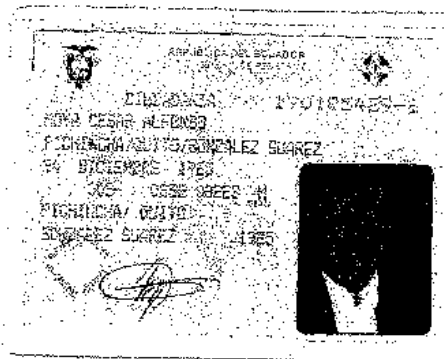
Nº 34472244

PRELIDOS Y NOMBRES DEL PROTE
MOYA ALONSO
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
CANEPA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXERCCION
RUMIACHA
2015-06-24
FECHA DE EXPIRACION
2025-06-24

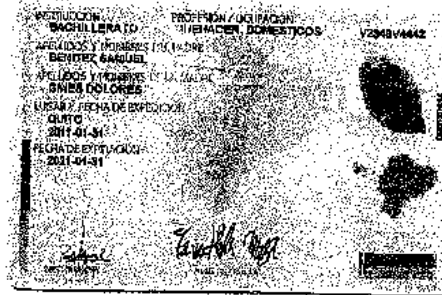
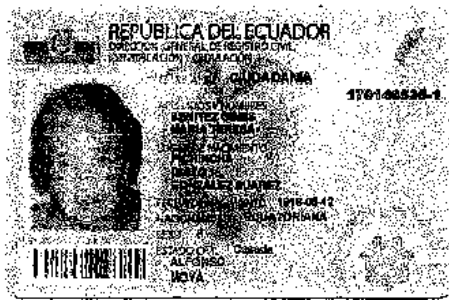
NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D.....
FACTURA Nº.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en hoja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a..... 24 JUL 2015.....

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D.....
171679393-8
MOYA CANEPA ANDRES FELIPE
RUMIACHA QUITO
RUMIACHA RUMIACHA
DUPLICADO USD 1.
DELEGACION PROVINCIAL DE RUMIACHA - 0972
4450942 16/07/2015 14:55:20
4450942



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DIRECCION Nº 2015-17-01-64-D
FACTURA Nº
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 2 foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 24 JUL 2015
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 04 DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

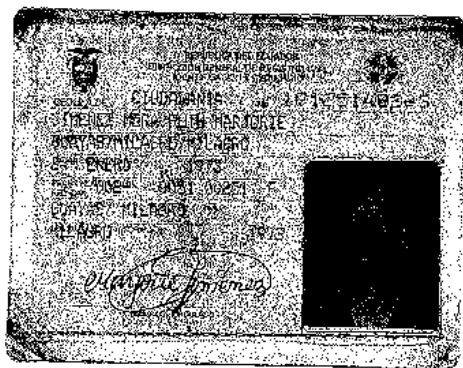
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en _____ (foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-1747-64-D

FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial doy fe que el documento que en... foje(s)
amecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

Ab. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CECILLIA ROSARIO CANEPA VALDEZ
170599785-4

Ciudadanía: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: CANEPA VALDEZ, ROSARIO
NOMBRE: BEATRIZ ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA, QUITO, 20/03/1974
ESTADO CIVIL: CASADA
NOMBRE DEL Cónyuge: ALFONSO FABIAN MOYA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CECILLIA ROSARIO CANEPA VALDEZ
170599785-4

Ciudadanía: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: CANEPA VALDEZ, ROSARIO
NOMBRE: BEATRIZ ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA, QUITO, 20/03/1974
ESTADO CIVIL: CASADA
NOMBRE DEL Cónyuge: ALFONSO FABIAN MOYA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en.....toja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a..... 24 JUL 2015

Ab. PAUL DAVILA ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029-0188
NÚMERO DE CERTIFICADO

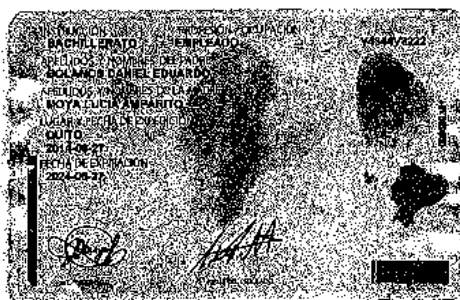
1705997854
CECILLIA ROSARIO CANEPA VALDEZ MARIA BEATRIZ DEL ROSARIO

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: PICHINCHA
ZONA: 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

M



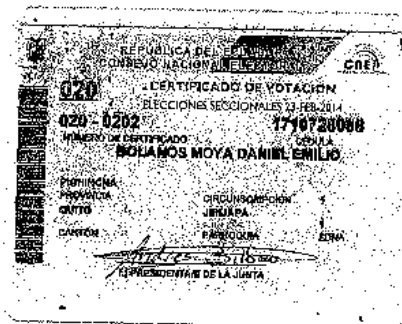
NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

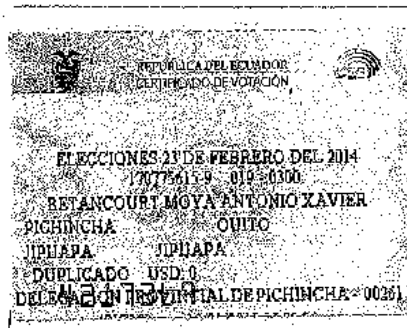
FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en dos foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en...
arrecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 24 JUL 2015

AB. PAUL DAVILA ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000004139

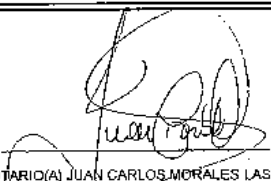


20151701015P02287



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701015P02287					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOYA BENITEZ ALFONSO FABIAN	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705306890	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN BLAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE ANDRES FELIPE MOYA CANEPA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1
2 PROTOCOLO: 2015-17-01-15-P02287

3 FACTURA No.00004139

4
5 PODER ESPECIAL

6
7 OTORGA:

8 ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ

9
10 A FAVOR DE:

11 ANDRES FELIPE MOYA CANEPA

12
13 CUANTÍA: INDETERMINADA

14 Poder195.doc

15 C.A.F.P.

16 Di: 2 COPIAS

17
18
19
20
21
22
23
24
25 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
26 hoy día veinte y cinco de mayo del dos mil quince, ante mí
27 Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del
28 Cantón Quito, comparece el señor ALFONSO FABIAN MOYA



1 BENITEZ, por sus propios derechos. El compareciente es de na-
2 cionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
3 domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente hábil y capaz para
4 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, dice: Que
5 eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me presen-
6 ta, y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
7 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
8 Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
9 COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración del presente
10 instrumento, el señor ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ, de esta-
11 do civil casado. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano,
12 domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse.
13 SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor ALFONSO FABIAN
14 MOYA BENITEZ, confiere poder especial, amplio y suficiente, cuanto
15 en derecho se requiere a favor de su hijo ANDRES FELIPE MOYA
16 CANEPA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno
17 seis siete nueve tres nueve tres - ocho, para que pueda a nombre
18 del mandante pueda realizar los siguientes actos: UNO. Para que
19 concorra a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, llama-
20 das mediante convocatoria o universales, de la compañía
21 LAVADUPLEX CIA. LTDA., con voz y voto deliberativo, incluyéndose
22 aquellas juntas en que se traten asuntos que impliquen reformas es-
23 tatutarias tales como fusión, transformación, aumento de capital,
24 reactivación, prórroga de plazo ó disolución anticipada. DOS. Para
25 que pueda adherirse o no a los acuerdos que en la Junta antes deta-
26 lladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario,
27 y deduciendo la apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de
28 acuerdo con el Artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 Compañías vigente. TRES. Para que adquiriera para el patrimonio
2 del mandante e intervenga en las subsecuentes cesiones, acciones o
3 participaciones y para que tanto éstas como las que actualmente
4 posea puede venderlas e intervenir en las subsecuentes cesiones o
5 las grave en la forma que crea necesaria. CUATRO. Para que le
6 represente como actor, demandado, tercerías coadyuvante o exclu-
7 yendo o en cualquier otro concepto en los asuntos judiciales, ya sean
8 de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, adminis-
9 trativos o de cualquier otra naturaleza en las que el Mandante tenga
10 interés directo. CINCO. Para que reconozca firmas y rúbricas inser-
11 tadas por el mandante al pie de cualquier documento presentado en
12 cualquier institución pública o privada. SEIS. Para que en el ejerci-
13 cio de las facultades otorgadas en este mandato otorgue poderes
14 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; dele-
15 gue este mandato en todo o en parte reservándose o no su ejercicio;
16 y para revocar los poderes que hubiera conferido o las delegaciones
17 o sustituciones que hubiera hecho. El mandatario queda investido
18 de los más amplios poderes para la ejecución del presente poder, de
19 manera que no se pueda alegar falta o insuficiencia del mismo. Us-
20 ted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la
21 validez y perfeccionamiento del presente instrumento. HASTA AQUÍ
22 LA MINUTA, que se encuentra firmada por la Abogada Verónica Vi-
23 llasls, con matrícula número siete mil quinientos diez y nueve del
24 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del pre-
25 sente instrumento público, se observaron todos los preceptos legales
26 del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente por mí el
27 Notario, este se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando en

1 unidad de acto con el Notario, de todo lo cual doy fe.-

2

3

4

5

6

7

8 F) ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ

9 CC. 170530689-0

10

11

12

13

14

15

16

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Mom's

11/10/1914

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009-0230 1705306830
MANABO, CANTON GUATO, ZONA
NOYA BENTEZALFONSO FABIAN

PROCESO
RECIBIDA
GUATO
CANTON

RECIBIDA
RUMIPAMBA
ZONA

[Signature]

4) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIRO ESTO
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
PUBLICA QUE CONTIENE EL PODER ESPECIAL QUE
OTORGA ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ A FAVOR DE
ANDRES FELIPE MOYA CANEPA, FIRMADA Y SELLADA EN
QUITO A VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.



[Handwritten signature]



Dr. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en... foja(s)
anlecade, es FIEL COMPULSA.

Quito, a...

24 JUL 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

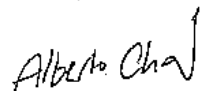
PODER ESPECIAL N° 778 / 2012

Tomo 3 . Página 778

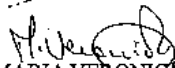
En la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, el 24 de agosto de 2012, ante mí, MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO, CONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparecen René Alberto Chávez Celi, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1705309407, con domicilio en 150 SAN RAFAEL LN. NAPLES, FL 34119, ESTADOS UNIDOS AMERICA y Martha Cristina Chávez Celi, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1708173032, con domicilio en 9051 GERVAIS Cr. Apt. No. 1503, Naples, FL 34120, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se regulere a favor de Daniel Emilio Bolaños Moya, de estado civil divorciado, Cédula de ciudadanía número 1710728088, para que realice los siguientes encargos en virtud de que los Mandantes tiene la posesión efectiva de los bienes dejados por su madre la señora MARTHA EUFEMIA CELI BENITEZ, en calidad de hijos y universales herederos y requieren por tanto, designar un Mandatario, para que administre su patrimonio y les represente en el Ecuador mientras dure su ausencia: a) Para que administre libremente todos nuestros bienes y negocios, sin limitación alguna; b) Para que nos represente en el Ecuador, sin limitación de ninguna naturaleza, mientras dure nuestra ausencia del País, y para que intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengamos pendientes en la actualidad, y en todos los que nos veamos involucrados en el futuro, en demanda y en defensa de nuestros intereses y derechos; c) Para que adquiera para nuestro patrimonio toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, y para que tanto éstos como los que actualmente tenemos y poseemos, los venda, done, permute, hipoteque, o los dé en arrendamiento o anticresis; d) Para que reciba dinero, especies, valores que a cualquier título nos correspondan o pertenezcan, confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones; e) Para que dé y reciba a mutuo, en fianza, en anticresis o cualquier otra forma; para que acepte y constituya garantías, avales, prendas o hipotecas, por cantidades fijas u obligaciones determinadas, o por obligaciones futuras o de cuantía indeterminada, y para que las cancele cuando llegue el caso; f) Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos - valores o medios de pago, y los cancele en su oportunidad; g) Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren; h) Para que proceda a la partición judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos; i) Para que nos represente en las compañías en las que tenemos acciones o participaciones y constituya o forme sociedades o compañías, para que realice aportes en dinero o especie; acepte u observe, realice o apruebe avalúos, y para que administre las inversiones en dichas compañías; j) Para que nos represente en las Juntas de



Accionistas de las empresas en las que tenemos acciones o participacion. k) Para que delegue total o parcialmente este mandato, o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de Procuración Judicial, a un Abogado en libre ejercicio profesional, y para que revoque tales delegaciones y poderes. Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al ple conmigo, de todo lo cual doy fe.-


RENE ALBERTO CHAVEZ CELI


MARTHA CRISTINA CHAVEZ CELI


MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI.-
Dado y sellado, el 24 de agosto de 2012



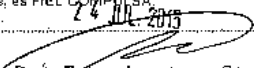

MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$9,000.00

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D.

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en... (Folios) antecede, es FIEL COMPLETO.

Quito, a 24 JUL 2015


AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTON QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P15168

2
3 PODER ESPECIAL

4
5 QUE OTORGA:

6 ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ

7 A FAVOR DE:

8 CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA

9 CUANTÍA: Indeterminada

10 Di: 2 COPIAS CERTIFICADAS

11
12 MCP/ASL

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
14 República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE
15 NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), ante mí, Doctor ROBERTO
16 SALGADO SALGADO, Notario Tercero de este Distrito, comparece la señora
17 ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ, quien lo hace por sus propios y
18 personales derechos, de estado civil casada, mayores de edad, de
19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Mainz, República Federal
20 de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito.- La
21 compareciente es hábil para contratar y obligarse por el presente instrumento,
22 a quien de conocer doy fe.- Bien instruída por mí, el Notario, en el objeto y
23 resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente,
24 de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice

NOTARIA TERCERA



1 lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su
2 cargo, díguese extender una más que contenga el siguiente **PODER**
3 **ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA**
4 **(1): COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente **PODER**
5 **ESPECIAL**, la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, quien lo hace
6 por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del
7 presente contrato se le denominará simplemente como "**LA MANDANTE**". La
8 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
9 Mainz, Republica Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano
10 de Quito, mayor de edad, capaz y hábil para obligarse por el presente contrato.
11 **SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.-** Dos punto Uno (2.1).-
12 **Mandante:** Es la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, portadora de
13 la cedula de ciudadanía 1701465369. Dos punto Dos (2.2).- **Mandatario:** Es el
14 señor **CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA**, ciudadano ecuatoriano,
15 portador de la cedula de ciudadanía 1710243732, domiciliado en el Distrito
16 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- **Poder:**
17 Es el presente **PODER ESPECIAL**. **TERCERA (3): PODER ESPECIAL.-** Por
18 medio del presente instrumento, **LA MANDANTE**, confiere **PODER ESPECIAL**,
19 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su **MADATARIO**,
20 para que a su nombre y representación, pueda intervenir, específicamente en
21 los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales Ordinarias,
22 Extraordinarias o Universales, de la compañía **LAVADUPLEX CIA. LTDA.**, con
23 voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate de asuntos
24 que necesitan de cláusula especial como las de fusión, transformación,
25 aumento o disminución de capital, reactivación, prorroga de plazo o disolución

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las juntas
2 antes detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario
3 y deduciendo la apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el
4 Artículo 249 de la Ley de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera
5 para su patrimonio -e intervenga en las subsecuentes cesiones acciones o
6 participaciones y para que tanto éstas como los que actualmente posean
7 pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las grave en la
8 forma que crea necesarios. 4. Para que la represente e intervenga en todos los
9 asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de
10 manera especial ante la Superintendencia de Compañías. 5. Para que la
11 represente como actora, demandada o tercerista coadyuvante o excluyente o
12 en cualquier otro concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción
13 voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier
14 otra naturaleza, en que la MANDANTE tenga interés directo. 6. Para que gire,
15 acepte, garantice, avale, endose y proteste, letras de cambio, pagarés a la
16 orden, cheques y cualquier otra clase de título-valor, especiales o comunes, y
17 los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca firmas y rúbricas
18 insertadas por la MANDANTE, al pie de cualquier documento presentado en
19 cualquier institución, sea pública o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este
21 mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los
22 poderes que hubiera conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera
23 hecho.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este
24 PODER son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades

NOTARIA TERCERA



1 implícitas, por cuyo motivo, el MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin
2 restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley presente y/o que
3 sean consecuencia del objeto del presente PODER y en razón de lo aquí
4 expresado.- Es voluntad de la MANDANTE, en fin, que su MANDATARIO en
5 ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este PODER
6 que le confiere, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorga amplias
7 facultades. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
8 estilo para la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L.
9 Mat. 13295 CAP. Mat. 17-2010-779 FAP.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la
10 celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos
11 legales del caso, y , leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
12 mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo y
13 dejan impresa su huella digital del pulgar de su mano derecha, en unidad de
14 acto de todo lo cual doy fe.-



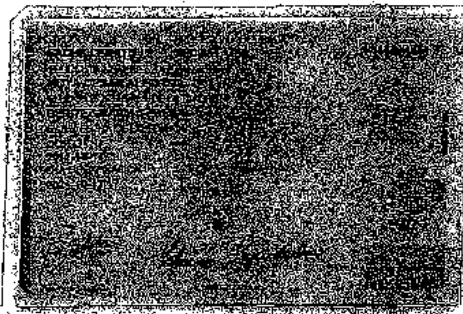
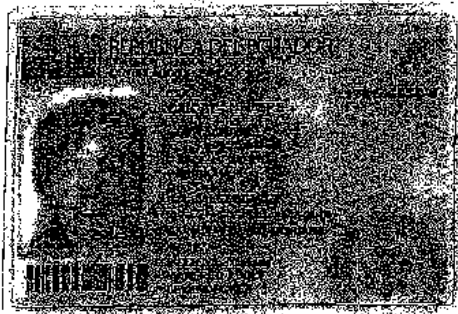
Eloisa Esperanza Moya Benitez

01701965369

ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 109 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 27 NOV. 2013



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN PRESENCIA DE CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL OTORGA ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ A FAVOR CRISTIAN MATHIAS BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaría Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorga la señora ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ, a favor del señor CRISTIAN MATHIAS BETANCOURT MOYA; celebrado el veinte y siete de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vásquez
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D
FACTURA Nº
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en foja(s)
antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 24 JUN 2015

AB. PAUL DAVILA ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



Factura: 001-002-000011564



20151701016001710

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701016001710



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	136045

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714276050
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SEXTA

Pablo Arturo Vasquez Mendez

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000011563

20151701016001709

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701016001709

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEXTA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714278080
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2008
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CESAR ALFONSO MOYA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0000000000

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado



1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P15079

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

QUE OTORGAN:

6

Los cónyuges **REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER** y

7

TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER

8

A FAVOR DE:

9

ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA

10

CUANTÍA: Indeterminada

11

DE 2 COPIAS CERTIFICADAS

12

MCP/ASL.

13

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República

14

del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL**

15

TRECE (2013), ante mí, Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO**, Notario

16

Tercero de este Distrito, comparecen los cónyuges, **REINHARD WILHELM JOSEF**

17

TÄUBER y **TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ** quienes lo hace por sus propios

18

y personales derechos, de estado civil casados entre sí. Los comparecientes son mayores

19

de edad, de nacionalidad alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en

20

Bruck 11, 85567 ciudad de Bruck, República Federal de Alemania y de paso por el

21

Distrito Metropolitano de Quito, inteligentes en idioma castellano, hábiles para

22

contratar y obligarse por el presente instrumento, a quienes de conocer doy fe.- Bien

23

instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

24

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor

NOTARIA TERCERA



1 literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
2 Escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una más que contenga el siguiente
3 PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA
4 (1). COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente PODER
5 ESPECIAL, los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA
6 FABIOLA MOYA BENITEZ, quienes lo hacen por sus propios y personales
7 derechos, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les denominará
8 simplemente como "LOS MANDANTES".- Los comparecientes son de nacionalidad
9 alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Bruck, República
10 Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad,
11 inteligentes en idioma castellano, capaces y hábiles para obligarse por el presente
12 contrato. SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.- Dos punto Uno (2.1).-
13 Mandantes: Son los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y
14 TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ, portadores de los documentos de identidad
15 CF3HG214 y 1701492165, respectivamente. Dos punto Dos (2.2).- Mandatario: Es el
16 señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, ciudadano ecuatoriano, mayor
17 de edad, portador de la cedula de ciudadanía 1706756159, domiciliado en el Distrito
18 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- Poder: Es el
19 presente PODER ESPECIAL. TERCERA (3): PODER ESPECIAL.- Por medio del
20 presente instrumento, los MANDANTES, confiere PODER ESPECIAL, amplio y
21 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su MADATARIO, para que en su
22 nombre y representación, y de manera individual o colectiva, pueda intervenir,
23 específicamente en los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales
24 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, de Socios de la compañía LAVADUPLEX
25 CIA. LTDA., con voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 de asuntos que necesitan de clausula especial como las de fusión, transformación,
2 aumento o disminución de capital, reactivación, prórroga de plazo
3 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las Juntas
4 detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario, y deduciendo la
5 apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el Artículo 249 de la Ley
6 de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera para su patrimonio -e intervenga
7 en las subsecuentes cesiones- acciones o participaciones y para que tanto éstas como las
8 que actualmente posea, pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las
9 grave en la forma que crea necesarios. 4. Para que los represente e intervenga en todos
10 los asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de manera
11 especial ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador. 5. Para que los represente
12 como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro
13 concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa,
14 civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en que los
15 MANDANTES tengan interés directo. 6. Para que gire, acepte, garantice, avale, endose
16 y proteste, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y cualquier otra clase de título-
17 valor, especiales o comunes, y los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca
18 firmas y rúbricas insertadas por los MANDANTES, al pie de cualquier documento
19 presentado en cualquier institución, sea pública o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este mandato, en
21 todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiera
22 conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera hecho.- Se deja expresa
23 constancia que las facultades enumeradas en este PODER son meramente
24 ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo,

NOTARIA TERCERA



1 MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de
2 acuerdo con la ley vigente y/o que sean consecuencia del objeto del presente PODER y
3 en razón de lo aquí expresado.- Es voluntad de los MANDANTES, en fin, que su
4 MANDATARIO en ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este
5 PODER que le confieren, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorgan amplias
6 facultades.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
7 la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L. Mat. 13295 CAP.
8 Mat. 17-2010-779 FAP.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para la celebración de la
9 presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída
10 que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo
11 dicho y para constancia firman conmigo y dejan impresa su huella digital del pulgar de
12 su mano derecha, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Reinhard Täuber
REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER



CF3H6 2124



Teresa Täuber
TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER

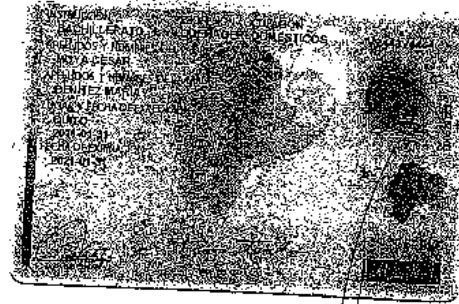
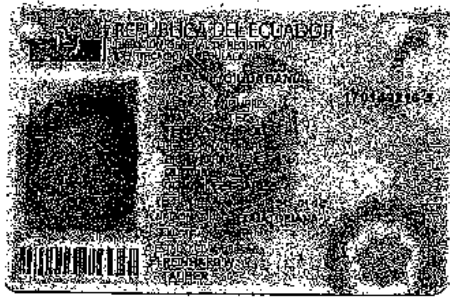


170149 216-5



DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PÚBLICO
QUITO, ECUADOR





1

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO ROBERTO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA QUE EL
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL
OTORGAN EERNHARD JOSEF TAUBER Y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ A
FAVOR ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A VENTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
BOGOTÓ TERCER
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 22 hoja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. 26 NOV. 2013
Quito _____



ROBERTO FERRER SANCANO
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA



RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaría Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorgan los conyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER, a favor del señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, celebrado el veinte y seis de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vásquez
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D.....
FACTURA Nº.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en..... folja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 24 JUL. 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

136045

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

T26

158559

PODER GENERAL

OTORGADO POR: SR. REINHARDT ALFONSO TAUBER

A FAVOR DE: CÉSAR ALEONSO MOYA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

4-6 5C

MOL

ESCRITURA N° 018706

NOTARIA 16

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de diciembre del año dos mil seis, ante el DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO-SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor REINHARDT ALFONSO TAUBER por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad alemán, mayor de edad, domiciliado en la ocho cinco cinco seis siete Bruck - República Federal de Alemania, y de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y me pide que eleve a escritura pública la minuta de PODER GENERAL que me entrega cuyo tenor literal se transcribe a continuación: SEÑOR NOTARIO: En los protocolos a su cargo, sírvase hacer constar un poder general que se ajuste al siguiente texto: El señor REINHARDT ALFONSO TAUBER, mayor de edad, ingeniero, de estado civil casado, de nacionalidad alemana, portador del pasaporte número ocho uno uno tres cero siete ocho siete nueve cuatro (8113078794) domiciliado en la

6113048794

Reinhardt Tauso



ciudad de ocho cinco cinco seis siete, Brack
República Federal de Alemania, legalmente capaz,
quien doy fe de conocer, libre y voluntariamente,
confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, cual en
derecho se requiere, a favor del señor CÉSAR ALFONSO
MOYA, nacido en la ciudad de Quito, el veinte y
cuatro de diciembre de mil novecientos veinte y
cinco, domiciliado en la misma ciudad, en la avenida
Colón mil trescientos setenta, portador de la cédula
de ciudadanía número uno siete cero nueve cinco
cuatro tres nueve seis (1701954396), para que a su
nombre y representación intervenga en los siguientes
actos y contratos: A.- Administre todos los bienes
existentes, sean muebles e inmueble; B.- Adquiera en
los posterior, a cualquier título legal, toda clase
de bienes muebles e inmuebles; C.- Venda o permute,
hipoteque o los dé en anticresis; D.- Suscriba
contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas
y extienda recibos de cancelación de las mismas; E.-
Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito,
a cualquier título, aceptándolo o constituyendo
prendas u otras cauciones; F.- Judicial o
extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos
que se adeudaren al mandante; reciba el dinero o
valores que recaudare, confiera recibos, otorgue
cancelaciones y de finiquitos; G.- Abra cuentas
corrientes o de ahorros en bancos u otros sistemas
financieros y las administre en toda la extensión de



136047

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

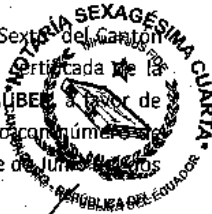
la palabra. H.- De existir anteriores cuentas gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que, en garantía de esos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles del propiedad del mandante. I.- Realice toda clase de trámites ante Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; J.- Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante; gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endoselos, acepte o los proteste; L.- Intervenga en cualquier negocio comercial; bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; M.- Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas en especial los de construcción y de compraventa de inmuebles. Le concedo, a más de las facultades generales, las especiales detalladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; excepto la de absolver posiciones, pudiendo también sustituir este poder; en todo o en parte y en cualquier persona de su confianza. Usted Señor Notario, se servirá añadir las

PASAPORTE N°. 8173078794



	LA 10
	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
	CITE:
	FACIION:
	NATURA DE
	DE - F
	MUNDO AL SI
	E.P.S.
	NOTA
	NOTA
	COMPI
	AGSIN
	GUTEN
	GUTEN
	DUDGE
	SUR
	NOTOC
	OSTO
	NOX

Se otorgó ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero en tres fojas útiles esta **SEXTA** copia certificada de la escritura de Poder General, otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER** a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; y a petición de Luis Alfonso Aguilar Merino con número de cédula 171427605-0; legalmente sellada y firmada en Quito, a quince de Junio del dos mil quince.



Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura de Poder General otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER**, a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; el veintiséis de Diciembre del año dos mil seis, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, no hay constancia de que haya sido revocado hasta la presente fecha.- Quito, a quince de Junio del dos mil quince.



Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

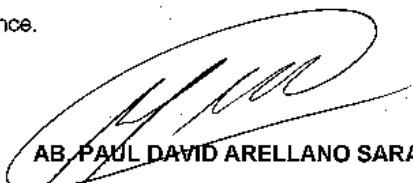


NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-04-0
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en... foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.

Quito, a 26 JUL 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente documento, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de RECTIFICATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ Y OTROS, a favor de, CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS, en Quito el día de hoy veinte y cuatro de julio del año dos mil quince.



AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría 64
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI





Factura: 003-004-000009530



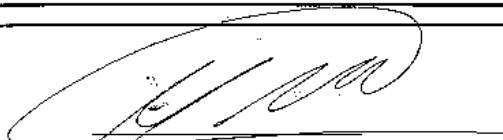
20151701064000217

NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701064000217

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CESSION DE DERECHOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2419

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
LAVADUPLEX CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1790436158001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

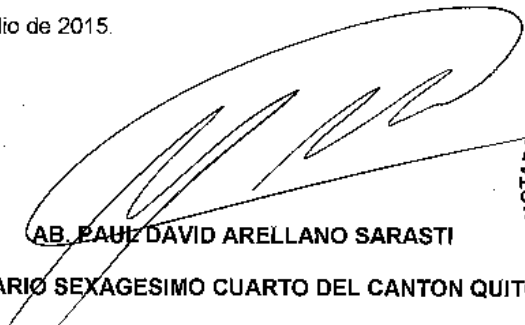
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3063


NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Tome Nota al margen en la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por ALFONSO FABIAN MOYA BENITES Y OTROS, a favor de, CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS, celebrada el veinte y tres de junio de dos mil quince, ante mi Abogado Paul David Arellano Sarasti, respecto a la RECTIFICATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES otorgada el veinte y cuatro de julio de dos mil quince, ante mi Abogado Paul David Arellano Sarasti, Notario Sexagésimo Cuarto del Cantón Quito, en los términos constantes en la misma.

Quito, 24 de Julio de 2015.




AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaria 64
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI



TRÁMITE NÚMERO: 56215



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38928
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	823
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA / QUITO / 23/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAVADUPLEX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA RECTIFICATORIA OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL DMQ. AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI EL 24/07/2015. LOS CEDENTES TRANSFIEREN 22.571 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 105 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1980.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMBOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA LAVADURE

LTDA.

OTORGADA POR:

ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ Y OTROS

A FAVOR DE:

CÉSAR ALFONSO MOYA Y OTROS

CUANTIA: \$ 22.361,00



DI 2 COPIAS C.B.

ESCRITURA N.- 2015-17-01-64-P-2419

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTITRES (23) de JUNIO del DOS MIL QUINCE, ante mí, Abogado PAUL DAVID ARELLANO SARASTI, NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen en calidad de cedentes los cónyuges señores Alfonso Fabián Moya Benítez y María Beatriz del Rosario Canepa Valdez y César Alfonso Moya casado con María Teresa Benítez Gines casados entre sí; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores César Alfonso Moya, Lucía Amparito Moya Benítez, Antonio Xavier Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de Teresa Fabiola Moya Benítez, Mathias Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez, Emilio Bolaños Moya en calidad de Apoderado General de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez y César Alfonso Moya en calidad de Apoderado del señor Reinhardt Alfonso Tauber Moya.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de QUITO, legalmente capaces para contratar

y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias agregan como documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía LAVADUPLEX Compañía Limitada, contenido en las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de cedentes los señores Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya con sus cónyuges María Beatriz del Rosario Canepa Váldez y María Teresa Benítez Gines respectivamente; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores César Alfonso Moya, Lucía Amparito Moya Benítez, Antonio Xavier Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de Teresa Fabiola Moya Benítez, Mathías Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez, Emilio Bolaños Moya en calidad de Apoderado General de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez y César Alfonso Moya en calidad de Apoderado del señor Reinhardt Alfonso Tauber Moya. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estados civiles, casados, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **Segunda.- Antecedentes.-** a) Mediante escritura pública otorgada ante el doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano, Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, el veintiuno de enero de mil novecientos ochenta, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el once de febrero de mil novecientos ochenta, se constituyó la compañía LAVADUPLEX Compañía Limitada.; b) Mediante escritura pública otorgada el ocho de marzo de dos mil diez, ante el Notario



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Décimo Primero Encargado del Cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinojosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte de septiembre de dos mil diez, la compañía reformó sus estatutos; c) El capital actual de la compañía es de ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro dólares, equivalentes a ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro participaciones sociales; d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía LAVADUPLEX CÍA. LTDA., reunida el once de noviembre de dos mil catorce, procedió por unanimidad, a aprobar y autorizar la cesión de participaciones sociales pertenecientes a los socios Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya, según el siguiente detalle:

UNO.- Cesión de participaciones de Alfonso Fabián Moya Benítez:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	CÉSAR ALFONSO MOYA	6000
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ	1475
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	TERESA FABIOLA MOYA BENÍTEZ	2686
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	ELOISA ESPERANZA MOYA BENÍTEZ	1791
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	HEREDEROS DE MARTHA EUFEMIA CELI BENÍTEZ	1791
ALFONSO FABIÁN	REIHARDT ALFONSO	362

MOYA BENÍTEZ	TAUBER MOYA	

DOS.- Cesión de participaciones de César Alfonso Moya:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
CÉSAR ALFONSO MOYA	LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ	1387
CÉSAR ALFONSO MOYA	TERESA FABIOLA MOYA BENÍTEZ	2527
CÉSAR ALFONSO MOYA	ELOÍSA ESPERANZA MOYA BENÍTEZ	1685
CÉSAR ALFONSO MOYA	HEREDEROS DE MARTHA EUFEMIA CELI BENÍTEZ	1685
CÉSAR ALFONSO MOYA	ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	842
CÉSAR ALFONSO MOYA	REIHARDT ALFONSO TAUBER MOYA	340

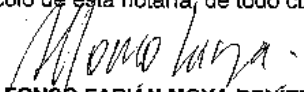
Tercera.- Cesión de Participaciones Sociales.- Los socios Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya transfieren y ceden de forma irrevocable veintidós mil trescientas sesenta y un participaciones sociales, según el detalle expresado en la cláusula segunda de este instrumento público. La transferencia comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a dichas participaciones y a la calidad de socios de la compañía, esto es, tanto el activo como el pasivo aplicable a las aportaciones que se transfieren mediante esta escritura. La transferencia se hace por su valor nominal. **Cuarta.- Cuantía.-** La cuantía del presente contrato de Cesión de Participaciones, tomando en cuenta



el valor nominal de cada participación social se la establece en veintidos mil trescientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Quinta.- Aceptación.- Los socios aceptan la cesión de participaciones sociales realizadas en su favor, según el detalle expresa en la cláusula segunda de este instrumento y en el acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, reunida el once de noviembre de dos mil catorce. **Sexta.- Razones**

notariales e inscripción.- De la cesión de participaciones sociales se tomarán razón al margen de la escritura de constitución y de la escritura de cesión de participaciones. La inscripción se la realizará en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Pablo Robalino Ocaña, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula ocho ocho dos tres. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


Sr. ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ

C.C. 170530689-0

Siguen las firmas...

Maria B. de Moya

Sra. MARÍA BEATRIZ DEL ROSARIO CANEPA VÁLDEZ

C.C. 170587785-4

[Signature]
Sr. CÉSAR ALFONSO MOYA

C.C. 170195439-6

[Signature]
Sra. MARÍA TERESA BENÍTEZ GINES

C.C. 1701465351

Clayton de Bolívar
Sra. LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ

C.C. 1703142586

[Signature]
Sr. ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA

C.C. 1707756159

[Signature]
Sr. MATHIAS BETANCOURT MOYA

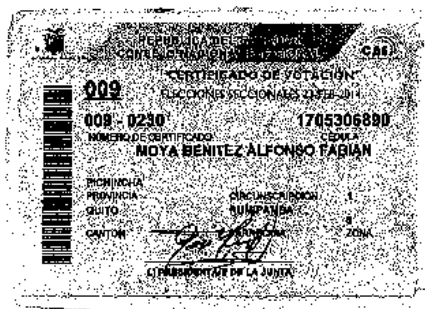
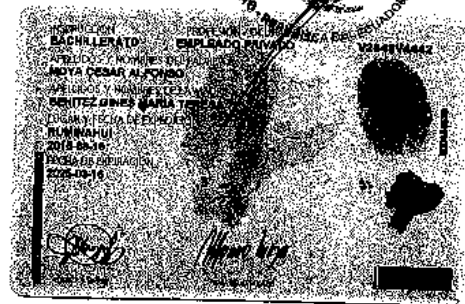
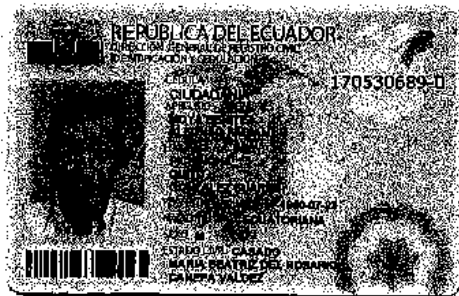
C.C. 171024373-2

[Signature]
Sr. EMILIO BOLAÑOS MOYA

C.C. 171072808-8

[Signature]
Ab. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGÉSIMO
CUARTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D.

FACTURA N°.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CECILLIA ROSARIO CANEPA VALDEZ
170599785-4

Ciudadanía: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: CANEPA VALDEZ
NOMBRE: BEATRIZ ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2013-10-14
FECHA DE EXPIRACION: 2023-10-14

ESTADO CIVIL: CASADA
ALFONSO FABIAN MOYA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CECILLIA ROSARIO CANEPA VALDEZ
170599785-4

Ciudadanía: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: CANEPA VALDEZ
NOMBRE: BEATRIZ ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2013-10-14
FECHA DE EXPIRACION: 2023-10-14

ESTADO CIVIL: CASADA
ALFONSO FABIAN MOYA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en...toja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

Ab. PAUL DAVILA ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

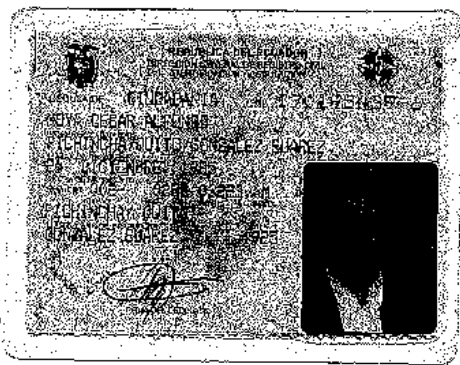
029-0188 **1705997854**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CANEPA VALDEZ MARIA BEATRIZ DEL ROSARIO

PROVINCIA: QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO PARROQUIA: 1 ZONA: 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

M



NOTARÍA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en _____
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a _____

23 JUN 2015

Ar. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2018-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en hoja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ABELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDEA DE CIUDADANÍA

170314258-8

APellidos y Nombres
MOYA BENITEZ
LUCIA AMPARITO
LUS DE LA MENTE
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1952-02-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
DAMEL
BOLANOS




PROTECCIÓN
SUPERIOR

PROTECCIÓN Y TUTORÍA
PROFESOR EN GENERAL

ATILINDA Y DOMINOS DEL PADRE
MOYA CESAR
PROTECCIÓN Y DOMINOS DE LA MADRE
BENITEZ MARIA
LUS Y FECHA DE EXPIRACIÓN
QUITO
2011-01-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-31



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORES SECCIONALES 2015-2017

027
027 - 0022
NUMERO DE CERTIFICADO
MOYA BENITEZ LUCIA AMPARITO

1703142586
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

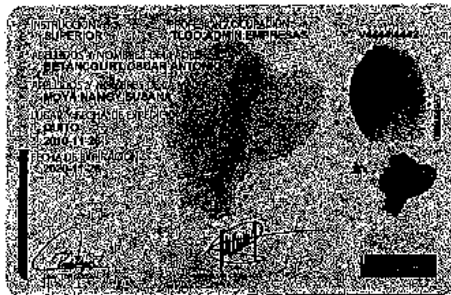
CIRCUNSCRIPCION
MARISCAL SUCRE
2
2
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA N° 2016-17-01-64-D

PACTURA N°
Conforma lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en hoja(s)
antepede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTON QUITO



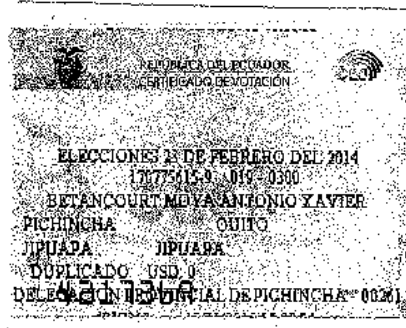
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D.

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



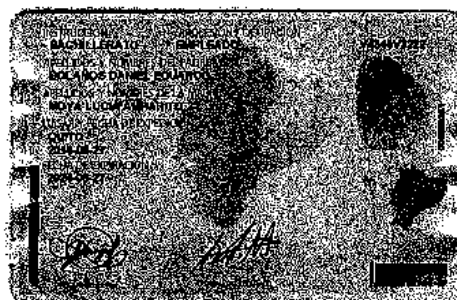
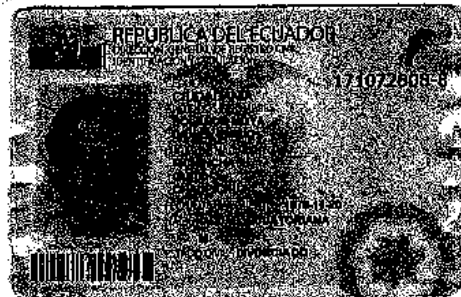


NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D

FACTURA Nº
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en _____ hoja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 84 DEL CANTÓN QUITO





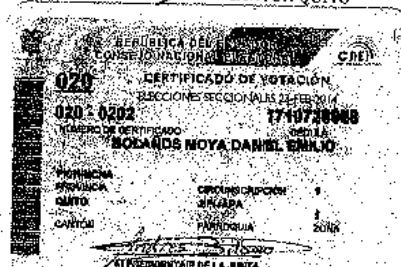
NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D

FACTURA Nº

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 23 JUN 2015

AB. RAÚL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



LAVADUPLEX

LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL

Preservando
nuestra naturaleza**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LAVADUPLEX CIA. LTDA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de noviembre de 2014, a las diecisiete horas treinta minutos, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida 12 de octubre N17-06 y Nicolás Jiménez, se reúnen los siguientes socios de la LAVADUPLEX CIA. LTDA.

Socio	Capital Actual	Numero de participaciones	Porcentaje
Cesar Alfonso Moya	Usd. 38.018,00	38.018	42.77%
Lucia Amparito Moya Benitez	Usd. 5.876,00	5.876	6.61%
Teresa Fabiola Moya Benitez	Usd. 10.122,00	10.122	11.39%
Eloisa Esperanza Moya Benitez	Usd. 7.137,00	7.137	8.03%
Herederos Martha Eufemia Celi Benitez	Usd. 7.138,00	7.138	8.03%
Alfonso Fabian Moya Benitez	Usd. 19.152,00	19.152	21.55%
Reinhardt Alfonso Tauber Moya	Usd. 1.441,00	1.441	1.62%
TOTAL	Usd. 88.884,00	88.884	100%

Preside la Junta el Presidente de la compañía, el señor Juan Carlos Arellano Barba y actúa como secretario del señor Alfonso Fabián Moya Benítez, Gerente General de la compañía.

La secretaría manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social. El Presidente solicita a Secretaría que elabore la lista de asistentes,

En virtud de estar presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios deciden instalarse en Junta Universal de Socios, de acuerdo a lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día:

- 1.- Cesión de Participaciones de la compañía por parte del socio Alfonso Fabián Moya Benítez
- 2.- Cesión de Participaciones de la compañía por parte del socio Cesar Alfonso Moya

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

Telefax: (593-2) 254-5314 · 290-9688

e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

Quito - Ecuador

Los socios dejan constancia de su expresa aceptación del orden del día propuesto.

Punto uno:

Toma la palabra el señor Alfonso Fabián Moya Benítez y manifiesta que es su deseo ceder trece mil ochocientos noventa y cinco de sus participaciones a los demás socios de la compañía conforme el siguiente detalle:

- a) Seis Mil participaciones a favor del señor Cesar Alfonso Moya.
- b) Mil Cuatrocientas Setenta y Cinco participaciones a favor de la señora Lucia Amparito Moya Benitez.
- c) Dos Mil Seiscientos Ochenta y Seis participaciones a favor de la señora Teresa Fabiola Moya Benítez.
- d) Mil Setecientos Noventa y Un participaciones a favor de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez.
- e) Mil Setecientos Noventa y Un participaciones a favor de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez.
- f) Trescientas Sesenta y Dos participaciones a favor del señor Reichardt Alfonso Tauber Moya.

Con relaciona a lo expuesto solicita la autorización del capital social a fin de proceder con dichas cesiones. Los socios presentes que representan el 100% del capital social manifiestan su consentimiento unánime para la cesión de las participaciones propuestas.

Seguidamente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día:

Punto Dos:

Toma la palabra el señor César Alfonso Moya y manifiesta que es su deseo ceder Ocho mil cuatrocientas sesenta y seis de sus participaciones a los demás socios de la compañía conforme el siguiente detalle:

- a) Mil Trescientas Ochenta y Siete participaciones a favor de la señora Lucia Amparito Moya Benitez
- b) Dos Mil Quinientas Veinte y siete participaciones a favor de la señora Teresa Fabiola Moya Benítez.



- c) Mil Seiscientos Ochenta y Cinco participaciones a favor de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez.
- d) Mil Seiscientos Ochenta y Cinco participaciones a favor de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez.
- e) Ochocientos Cuarenta y Dos participaciones a favor del señor Alfonso Fabián Moya Benítez
- f) Trescientas Cuarenta participaciones a favor del señor Reinhardt Alfonso Tauber Moya

Con relación a lo expuesto solicita la autorización del capital social a fin de proceder con dichas cesiones. Los socios presentes que representan el 100% del capital social manifiestan su consentimiento unánime para la cesión de las participaciones propuestas.

Los socios encargan al Gerente General la elaboración e inscripción de las escrituras respectivas y se sienten las razones necesarias.

Habiéndose conocido y resuelto todos los puntos del Orden del día, el Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, el Acta es leída en voz alta, la misma que es APROBADA, por unanimidad.

Siendo las veinte horas diez minutos, se levanta la sesión.

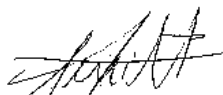

Juan Carlos Arellano-Barba
PRESIDENTE


Alfonso Fabián Moya Benítez
SECRETARIO

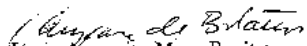

Cesar Alfonso Moya
SOCIO Y APODERADO GENERAL DEL SOCIO:
REINHARDT ALFONSO TAUBER MOYA

LAVANDERIA EN SECO

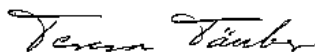
Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez
Telefax: (593-2) 254-5314 - 290-9688
e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec
Quito - Ecuador



Emilio Bolaños Moya
APODERADO GENERAL DE LOS SOCIOS:
HEREDEROS SRA. MARTHA EUFEMIA CELI BENITEZ



Lucia Amparito Moya Benitez
SOCIA



Teresa Fabiola Moya Benitez
SOCIA



Mathias Betancourt Moya
APODERADO GENERAL DE LOS SOCIOS:
ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ



LAVADUPLEX

LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL

Preservando
nuestra naturaleza



Quito, 11 de noviembre de 2014

CERTIFICADO

Lucía Amparito Moya Benítez, en calidad de Representante Legal y Gerente General de la Compañía LAVADUPLEX CÍA. LTDA., CERTIFICO que: Alfonso Fabián Moya Benítez, socio de la compañía es titular de diecinueve mil ciento cincuenta y dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y, César Alfonso Moya es titular de treinta y ocho mil dieciocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

Atentamente,

Lucía Amparito Moya Benítez
Lucía Amparito Moya Benítez

Representante Legal y Gerente General de LAVADUPLEX CÍA. LTDA.

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

Telefax: (593-2) 254-5314 · 290-9688

e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

Quito - Ecuador



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

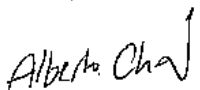
PODER ESPECIAL N° 778 / 2012

Tomo 3 . Página 778

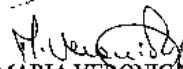
En la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, el 24 de agosto de 2012, ante mí, MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO, **CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparecen **René Alberto Chávez Celi**, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1705309407, con domicilio en 150 SAN RAFAEL LN. NAPLES, FL 34119, ESTADOS UNIDOS AMERICA y **Martha Cristina Chávez Celi**, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1708173032, con domicilio en 9051 GERVAIS Cr. Apt. No. 1503, Naples, FL 34120, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Daniel Emilio Bolaños Moya**, de estado civil divorciado, Cédula de ciudadanía número 1710728088, para que realice los siguientes encargos en virtud de que los Mandantes tiene la posesión efectiva de los bienes dejados por su madre la señora MARTHA EUFEMIA CELI BENITEZ, en calidad de hijos y universales herederos y requieren por tanto, designar un Mandatario, para que administre su patrimonio y les represente en el Ecuador mientras dure su ausencia: a) Para que administre libremente todos nuestros bienes y negocios, sin limitación alguna; b) Para que nos represente en el Ecuador, sin limitación de ninguna naturaleza, mientras dure nuestra ausencia del País, y para que Intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengamos pendientes en la actualidad, y en todos los que nos veamos involucrados en el futuro, en demanda y en defensa de nuestros intereses y derechos; c) Para que adquiera para nuestro patrimonio toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, y para que tanto éstos como los que actualmente tenemos y poseemos, los venda, done, permute, hipoteque, o los dé en arrendamiento o anticresis; d) Para que reciba dinero, especies, valores que a cualquier título nos correspondan o pertenezcan, conliviendo recibos, finiquitos y cancelaciones; e) Para que dé y reciba a mutuo, en fianza, en anticresis o cualquier otra forma; para que acepte y constituya garantías, avales, prendas o hipotecas, por cantidades fijas u obligaciones determinadas, o por obligaciones futuras o de cuantía indeterminada, y para que las cancele cuando llegue el caso; f) Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos - valores o medios de pago, y los cancele en su oportunidad; g) Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren; h) Para que proceda a la partición judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos; i) Para que nos represente en las compañías en las que tenemos acciones o participaciones y constituya o forme sociedades o compañías, para que realice aportes en dinero o especie; acepte u observe, realice o apruebe avalúos, y para que administre las inversiones en dichas compañías; j) Para que nos represente en las Juntas de



Accionistas de las empresas en las que tenemos acciones o participaciones. Para que delegue total o parcialmente este mandato, o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de Procuración Judicial, a un Abogado en libre ejercicio profesional, y para que revoque tales delegaciones y poderes. Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


RENE ALBERTO CHAVEZ CELI


MARTHA CRISTINA CHAVEZ CELI


MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO
CONSUL DEL ECUADOR



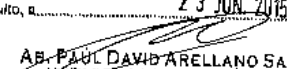
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI.- Dado y sellado, el 24 de agosto de 2012




MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO
CONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 5.2
Valor \$9,0000

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D
FACTURA Nº.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en..... (oja(s)) enlaceda, es FIEL COMPULSA
Quito, E..... **23 JUN 2015**


AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

136045

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

T26
158559



PODER GENERAL

OTORGADO POR: SR. REINHARDT ALFONSO TAUBER

A FAVOR DE: CÉSAR ALFONSO MOYA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

4.6 52

MOL

ESCRITURA N° 018706

NOTARIA 16

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de diciembre del año dos mil seis, ante el DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor REINHARDT ALFONSO TAUBER por sus propios y personales delechos. El compareciente es de nacionalidad alemana, mayor de edad, domiciliado en la ocho cinco cinco seis siete Bruck - República Federal de Alemania, y de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y me pide que eleve a escritura pública la minuta de PODER GENERAL que me entrega cuyo tenor literal se transcribe a continuación. SENOR NOTARIO: En los protocolos a su cargo, sírvase hacer constar un poder general que se ajuste al siguiente texto: El señor REINHARDT ALFONSO TAUBER, mayor de edad, ingeniero, de estado civil casado, de nacionalidad alemana, portador del pasaporte número ocho uno uno tres cero siete ocho siete nueve cuatro (8113078794) domiciliado en la

[illegible]

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

136047



la palabra. H.- De existir anteriores cuentas gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que, en garantía de esos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles del propiedad del mandante. I.- Realice toda clase de trámites ante Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; J.- Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la obtención de préstamos para vivienda y, en general, el cumplimiento de la voluntad del mandante. K.- Gire cheques, libranzas, letra de cambio, pagarés, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cuales, cuando se los acepte o los proteste; L.- Intervenga en cualquier negocio comercial; bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; M.- Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas, en especial los de construcción y de compraventa de inmuebles. Le concedo, a más de las facultades generales, las especiales detalladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; excepto la de absolver posiciones, pudiendo también sustituir este poder; en todo o en parte y en cualquier persona de su confianza. Usted Señor Notario, se servirá añadir las

cláusulas necesarias para la plena validez presente poder general y las de estilo que sean pertinentes. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y se halla redactada y firmada por el Doctor Jorge Crespo Toral, abogado con matrícula profesional número quinientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los receptos legales del caso; y leída que le fue íntegramente a los comparecientes por mí El Notario, éste ratifica el contenido de la minuta y para constancia de ello firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Reinhardt Tauber

SR. REINHARDT ALFONSO TAUBER

PASAPORTE N°. 8178078774

[Signature]
DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



[Signature]

[illegible]

REPUBLICA DEL GUININEA
MINISTERIO DE LA JUSTICIA Y SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CENSURA
NOMBRE: ALFONSO
FECHA: 14/03/2007
LUGAR: BAJO LA CRUZ
CATEGORIA: 20

1239058

En tal virtud se declara fidei-comisario del Canteo Quile Provincia de Azuay, República del Ecuador CERTIFICADO, que éste es más COPIA del ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y por lo tanto seguido lo devolví al interesado.

Quito, E. -



~~76 D/C 2006~~

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

Se otorgó ante el Doctor **Gonzalo Román Chacón**, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero en tres fojas útiles esta **SEXTA** copia certificada de la escritura de Poder General, otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER**, a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; y a petición de Luis Alfonso Aguilar Merino con número de cédula 171427605-0; legalmente sellada y firmada en Quito, a quince de Junio del 2006, a las mil quince.



gmovalmendez

Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura de Poder General otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER**, a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; el veintiséis de Diciembre del año dos mil seis, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, no hay constancia de que haya sido revocado hasta la presente fecha.- Quito; a quince de Junio del dos mil quince.



gmovalmendez

Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000011563



20151701016001709

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701016001709

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEXTA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714278060
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2008
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CESAR ALFONSO MOYA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0000000000

OBSERVACIONES:

gmochoa

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000011564



20151701016001710

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701016001710



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	136246

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nº IDENTIFICACIÓN:
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714276050
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nº IDENTIFICACIÓN:

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SEXTA

Pablo Arturo Vasquez Mendez

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P15079

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

QUE OTORGAN:

6

Los cónyuges **REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER** y

7

TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER

8

A FAVOR DE:

9

ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA

10

CUANTÍA: Indeterminada

11

Di: 2 COPIAS CERTIFICADAS

12 MCP/ASL

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República

14 del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL**

15 **TRECE (2013)**, ante mí, **Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO**, Notario

16 Tercero de este Distrito, comparecen los cónyuges, **REINHARD WILHELM JOSEF**

17 **TÄUBER** y **TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ** quienes lo hace por sus propios

18 y personales derechos, de estado civil casados entre sí. Los comparecientes son mayores

19 de edad, de nacionalidad alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en

20 Bruck 11, 85567 ciudad de Bruck, República Federal de Alemania y de paso por el

21 Distrito Metropolitano de Quito, inteligentes en idioma castellano, hábiles para

22 contratar y obligarse por el presente instrumento, a quienes de conocer doy fe.- Bien

23 instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

24 proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor

NOTARIA TERCERA



1 literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro
2 Escrituras públicas a su cargo, díguese extender una más que contenga el siguiente
3 PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA
4 (1): COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente PODER
5 ESPECIAL, los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA
6 FABIOLA MOYA BENITEZ, quienes lo hacen por sus propios y personales
7 derechos, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les denominará
8 simplemente como "LOS MANDANTES".- Los comparecientes son de nacionalidad
9 alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Bruck, República
10 Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad,
11 inteligentes en idioma castellano, capaces y hábiles para obligarse por el presente
12 contrato. SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.- Dos punto Uno (2.1).-
13 Mandantes: Son los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y
14 TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ, portadores de los documentos de identidad
15 CF3HG214 y 1701492165, respectivamente. Dos punto Dos (2.2).- Mandatario: Es el
16 señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, ciudadano ecuatoriano, mayor
17 de edad, portador de la cedula de ciudadanía 1706756159, domiciliado en el Distrito
18 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- Poder: Es el
19 presente PODER ESPECIAL. TERCERA (3): PODER ESPECIAL.- Por medio del
20 presente instrumento, los MANDANTES, confiere PODER ESPECIAL, amplio y
21 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su MADATARIO, para que en su
22 nombre y representación, y de manera individual o colectiva, pueda intervenir,
23 específicamente en los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales
24 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, de Socios de la compañía LAVADUPLEX
25 CIA. LTDA., con voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 de asuntos que necesitan de clausula especial como las de fusión, transformación,
2 aumento o disminución de capital, reactivación, prorroga de plazo o disolución
3 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las Junta antes
4 detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario, y deduciendo la
5 apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el Artículo 249 de la Ley
6 de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera para su patrimonio -e intervenga
7 en las subsecuentes cesiones- acciones o participaciones y para que tanto éstas como las
8 que actualmente posea, pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las
9 grave en la forma que crea necesarios. 4. Para que los represente e intervenga en todos
10 los asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de manera
11 especial ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador. 5. Para que los represente
12 como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro
13 concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa,
14 civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en que los
15 MANDANTES tengan interés directo. 6. Para que gire, acepte, garantice, avale, endose
16 y proteste, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y cualquier otra clase de título-
17 valor, especiales o comunes, y los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca
18 firmas y rúbricas insertadas por los MANDANTES, al pie de cualquier documento
19 presentado en cualquier institución, sea publica o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este mandato, en
21 todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiera
22 conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera hecho.- Se deja expresa
23 constancia que las facultades enumeradas en este PODER son meramente
24 ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo,

NOTARIA TERCERA



1 MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de
2 acuerdo con la ley vigente y/o que sean consecuencia del objeto del presente PODER
3 en razón de lo aquí expresado.- Es voluntad de los MANDANTES, en fin, que se
4 MANDATARIO en ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este
5 PODER que le confieren, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorgan amplias
6 facultades.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
7 la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L. Mat. 13295 CAP.
8 Mat. 17-2010-779 FAP.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para la celebración de la
9 presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída
10 que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo
11 dicho y para constancia firman conmigo y dejan impresa su huella digital del pulgar de
12 su mano derecha, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Reinhard Josef Täuber



CF3H6 2124

REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER



Teresa Fabiola Moya Benitez de Täuber

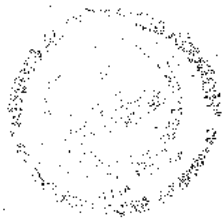


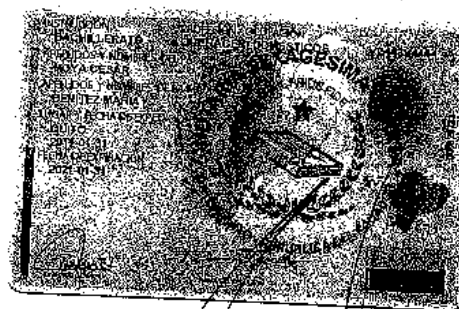
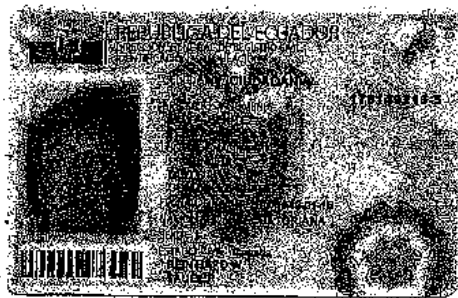
170149 216-5

TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER



DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
QUITO, ECUADOR





CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De De foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. 26 NOV. 2013
Quito _____


ROBERTO SAGADO SALCADO
NOTARIO PÚBLICO
Quito - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN PRESENCIA DE
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL
OTORGAN REINHARD JOSEF TAUBER Y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ A
FAVOR ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaria Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorgan los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER, a favor del señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, celebrado el veinte y seis de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vásquez Velástegui
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



D/r.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



Dr. Roberto Salgado Salgado



1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-PT5168

2
3 PODER ESPECIAL

4
5 QUE OTORGA:

6 **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**

7 A FAVOR DE:

8 **CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA**

9 CUANTÍA: Indeterminada

10 Di: 2 COPIAS CERTIFICADAS

11
12 MCP./ASL

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

14 República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE

15 NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), ante mí, Doctor **ROBERTO**

16 **SALGADO SALGADO**, Notario Tercero de este Distrito, comparece la señora

17 **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, quien lo hace por sus propios y

18 personales derechos, de estado civil casada, mayores de edad, de

19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Mainz, República Federal

20 de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito.- La

21 compareciente es hábil para contratar y obligarse por el presente instrumento,

22 a quien de conocer doy fe.- Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y

23 resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente,

24 de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice

NOTARIA TERCERA



1 lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su
2 cargo, dígnese extender una más que contenga el siguiente **PODER**
3 **ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA**
4 **(1): COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente **PODER**
5 **ESPECIAL**, la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, quien lo hace
6 por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del
7 presente contrato se le denominará simplemente como "**LA MANDANTE**". La
8 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
9 Mainz, Republica Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano
10 de Quito, mayor de edad, capaz y hábil para obligarse por el presente contrato.
11 **SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.-** Dos punto Uno (2.1).-
12 **Mandante:** Es la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, portadora de
13 la cédula de ciudadanía 1701465369. Dos punto Dos (2.2).- **Mandatario:** Es el
14 señor **CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA**, ciudadano ecuatoriano,
15 portador de la cédula de ciudadanía 1710243732, domiciliado en el Distrito
16 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- **Poder:**
17 Es el presente **PODER ESPECIAL**. **TERCERA (3): PODER ESPECIAL.-** Por
18 medio del presente instrumento, **LA MANDANTE**, confiere **PODER ESPECIAL**,
19 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su **MADATARIO**,
20 para que a su nombre y representación, pueda intervenir, específicamente en
21 los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales Ordinarias,
22 Extraordinarias o Universales, de la compañía **LAVADUPLEX CIA. LTDA.**, con
23 voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate de asuntos
24 que necesitan de cláusula especial como las de fusión, transformación,
25 aumento o disminución de capital, reactivación, prorroga de plazo o disolución

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las juntas
2 antes detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario
3 y deduciendo la apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el
4 Artículo 249 de la Ley de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera
5 para su patrimonio -e intervenga en las subsecuentes cesiones acciones o
6 participaciones y para que tanto éstas como los que actualmente posean
7 pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las grave en la
8 forma que crea necesarios. 4. Para que la represente e intervenga en todos los
9 asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de
10 manera especial ante la Superintendencia de Compañías. 5. Para que la
11 represente como actora, demandada o tercerista coadyuvante o excluyente o
12 en cualquier otro concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción
13 voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier
14 otra naturaleza, en que la MANDANTE tenga interés directo. 6. Para que gire,
15 acepte, garantice, avale, endose y proteste, letras de cambio, pagarés a la
16 orden, cheques y cualquier otra clase de título-valor, especiales o comunes, y
17 los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca firmas y rúbricas
18 insertadas por la MANDANTE, al pie de cualquier documento presentado en
19 cualquier institución, sea pública o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este
21 mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los
22 poderes que hubiera conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera
23 hecho.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este
24 PODER son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades

NOTARIA TERCERA



1 implícitas, por cuyo motivo, el MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin
2 restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o que
3 sean consecuencia del objeto del presente PODER y en razón de lo aquí
4 expresado.- Es voluntad de la MANDANTE, en fin, que su MANDATARIO en
5 ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este PODER
6 que le confiere, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorga amplias
7 facultades. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
8 estilo para la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L.
9 Mat. 13295 CAP. Mat. 17-2010-779 FAP.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Para la
10 celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos
11 legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
12 mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo y
13 dejan impresa su huella digital del pulgar de su mano derecha, en unidad de
14 acto de todo lo cual doy fe.-



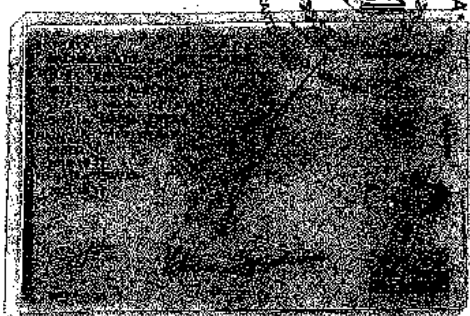
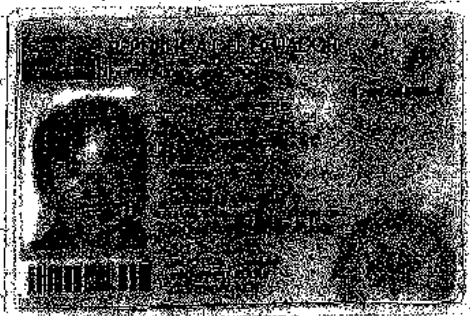
Eloisa Esperanza Moya Benitez

701465369

— ELLOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PÚBLICO
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Vista foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 27 NOV. 2013


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL
OTORGA ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ A FAVOR CRISTIAN MATHIAS
BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTISETE DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA



RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaria Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorga la señora ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ, a favor del señor CRISTIAN MATHIAS BETANCOURT MOYA; celebrado el veinte y siete de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vásquez Velástegui
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente documento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE PARTICIPACIONES, sellada en Quito el día de hoy veinte y tres de junio del año dos mil quince, otorgado por ALFONSO FABIAN MOYA BENITES Y OTROS. a favor de CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS.



AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notario 64
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI



Factura: 001-002-000003383



20151701013000466

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES FORTILLA BASTIDAS

NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701013000466

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA LAVADUPLEX CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-01-1990
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0300

OTORGANTES			
OTORGADO POR		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
LAVADUPLEX CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1760436166001
OTORGADO POR		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02419

NOTARIA(A) MARIA DE LAS MERCEDES FORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
Dra. María Fortilla Bastidas
NOTARIA DÉCIMA TERCERA

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMO TERCERA
QUITO-ECUADOR

RAZON: Torno nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía LAVADUPLEX CIA. LTDA., de fecha 21 de Enero de 1980, la escritura de cesión participaciones otorgada por Alfonso Fabián Moya Benítez y otros a favor de César Alfonso Moya y otros constante en este instrumento público.- Quito, a 24 de junio del 2015.-

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON QUITO



Dra. María Portilla Bastidas
NOTARIA DECIMA TERCERA



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 56215



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38928
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	823
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA /QUITO/23/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAVADUPLEX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

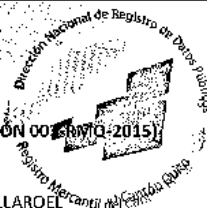
ESCRITURA RECTIFICATORIA OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL DMQ. AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI EL 24/07/2015. - LOS CEDENTES TRANSFIEREN 22.571 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. - SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 105 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1980.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015.


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 005/DMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



1000

1000

1000

1000

RECTIFICATORIA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ Y OTROS

A FAVOR DE

CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 210, 00

DI 2 COPIAS A.A.

ESCRITURA N.- 2015-17-01-64-P-0 0003063

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTE Y CUATRO de JULIO de DOS MIL QUINCE, ante mí, Abogado PAUL DAVID ARELLANO SARASTI, NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte, los señores Andrés Moya Canepa como mandatario de Alfonso Fabián Moya Benítez, y, César Alfonso Moya, por sus propios derechos, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los Cedentes", y las señoras María Teresa Benítez Gines y María Beatriz del Rosario Canepa Valdez, cónyuges del segundo y tercero de los nombrados, para los fines que luego se indican; y, por otra, Emilio Bolaños Moya, en su calidad de mandatario de los herederos de Martha Eufemia Celi



Benítez, señores Rene Alberto y Martha Cristina Chavez Celi; Mathias Betancourt Moya, como apoderado de Eloísa Esperanza Moya Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez; Antonio Betancourt Moya como apoderado de Teresa Fabiola Moya Benítez; y Cesar Alfonso Moya como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los cesionarios", conforme consta de los poderes que adjuntan como habilitantes, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias certificadas se agregan como documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase extender una rectificatoria de cesión de participaciones del tenor siguiente: **COMPARECIENTES:** Otorgan la presente escritura, por una parte, los señores Andrés Moya Canepa como mandatario de Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya, por sus propios derechos, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los Cedentes", y las señoras María Teresa Benítez Gines y María Beatriz del Rosario Canepa Valdez, cónyuges del segundo y tercero de los nombrados, para los fines que luego se indican; y, por otra, Emilio Bolaños Moya, en su calidad de mandatario de los herederos de Martha Eufemia Celi Benítez; Mathias Betancourt Moya, como apoderado de Eloísa Esperanza Moya Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez; Antonio Betancourt Moya como apoderado de Teresa Fabiola Moya Benítez; y Cesar Alfonso Moya como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los cesionarios". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados y con domicilio en Quito.



ANTECEDENTES: Uno.- LAVADUPLEX COMPAÑIA LIMITADA es una compañía que se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y uno (21) de Enero de mil novecientos ochenta (1980), ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil el once (11) de Febrero del mismo año. Dos.- Mediante escritura otorgada el ocho (8) de Marzo de dos mil diez (2010) ante el Notario Décimo Primero Encargado del Cantón Quito, se reformaron los estatutos de dicha compañía. Tres.- Mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve (29) de Agosto de dos mil catorce (2014) ante la Notaria Trigésimo Séptima del Cantón Quito, Doctora Paulina Auquilla Fonseca, se aumentó el capital social de dicha compañía y se reformaron sus estatutos, escritura ésta que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco (25) de Septiembre de dos mil catorce (2014). Cuatro.- El veinte y tres (23) de Junio de dos mil quince (2015) ante el Notario Sexagésimo Cuarto del Cantón Quito, Abogado Paúl David Arellano Sarasti, los cedentes, interviniendo con sus respectivas cónyuges, cedieron sus participaciones a favor de los cesionarios antes nombrados, y para ello se incorporó copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el once (11) de Noviembre de dos mil catorce (2014), escritura ésta que es necesario rectificarla ya que se produjo un error en la sumatoria de las participaciones cedidas por Alfonso Fabian Moya.

CLÁUSULA ÚNICA: Con los antecedentes expuestos, los cesionarios señores César Alfonso Moya y Fabián Alfonso Moya Benítez, el primero por sus propios derechos y el segundo representado por Andrés Moya Canepa, contando con sus respectivas cónyuges María Teresa Benítez Gines y María Beatriz del Rosario

Canepa Valdez, y los cesionarios Emilio Bolaños Moya, en su calidad de mandatario de los herederos de Martha Eufemia Celi Benítez, Mathias Betancourt Moya, como apoderado de Eloísa Esperanza Moya Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez y Teresa Fabiola Moya Benítez, por sus propios derechos, y Cesar Alfonso Moya como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, de común acuerdo reforman la cláusula cuarta referente a la cuantía en la que en vez de "veinte y dos mil trescientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América", constará "veinte y dos mil quinientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América", y se amplía también la cláusula quinta, en cuanto a que la aceptación de la cesión de participaciones sociales se hace según el detalle expresado en la cláusula segunda y en las actas de las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios, reunidas del once de noviembre de dos mil catorce y el catorce de julio de dos mil quince. Los comparecientes ratifican en todo lo demás la escritura pública antes referida de cesión de participaciones sociales y acuerdan que cualquiera de ellos continúe el trámite correspondiente para que se perfeccione la cesión de participaciones, y especialmente para que se tome nota de la misma al margen de las escrituras mencionadas en los antecedentes y especialmente de la otorgada en la Notaría Sexagésima Cuarta del Cantón Quito, y se llegue a la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la presente minuta, firmada por el doctor Alberto Moscoso Serrano, abogado en libre ejercicio profesional, con matrícula número uno siete guión uno nueve siete cinco guión uno uno, del Foro de Abogados, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor





legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y a petición de la compareciente señora María Teresa Benítez Ginés, quien por su avanzada no puede firmar, firma a su ruego como testigo instrumental la señora Ruth Marjorie Jimenez Mora, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


SR. ANDRÉS MOYA CANEPA

C.C. 171679393 8


SR. CÉSAR ALFONSO MOYA

C.C. 140195439. 6


SRA. MARÍA TERESA BENÍTEZ GINÉS

C.C.



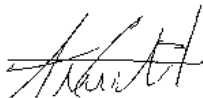

SRA. RUTH MARJORIE JIMENEZ MORA

C.C. 1712514833.



SRA. MARÍA BEATRIZ DEL ROSARIO CANEPA VALDEZ

C.C. 170597785-4



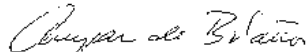
SR. EMILIO BOLAÑOS MOYA

C.C. 171072808-8



SR. MATHIAS BETANCOURT MOYA

C.C. 171024373-2



SRA. LUCÍA AMPARITO MOYA BENITEZ

C.C. 1703142586

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



SR. ANTONIO BETANCOURT MOYA

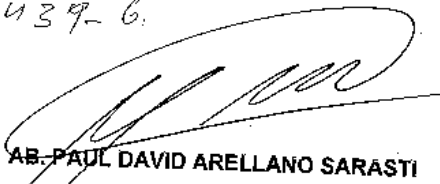
C.C. 1407756159





SR. CESAR ALFONSO MOYA

C.C. 170195439-6



AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LAVADUPLEX CÍA. LTDA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de Julio de 2015, a las diecisiete horas, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida 12 de Octubre N17-06 y Nicolás Jiménez, se reúnen los socios de Lavaduplex Cía. Ltda. Señores César Alfonso Moya, por sus propios derechos y como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, Andres Moya Canepa como mandatario de Alfonso Fabián Moya Benítez, Emilio Bolaños Moya en su calidad de mandatario de los herederos de quien fuera Martha Eufenia Celi Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez, por sus propios derechos, Antonio Betancourt Moya en calidad de mandatario de la señora Teresa Fabiola Moya Benítez y Mathías Betancourt Moya, como mandatario de Eloísa Esperanza Moya Benítez, conforme el cuadro de asistencia de socios, participaciones y porcentajes que se agrega.

Se encuentra presente también el señor Jaime Enrique Jácome Acevedo, Presidente de la compañía, y actúa como Secretaria la Gerente General señora Lucía Amparito Moya Benítez.

Una vez que la secretaria ha constatado la presencia de los asistentes, ésta manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social.

Por pedido del Presidente, los socios deciden y aceptan instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre la enmienda de errores cometidos en la Junta General Universal de Socios efectuada el 11 de Noviembre de 2014 en cuanto a la sumatoria de las participaciones cedidas por el socio señor Alfonso Fabián Moya Benítez y disponer se efectúe la correspondiente escritura pública aclaratoria otorgada el 23 de Junio de 2015 ante el Abogado Paúl David Arrellano Sarasti, Notario Sexagésimo Cuarto del Cantón Quito.

La señora Lucía Amparito Moya Benítez informa a los asistentes respecto de las observaciones hechas por el Registro Mercantil, sobre la cesión de participaciones y la necesidad de enmendar tanto la Junta General de Socios al haberse realizado una sumatoria equivocada de las participaciones cedidas por el socio señor Alfonso Fabian Moya Benitez, lo que ha llevado igualmente a que conste ese mismo error en la escritura pública otorgada el 23 de Junio próximo pasado, razón por la que se requiere que la Junta General disponga la correspondiente corrección y se rectifique también la escritura antes mencionada, para poder continuar con la inscripción de esas cesiones en el Registro Mercantil, así como la sugerencia para que se eliminen los porcentajes del cuadro que se incluyera en esa acta que contiene el nombre de los socios, el capital actual, el número de participaciones y el porcentaje de cada uno en el capital de la compañía.

El Presidente pone en consideración lo expuesto por la señora Gerente General y el señor Andrés Moya Canepa, a nombre de su mandante Alfonso Fabian Moya Benitez mociona que se rectifique la parte pertinente del acta a fin de que conste que el total de las participaciones que es de catorce mil ciento cinco y no de trece mil ochocientos noventa y cinco, como equivocadamente se hizo constar en el acta, conforme el cuadro siguiente:

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez
Telefax: (593-2) 254-5314 - 290-9688
e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec
Quito - Ecuador



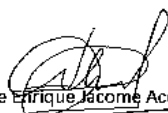
SOCIO	
CESAR ALFONSO MOYA	6,000
AMPARO LUCIA MOYA BENITEZ	1,475
TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ	2,686
ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ	1,791
HEREDEROS MARTHA CELI BENITEZ	1,791
REINHARDT ALFONSO TAUBER MOYA	362

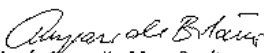
Y pide además que se elimine el porcentaje correspondiente a cada socio en el cuadro incluido en el acta.

Los asistentes aceptan el pedido y resuelven corregir el acta en esos términos, ratificando en lo demás las resoluciones y el texto del acta de la junta general universal llevada a cabo el 11 de Noviembre de 2014, eliminando al mismo tiempo los porcentajes constantes en el cuadro que aparece en el acta de dicha junta, y aclarando que al efectuar estas cesiones se han respetado los derechos de preferencia de los socios.

A las diecisiete horas veinte y cinco minutos, se suspende la sesión para redactar la presente acta, la misma que una vez leída es aprobada por todos los asistentes de manera unánime. Se adjunta la lista de asistentes, advirtiéndole que los documentos con los que se establece la representación de quienes han actuado por sus respectivos mandatarios, se encuentran incorporados a los archivos de la compañía con anterioridad.

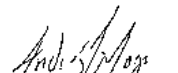
A las diecisiete treinta horas el Presidente declara terminada la sesión, firmando para constancia todos los asistentes.


Jaime Enrique Jácome Acevedo,
PRESIDENTE


Lucía Amparito Moya Benítez
SECRETARIA


César Alfonso Moya

SOCIO Y MANDATARIO DE REINHARDT ALFONSO TAUBER MOYA


Andrés Moya Canepa

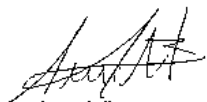
MANDATARIO DE ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ



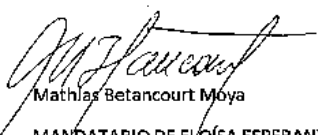
LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL


Antonio Betancourt Moya

MANDATARIO DE TERESA FABIOLA MOYA BENÍTEZ


Emilio Bolaños Moya

MANDATARIO DE LOS HEREDEROS DE MARTHA EUFEMIA CELI BENÍTEZ


Mathías Betancourt Moya

MANDATARIO DE ELOÍSA ESPERANZA MOYA BENÍTEZ

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

Telefax: (593-2) 254-5314 · 290-9688

e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

Quito - Ecuador

LAVADUPLEXPreservando
nuestra naturaleza**LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL**

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL

DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LAVADUPLEX CIA LTDA



SOCIO	CAPITAL EN DÓLARES	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE EN EL CAPITAL
César Alfonso Moya	38.018,00	38.018	42,77%
Alfonso Fabián Moya			
Benítez representado por			
Andrés Moya Canepa	19.152,00	19.152	21,55%
Teresa Fabiola Moya			
Benítez representada por			
Antonio Betancourt Moya	10.122,00	10.122	11,39%
Herederos de Martha			
Eufemia Celi Benítez			
representados por			
Emilio Bolaños Moya	7.138,00	7.138	8,03%
Eloísa Esperanza Moya			
Benítez representada por			
Mathías Betancourt Moya	7.137,00	7.137	8,03%
Lucía Amarito Moya			
Benítez por sus propios			
derechos	5.876,00	5.876	6,61%
Reinhardt Alfonso			
Tauber Moya representado			
por César Alfonso Moya	1.441,00	1.441	1,62%
TOTALES	88.884,00	88.884	100%

Lucía Amparito Moya Benítez
LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ

SECRETARIA

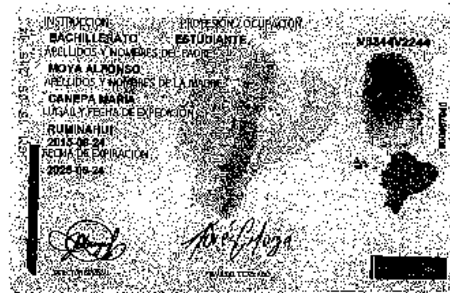
LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

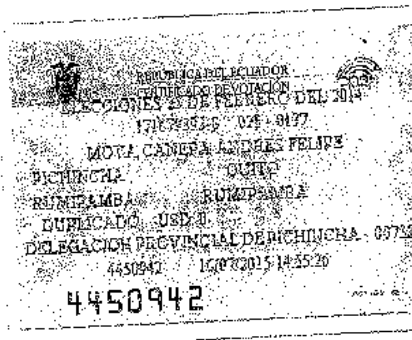
Telefax: (593-2) 254-5314 • 290-9688

e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

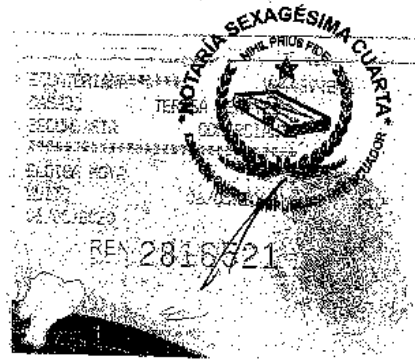
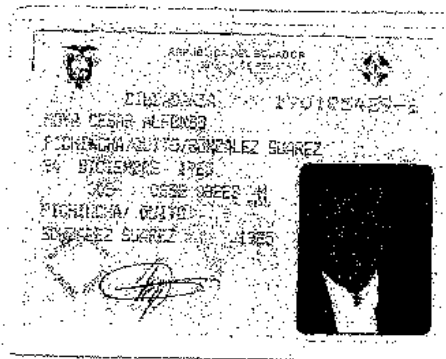
Quito - Ecuador



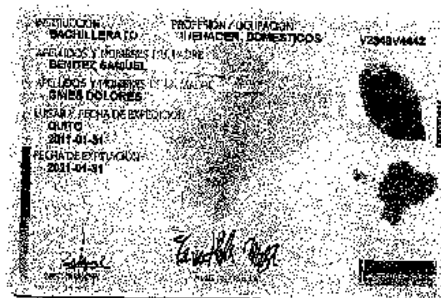
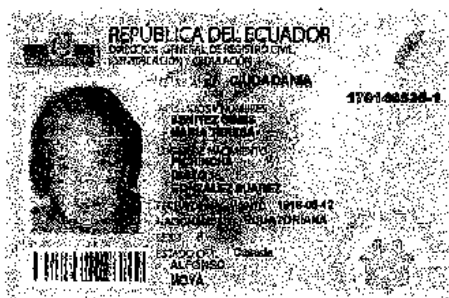
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO



N



NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 DIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D
 FACTURA Nº
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
 Notarial, doy fe que el documento que en... foja(s)
 antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
 Quito, a... 24 JUL 2015
 AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
 NOTARIO 04 DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

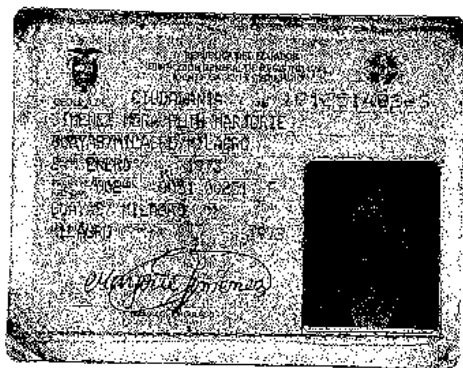
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en _____ (foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

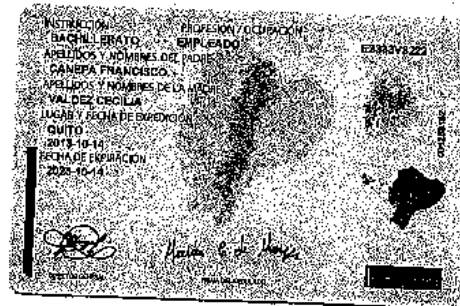


NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA N° 2015-1747-64-D

FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial doy fe que el documento que en... loje(s)
amecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

Ab. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO DEL CANTON QUITO



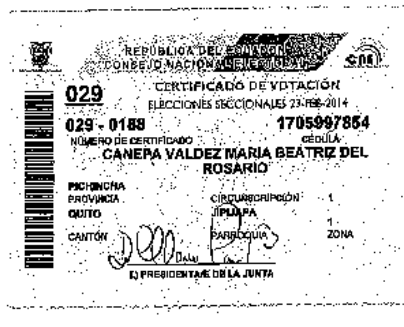
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D.

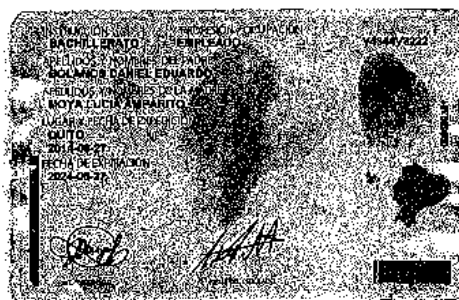
FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en una hoja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

Ab. PAUL DAVILA ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO





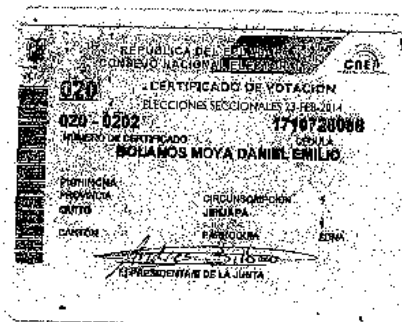
NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

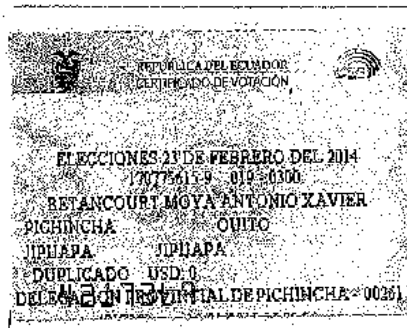
FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en dos foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

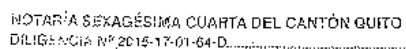
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-84-D
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en...
arrecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 24 JUL 2015

AB. PAUL DAVILA ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



FACTURA N°.

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en... ...foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a. 24 JUL 2015

AB. PAUL DAVO ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000004139

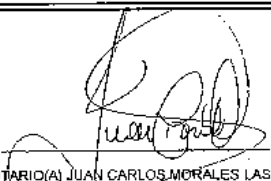


20151701015P02287



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701015P02287					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOYA BENITEZ ALFONSO FABIAN	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705306890	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN BLAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE ANDRES FELIPE MOYA CANEPA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1
2 PROTOCOLO: 2015-17-01-15-P02287

3 FACTURA No.00004139

4
5 PODER ESPECIAL

6
7 OTORGA:

8 ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ

9
10 A FAVOR DE:

11 ANDRES FELIPE MOYA CANEPA

12
13 CUANTÍA: INDETERMINADA

14 Poder195.doc

15 C.A.F.P.

16 Di: 2 COPIAS

17
18
19
20
21
22
23
24
25 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
26 hoy día veinte y cinco de mayo del dos mil quince, ante mí
27 Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del
28 Cantón Quito, comparece el señor ALFONSO FABIAN MOYA



1 BENITEZ, por sus propios derechos. El compareciente es de na-
2 cionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
3 domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente hábil y capaz para
4 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, dice: Que
5 eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me presen-
6 ta, y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
7 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
8 Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
9 COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración del presente
10 instrumento, el señor ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ, de esta-
11 do civil casado. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano,
12 domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse.
13 SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor ALFONSO FABIAN
14 MOYA BENITEZ, confiere poder especial, amplio y suficiente, cuanto
15 en derecho se requiere a favor de su hijo ANDRES FELIPE MOYA
16 CANEPA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno
17 seis siete nueve tres nueve tres - ocho, para que pueda a nombre
18 del mandante pueda realizar los siguientes actos: UNO. Para que
19 concorra a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, llama-
20 das mediante convocatoria o universales, de la compañía
21 LAVADUPLEX CIA. LTDA., con voz y voto deliberativo, incluyéndose
22 aquellas juntas en que se traten asuntos que impliquen reformas es-
23 tatutarias tales como fusión, transformación, aumento de capital,
24 reactivación, prórroga de plazo ó disolución anticipada. DOS. Para
25 que pueda adherirse o no a los acuerdos que en la Junta antes deta-
26 lladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario,
27 y deduciendo la apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de
28 acuerdo con el Artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 Compañías vigente. TRES. Para que adquiriera para el patrimonio
2 del mandante e intervenga en las subsecuentes cesiones, acciones o
3 participaciones y para que tanto éstas como las que actualmente
4 posea puede venderlas e intervenir en las subsecuentes cesiones o
5 las grave en la forma que crea necesaria. CUATRO. Para que le
6 represente como actor, demandado, tercerías coadyuvante o exclu-
7 yendo o en cualquier otro concepto en los asuntos judiciales, ya sean
8 de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, adminis-
9 trativos o de cualquier otra naturaleza en las que el Mandante tenga
10 interés directo. CINCO. Para que reconozca firmas y rúbricas inser-
11 tadas por el mandante al pie de cualquier documento presentado en
12 cualquier institución pública o privada. SEIS. Para que en el ejerci-
13 cio de las facultades otorgadas en este mandato otorgue poderes
14 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; dele-
15 gue este mandato en todo o en parte reservándose o no su ejercicio;
16 y para revocar los poderes que hubiera conferido o las delegaciones
17 o sustituciones que hubiera hecho. El mandatario queda investido
18 de los más amplios poderes para la ejecución del presente poder, de
19 manera que no se pueda alegar falta o insuficiencia del mismo. Us-
20 ted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la
21 validez y perfeccionamiento del presente instrumento. HASTA AQUÍ
22 LA MINUTA, que se encuentra firmada por la Abogada Verónica Vi-
23 llasls, con matrícula número siete mil quinientos diez y nueve del
24 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del pre-
25 sente instrumento público, se observaron todos los preceptos legales
26 del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente por mí el
27 Notario, este se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando en

1 unidad de acto con el Notario, de todo lo cual doy fe.-

2

3

4

5

6

7

8 F) ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ

9 CC. 170530689-0

10

11

12

13

14

15

16

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

REGULA DE N. 170530689-0

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
MOYA BENTEZ ALFONSO FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO
1985-07-03
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CASADO
CARNI DE IDENTIFICACION
CANEPAL VALDEZ




Alfonso Moya

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

REGULA DE N. 170530689-0

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
MOYA BENTEZ ALFONSO FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO
1985-07-03
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CASADO
CARNI DE IDENTIFICACION
CANEPAL VALDEZ

PROCESO DE REGISTRO
BACHILLERATO
EMPLEADO PRIVADO
V234SV4442





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES
CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 2014-2015

009 - 0230 1705306890

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
MOYA BENTEZ ALFONSO FABIAN

PROVINCIA CANTON
PICHINCHA QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
RUMIPALMA
ZONA

6) PRESIDENCIA DE LA JUNTA




SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
PUBLICA QUE CONTIENE EL PODER ESPECIAL QUE
OTORGA ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ A FAVOR DE
ANDRES FELIPE MOYA CANEPA, FIRMADA Y SELLADA EN
QUITO A VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.



[Handwritten signature]



Dr. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en... foja(s)
anlecada, es FIEL COMPULSA.

Quito, a

24 JUL 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

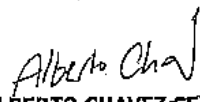
PODER ESPECIAL N° 778 / 2012

Tomo 3 . Página 778

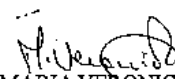
En la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, el 24 de agosto de 2012, ante mí, MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO, CONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparecen René Alberto Chávez Celi, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1705309407, con domicilio en 150 SAN RAFAEL LN. NAPLES, FL 34119, ESTADOS UNIDOS AMERICA y Martha Cristina Chávez Celi, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1708173032, con domicilio en 9051 GERVAIS Cr. Apt. No. 1503, Naples, FL 34120, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se regulere a favor de Daniel Emilio Bolaños Moya, de estado civil divorciado, Cédula de ciudadanía número 1710728088, para que realice los siguientes encargos en virtud de que los Mandantes tiene la posesión efectiva de los bienes dejados por su madre la señora MARTHA EUFEMIA CELI BENITEZ, en calidad de hijos y universales herederos y requieren por tanto, designar un Mandatario, para que administre su patrimonio y les represente en el Ecuador mientras dure su ausencia: a) Para que administre libremente todos nuestros bienes y negocios, sin limitación alguna; b) Para que nos represente en el Ecuador, sin limitación de ninguna naturaleza, mientras dure nuestra ausencia del País, y para que intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengamos pendientes en la actualidad, y en todos los que nos veamos involucrados en el futuro, en demanda y en defensa de nuestros intereses y derechos; c) Para que adquiera para nuestro patrimonio toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, y para que tanto éstos como los que actualmente tenemos y poseemos, los venda, done, permute, hipoteque, o los dé en arrendamiento o anticresis; d) Para que reciba dinero, especies, valores que a cualquier título nos correspondan o pertenezcan, confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones; e) Para que dé y reciba a mutuo, en fianza, en anticresis o cualquier otra forma; para que acepte y constituya garantías, avales, prendas o hipotecas, por cantidades fijas u obligaciones determinadas, o por obligaciones futuras o de cuantía indeterminada, y para que las cancele cuando llegue el caso; f) Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos - valores o medios de pago, y los cancele en su oportunidad; g) Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren; h) Para que proceda a la partición judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos; i) Para que nos represente en las compañías en las que tenemos acciones o participaciones y constituya o forme sociedades o compañías, para que realice aportes en dinero o especie; acepte u observe, realice o apruebe avalúos, y para que administre las inversiones en dichas compañías; j) Para que nos represente en las Juntas de



Accionistas de las empresas en las que tenemos acciones o participación. k) Para que delegue total o parcialmente este mandato, o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de Procuración Judicial, a un Abogado en libre ejercicio profesional, y para que revoque tales delegaciones y poderes. Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al ple conmigo, de todo lo cual doy fe.-


RENE ALBERTO CHAVEZ CELI


MARTHA CRISTINA CHAVEZ CELI


MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI.-
Dado y sellado, el 24 de agosto de 2012



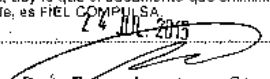

MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,0000

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D.

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en... (Folios) antecede, es FIEL COMPLETO.

Quito, a... 24 JUL 2015


AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P15168

2
3 PODER ESPECIAL

4
5 QUE OTORGA:

6 ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ

7 A FAVOR DE:

8 CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA

9 CUANTÍA: Indeterminada

10 Di: 2 COPIAS CERTIFICADAS

11
12 MCP/ASL

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
14 República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE
15 NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), ante mí, Doctor ROBERTO
16 SALGADO SALGADO, Notario Tercero de este Distrito, comparece la señora
17 ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ, quien lo hace por sus propios y
18 personales derechos, de estado civil casada, mayores de edad, de
19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Mainz, República Federal
20 de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito.- La
21 compareciente es hábil para contratar y obligarse por el presente instrumento,
22 a quien de conocer doy fe.- Bien instruída por mí, el Notario, en el objeto y
23 resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente,
24 de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice

NOTARIA TERCERA



1 lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su
2 cargo, dígnese extender una más que contenga el siguiente **PODER**
3 **ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA**
4 **(1): COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente **PODER**
5 **ESPECIAL**, la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, quien lo hace
6 por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del
7 presente contrato se le denominará simplemente como "**LA MANDANTE**". La
8 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
9 Mainz, Republica Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano
10 de Quito, mayor de edad, capaz y hábil para obligarse por el presente contrato.
11 **SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.-** Dos punto Uno (2.1).-
12 **Mandante:** Es la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, portadora de
13 la cedula de ciudadanía 1701465369. Dos punto Dos (2.2).- **Mandatario:** Es el
14 señor **CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA**, ciudadano ecuatoriano,
15 portador de la cedula de ciudadanía 1710243732, domiciliado en el Distrito
16 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- **Poder:**
17 Es el presente **PODER ESPECIAL**. **TERCERA (3): PODER ESPECIAL.-** Por
18 medio del presente instrumento, **LA MANDANTE**, confiere **PODER ESPECIAL**,
19 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su **MADATARIO**,
20 para que a su nombre y representación, pueda intervenir, específicamente en
21 los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales Ordinarias,
22 Extraordinarias o Universales, de la compañía **LAVADUPLEX CIA. LTDA.**, con
23 voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate de asuntos
24 que necesitan de cláusula especial como las de fusión, transformación,
25 aumento o disminución de capital, reactivación, prorroga de plazo o disolución

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las juntas
2 antes detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario
3 y deduciendo la apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el
4 Artículo 249 de la Ley de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera
5 para su patrimonio -e intervenga en las subsecuentes cesiones acciones o
6 participaciones y para que tanto éstas como los que actualmente posean
7 pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las grave en la
8 forma que crea necesarios. 4. Para que la represente e intervenga en todos los
9 asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de
10 manera especial ante la Superintendencia de Compañías. 5. Para que la
11 represente como actora, demandada o tercerista coadyuvante o excluyente o
12 en cualquier otro concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción
13 voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier
14 otra naturaleza, en que la MANDANTE tenga interés directo. 6. Para que gire,
15 acepte, garantice, avale, endose y proteste, letras de cambio, pagarés a la
16 orden, cheques y cualquier otra clase de título-valor, especiales o comunes, y
17 los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca firmas y rúbricas
18 insertadas por la MANDANTE, al pie de cualquier documento presentado en
19 cualquier institución, sea pública o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este
21 mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los
22 poderes que hubiera conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera
23 hecho.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este
24 PODER son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades

NOTARIA TERCERA



1 implícitas, por cuyo motivo, el MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin
2 restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley presente y/o que
3 sean consecuencia del objeto del presente PODER y en razón de lo aquí
4 expresado.- Es voluntad de la MANDANTE, en fin, que su MANDATARIO en
5 ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este PODER
6 que le confiere, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorga amplias
7 facultades. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
8 estilo para la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L.
9 Mat. 13295 CAP. Mat. 17-2010-779 FAP.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la
10 celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos
11 legales del caso, y , leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
12 mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo y
13 dejan impresa su huella digital del pulgar de su mano derecha, en unidad de
14 acto de todo lo cual doy fe.-



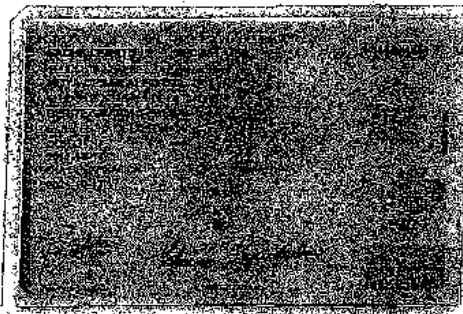
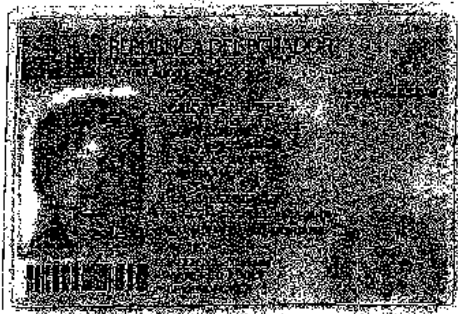
Eloisa Esperanza Moya Benitez

01701965369

ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 109 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 27 NOV. 2013



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN PRESENCIA DE CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL OTORGA ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ A FAVOR CRISTIAN MATHIAS BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaria Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorga la señora ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ, a favor del señor CRISTIAN MATHIAS BETANCOURT MOYA; celebrado el veinte y siete de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vásquez
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D
FACTURA Nº
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en foja(s)
antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 24 JUN 2015

AB. PAUL DAVILA ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



Factura: 001-002-000011564



20151701016001710

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701016001710



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	136045

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714276050
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SEXTA

Pablo Arturo Vasquez Mendez

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000011563

20151701016001709

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701016001709

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEXTA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714278080
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2008
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CESAR ALFONSO MOYA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0000000000

OBSERVACIONES:

gusochanuel

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado



1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P15079

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

QUE OTORGAN:

6

Los cónyuges **REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER** y

7

TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER

8

A FAVOR DE:

9

ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA

10

CUANTÍA: Indeterminada

11

DE 2 COPIAS CERTIFICADAS

12

MCP/ASL.

13

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República

14

del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL**

15

TRECE (2013), ante mí, Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO**, Notario

16

Tercero de este Distrito, comparecen los cónyuges, **REINHARD WILHELM JOSEF**

17

TÄUBER y **TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ** quienes lo hace por sus propios

18

y personales derechos, de estado civil casados entre sí. Los comparecientes son mayores

19

de edad, de nacionalidad alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en

20

Bruck 11, 85567 ciudad de Bruck, República Federal de Alemania y de paso por el

21

Distrito Metropolitano de Quito, inteligentes en idioma castellano, hábiles para

22

contratar y obligarse por el presente instrumento, a quienes de conocer doy fe.- Bien

23

instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

24

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor

NOTARIA TERCERA



1 literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
2 Escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una más que contenga el siguiente
3 PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA
4 (1). COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente PODER
5 ESPECIAL, los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA
6 FABIOLA MOYA BENITEZ, quienes lo hacen por sus propios y personales
7 derechos, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les denominará
8 simplemente como "LOS MANDANTES".- Los comparecientes son de nacionalidad
9 alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Bruck, República
10 Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad,
11 inteligentes en idioma castellano, capaces y hábiles para obligarse por el presente
12 contrato. SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.- Dos punto Uno (2.1).-
13 Mandantes: Son los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y
14 TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ, portadores de los documentos de identidad
15 CF3HG214 y 1701492165, respectivamente. Dos punto Dos (2.2).- Mandatario: Es el
16 señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, ciudadano ecuatoriano, mayor
17 de edad, portador de la cedula de ciudadanía 1706756159, domiciliado en el Distrito
18 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- Poder: Es el
19 presente PODER ESPECIAL. TERCERA (3): PODER ESPECIAL.- Por medio del
20 presente instrumento, los MANDANTES, confiere PODER ESPECIAL, amplio y
21 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su MADATARIO, para que en su
22 nombre y representación, y de manera individual o colectiva, pueda intervenir,
23 específicamente en los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales
24 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, de Socios de la compañía LAVADUPLEX
25 CIA. LTDA., con voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 de asuntos que necesitan de clausula especial como las de fusión, transformación,
2 aumento o disminución de capital, reactivación, prórroga de plazo
3 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las Juntas
4 detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario, y deduciendo la
5 apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el Artículo 249 de la Ley
6 de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera para su patrimonio -e intervenga
7 en las subsecuentes cesiones- acciones o participaciones y para que tanto éstas como las
8 que actualmente posea, pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las
9 grave en la forma que crea necesarios. 4. Para que los represente e intervenga en todos
10 los asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de manera
11 especial ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador. 5. Para que los represente
12 como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro
13 concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa,
14 civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en que los
15 MANDANTES tengan interés directo. 6. Para que gire, acepte, garantice, avale, endose
16 y proteste, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y cualquier otra clase de título-
17 valor, especiales o comunes, y los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca
18 firmas y rúbricas insertadas por los MANDANTES, al pie de cualquier documento
19 presentado en cualquier institución, sea pública o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este mandato, en
21 todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiera
22 conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera hecho.- Se deja expresa
23 constancia que las facultades enumeradas en este PODER son meramente
24 ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo,

NOTARIA TERCERA



1 MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de
2 acuerdo con la ley vigente y/o que sean consecuencia del objeto del presente PODER y
3 en razón de lo aquí expresado.- Es voluntad de los MANDANTES, en fin, que su
4 MANDATARIO en ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este
5 PODER que le confieren, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorgan amplias
6 facultades.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
7 la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L. Mat. 13295 CAP.
8 Mat. 17-2010-779 FAP.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Para la celebración de la
9 presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída
10 que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo
11 dicho y para constancia firman conmigo y dejan impresa su huella digital del pulgar de
12 su mano derecha, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Reinhard Täuber
REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER



CF3H6 2124



Teresa Täuber
TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER

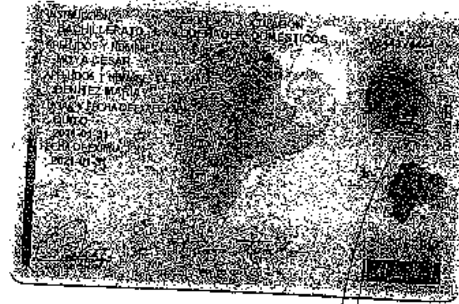
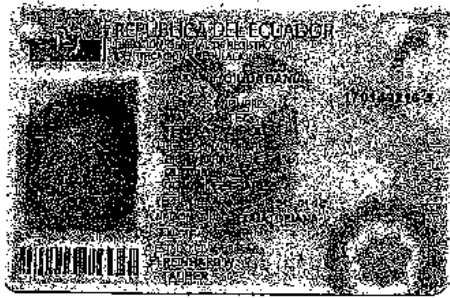


170149 216-5



DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PÚBLICO
QUITO, ECUADOR





1

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO ROBERTO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA QUE EL
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL
OTORGAN EERNHARD JOSEF TAUBER Y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ A
FAVOR ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A VENTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 22 hoja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. 26 NOV. 2013
Quito _____



ROBERTO FERRER
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA



RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaría Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorgan los conyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER, a favor del señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, celebrado el veinte y seis de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vásquez Velástegui
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.

DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D.

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en..... folja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.

Quito, a 24 JUL. 2015

Paul David Arellano Sarasti
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

136045

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

T26

158559

PODER GENERAL

OTORGADO POR: SR. REINHARDT ALFONSO TAUBER

A FAVOR DE: CÉSAR ALEONSO MOYA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

4-6 52

MOL

ESCRITURA N° 018706

NOTARIA 16

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de diciembre del año dos mil seis, ante el DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO-SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor REINHARDT ALFONSO TAUBER por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad alemán, mayor de edad, domiciliado en la ocho cinco cinco seis siete Bruck - República Federal de Alemania, y de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y me pide que eleve a escritura pública la minuta de PODER GENERAL que me entrega cuyo tenor literal se transcribe a continuación: SEÑOR NOTARIO: En los protocolos a su cargo, sírvase hacer constar un poder general que se ajuste al siguiente texto: El señor REINHARDT ALFONSO TAUBER, mayor de edad, ingeniero, de estado civil casado, de nacionalidad alemana, portador del pasaporte número ocho uno uno tres cero siete ocho siete nueve cuatro (8113078794) domiciliado en la

6113048794

Reinhardt Tauso



ciudad de ocho cinco cinco seis siete, Brack
República Federal de Alemania, legalmente capaz,
quien doy fe de conocer, libre y voluntariamente,
confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, cual en
derecho se requiere, a favor del señor CÉSAR ALFONSO
MOYA, nacido en la ciudad de Quito, el veinte y
cuatro de diciembre de mil novecientos veinte y
cinco, domiciliado en la misma ciudad, en la avenida
Colón mil trescientos setenta, portador de la cédula
de ciudadanía número uno siete cero nueve cinco
cuatro tres nueve seis (1701954396), para que a su
nombre y representación intervenga en los siguientes
actos y contratos: A.- Administre todos los bienes
existentes, sean muebles e inmueble; B.- Adquiera en
los posterior, a cualquier título legal, toda clase
de bienes muebles e inmuebles; C.- Venda o permute,
hipoteque o los dé en anticresis; D.- Suscriba
contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas
y extienda recibos de cancelación de las mismas; E.-
Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito,
a cualquier título, aceptándolo o constituyendo
prendas u otras cauciones; F.- Judicial o
extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos
que se adeudaren al mandante; reciba el dinero o
valores que recaudare, confiera recibos, otorgue
cancelaciones y de finiquitos; G.- Abra cuentas
corrientes o de ahorros en bancos u otros sistemas
financieros y las administre en toda la extensión de



136047

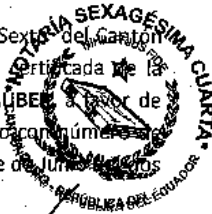
NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

la palabra. H.- De existir anteriores cuentas gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que, en garantía de esos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles del propiedad del mandante. I.- Realice toda clase de trámites ante Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; J.- Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante; gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endoselos, acepte o los proteste; L.- Intervenga en cualquier negocio comercial; bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; M.- Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas en especial los de construcción y de compraventa de inmuebles. Le concedo, a más de las facultades generales, las especiales detalladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; excepto la de absolver posiciones, pudiendo también sustituir este poder; en todo o en parte y en cualquier persona de su confianza. Usted Señor Notario, se servirá añadir las

PASAPORTE N°. 8173078794

[illegible]

Se otorgó ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero en tres fojas útiles esta **SEXTA** copia certificada de la escritura de Poder General, otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER** a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; y a petición de Luis Alfonso Aguilar Merino con número de cédula 171427605-0; legalmente sellada y firmada en Quito, a quince de Junio del dos mil quince.



Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura de Poder General otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER**, a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; el veintiséis de Diciembre del año dos mil seis, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, no hay constancia de que haya sido revocado hasta la presente fecha.- Quito, a quince de Junio del dos mil quince.



Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

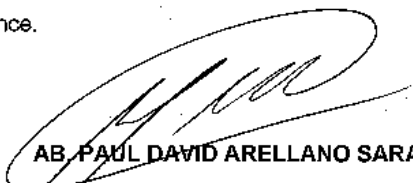


NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-04-0
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en... foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.

Quito, a 26 JUL 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente documento, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de RECTIFICATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ Y OTROS, a favor de, CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS, en Quito el día de hoy veinte y cuatro de julio del año dos mil quince.



AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría 64
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

Director Nacional
Registro Mercantil



Factura: 003-004-000009530



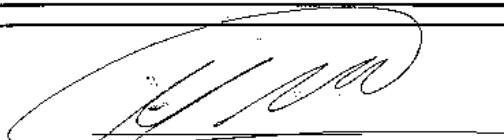
20151701064000217

NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701064000217

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE DERECHOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2419

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
LAVADUPLEX CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1790436158001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

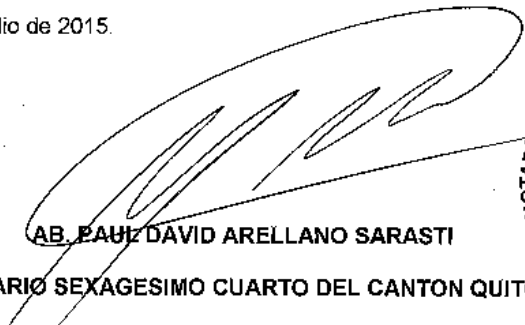
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3063


NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Tome Nota al margen en la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por ALFONSO FABIAN MOYA BENITES Y OTROS, a favor de, CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS, celebrada el veinte y tres de junio de dos mil quince, ante mi Abogado Paul David Arellano Sarasti, respecto a la RECTIFICATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES otorgada el veinte y cuatro de julio de dos mil quince, ante mi Abogado Paul David Arellano Sarasti, Notario Sexagésimo Cuarto del Cantón Quito, en los términos constantes en la misma.

Quito, 24 de Julio de 2015.




AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaria 64
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI



TRÁMITE NÚMERO: 56215



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38928
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	823
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA / QUITO / 23/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAVADUPLEX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA RECTIFICATORIA OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL DMQ. AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI EL 24/07/2015. LOS CEDENTES TRANSFIEREN 22.571 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 105 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1980.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

6

7

8

9

10

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA LAVADUELA

LTDA.

OTORGADA POR:

ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ Y OTROS

A FAVOR DE:

CÉSAR ALFONSO MOYA Y OTROS

CUANTIA: \$ 22.361,00



DI 2 COPIAS C.B.

ESCRITURA N.- 2015-17-01-64-P-2419

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTITRES (23) de JUNIO del DOS MIL QUINCE, ante mí, Abogado PAUL DAVID ARELLANO SARASTI, NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen en calidad de cedentes los cónyuges señores Alfonso Fabián Moya Benítez y María Beatriz del Rosario Canepa Valdez y César Alfonso Moya casado con María Teresa Benítez Gines casados entre sí; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores César Alfonso Moya, Lucía Amparito Moya Benítez, Antonio Xavier Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de Teresa Fabiola Moya Benítez, Mathias Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez, Emilio Bolaños Moya en calidad de Apoderado General de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez y César Alfonso Moya en calidad de Apoderado del señor Reinhardt Alfonso Tauber Moya.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de QUITO, legalmente capaces para contratar

y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias agregan como documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía LAVADUPLEX Compañía Limitada, contenido en las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de cedentes los señores Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya con sus cónyuges María Beatriz del Rosario Canepa Váldez y María Teresa Benítez Gines respectivamente; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores César Alfonso Moya, Lucía Amparito Moya Benítez, Antonio Xavier Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de Teresa Fabiola Moya Benítez, Mathías Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez, Emilio Bolaños Moya en calidad de Apoderado General de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez y César Alfonso Moya en calidad de Apoderado del señor Reinhardt Alfonso Tauber Moya. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estados civiles, casados, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **Segunda.- Antecedentes.-** a) Mediante escritura pública otorgada ante el doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano, Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, el veintiuno de enero de mil novecientos ochenta, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el once de febrero de mil novecientos ochenta, se constituyó la compañía LAVADUPLEX Compañía Limitada.; b) Mediante escritura pública otorgada el ocho de marzo de dos mil diez, ante el Notario



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Décimo Primero Encargado del Cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinojosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte de septiembre de dos mil diez, la compañía reformó sus estatutos; c) El capital actual de la compañía es de ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro dólares, equivalentes a ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro participaciones sociales; d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía LAVADUPLEX CÍA. LTDA., reunida el once de noviembre de dos mil catorce, procedió por unanimidad, a aprobar y autorizar la cesión de participaciones sociales pertenecientes a los socios Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya, según el siguiente detalle:

UNO.- Cesión de participaciones de Alfonso Fabián Moya Benítez:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	CÉSAR ALFONSO MOYA	6000
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ	1475
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	TERESA FABIOLA MOYA BENÍTEZ	2686
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	ELOISA ESPERANZA MOYA BENÍTEZ	1791
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	HEREDEROS DE MARTHA EUFEMIA CELI BENÍTEZ	1791
ALFONSO FABIÁN	REIHARDT ALFONSO	362

MOYA BENÍTEZ	TAUBER MOYA	

DOS.- Cesión de participaciones de César Alfonso Moya:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
CÉSAR ALFONSO MOYA	LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ	1387
CÉSAR ALFONSO MOYA	TERESA FABIOLA MOYA BENÍTEZ	2527
CÉSAR ALFONSO MOYA	ELOÍSA ESPERANZA MOYA BENÍTEZ	1685
CÉSAR ALFONSO MOYA	HEREDEROS DE MARTHA EUFEMIA CELI BENÍTEZ	1685
CÉSAR ALFONSO MOYA	ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	842
CÉSAR ALFONSO MOYA	REIHARDT ALFONSO TAUBER MOYA	340

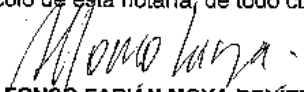
Tercera.- Cesión de Participaciones Sociales.- Los socios Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya transfieren y ceden de forma irrevocable veintidós mil trescientas sesenta y un participaciones sociales, según el detalle expresado en la cláusula segunda de este instrumento público. La transferencia comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a dichas participaciones y a la calidad de socios de la compañía, esto es, tanto el activo como el pasivo aplicable a las aportaciones que se transfieren mediante esta escritura. La transferencia se hace por su valor nominal. **Cuarta.- Cuantía.-** La cuantía del presente contrato de Cesión de Participaciones, tomando en cuenta



el valor nominal de cada participación social se la establece en veintidos mil trescientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Quinta.- Aceptación.- Los socios aceptan la cesión de participaciones sociales realizadas en su favor, según el detalle expresa en la cláusula segunda de este instrumento y en el acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, reunida el once de noviembre de dos mil catorce. **Sexta.- Razones**

notariales e inscripción.- De la cesión de participaciones sociales se tomarán razón al margen de la escritura de constitución y de la escritura de cesión de participaciones. La inscripción se la realizará en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Pablo Robalino Ocaña, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula ocho ocho dos tres. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


Sr. ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ

C.C. 170530689-0

Siguen las firmas...

Maria B. de Moya

Sra. MARÍA BEATRIZ DEL ROSARIO CANEPA VÁLDEZ

C.C. 170587785-4

[Signature]
Sr. CÉSAR ALFONSO MOYA

C.C. 170195439-6

[Signature]
Sra. MARÍA TERESA BENÍTEZ GINES

C.C. 1701465351

Clayton de Bolívar
Sra. LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ

C.C. 1703142586

[Signature]
Sr. ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA

C.C. 1707756159

[Signature]
Sr. MATHIAS BETANCOURT MOYA

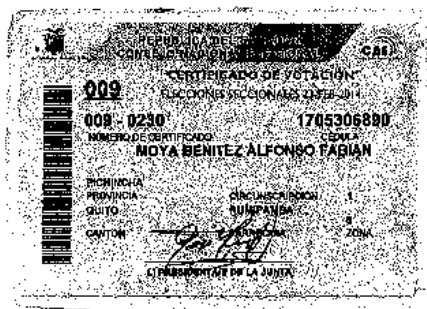
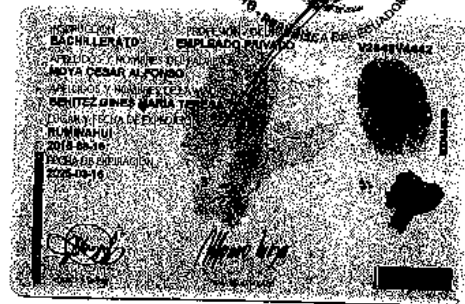
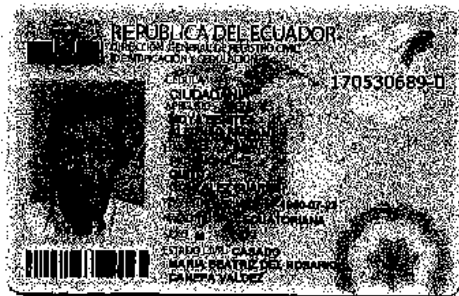
C.C. 171024373-2

[Signature]
Sr. EMILIO BOLAÑOS MOYA

C.C. 171072808-8

[Signature]
Ab. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGÉSIMO
CUARTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D.

FACTURA N°.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y NOTARIAL

CECILEA ROSARIO CANEPA VALDEZ
170599785-4

Ciudadanía: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: CANEPA VALDEZ, ROSARIO
NOMBRE: BEATRIZ ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2013-10-14
FECHA DE EXPIRACION: 2023-10-14

ESTADO CIVIL: CASADA
ALFONSO FABIAN MOYA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y NOTARIAL

CECILEA ROSARIO CANEPA VALDEZ
170599785-4

Ciudadanía: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: CANEPA VALDEZ, ROSARIO
NOMBRE: BEATRIZ ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2013-10-14
FECHA DE EXPIRACION: 2023-10-14

ESTADO CIVIL: CASADA
ALFONSO FABIAN MOYA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en...toja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

Ab. PAUL DAVILA ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029-0188
NÚMERO DE CERTIFICADO

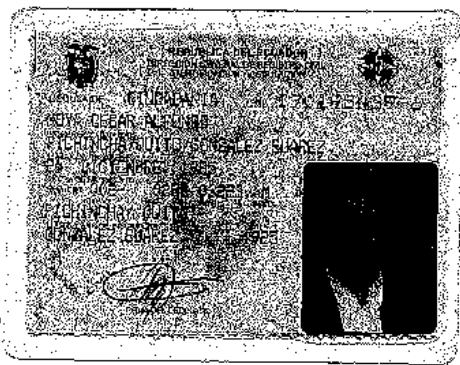
1705997854
CECILEA ROSARIO CANEPA VALDEZ MARIA BEATRIZ DEL ROSARIO

PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: 1
ZONA: 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

M



NOTARÍA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en _____
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a _____

23 JUN 2015

Ar. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2018-17-01-64-D

FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en hoja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ABELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDEA DE CIUDADANÍA

170314258-8

APellidos y Nombres
MOYA BENITEZ
LUCIA AMPARITO
LUSIA AMPARITO
PICHINCHA
QUITO
CONCEPCIÓN SUAREZ
1952-02-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
DAMEL
BOLANOS




PROTECCIÓN SUPERIOR
ATILINDO Y DOMINOS DEL PADRE
MOYA CESAR
PROTECCIÓN Y DOMINOS DE LA MADRE
BENITEZ MARIA
LUSIA Y FECHA DE EXPIRACIÓN
QUITO
2011-01-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-31



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORES SECCIONALES 2015-2017

027
027 - 0022
NÚMERO DE CERTIFICADO
MOYA BENITEZ LUCIA AMPARITO

1703142586
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

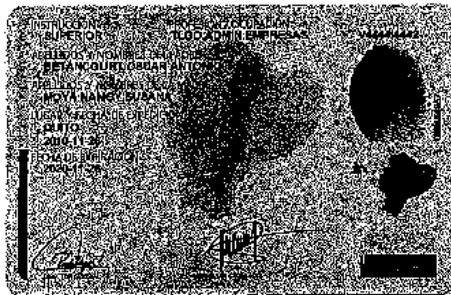
CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE
2
2
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2016-17-01-64-D

PACTURA Nº
Conforma lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en _____ hoja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



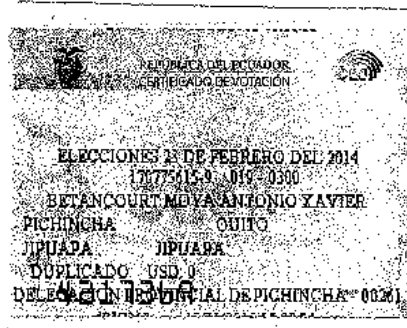
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D.

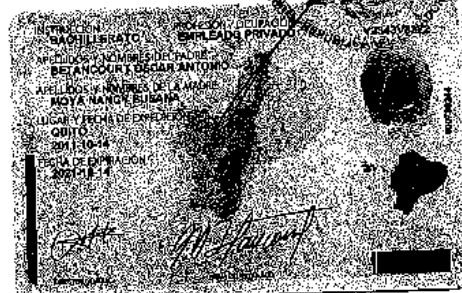
FACTURA Nº

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



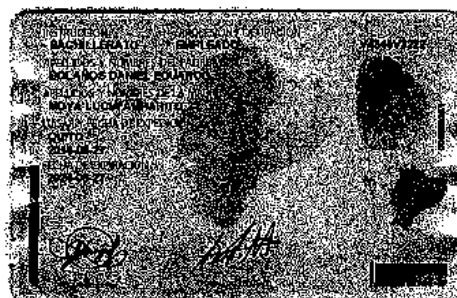
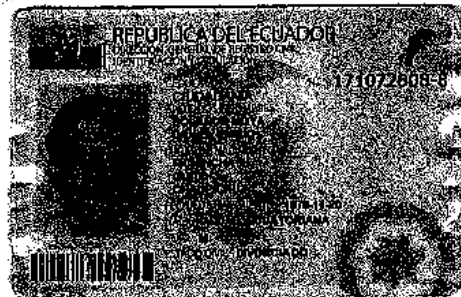


NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D

FACTURA Nº
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en hoja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 84 DEL CANTÓN QUITO





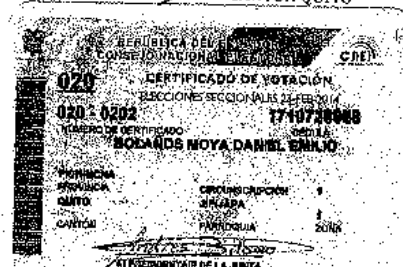
NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D

FACTURA Nº

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 23 JUN 2015

AB. RAÚL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



LAVADUPLEX

LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL

Preservando
nuestra naturaleza**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LAVADUPLEX CIA. LTDA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de noviembre de 2014, a las diecisiete horas treinta minutos, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida 12 de octubre N17-06 y Nicolás Jiménez, se reúnen los siguientes socios de la LAVADUPLEX CIA. LTDA.

Socio	Capital Actual	Numero de participaciones	Porcentaje
Cesar Alfonso Moya	Usd. 38.018,00	38.018	42.77%
Lucia Amparito Moya Benitez	Usd. 5.876,00	5.876	6.61%
Teresa Fabiola Moya Benitez	Usd. 10.122,00	10.122	11.39%
Eloisa Esperanza Moya Benitez	Usd. 7.137,00	7.137	8.03%
Herederos Martha Eufemia Celi Benitez	Usd. 7.138,00	7.138	8.03%
Alfonso Fabian Moya Benitez	Usd. 19.152,00	19.152	21.55%
Reinhardt Alfonso Tauber Moya	Usd. 1.441,00	1.441	1.62%
TOTAL	Usd. 88.884,00	88.884	100%

Preside la Junta el Presidente de la compañía, el señor Juan Carlos Arellano Barba y actúa como secretario del señor Alfonso Fabián Moya Benítez, Gerente General de la compañía.

La secretaría manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social. El Presidente solicita a Secretaría que elabore la lista de asistentes,

En virtud de estar presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios deciden instalarse en Junta Universal de Socios, de acuerdo a lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día:

- 1.- Cesión de Participaciones de la compañía por parte del socio Alfonso Fabián Moya Benítez
- 2.- Cesión de Participaciones de la compañía por parte del socio Cesar Alfonso Moya

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

Telefax: (593-2) 254-5314 · 290-9688

e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

Quito - Ecuador

Los socios dejan constancia de su expresa aceptación del orden del día propuesto.

Punto uno:

Toma la palabra el señor Alfonso Fabián Moya Benítez y manifiesta que es su deseo ceder trece mil ochocientos noventa y cinco de sus participaciones a los demás socios de la compañía conforme el siguiente detalle:

- a) Seis Mil participaciones a favor del señor Cesar Alfonso Moya.
- b) Mil Cuatrocientas Setenta y Cinco participaciones a favor de la señora Lucia Amparito Moya Benitez.
- c) Dos Mil Seiscientos Ochenta y Seis participaciones a favor de la señora Teresa Fabiola Moya Benítez.
- d) Mil Setecientos Noventa y Un participaciones a favor de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez.
- e) Mil Setecientos Noventa y Un participaciones a favor de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez.
- f) Trescientas Sesenta y Dos participaciones a favor del señor Reihardt Alfonso Tauber Moya.

Con relaciona a lo expuesto solicita la autorización del capital social a fin de proceder con dichas cesiones. Los socios presentes que representan el 100% del capital social manifiestan su consentimiento unánime para la cesión de las participaciones propuestas.

Seguidamente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día:

Punto Dos:

Toma la palabra el señor César Alfonso Moya y manifiesta que es su deseo ceder Ocho mil cuatrocientas sesenta y seis de sus participaciones a los demás socios de la compañía conforme el siguiente detalle:

- a) Mil Trescientas Ochenta y Siete participaciones a favor de la señora Lucia Amparito Moya Benitez
- b) Dos Mil Quinientas Veinte y siete participaciones a favor de la señora Teresa Fabiola Moya Benítez.



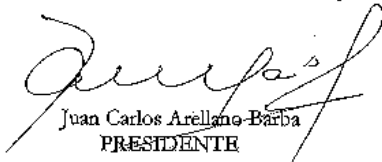
- c) Mil Seiscientos Ochenta y Cinco participaciones a favor de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez.
- d) Mil Seiscientos Ochenta y Cinco participaciones a favor de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez.
- e) Ochocientos Cuarenta y Dos participaciones a favor del señor Alfonso Fabián Moya Benítez
- f) Trescientas Cuarenta participaciones a favor del señor Reinhardt Alfonso Tauber Moya

Con relación a lo expuesto solicita la autorización del capital social a fin de proceder con dichas cesiones. Los socios presentes que representan el 100% del capital social manifiestan su consentimiento unánime para la cesión de las participaciones propuestas.

Los socios encargan al Gerente General la elaboración e inscripción de las escrituras respectivas y se sienten las razones necesarias.

Habiéndose conocido y resuelto todos los puntos del Orden del día, el Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, el Acta es leída en voz alta, la misma que es APROBADA, por unanimidad.

Siendo las veinte horas diez minutos, se levanta la sesión.

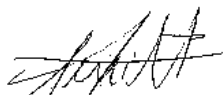

Juan Carlos Arellano-Barba
PRESIDENTE


Alfonso Fabián Moya Benítez
SECRETARIO

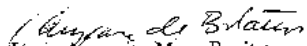

Cesar Alfonso Moya
SOCIO Y APODERADO GENERAL DEL SOCIO:
REINHARDT ALFONSO TAUBER MOYA

LAVANDERIA EN SECO

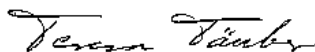
Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez
Telefax: (593-2) 254-5314 - 290-9688
e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec
Quito - Ecuador



Emilio Bolaños Moya
APODERADO GENERAL DE LOS SOCIOS:
HEREDEROS SRA. MARTHA EUFEMIA CELI BENITEZ



Lucia Amparito Moya Benitez
SOCIA



Teresa Fabiola Moya Benitez
SOCIA



Mathias Betancourt Moya
APODERADO GENERAL DE LOS SOCIOS:
ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ



LAVADUPLEX

LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL

Preservando
nuestra naturaleza



Quito, 11 de noviembre de 2014

CERTIFICADO

Lucía Amparito Moya Benítez, en calidad de Representante Legal y Gerente General de la Compañía LAVADUPLEX CÍA. LTDA., CERTIFICO que: Alfonso Fabián Moya Benítez, socio de la compañía es titular de diecinueve mil ciento cincuenta y dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y, César Alfonso Moya es titular de treinta y ocho mil dieciocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

Atentamente,

Lucía Amparito Moya Benítez
Lucía Amparito Moya Benítez

Representante Legal y Gerente General de LAVADUPLEX CÍA. LTDA.

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

Telefax: (593-2) 254-5314 · 290-9688

e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

Quito - Ecuador



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

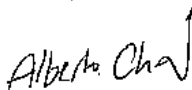
PODER ESPECIAL N° 778 / 2012

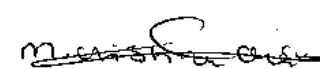
Tomo 3 . Página 778

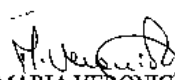
En la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, el 24 de agosto de 2012, ante mí, MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO, **CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparecen **René Alberto Chávez Celi**, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1705309407, con domicilio en 150 SAN RAFAEL LN. NAPLES, FL 34119, ESTADOS UNIDOS AMERICA y **Martha Cristina Chávez Celi**, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1708173032, con domicilio en 9051 GERVAIS Cr. Apt. No. 1503, Naples, FL 34120, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Daniel Emilio Bolaños Moya**, de estado civil divorciado, Cédula de ciudadanía número 1710728088, para que realice los siguientes encargos en virtud de que los Mandantes tiene la posesión efectiva de los bienes dejados por su madre la señora MARTHA EUFEMIA CELI BENITEZ, en calidad de hijos y universales herederos y requieren por tanto, designar un Mandatario, para que administre su patrimonio y les represente en el Ecuador mientras dure su ausencia: a) Para que administre libremente todos nuestros bienes y negocios, sin limitación alguna; b) Para que nos represente en el Ecuador, sin limitación de ninguna naturaleza, mientras dure nuestra ausencia del País, y para que Intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengamos pendientes en la actualidad, y en todos los que nos veamos involucrados en el futuro, en demanda y en defensa de nuestros intereses y derechos; c) Para que adquiera para nuestro patrimonio toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, y para que tanto éstos como los que actualmente tenemos y poseemos, los venda, done, permute, hipoteque, o los dé en arrendamiento o anticresis; d) Para que reciba dinero, especies, valores que a cualquier título nos correspondan o pertenezcan, conliviendo recibos, finiquitos y cancelaciones; e) Para que dé y reciba a mutuo, en fianza, en anticresis o cualquier otra forma; para que acepte y constituya garantías, avales, prendas o hipotecas, por cantidades fijas u obligaciones determinadas, o por obligaciones futuras o de cuantía indeterminada, y para que las cancele cuando llegue el caso; f) Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos - valores o medios de pago, y los cancele en su oportunidad; g) Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren; h) Para que proceda a la partición judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos; i) Para que nos represente en las compañías en las que tenemos acciones o participaciones y constituya o forme sociedades o compañías, para que realice aportes en dinero o especie; acepte u observe, realice o apruebe avalúos, y para que administre las inversiones en dichas compañías; j) Para que nos represente en las Juntas de



Accionistas de las empresas en las que tenemos acciones o participaciones. Para que delegue total o parcialmente este mandato, o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de Procuración Judicial, a un Abogado en libre ejercicio profesional, y para que revoque tales delegaciones y poderes. Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


RENE ALBERTO CHAVEZ CELI


MARTHA CRISTINA CHAVEZ CELI


MARIA VERÓNICA ENDARA CLAVIJO
CONSUL DEL ECUADOR



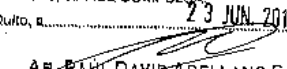
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI.-
Dado y sellado, el 24 de agosto de 2012




MARIA VERÓNICA ENDARA CLAVIJO
CONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 5.2
Valor \$9,0000

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D
FACTURA Nº.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en.....foja(s)
anexada, es FIEL COMPULSA
Quito, E.....
23 JUN 2015


AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

136045

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

T26
158559



PODER GENERAL

OTORGADO POR: SR. REINHARDT ALFONSO TAUBER

A FAVOR DE: CÉSAR ALFONSO MOYA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

4.6 52

MOL

ESCRITURA N° 018706

NOTARIA 16

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de diciembre del año dos mil seis, ante el DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor REINHARDT ALFONSO TAUBER por sus propios y personales delechos. El compareciente es de nacionalidad alemana, mayor de edad, domiciliado en la ocho cinco cinco seis siete Bruck - República Federal de Alemania, y de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y me pide que eleve a escritura pública la minuta de PODER GENERAL que me entrega cuyo tenor literal se transcribe a continuación. SENOR NOTARIO: En los protocolos a su cargo, sírvase hacer constar un poder general que se ajuste al siguiente texto: El señor REINHARDT ALFONSO TAUBER, mayor de edad, ingeniero, de estado civil casado, de nacionalidad alemana, portador del pasaporte número ocho uno uno tres cero siete ocho siete nueve cuatro (8113078794) domiciliado en la

2

[illegible]

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

136047



la palabra. H.- De existir anteriores cuentas gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que, en garantía de esos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles del propiedad del mandante. I.- Realice toda clase de trámites ante Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; J.- Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la obtención de préstamos para vivienda y, en general, el cumplimiento de la voluntad del mandante. K.- Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cuales, cuando se los acepte o los proteste; L.- Intervenga en cualquier negocio comercial; bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; M.- Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas, en especial los de construcción y de compraventa de inmuebles. Le concedo, a más de las facultades generales, las especiales detalladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; excepto la de absolver posiciones, pudiendo también sustituir este poder; en todo o en parte y en cualquier persona de su confianza. Usted Señor Notario, se servirá añadir las

cláusulas necesarias para la plena validez
presente poder general y las de estilo que sean
pertinentes. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda
elevada a escritura pública con todo su valor legal;
y se halla redactada y firmada por el Doctor Jorge
Crespo Toral, abogado con matrícula profesional
número quinientos setenta y siete del Colegio de
Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
presente escritura pública se observaron los receptos
legales del caso; y leída que le fue íntegramente a
los comparecientes por mí El Notario, éste ratifica
el contenido de la minuta y para constancia de ello
firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.-

Reinhardt Tauber

SR. REINHARDT ALFONSO TAUBER

PASAPORTE N°. 8178078774

[Signature]
DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



[Signature]

[illegible]

Se otorgó ante el Doctor **Gonzalo Román Chacón**, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero en tres fojas útiles esta **SEXTA** copia certificada de la escritura de Poder General, otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER**, a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; y a petición de Luis Alfonso Aguilar Merino con número de cédula 171427605-0; legalmente sellada y firmada en Quito, a quince de Junio del 2006, a las mil quince.



gmovalmendez

Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura de Poder General otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER**, a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; el veintiséis de Diciembre del año dos mil seis, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, no hay constancia de que haya sido revocado hasta la presente fecha.- Quito; a quince de Junio del dos mil quince.



gmovalmendez

Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000011563



20151701016001709

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701016001709

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEXTA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714278060
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2008
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CESAR ALFONSO MOYA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0000000000

OBSERVACIONES:

gmochoa

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000011564



20151701016001710

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701016001710



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	136246

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nº IDENTIFICACIÓN:
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714276050
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nº IDENTIFICACIÓN:

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SEXTA

Pablo Arturo Vasquez Mendez

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P15079

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

QUE OTORGAN:

6

Los cónyuges **REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER** y

7

TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER

8

A FAVOR DE:

9

ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA

10

CUANTÍA: Indeterminada

11

Di: 2 COPIAS CERTIFICADAS

12 MCP/ASL

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República

14 del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL**

15 **TRECE (2013)**, ante mí, **Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO**, Notario

16 Tercero de este Distrito, comparecen los cónyuges, **REINHARD WILHELM JOSEF**

17 **TÄUBER** y **TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ** quienes lo hace por sus propios

18 y personales derechos, de estado civil casados entre sí. Los comparecientes son mayores

19 de edad, de nacionalidad alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en

20 Bruck 11, 85567 ciudad de Bruck, República Federal de Alemania y de paso por el

21 Distrito Metropolitano de Quito, inteligentes en idioma castellano, hábiles para

22 contratar y obligarse por el presente instrumento, a quienes de conocer doy fe.- Bien

23 instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

24 proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor

NOTARIA TERCERA



1 literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro
2 Escrituras públicas a su cargo, díguese extender una más que contenga el siguiente
3 PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA
4 (1): COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente PODER
5 ESPECIAL, los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA
6 FABIOLA MOYA BENITEZ, quienes lo hacen por sus propios y personales
7 derechos, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les denominará
8 simplemente como "LOS MANDANTES".- Los comparecientes son de nacionalidad
9 alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Bruck, República
10 Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad,
11 inteligentes en idioma castellano, capaces y hábiles para obligarse por el presente
12 contrato. SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.- Dos punto Uno (2.1).-
13 Mandantes: Son los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y
14 TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ, portadores de los documentos de identidad
15 CF3HG214 y 1701492165, respectivamente. Dos punto Dos (2.2).- Mandatario: Es el
16 señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, ciudadano ecuatoriano, mayor
17 de edad, portador de la cedula de ciudadanía 1706756159, domiciliado en el Distrito
18 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- Poder: Es el
19 presente PODER ESPECIAL. TERCERA (3): PODER ESPECIAL.- Por medio del
20 presente instrumento, los MANDANTES, confiere PODER ESPECIAL, amplio y
21 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su MADATARIO, para que en su
22 nombre y representación, y de manera individual o colectiva, pueda intervenir,
23 específicamente en los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales
24 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, de Socios de la compañía LAVADUPLEX
25 CIA. LTDA., con voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 de asuntos que necesitan de clausula especial como las de fusión, transformación,
2 aumento o disminución de capital, reactivación, prórroga de plazo o disolución
3 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las Junta antes
4 detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario, y deduciendo la
5 apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el Artículo 249 de la Ley
6 de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera para su patrimonio -e intervenga
7 en las subsecuentes cesiones- acciones o participaciones y para que tanto éstas como las
8 que actualmente posea, pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las
9 grave en la forma que crea necesarios. 4. Para que los represente e intervenga en todos
10 los asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de manera
11 especial ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador. 5. Para que los represente
12 como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro
13 concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa,
14 civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en que los
15 MANDANTES tengan interés directo. 6. Para que gire, acepte, garantice, avale, endose
16 y proteste, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y cualquier otra clase de título-
17 valor, especiales o comunes, y los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca
18 firmas y rúbricas insertadas por los MANDANTES, al pie de cualquier documento
19 presentado en cualquier institución, sea publica o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este mandato, en
21 todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiera
22 conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera hecho.- Se deja expresa
23 constancia que las facultades enumeradas en este PODER son meramente
24 ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo,

NOTARIA TERCERA



1 MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de
2 acuerdo con la ley vigente y/o que sean consecuencia del objeto del presente PODER
3 en razón de lo aquí expresado.- Es voluntad de los MANDANTES, en firme que se
4 MANDATARIO en ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este
5 PODER que le confieren, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorgan amplias
6 facultades.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
7 la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L. Mat. 13295 CAP.
8 Mat. 17-2010-779 FAP.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para la celebración de la
9 presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída
10 que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo
11 dicho y para constancia firman conmigo y dejan impresa su huella digital del pulgar de
12 su mano derecha, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Reinhard Josef Täuber



CF3H6 2124

REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER



Teresa Fabiola Moya Benitez de Täuber

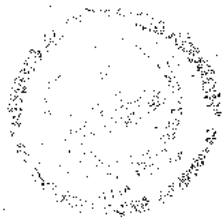


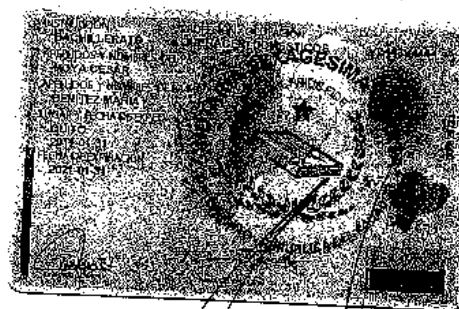
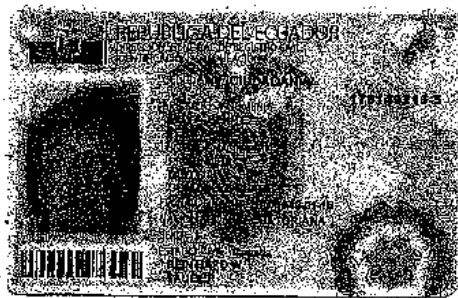
170149 216-5

TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER



DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
GUANO, ESMERaldas





CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De De foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. 26 NOV. 2013
Quito _____



ROBERTO SAGADO SALCADO
NOTARIO PÚBLICO
Quito - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN EL SEÑERO
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL
OTORGAN REINHARD JOSEF TAUBER Y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ A
FAVOR ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaria Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorgan los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER, a favor del señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, celebrado el veinte y seis de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vásquez Velástegui
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



D/r.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



Dr. Roberto Salgado Salgado



1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-PT5168

2
3 PODER ESPECIAL

4
5 QUE OTORGA:

6 **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**

7 A FAVOR DE:

8 **CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA**

9 CUANTÍA: Indeterminada

10 Di: 2 COPIAS CERTIFICADAS

11
12 MCP./ASL

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

14 República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE

15 NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), ante mí, Doctor **ROBERTO**

16 **SALGADO SALGADO**, Notario Tercero de este Distrito, comparece la señora

17 **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, quien lo hace por sus propios y

18 personales derechos, de estado civil casada, mayores de edad, de

19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Mainz, República Federal

20 de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito.- La

21 compareciente es hábil para contratar y obligarse por el presente instrumento,

22 a quien de conocer doy fe.- Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y

23 resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente,

24 de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice

NOTARIA TERCERA



1 lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su
2 cargo, dígnese extender una más que contenga el siguiente **PODER**
3 **ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA**
4 **(1): COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente **PODER**
5 **ESPECIAL**, la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, quien lo hace
6 por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del
7 presente contrato se le denominará simplemente como "**LA MANDANTE**". La
8 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
9 Mainz, Republica Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano
10 de Quito, mayor de edad, capaz y hábil para obligarse por el presente contrato.
11 **SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.-** Dos punto Uno (2.1).-
12 **Mandante:** Es la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, portadora de
13 la cedula de ciudadanía 1701465369. Dos punto Dos (2.2).- **Mandatario:** Es el
14 señor **CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA**, ciudadano ecuatoriano,
15 portador de la cedula de ciudadanía 1710243732, domiciliado en el Distrito
16 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- **Poder:**
17 Es el presente **PODER ESPECIAL**. **TERCERA (3): PODER ESPECIAL.-** Por
18 medio del presente instrumento, **LA MANDANTE**, confiere **PODER ESPECIAL**,
19 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su **MADATARIO**,
20 para que a su nombre y representación, pueda intervenir, específicamente en
21 los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales Ordinarias,
22 Extraordinarias o Universales, de la compañía **LAVADUPLEX CIA. LTDA.**, con
23 voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate de asuntos
24 que necesitan de cláusula especial como las de fusión, transformación,
25 aumento o disminución de capital, reactivación, prorroga de plazo o disolución

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las juntas
2 antes detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario
3 y deduciendo la apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el
4 Artículo 249 de la Ley de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera
5 para su patrimonio -e intervenga en las subsecuentes cesiones acciones o
6 participaciones y para que tanto éstas como los que actualmente posean
7 pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las grave en la
8 forma que crea necesarios. 4. Para que la represente e intervenga en todos los
9 asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de
10 manera especial ante la Superintendencia de Compañías. 5. Para que la
11 represente como actora, demandada o tercerista coadyuvante o excluyente o
12 en cualquier otro concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción
13 voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier
14 otra naturaleza, en que la MANDANTE tenga interés directo. 6. Para que gire,
15 acepte, garantice, avale, endose y proteste, letras de cambio, pagarés a la
16 orden, cheques y cualquier otra clase de título-valor, especiales o comunes, y
17 los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca firmas y rúbricas
18 insertadas por la MANDANTE, al pie de cualquier documento presentado en
19 cualquier institución, sea pública o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este
21 mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los
22 poderes que hubiera conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera
23 hecho.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este
24 PODER son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades

NOTARIA TERCERA



1 implícitas, por cuyo motivo, el MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin
2 restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o que
3 sean consecuencia del objeto del presente PODER y en razón de lo aquí
4 expresado.- Es voluntad de la MANDANTE, en fin, que su MANDATARIO en
5 ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este PODER
6 que le confiere, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorga amplias
7 facultades. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
8 estilo para la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L.
9 Mat. 13295 CAP. Mat. 17-2010-779 FAP.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Para la
10 celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos
11 legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
12 mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo y
13 dejan impresa su huella digital del pulgar de su mano derecha, en unidad de
14 acto de todo lo cual doy fe.-



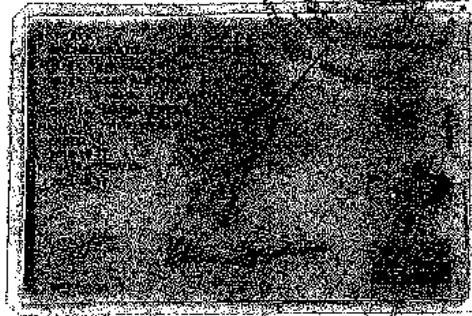
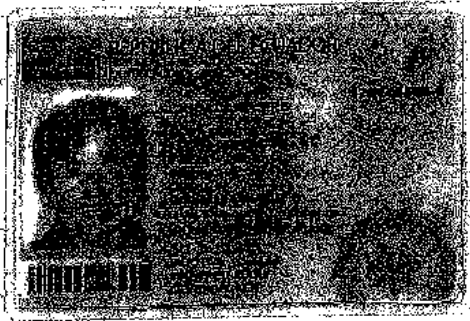
Eloisa Esperanza Moya Benitez

701465369

— ELLOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PÚBLICO
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Vista foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 27 NOV. 2013



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL
OTORGA ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ A FAVOR CRISTIAN MATHIAS
BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTISETE DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA



RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaria Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorga la señora ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ, a favor del señor CRISTIAN MATHIAS BETANCOURT MOYA; celebrado el veinte y siete de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vásquez Velástegui
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente documento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE PARTICIPACIONES, sellada en Quito el día de hoy veinte y tres de junio del año dos mil quince, otorgado por ALFONSO FABIAN MOYA BENITES Y OTROS. a favor de CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS.



AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notario 64
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI



Factura: 001-002-000003383



20151701013000466

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES FORTILLA BASTIDAS

NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701013000466

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA LAVADUPLEX CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-01-1990
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0300

OTORGANTES			
OTORGADO POR		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
LAVADUPLEX CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1760436166001
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02419

NOTARIA(A) MARIA DE LAS MERCEDES FORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
Dra. María Fortilla Bastidas
NOTARIA DÉCIMA TERCERA

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMO TERCERA
QUITO-ECUADOR

RAZON: Torno nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía LAVADUPLEX CIA. LTDA., de fecha 21 de Enero de 1980, la escritura de cesión participaciones otorgada por Alfonso Fabián Moya Benítez y otros a favor de César Alfonso Moya y otros constante en este instrumento público.- Quito, a 24 de junio del 2015.-

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON QUITO



Dra. María Portilla Bastidas
NOTARIA DECIMA TERCERA

SECRET
EXCLUDED FROM AUTOMATIC
DOWNGRADING AND
DECLASSIFICATION

1. The following information is being furnished to you for your information and use only. It is not to be distributed outside your agency or office without the express written approval of the originating agency or office. It is to be handled as a controlled document and its use is to be limited to the specific purpose for which it was furnished. It is to be destroyed when it is no longer needed for the purpose for which it was furnished.

SECRET
EXCLUDED FROM AUTOMATIC
DOWNGRADING AND
DECLASSIFICATION

ESPACIO
EN
BLANCO

Dissemination
Control
Approved



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 56215



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38928
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	823
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA /QUITO/23/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAVADUPLEX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA RECTIFICATORIA OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL DMQ. AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI EL 24/07/2015. - LOS CEDENTES TRANSFIEREN 22.571 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. - SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 105 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1980.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015.


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 005 DMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



RECTIFICATORIA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ Y OTROS

A FAVOR DE

CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 210, 00

DI 2 COPIAS A.A.

ESCRITURA N.- 2015-17-01-64-P-0 0003063

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTE Y CUATRO de JULIO de DOS MIL QUINCE, ante mí, Abogado PAUL DAVID ARELLANO SARAISTI, NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte, los señores Andrés Moya Canepa como mandatario de Alfonso Fabián Moya Benítez, y, César Alfonso Moya, por sus propios derechos, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los Cedentes", y las señoras María Teresa Benítez Gines y María Beatriz del Rosario Canepa Valdez, cónyuges del segundo y tercero de los nombrados, para los fines que luego se indican; y, por otra, Emilio Bolaños Moya, en su calidad de mandatario de los herederos de Martha Eufemia Celi



Benítez, señores Rene Alberto y Martha Cristina Chavez Celi; Mathias Betancourt Moya, como apoderado de Eloísa Esperanza Moya Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez; Antonio Betancourt Moya como apoderado de Teresa Fabiola Moya Benítez; y Cesar Alfonso Moya como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los cesionarios", conforme consta de los poderes que adjuntan como habilitantes, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias certificadas se agregan como documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase extender una rectificatoria de cesión de participaciones del tenor siguiente: **COMPARECIENTES:** Otorgan la presente escritura, por una parte, los señores Andrés Moya Canepa como mandatario de Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya, por sus propios derechos, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los Cedentes", y las señoras María Teresa Benítez Gines y María Beatriz del Rosario Canepa Valdez, cónyuges del segundo y tercero de los nombrados, para los fines que luego se indican; y, por otra, Emilio Bolaños Moya, en su calidad de mandatario de los herederos de Martha Eufemia Celi Benítez; Mathias Betancourt Moya, como apoderado de Eloísa Esperanza Moya Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez; Antonio Betancourt Moya como apoderado de Teresa Fabiola Moya Benítez; y Cesar Alfonso Moya como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los cesionarios". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados y con domicilio en Quito.



ANTECEDENTES: Uno.- LAVADUPLEX COMPAÑÍA LIMITADA es una compañía que se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y uno (21) de Enero de mil novecientos ochenta (1980), ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil el once (11) de Febrero del mismo año. Dos.- Mediante escritura otorgada el ocho (8) de Marzo de dos mil diez (2010) ante el Notario Décimo Primero Encargado del Cantón Quito, se reformaron los estatutos de dicha compañía. Tres.- Mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve (29) de Agosto de dos mil catorce (2014) ante la Notaria Trigésimo Séptima del Cantón Quito, Doctora Paulina Auquilla Fonseca, se aumentó el capital social de dicha compañía y se reformaron sus estatutos, escritura ésta que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco (25) de Septiembre de dos mil catorce (2014). Cuatro.- El veinte y tres (23) de Junio de dos mil quince (2015) ante el Notario Sexagésimo Cuarto del Cantón Quito, Abogado Paúl David Arellano Sarasti, los cedentes, interviniendo con sus respectivas cónyuges, cedieron sus participaciones a favor de los cesionarios antes nombrados, y para ello se incorporó copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el once (11) de Noviembre de dos mil catorce (2014), escritura ésta que es necesario rectificarla ya que se produjo un error en la sumatoria de las participaciones cedidas por Alfonso Fabian Moya.

CLÁUSULA ÚNICA: Con los antecedentes expuestos, los cesionarios señores César Alfonso Moya y Fabián Alfonso Moya Benítez, el primero por sus propios derechos y el segundo representado por Andrés Moya Canepa, contando con sus respectivas cónyuges María Teresa Benítez Gines y María Beatriz del Rosario

Canepa Valdez, y los cesionarios Emilio Bolaños Moya, en su calidad de mandatario de los herederos de Martha Eufemia Celi Benítez, Mathias Betancourt Moya, como apoderado de Eloísa Esperanza Moya Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez y Teresa Fabiola Moya Benítez, por sus propios derechos, y Cesar Alfonso Moya como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, de común acuerdo reforman la cláusula cuarta referente a la cuantía en la que en vez de "veinte y dos mil trescientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América", constará "veinte y dos mil quinientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América", y se amplía también la cláusula quinta, en cuanto a que la aceptación de la cesión de participaciones sociales se hace según el detalle expresado en la cláusula segunda y en las actas de las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios, reunidas del once de noviembre de dos mil catorce y el catorce de julio de dos mil quince. Los comparecientes ratifican en todo lo demás la escritura pública antes referida de cesión de participaciones sociales y acuerdan que cualquiera de ellos continúe el trámite correspondiente para que se perfeccione la cesión de participaciones, y especialmente para que se tome nota de la misma al margen de las escrituras mencionadas en los antecedentes y especialmente de la otorgada en la Notaría Sexagésima Cuarta del Cantón Quito, y se llegue a la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la presente minuta, firmada por el doctor Alberto Moscoso Serrano, abogado en libre ejercicio profesional, con matrícula número uno siete guión uno nueve siete cinco guión uno uno, del Foro de Abogados, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor





legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y a petición de la compareciente señora María Teresa Benítez Ginés, quien por su avanzada no puede firmar, firma a su ruego como testigo instrumental la señora Ruth Marjorie Jimenez Mora, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


SR. ANDRÉS MOYA CANEPA

C.C. 171679393 8


SR. CÉSAR ALFONSO MOYA

C.C. 140195439. 6


SRA. MARÍA TERESA BENÍTEZ GINÉS

C.C.



Ruth Marjorie Jimenez Mora

SRA. RUTH MARJORIE JIMENEZ MORA

C.C. 1712514833.

María Beatriz del Rosario Canepa Valdez

SRA. MARÍA BEATRIZ DEL ROSARIO CANEPA VALDEZ

C.C. 170597785-4

Emilio Bolaños Moya

SR. EMILIO BOLAÑOS MOYA

C.C. 171072808-8

Mathias Betancourt Moya

SR. MATHIAS BETANCOURT MOYA

C.C. 171024373-2

Lucía Amparito Moya Benítez

SRA. LUCÍA AMPARITO MOYA BENITEZ

C.C. 1703142586

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



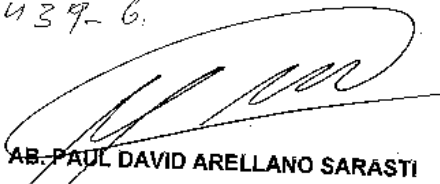
SR. ANTONIO BETANCOURT MOYA

C.C. 1407756159



SR. CESAR ALFONSO MOYA

C.C. 170195439-6



AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LAVADUPLEX CÍA. LTDA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de Julio de 2015, a las diecisiete horas, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida 12 de Octubre N17-06 y Nicolás Jiménez, se reúnen los socios de Lavaduplex Cía. Ltda. Señores César Alfonso Moya, por sus propios derechos y como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, Andres Moya Canepa como mandatario de Alfonso Fabián Moya Benítez, Emilio Bolaños Moya en su calidad de mandatario de los herederos de quien fuera Martha Eufenia Celi Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez, por sus propios derechos, Antonio Betancourt Moya en calidad de mandatario de la señora Teresa Fabiola Moya Benítez y Mathías Betancourt Moya, como mandatario de Eloísa Esperanza Moya Benítez, conforme el cuadro de asistencia de socios, participaciones y porcentajes que se agrega.

Se encuentra presente también el señor Jaime Enrique Jácome Acevedo, Presidente de la compañía, y actúa como Secretaria la Gerente General señora Lucía Amparito Moya Benítez.

Una vez que la secretaria ha constatado la presencia de los asistentes, ésta manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social.

Por pedido del Presidente, los socios deciden y aceptan instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre la enmienda de errores cometidos en la Junta General Universal de Socios efectuada el 11 de Noviembre de 2014 en cuanto a la sumatoria de las participaciones cedidas por el socio señor Alfonso Fabián Moya Benítez y disponer se efectúe la correspondiente escritura pública aclaratoria otorgada el 23 de Junio de 2015 ante el Abogado Paúl David Arrellano Sarasti, Notario Sexagésimo Cuarto del Cantón Quito.

La señora Lucía Amparito Moya Benítez informa a los asistentes respecto de las observaciones hechas por el Registro Mercantil, sobre la cesión de participaciones y la necesidad de enmendar tanto la Junta General de Socios al haberse realizado una sumatoria equivocada de las participaciones cedidas por el socio señor Alfonso Fabian Moya Benitez, lo que ha llevado igualmente a que conste ese mismo error en la escritura pública otorgada el 23 de Junio próximo pasado, razón por la que se requiere que la Junta General disponga la correspondiente corrección y se rectifique también la escritura antes mencionada, para poder continuar con la inscripción de esas cesiones en el Registro Mercantil, así como la sugerencia para que se eliminen los porcentajes del cuadro que se incluyera en esa acta que contiene el nombre de los socios, el capital actual, el número de participaciones y el porcentaje de cada uno en el capital de la compañía.

El Presidente pone en consideración lo expuesto por la señora Gerente General y el señor Andrés Moya Canepa, a nombre de su mandante Alfonso Fabian Moya Benitez mociona que se rectifique la parte pertinente del acta a fin de que conste que el total de las participaciones que es de catorce mil ciento cinco y no de trece mil ochocientos noventa y cinco, como equivocadamente se hizo constar en el acta, conforme el cuadro siguiente:

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez
Telefax: (593-2) 254-5314 - 290-9688
e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec
Quito - Ecuador



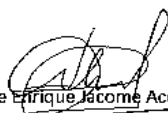
SOCIO	
CESAR ALFONSO MOYA	6,000
AMPARO LUCIA MOYA BENITEZ	1,475
TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ	2,686
ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ	1,791
HEREDEROS MARTHA CELI BENITEZ	1,791
REINHARDT ALFONSO TAUBER MOYA	362

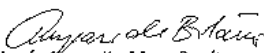
Y pide además que se elimine el porcentaje correspondiente a cada socio en el cuadro incluido en el acta.

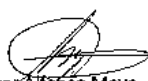
Los asistentes aceptan el pedido y resuelven corregir el acta en esos términos, ratificando en lo demás las resoluciones y el texto del acta de la junta general universal llevada a cabo el 11 de Noviembre de 2014, eliminando al mismo tiempo los porcentajes constantes en el cuadro que aparece en el acta de dicha junta, y aclarando que al efectuar estas cesiones se han respetado los derechos de preferencia de los socios.

A las diecisiete horas veinte y cinco minutos, se suspende la sesión para redactar la presente acta, la misma que una vez leída es aprobada por todos los asistentes de manera unánime. Se adjunta la lista de asistentes, advirtiéndole que los documentos con los que se establece la representación de quienes han actuado por sus respectivos mandatarios, se encuentran incorporados a los archivos de la compañía con anterioridad.

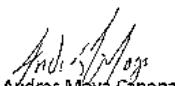
A las diecisiete treinta horas el Presidente declara terminada la sesión, firmando para constancia todos los asistentes.


Jaime Enrique Jácome Acevedo,
PRESIDENTE


Lucía Amparito Moya Benítez
SECRETARIA


César Alfonso Moya

SOCIO Y MANDATARIO DE REINHARDT ALFONSO TAUBER MOYA


Andrés Moya Canepa

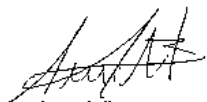
MANDATARIO DE ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ



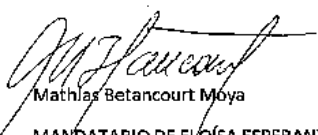
LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL


Antonio Betancourt Moya

MANDATARIO DE TERESA FABIOLA MOYA BENÍTEZ


Emilio Bolaños Moya

MANDATARIO DE LOS HEREDEROS DE MARTHA EUFEMIA CELI BENÍTEZ


Mathías Betancourt Moya

MANDATARIO DE ELOÍSA ESPERANZA MOYA BENÍTEZ

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

Telefax: (593-2) 254-5314 · 290-9688

e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

Quito - Ecuador

LAVADUPLEXPreservando
nuestra naturaleza**LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL**

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL

DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LAVADUPLEX CIA LTDA



SOCIO	CAPITAL EN DÓLARES	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE EN EL CAPITAL
César Alfonso Moya	38.018,00	38.018	42,77%
Alfonso Fabián Moya			
Benítez representado por			
Andrés Moya Canepa	19.152,00	19.152	21,55%
Teresa Fabiola Moya			
Benítez representada por			
Antonio Betancourt Moya	10.122,00	10.122	11,39%
Herederos de Martha			
Eufemia Celi Benítez			
representados por			
Emilio Bolaños Moya	7.138,00	7.138	8,03%
Eloísa Esperanza Moya			
Benítez representada por			
Mathías Betancourt Moya	7.137,00	7.137	8,03%
Lucía Amarito Moya			
Benítez por sus propios			
derechos	5.876,00	5.876	6,61%
Reinhardt Alfonso			
Tauber Moya representado			
por César Alfonso Moya	1.441,00	1.441	1,62%
TOTALES	88.884,00	88.884	100%

LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ

SECRETARIA

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

Telefax: (593-2) 254-5314 • 290-9688

e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIA

171679393-8

CITIZEN
CIUDADANA
NACIDA EN QUITO
MOYA CANEPA
ANDRES FELIPE
QUITO
QUITO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-12-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: BACHILLERATO ESTUDIANTE

PRELUDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO: MOYA ALONSO
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE: CANEPA MARIA
LOCAL Y FECHA DE EXPIRACION: RUMINAHUI
2015-06-24
FECHA DE EXPIRACION: 2025-06-24

Nº 344-02244

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D

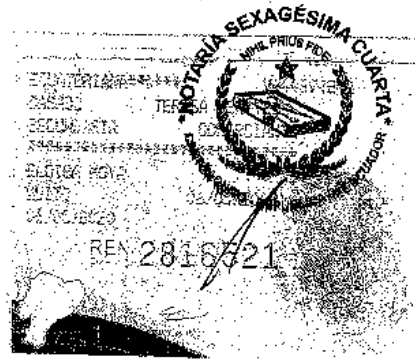
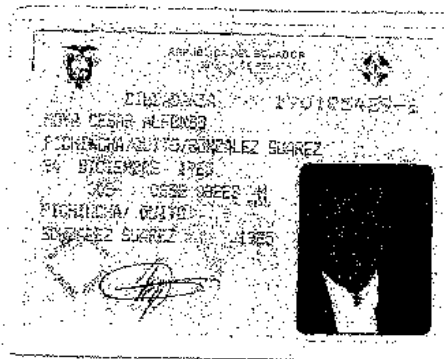
FACTURA Nº

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en _____ hoja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL

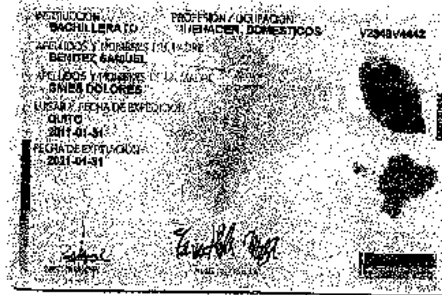
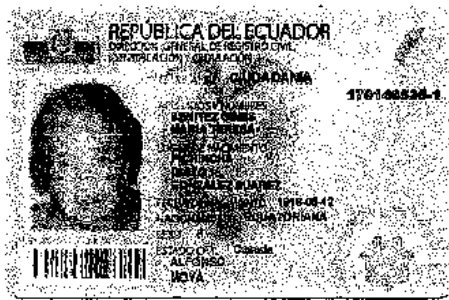
Quito, a 24 JUL 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D
171679393-8
MOYA CANEPA ANDRES FELIPE
QUITO
RUMINAHUI
RUMINAHUI
Duplicado USD 1.
DELEGACION PROVINCIAL DE RUMINAHUI - 0972
4450942 16/07/2015 14:55:20
4450942



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DIRECCION Nº 2015-17-01-64-D
FACTURA Nº
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 2 foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 24 JUL 2015
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 04 DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

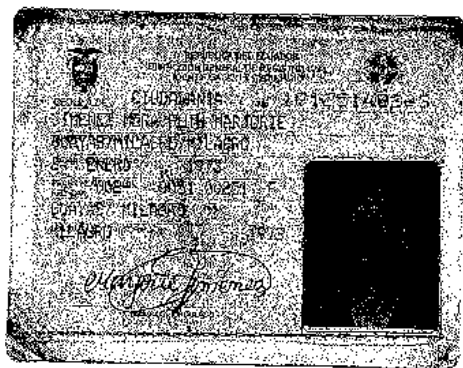
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en _____ (foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-1747-64-D

FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial doy fe que el documento que en... loje(s)
amecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

Ab. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CECILA ROSARIO 170599785-4

Ciudadanía: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: CANEPA VALDEZ MARIA BEATRIZ ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA, QUITO, 2013-10-14
ESTADO CIVIL: CASADA
ALFONSO FABIAN MOYA

INSTRUCION PROFESION / OCUPOSION: EMPLEADO

CECILA ROSARIO 170599785-4

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CANEPA FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALDEZ CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2013-10-14
FECHA DE EXPIRACION: 2023-10-14

Paul D. Arellano Sarasti

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en toja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

Ab. PAUL D. ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

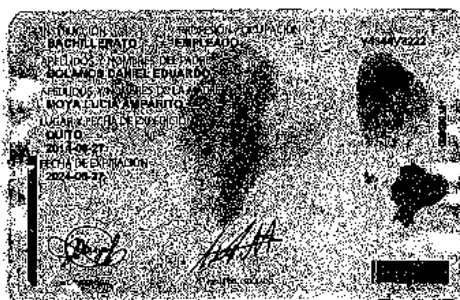
029-0188 1705997854
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CANEPA VALDEZ MARIA BEATRIZ DEL ROSARIO

PROVINCIA: PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO PARROQUIA: 1 ZONA: 1

Paul D. Arellano Sarasti

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

M



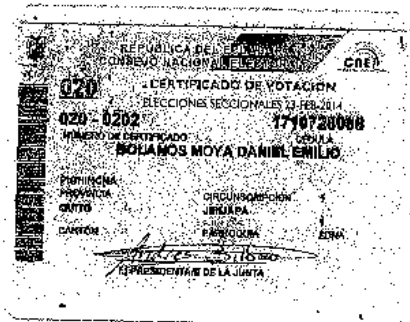
NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2013-17-01-64-D

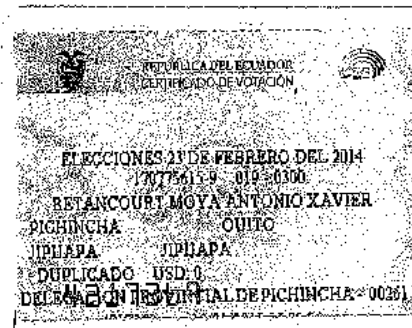
FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en dos foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

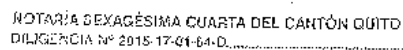
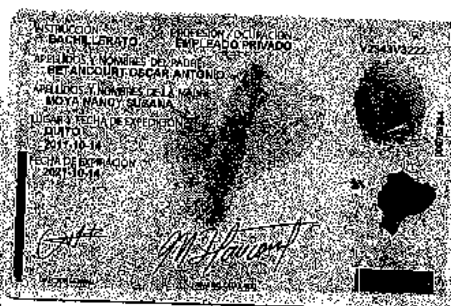
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en...
arrecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 24 JUL 2015

AB. PAUL DAVILA ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



FACTURA Nº.

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en.....foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL. 2015

AB PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
BOULEVARD 64 DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000004139

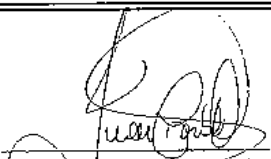


20151701015P02287



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701015P02287					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOYA BENITEZ ALFONSO FABIAN	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705306890	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN BLAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE ANDRES FELIPE MOYA CANEPA					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1
2 PROTOCOLO: 2015-17-01-15-P02287

3 FACTURA No.00004139

4
5 PODER ESPECIAL

6
7 OTORGA:

8 ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ

9
10 A FAVOR DE:

11 ANDRES FELIPE MOYA CANEPA

12
13 CUANTÍA: INDETERMINADA

14 Poder195.doc

15 C.A.F.P.

16 Di: 2 COPIAS

17
18
19
20
21
22
23
24
25 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
26 hoy día veinte y cinco de mayo del dos mil quince, ante mí
27 Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del
28 Cantón Quito, comparece el señor ALFONSO FABIAN MOYA



1 BENITEZ, por sus propios derechos. El compareciente es de na-
2 cionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
3 domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente hábil y capaz para
4 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, dice: Que
5 eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me presen-
6 ta, y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
7 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
8 Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
9 COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración del presente
10 instrumento, el señor ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ, de esta-
11 do civil casado. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano,
12 domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse.
13 SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor ALFONSO FABIAN
14 MOYA BENITEZ, confiere poder especial, amplio y suficiente, cuanto
15 en derecho se requiere a favor de su hijo ANDRES FELIPE MOYA
16 CANEPA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno
17 seis siete nueve tres nueve tres - ocho, para que pueda a nombre
18 del mandante pueda realizar los siguientes actos: UNO. Para que
19 concorra a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, llama-
20 das mediante convocatoria o universales, de la compañía
21 LAVADUPLEX CIA. LTDA., con voz y voto deliberativo, incluyéndose
22 aquellas juntas en que se traten asuntos que impliquen reformas es-
23 tatutarias tales como fusión, transformación, aumento de capital,
24 reactivación, prórroga de plazo ó disolución anticipada. DOS. Para
25 que pueda adherirse o no a los acuerdos que en la Junta antes deta-
26 lladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario,
27 y deduciendo la apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de
28 acuerdo con el Artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 Compañías vigente. TRES. Para que adquiriera para el patrimonio
2 del mandante e intervenga en las subsecuentes cesiones, acciones o
3 participaciones y para que tanto éstas como las que actualmente
4 posea puede venderlas e intervenir en las subsecuentes cesiones o
5 las grave en la forma que crea necesaria. CUATRO. Para que le
6 represente como actor, demandado, tercerías coadyuvante o exclu-
7 yendo o en cualquier otro concepto en los asuntos judiciales, ya sean
8 de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, adminis-
9 trativos o de cualquier otra naturaleza en las que el Mandante tenga
10 interés directo. CINCO. Para que reconozca firmas y rúbricas inser-
11 tadas por el mandante al pie de cualquier documento presentado en
12 cualquier institución pública o privada. SEIS. Para que en el ejerci-
13 cio de las facultades otorgadas en este mandato otorgue poderes
14 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; dele-
15 gue este mandato en todo o en parte reservándose o no su ejercicio;
16 y para revocar los poderes que hubiera conferido o las delegaciones
17 o sustituciones que hubiera hecho. El mandatario queda investido
18 de los más amplios poderes para la ejecución del presente poder, de
19 manera que no se pueda alegar falta o insuficiencia del mismo. Us-
20 ted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la
21 validez y perfeccionamiento del presente instrumento. HASTA AQUÍ
22 LA MINUTA, que se encuentra firmada por la Abogada Verónica Vi-
23 llasls, con matrícula número siete mil quinientos diez y nueve del
24 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del pre-
25 sente instrumento público, se observaron todos los preceptos legales
26 del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente por mí el
27 Notario, este se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando en

1 unidad de acto con el Notario, de todo lo cual doy fe.-

2

3

4

5

6

7

8 F) ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ

9 CC. 170530689-0

10

11

12

13

14

15

16

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

REGULA DE N. 170530689-0

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
MOYA BENTEZ ALFONSO FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTON
DISTRITO DE GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARRERA DE LA FAMILIA ROSARIO
CANERA VALDEZ




Alfonso Moya

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

REGULA DE N. 170530689-0

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
MOYA BENTEZ ALFONSO FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTON
DISTRITO DE GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARRERA DE LA FAMILIA ROSARIO
CANERA VALDEZ




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 2014-2015

009 - 0230 1705306890

NUMERO DE CERTIFICADO CEELE
MOYA BENTEZ ALFONSO FABIAN

PROVINCIA CANTON
PICHINCHA GUAYAS
GUAYAS GUAYAS

1
2
3
ZONA

61 PRESIDENCIA DE LA JUNTA




SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIRO ESTO
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
PUBLICA QUE CONTIENE EL PODER ESPECIAL QUE
OTORGA ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ A FAVOR DE
ANDRES FELIPE MOYA CANEPA, FIRMADA Y SELLADA EN
QUITO A VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.



[Handwritten signature]



Dr. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en... foja(s)
anlecade, es FIEL COMPULSA.

Quito, a...

24 JUL 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

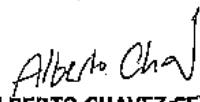
PODER ESPECIAL N° 778 / 2012

Tomo 3 . Página 778

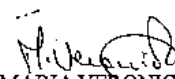
En la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, el 24 de agosto de 2012, ante mí, MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO, CONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparecen René Alberto Chávez Celi, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1705309407, con domicilio en 150 SAN RAFAEL LN. NAPLES, FL 34119, ESTADOS UNIDOS AMERICA y Martha Cristina Chávez Celi, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1708173032, con domicilio en 9051 GERVAIS Cr. Apt. No. 1503, Naples, FL 34120, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se regulará a favor de Daniel Emilio Bolaños Moya, de estado civil divorciado, Cédula de ciudadanía número 1710728088, para que realice los siguientes encargos en virtud de que los Mandantes tiene la posesión efectiva de los bienes dejados por su madre la señora MARTHA EUFEMIA CELI BENITEZ, en calidad de hijos y universales herederos y requieren por tanto, designar un Mandatario, para que administre su patrimonio y les represente en el Ecuador mientras dure su ausencia: a) Para que administre libremente todos nuestros bienes y negocios, sin limitación alguna; b) Para que nos represente en el Ecuador, sin limitación de ninguna naturaleza, mientras dure nuestra ausencia del País, y para que intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengamos pendientes en la actualidad, y en todos los que nos veamos involucrados en el futuro, en demanda y en defensa de nuestros intereses y derechos; c) Para que adquiera para nuestro patrimonio toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, y para que tanto éstos como los que actualmente tenemos y poseemos, los venda, done, permute, hipoteque, o los dé en arrendamiento o anticresis; d) Para que reciba dinero, especies, valores que a cualquier título nos correspondan o pertenezcan, confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones; e) Para que dé y reciba a mutuo, en fianza, en anticresis o cualquier otra forma; para que acepte y constituya garantías, avales, prendas o hipotecas, por cantidades fijas u obligaciones determinadas, o por obligaciones futuras o de cuantía indeterminada, y para que las cancele cuando llegue el caso; f) Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos - valores o medios de pago, y los cancele en su oportunidad; g) Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren; h) Para que proceda a la partición judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos; i) Para que nos represente en las compañías en las que tenemos acciones o participaciones y constituya o forme sociedades o compañías, para que realice aportes en dinero o especie; acepte u observe, realice o apruebe avalúos, y para que administre las inversiones en dichas compañías; j) Para que nos represente en las Juntas de



Accionistas de las empresas en las que tenemos acciones o participación. k) Para que delegue total o parcialmente este mandato, o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de Procuración Judicial, a un Abogado en libre ejercicio profesional, y para que revoque tales delegaciones y poderes. Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al ple conmigo, de todo lo cual doy fe.-


RENE ALBERTO CHAVEZ CELI


MARTHA CRISTINA CHAVEZ CELI


MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI.-
Dada y sellado, el 24 de agosto de 2012



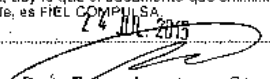

MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,0000

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D.

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en... (Folios) antecede, es FIEL COMPIL SA.

Quito, a... 24 JUL 2015


AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-PT5168

2
3 PODER ESPECIAL

4
5 QUE OTORGA:

6 ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ

7 A FAVOR DE:

8 CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA

9 CUANTÍA: Indeterminada

10 Di: 2 COPIAS CERTIFICADAS

11
12 MCP/ASL

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
14 República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE
15 NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), ante mí, Doctor ROBERTO
16 SALGADO SALGADO, Notario Tercero de este Distrito, comparece la señora
17 ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ, quien lo hace por sus propios y
18 personales derechos, de estado civil casada, mayores de edad, de
19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Mainz, República Federal
20 de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito.- La
21 compareciente es hábil para contratar y obligarse por el presente instrumento,
22 a quien de conocer doy fe.- Bien instruída por mí, el Notario, en el objeto y
23 resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente,
24 de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice

NOTARIA TERCERA



1 lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su
2 cargo, díguese extender una más que contenga el siguiente **PODER**
3 **ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA**
4 **(1): COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente **PODER**
5 **ESPECIAL**, la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, quien lo hace
6 por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del
7 presente contrato se le denominará simplemente como "**LA MANDANTE**". La
8 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
9 Mainz, Republica Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano
10 de Quito, mayor de edad, capaz y hábil para obligarse por el presente contrato.
11 **SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.-** Dos punto Uno (2.1).-
12 **Mandante:** Es la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, portadora de
13 la cedula de ciudadanía 1701465369. Dos punto Dos (2.2).- **Mandatario:** Es el
14 señor **CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA**, ciudadano ecuatoriano,
15 portador de la cedula de ciudadanía 1710243732, domiciliado en el Distrito
16 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- **Poder:**
17 Es el presente **PODER ESPECIAL**. **TERCERA (3): PODER ESPECIAL.-** Por
18 medio del presente instrumento, **LA MANDANTE**, confiere **PODER ESPECIAL**,
19 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su **MADATARIO**,
20 para que a su nombre y representación, pueda intervenir, específicamente en
21 los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales Ordinarias,
22 Extraordinarias o Universales, de la compañía **LAVADUPLEX CIA. LTDA.**, con
23 voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate de asuntos
24 que necesitan de cláusula especial como las de fusión, transformación,
25 aumento o disminución de capital, reactivación, prorroga de plazo o disolución

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las juntas
2 antes detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario
3 y deduciendo la apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el
4 Artículo 249 de la Ley de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera
5 para su patrimonio -e intervenga en las subsecuentes cesiones acciones o
6 participaciones y para que tanto éstas como los que actualmente posean
7 pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las grave en la
8 forma que crea necesarios. 4. Para que la represente e intervenga en todos los
9 asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de
10 manera especial ante la Superintendencia de Compañías. 5. Para que la
11 represente como actora, demandada o tercerista coadyuvante o excluyente o
12 en cualquier otro concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción
13 voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier
14 otra naturaleza, en que la MANDANTE tenga interés directo. 6. Para que gire,
15 acepte, garantice, avale, endose y proteste, letras de cambio, pagarés a la
16 orden, cheques y cualquier otra clase de título-valor, especiales o comunes, y
17 los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca firmas y rúbricas
18 insertadas por la MANDANTE, al pie de cualquier documento presentado en
19 cualquier institución, sea pública o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este
21 mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los
22 poderes que hubiera conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera
23 hecho.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este
24 PODER son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades

NOTARIA TERCERA



1 implícitas, por cuyo motivo, el MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin
2 restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley presente y/o que
3 sean consecuencia del objeto del presente PODER y en razón de lo aquí
4 expresado.- Es voluntad de la MANDANTE, en fin, que su MANDATARIO en
5 ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este PODER
6 que le confiere, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorga amplias
7 facultades. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
8 estilo para la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L.
9 Mat. 13295 CAP. Mat. 17-2010-779 FAP.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la
10 celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos
11 legales del caso, y , leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
12 mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo y
13 dejan impresa su huella digital del pulgar de su mano derecha, en unidad de
14 acto de todo lo cual doy fe.-



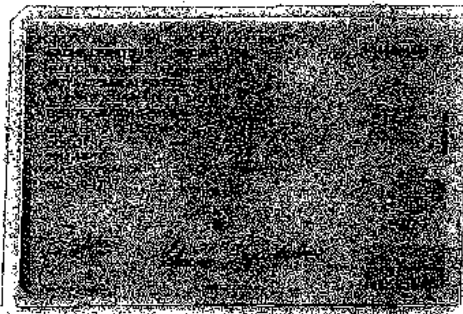
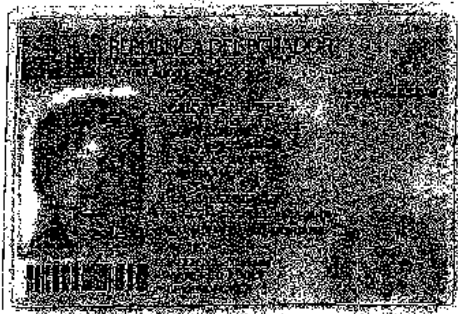
Eloisa Esperanza Moya Benitez

01701965369

ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 109 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 27 NOV. 2013



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN PRESENCIA DE CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL OTORGA ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ A FAVOR CRISTIAN MATHIAS BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaria Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorga la señora ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ, a favor del señor CRISTIAN MATHIAS BETANCOURT MOYA; celebrado el veinte y siete de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vásquez
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D
FACTURA Nº.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en..... hoja(s)
antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 24 JUN 2015

AB. PAUL DAVILA ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



Factura: 001-002-000011564



20151701018001710



NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701018001710

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	136045

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714276050
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SEXTA

Pablo Arturo Vasquez Mendez

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000011563

20151701016001709

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701016001709

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEXTA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714278080
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2008
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CESAR ALFONSO MOYA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0000000000

OBSERVACIONES:

gusochanuel

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado



1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P15079

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

QUE OTORGAN:

6

Los cónyuges **REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER** y

7

TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER

8

A FAVOR DE:

9

ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA

10

CUANTÍA: Indeterminada

11

DE 2 COPIAS CERTIFICADAS

12

MCP/ASL.

13

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República

14

del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL**

15

TRECE (2013), ante mí, Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO**, Notario

16

Tercero de este Distrito, comparecen los cónyuges, **REINHARD WILHELM JOSEF**

17

TÄUBER y **TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ** quienes lo hace por sus propios

18

y personales derechos, de estado civil casados entre sí. Los comparecientes son mayores

19

de edad, de nacionalidad alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en

20

Bruck 11, 85567 ciudad de Bruck, República Federal de Alemania y de paso por el

21

Distrito Metropolitano de Quito, inteligentes en idioma castellano, hábiles para

22

contratar y obligarse por el presente instrumento, a quienes de conocer doy fe.- Bien

23

instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

24

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor

NOTARIA TERCERA



1 literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
2 Escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una más que contenga el siguiente
3 PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA
4 (1). COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente PODER
5 ESPECIAL, los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA
6 FABIOLA MOYA BENITEZ, quienes lo hacen por sus propios y personales
7 derechos, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les denominará
8 simplemente como "LOS MANDANTES".- Los comparecientes son de nacionalidad
9 alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Bruck, República
10 Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad,
11 inteligentes en idioma castellano, capaces y hábiles para obligarse por el presente
12 contrato. SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.- Dos punto Uno (2.1).-
13 Mandantes: Son los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y
14 TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ, portadores de los documentos de identidad
15 CF3HG214 y 1701492165, respectivamente. Dos punto Dos (2.2).- Mandatario: Es el
16 señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, ciudadano ecuatoriano, mayor
17 de edad, portador de la cedula de ciudadanía 1706756159, domiciliado en el Distrito
18 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- Poder: Es el
19 presente PODER ESPECIAL. TERCERA (3): PODER ESPECIAL.- Por medio del
20 presente instrumento, los MANDANTES, confiere PODER ESPECIAL, amplio y
21 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su MADATARIO, para que en su
22 nombre y representación, y de manera individual o colectiva, pueda intervenir,
23 específicamente en los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales
24 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, de Socios de la compañía LAVADUPLEX
25 CIA. LTDA., con voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 de asuntos que necesitan de clausula especial como las de fusión, transformación,
2 aumento o disminución de capital, reactivación, prórroga de plazo
3 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las Juntas
4 detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario, y deduciendo la
5 apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el Artículo 249 de la Ley
6 de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera para su patrimonio -e intervenga
7 en las subsecuentes cesiones- acciones o participaciones y para que tanto éstas como las
8 que actualmente posea, pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las
9 grave en la forma que crea necesarios. 4. Para que los represente e intervenga en todos
10 los asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de manera
11 especial ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador. 5. Para que los represente
12 como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro
13 concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa,
14 civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en que los
15 MANDANTES tengan interés directo. 6. Para que gire, acepte, garantice, avale, endose
16 y proteste, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y cualquier otra clase de título-
17 valor, especiales o comunes, y los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca
18 firmas y rúbricas insertadas por los MANDANTES, al pie de cualquier documento
19 presentado en cualquier institución, sea pública o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este mandato, en
21 todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiera
22 conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera hecho.- Se deja expresa
23 constancia que las facultades enumeradas en este PODER son meramente
24 ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo,

NOTARIA TERCERA



1 MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de
2 acuerdo con la ley vigente y/o que sean consecuencia del objeto del presente PODER y
3 en razón de lo aquí expresado.- Es voluntad de los MANDANTES, en fin, que su
4 MANDATARIO en ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este
5 PODER que le confieren, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorgan amplias
6 facultades.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
7 la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L. Mat. 13295 CAP.
8 Mat. 17-2010-779 FAP.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para la celebración de la
9 presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída
10 que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo
11 dicho y para constancia firman conmigo y dejan impresa su huella digital del pulgar de
12 su mano derecha, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Reinhard Täuber
REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER



CF3H6 2124



Teresa Täuber
TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER

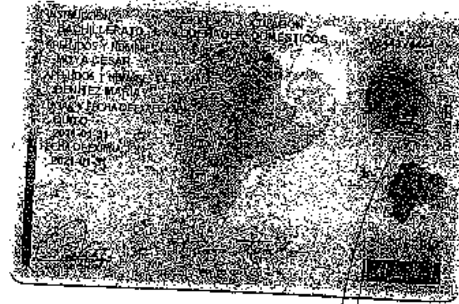
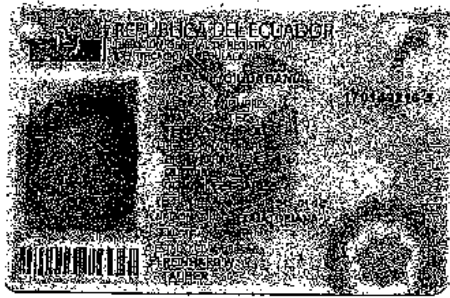


170149 216-5



DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PUBLICO
AUT. 170149 216-5





1

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO ROBERTO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA QUE EL
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL
OTORGAN EERNHARD JOSEF TAUBER Y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ A
FAVOR ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A VENTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 22 hoja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. 26 NOV. 2013
Quito _____



ROBERTO FERRER
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA



RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaría Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorgan los conyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER, a favor del señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, celebrado el veinte y seis de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vásquez
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D.....
FACTURA N°.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en..... folja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 24 JUL. 2015

Paul David Arellano Sarasti
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

136045

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

T26

158559

PODER GENERAL

OTORGADO POR: SR. REINHARDT ALFONSO TAUBER

A FAVOR DE: CÉSAR ALEONSO MOYA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

4-6 52

MOL

ESCRITURA N° 018706

NOTARIA 16

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de diciembre del año dos mil seis, ante el DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO-SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor REINHARDT ALFONSO TAUBER por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad alemán, mayor de edad, domiciliado en la ocho cinco cinco seis siete Bruck - República Federal de Alemania, y de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y me pide que eleve a escritura pública la minuta de PODER GENERAL que me entrega cuyo tenor literal se transcribe a continuación: SEÑOR NOTARIO: En los protocolos a su cargo, sírvase hacer constar un poder general que se ajuste al siguiente texto: El señor REINHARDT ALFONSO TAUBER, mayor de edad, ingeniero, de estado civil casado, de nacionalidad alemana, portador del pasaporte número ocho uno uno tres cero siete ocho siete nueve cuatro (8113078794) domiciliado en la

ciudad de ocho. cinco cinco seis siete, Brock
República Federal de Alemania, legalmente capaz, a
quien doy fe de conocer, libre y voluntariamente,
confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, cual en
derecho se requiere, a favor del señor CÉSAR ALFONSO
MOYA, nacido en la ciudad de Quito, el veinte y
cuatro de diciembre de mil novecientos veinte y
cinco, domiciliado en la misma ciudad, en la avenida
Colón mil trescientos setenta, portador de la cédula
de ciudadanía número uno siete cero nueve cinco
cuatro tres nueve seis (1701954396), para que a su
nombre y representación intervenga en los siguientes
actos y contratos: A.- Administre todos los bienes
existentes, sean muebles e inmueble; B.- Adquiera en
los posterior, a cualquier título legal, toda clase
de bienes muebles e inmuebles; C.- Venda o permute,
hipoteque o los dé en anticresis; D.- Suscriba
contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas
y extienda recibos de cancelación de las mismas; E.-
Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito,
a cualquier título, aceptándolo o constituyendo
prendas u otras cauciones; F.- Judicial o
extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos
que se adeudaren al mandante; reciba el dinero o
valores que recaudare, confiera recibos, otorgue
cancelaciones y de finiquitos; G.- Abra cuentas
corrientes o de ahorros en bancos u otros sistemas
financieros y las administre en toda la extensión de

136047

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

la palabra. H.- De existir anteriores cuentas gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que, en garantía de esos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles del propiedad del mandante. I.- Realice toda clase de trámites ante Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; J.- Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante; gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endoselos, acepte o los proteste; L.- Intervenga en cualquier negocio comercial; bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; M.- Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas en especial los de construcción y de compraventa de inmuebles. Le concedo, a más de las facultades generales, las especiales detalladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; excepto la de absolver posiciones, pudiendo también sustituir este poder; en todo o en parte y en cualquier persona de su confianza. Usted Señor Notario, se servirá añadir las



PASAPORTE N°. 8173078794



	LA 10
	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
	CITE:
	FACION:
	NATURA DE
	DE - F
	MUNDO AL SI
	E.P.S.
	NOTA
	NOTA
	COMPI
	AGSIN
	GUTEN
	GUTEN
	DUDGE
	SUR
	NOTOC
	OSTO
	NOX

136046

REINHARDT ALFONSO
 DEUTSCH
 01.01.2000
 168 cm
 BLAUGRÜN
 1293059

11. Wohnort/Residence/Domicile
 BRUCK

11. Wohnort/Residence/Domicile

11. Wohnort/Residence/Domicile

12. Größe/Height/ Taille
 168 cm

13. Augenfarbe/Colour of eyes/Couleur des yeux
 BLAUGRÜN

14. Ordener- oder Künstlername/Religious name or pseudonym/Kom de religion ou pseudonyme

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, EMIGRACION Y CENSALIZACION
 TUNAMUNTA
 ALFONSO
 01.01.2000
 168 cm
 BLAUGRÜN
 1293059

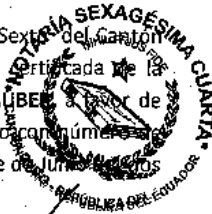
1293059

En mi calidad de Notario de la Corte de la Ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, CERTIFICO, que ésta es una COPIA del ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que he seguido lo deseado el interesado.

Guayaquil, a 26 DIC 2000

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO

Se otorgó ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero en tres fojas útiles esta **SEXTA** copia certificada de la escritura de Poder General, otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER** a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; y a petición de Luis Alfonso Aguilar Merino con número de cédula 171427605-0; legalmente sellada y firmada en Quito, a quince de Junio del dos mil quince.



Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura de Poder General otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER**, a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; el veintiséis de Diciembre del año dos mil seis, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, no hay constancia de que haya sido revocado hasta la presente fecha.- Quito; a quince de Junio del dos mil quince.



Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

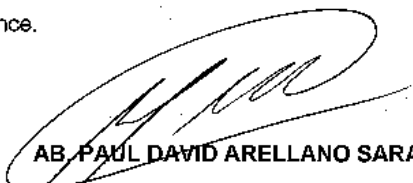


NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-04-0
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en... foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.

Quito, a 26 JUL 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente documento, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de RECTIFICATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ Y OTROS, a favor de, CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS, en Quito el día de hoy veinte y cuatro de julio del año dos mil quince.



AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría 64
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI





Factura: 003-004-000009530



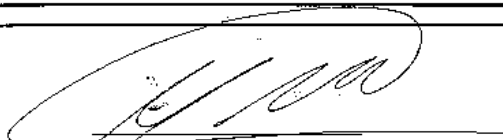
20151701064000217

NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701064000217

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE DERECHOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2419

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
LAVADUPLEX CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1790436158001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

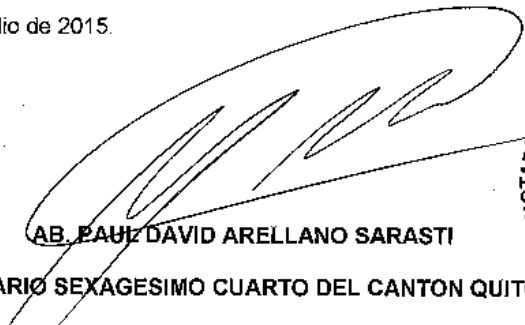
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3063


NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Tome Nota al margen en la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por ALFONSO FABIAN MOYA BENITES Y OTROS, a favor de, CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS, celebrada el veinte y tres de junio de dos mil quince, ante mi Abogado Paul David Arellano Sarasti, respecto a la RECTIFICATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES otorgada el veinte y cuatro de julio de dos mil quince, ante mi Abogado Paul David Arellano Sarasti, Notario Sexagésimo Cuarto del Cantón Quito, en los términos constantes en la misma.

Quito, 24 de Julio de 2015.




AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaria 64
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI



TRÁMITE NÚMERO: 56215



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38928
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	823
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA / QUITO / 23/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAVADUPLEX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA RECTIFICATORIA OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL DMQ. AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI EL 24/07/2015. LOS CEDENTES TRANSFIEREN 22.571 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 105 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1980.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA LAVADURE

LTDA.

OTORGADA POR:

ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ Y OTROS

A FAVOR DE:

CÉSAR ALFONSO MOYA Y OTROS

CUANTIA: \$ 22.361,00



DI 2 COPIAS C.B.

ESCRITURA N.- 2015-17-01-64-P-2419

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTITRES (23) de JUNIO del DOS MIL QUINCE, ante mí, Abogado PAUL DAVID ARELLANO SARASTI, NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen en calidad de cedentes los cónyuges señores Alfonso Fabián Moya Benítez y María Beatriz del Rosario Canepa Valdez y César Alfonso Moya casado con María Teresa Benítez Gines casados entre sí; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores César Alfonso Moya, Lucía Amparito Moya Benítez, Antonio Xavier Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de Teresa Fabiola Moya Benítez, Mathias Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez, Emilio Bolaños Moya en calidad de Apoderado General de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez y César Alfonso Moya en calidad de Apoderado del señor Reinhardt Alfonso Tauber Moya.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de QUITO, legalmente capaces para contratar

y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias agregan como documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía LAVADUPLEX Compañía Limitada, contenido en las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de cedentes los señores Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya con sus cónyuges María Beatriz del Rosario Canepa Váldez y María Teresa Benítez Gines respectivamente; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores César Alfonso Moya, Lucía Amparito Moya Benítez, Antonio Xavier Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de Teresa Fabiola Moya Benítez, Mathías Betancourt Moya en calidad de Apoderado Especial de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez, Emilio Bolaños Moya en calidad de Apoderado General de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez y César Alfonso Moya en calidad de Apoderado del señor Reinhardt Alfonso Tauber Moya. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estados civiles, casados, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **Segunda.- Antecedentes.-** a) Mediante escritura pública otorgada ante el doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano, Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, el veintiuno de enero de mil novecientos ochenta, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el once de febrero de mil novecientos ochenta, se constituyó la compañía LAVADUPLEX Compañía Limitada.; b) Mediante escritura pública otorgada el ocho de marzo de dos mil diez, ante el Notario



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Décimo Primero Encargado del Cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinojosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte de septiembre de dos mil diez, la compañía reformó sus estatutos; c) El capital actual de la compañía es de ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro dólares, equivalentes a ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro participaciones sociales; d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía LAVADUPLEX CÍA. LTDA., reunida el once de noviembre de dos mil catorce, procedió por unanimidad, a aprobar y autorizar la cesión de participaciones sociales pertenecientes a los socios Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya, según el siguiente detalle:

UNO.- Cesión de participaciones de Alfonso Fabián Moya Benítez:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	CÉSAR ALFONSO MOYA	6000
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ	1475
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	TERESA FABIOLA MOYA BENÍTEZ	2686
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	ELOISA ESPERANZA MOYA BENÍTEZ	1791
ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	HEREDEROS DE MARTHA EUFEMIA CELI BENÍTEZ	1791
ALFONSO FABIÁN	REIHARDT ALFONSO	362

MOYA BENÍTEZ	TAUBER MOYA	

DOS.- Cesión de participaciones de César Alfonso Moya:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
CÉSAR ALFONSO MOYA	LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ	1387
CÉSAR ALFONSO MOYA	TERESA FABIOLA MOYA BENÍTEZ	2527
CÉSAR ALFONSO MOYA	ELOÍSA ESPERANZA MOYA BENÍTEZ	1685
CÉSAR ALFONSO MOYA	HEREDEROS DE MARTHA EUFEMIA CELI BENÍTEZ	1685
CÉSAR ALFONSO MOYA	ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ	842
CÉSAR ALFONSO MOYA	REIHARDT ALFONSO TAUBER MOYA	340

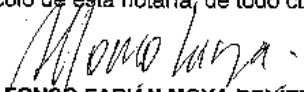
Tercera.- Cesión de Participaciones Sociales.- Los socios Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya transfieren y ceden de forma irrevocable veintidós mil trescientas sesenta y un participaciones sociales, según el detalle expresado en la cláusula segunda de este instrumento público. La transferencia comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a dichas participaciones y a la calidad de socios de la compañía, esto es, tanto el activo como el pasivo aplicable a las aportaciones que se transfieren mediante esta escritura. La transferencia se hace por su valor nominal. **Cuarta.- Cuantía.-** La cuantía del presente contrato de Cesión de Participaciones, tomando en cuenta



el valor nominal de cada participación social se la establece en veintidos mil trescientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Quinta.- Aceptación.- Los socios aceptan la cesión de participaciones sociales realizadas en su favor, según el detalle expresa en la cláusula segunda de este instrumento y en el acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, reunida el once de noviembre de dos mil catorce. **Sexta.- Razones**

notariales e inscripción.- De la cesión de participaciones sociales se tomarán razón al margen de la escritura de constitución y de la escritura de cesión de participaciones. La inscripción se la realizará en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Pablo Robalino Ocaña, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula ocho ocho dos tres. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


Sr. ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ

C.C. 170530689-0

Siguen las firmas...

Maria B. de Moya

Sra. MARÍA BEATRIZ DEL ROSARIO CANEPA VÁLDEZ

C.C. 170587785-4

[Signature]
Sr. CÉSAR ALFONSO MOYA

C.C. 170195439-6

[Signature]
Sra. MARÍA TERESA BENÍTEZ GINES

C.C. 1701465351

Clayton de Bolívar
Sra. LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ

C.C. 1703142586

[Signature]
Sr. ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA

C.C. 1707756159

[Signature]
Sr. MATHIAS BETANCOURT MOYA

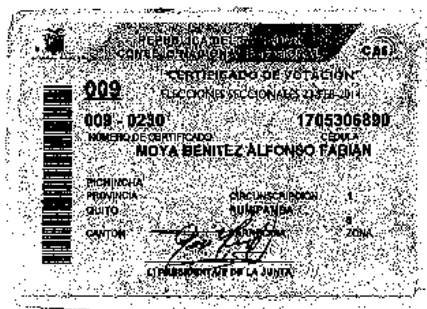
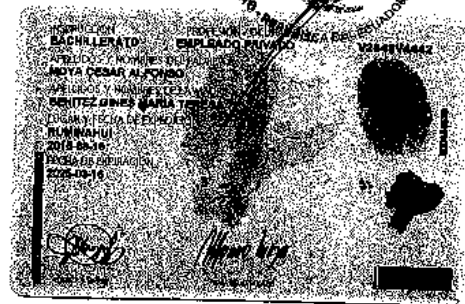
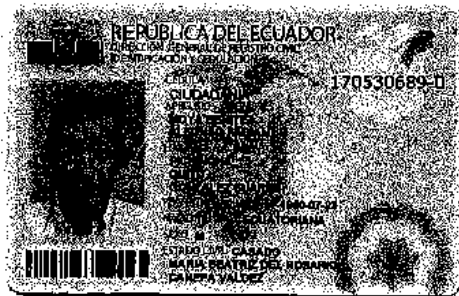
C.C. 171024373-2

[Signature]
Sr. EMILIO BOLAÑOS MOYA

C.C. 171072808-8

[Signature]
Ab. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGÉSIMO
CUARTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D.

FACTURA N°.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CECILA ROSARIO 170599785-4

CUADRA ROSARIO
CANEPA VALDEZ MARIA BEATRIZ ROSARIO
PROVINCIA QUITO
CANTON QUITO
ESTADO CIVIL CASADA
NACIONALIDAD ECUATORIANA
EXCELENCIA
ALFONSO FABIAN
MORA

INSTRUCION PROFESION / OCUPOSION
BACHILLERATO EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre CANEPA FRANCISCO
APellidos y Nombres de la Madre VALDEZ CECILIA
Lugar y Fecha de Embarcacion QUITO
2013-10-14
Fecha de Embarcacion 2020-10-14

EXCELENCIA 170599785-4

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en...toja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

Ab. PAUL DAVILA ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029-0188 1705997854
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

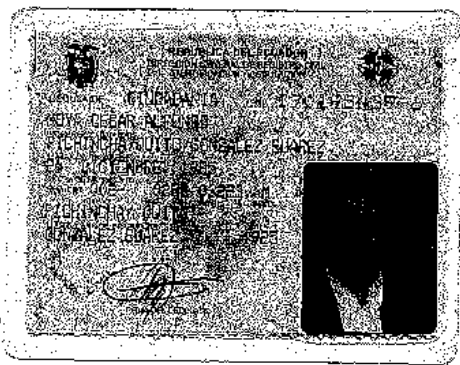
CANEPA VALDEZ MARIA BEATRIZ DEL ROSARIO

PROVINCIA QUITO
CANTON QUITO

CIRCUNSCRIPCION 1
PARROQUIA 1
ZONA 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

M



NOTARÍA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en _____
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a _____

23 JUN 2015

Ar. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2018-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en hoja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ABELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDEA DE CIUDADANÍA

170314258-8

APellidos y Nombres
MOYA BENITEZ
LUCIA AMPARITO
LUS DE LA MENTE
PICHINCHA
QUITO
CONCEDES SUAREZ
1952-02-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
DAMEL
BOLANOS




PROTECCIÓN Y DEFENSA
SUPERIOR
ATILINDO Y DOMINOS DEL PADRE
MOYA CESAR
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LA MADRE
BENITEZ MARIA
LUS Y FECHA DE EXPIRACIÓN
QUITO
2011-01-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-31



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORES SECCIONALES 2015-2017

027
027 - 0022
NUMERO DE CERTIFICADO
MOYA BENITEZ LUCIA AMPARITO

1703142586
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

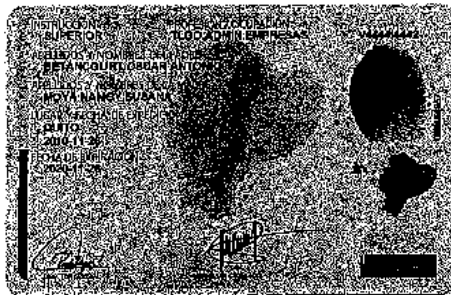
CIRCUNSCRIPCION
MARISCAL SUCRE
2
2
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA N° 2016-17-01-64-D

PACTURA N°
Conforma lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en hoja(s)
antepede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTON QUITO



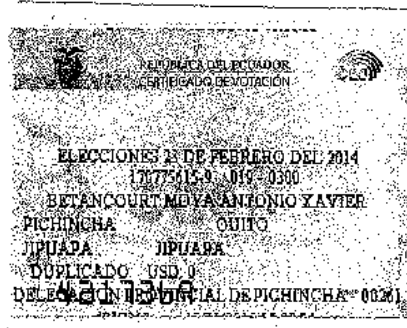
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D.

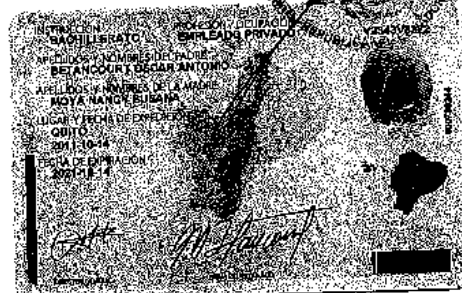
FACTURA Nº

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



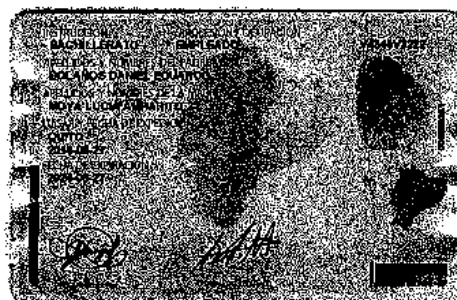
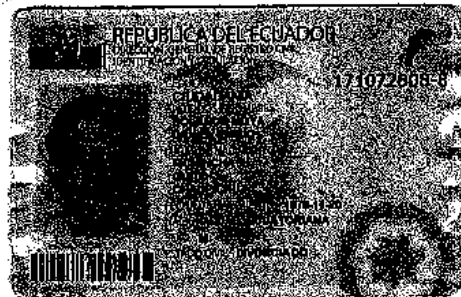


NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D

FACTURA Nº
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en hoja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 23 JUN 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 84 DEL CANTÓN QUITO





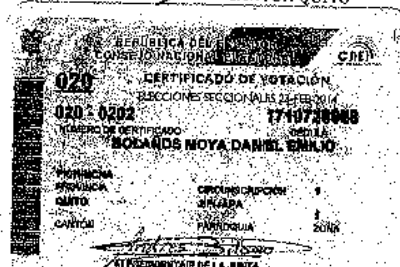
NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D

FACTURA Nº

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 23 JUN 2015

AB. RAÚL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



LAVADUPLEX

LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL

Preservando
nuestra naturaleza**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LAVADUPLEX CIA. LTDA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de noviembre de 2014, a las diecisiete horas treinta minutos, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida 12 de octubre N17-06 y Nicolás Jiménez, se reúnen los siguientes socios de la LAVADUPLEX CIA. LTDA.

Socio	Capital Actual	Numero de participaciones	Porcentaje
Cesar Alfonso Moya	Usd. 38.018,00	38.018	42.77%
Lucia Amparito Moya Benitez	Usd. 5.876,00	5.876	6.61%
Teresa Fabiola Moya Benitez	Usd. 10.122,00	10.122	11.39%
Eloisa Esperanza Moya Benitez	Usd. 7.137,00	7.137	8.03%
Herederos Martha Eufemia Celi Benitez	Usd. 7.138,00	7.138	8.03%
Alfonso Fabian Moya Benitez	Usd. 19.152,00	19.152	21.55%
Reinhardt Alfonso Tauber Moya	Usd. 1.441,00	1.441	1.62%
TOTAL	Usd. 88.884,00	88.884	100%

Preside la Junta el Presidente de la compañía, el señor Juan Carlos Arellano Barba y actúa como secretario del señor Alfonso Fabián Moya Benítez, Gerente General de la compañía.

La secretaría manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social. El Presidente solicita a Secretaría que elabore la lista de asistentes,

En virtud de estar presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios deciden instalarse en Junta Universal de Socios, de acuerdo a lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día:

- 1.- Cesión de Participaciones de la compañía por parte del socio Alfonso Fabián Moya Benítez
- 2.- Cesión de Participaciones de la compañía por parte del socio Cesar Alfonso Moya

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

Telefax: (593-2) 254-5314 · 290-9688

e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

Quito - Ecuador

Los socios dejan constancia de su expresa aceptación del orden del día propuesto.

Punto uno:

Toma la palabra el señor Alfonso Fabián Moya Benítez y manifiesta que es su deseo ceder trece mil ochocientos noventa y cinco de sus participaciones a los demás socios de la compañía conforme el siguiente detalle:

- a) Seis Mil participaciones a favor del señor Cesar Alfonso Moya.
- b) Mil Cuatrocientas Setenta y Cinco participaciones a favor de la señora Lucia Amparito Moya Benitez.
- c) Dos Mil Seiscientos Ochenta y Seis participaciones a favor de la señora Teresa Fabiola Moya Benítez.
- d) Mil Setecientos Noventa y Un participaciones a favor de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez.
- e) Mil Setecientos Noventa y Un participaciones a favor de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez.
- f) Trescientas Sesenta y Dos participaciones a favor del señor Reichardt Alfonso Tauber Moya.

Con relaciona a lo expuesto solicita la autorización del capital social a fin de proceder con dichas cesiones. Los socios presentes que representan el 100% del capital social manifiestan su consentimiento unánime para la cesión de las participaciones propuestas.

Seguidamente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día:

Punto Dos:

Toma la palabra el señor César Alfonso Moya y manifiesta que es su deseo ceder Ocho mil cuatrocientas sesenta y seis de sus participaciones a los demás socios de la compañía conforme el siguiente detalle:

- a) Mil Trescientas Ochenta y Siete participaciones a favor de la señora Lucia Amparito Moya Benitez
- b) Dos Mil Quinientas Veinte y siete participaciones a favor de la señora Teresa Fabiola Moya Benítez.



- c) Mil Seiscientos Ochenta y Cinco participaciones a favor de la señora Eloísa Esperanza Moya Benítez.
- d) Mil Seiscientos Ochenta y Cinco participaciones a favor de los herederos de la señora Martha Eufemia Celi Benítez.
- e) Ochocientos Cuarenta y Dos participaciones a favor del señor Alfonso Fabián Moya Benítez
- f) Trescientas Cuarenta participaciones a favor del señor Reinhardt Alfonso Tauber Moya

Con relación a lo expuesto solicita la autorización del capital social a fin de proceder con dichas cesiones. Los socios presentes que representan el 100% del capital social manifiestan su consentimiento unánime para la cesión de las participaciones propuestas.

Los socios encargan al Gerente General la elaboración e inscripción de las escrituras respectivas y se sienten las razones necesarias.

Habiéndose conocido y resuelto todos los puntos del Orden del día, el Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, el Acta es leída en voz alta, la misma que es APROBADA, por unanimidad.

Siendo las veinte horas diez minutos, se levanta la sesión.

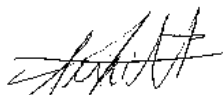

Juan Carlos Arellano-Barba
PRESIDENTE


Alfonso Fabián Moya Benítez
SECRETARIO

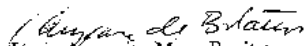

Cesar Alfonso Moya
SOCIO Y APODERADO GENERAL DEL SOCIO:
REINHARDT ALFONSO TAUBER MOYA

LAVANDERIA EN SECO

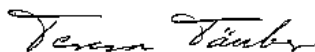
Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez
Telefax: (593-2) 254-5314 - 290-9688
e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec
Quito - Ecuador



Emilio Bolaños Moya
APODERADO GENERAL DE LOS SOCIOS:
HEREDEROS SRA. MARTHA EUFEMIA CELI BENITEZ



Lucia Amparito Moya Benitez
SOCIA



Teresa Fabiola Moya Benitez
SOCIA



Mathias Betancourt Moya
APODERADO GENERAL DE LOS SOCIOS:
ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ



LAVADUPLEX

LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL

Preservando
nuestra naturaleza



Quito, 11 de noviembre de 2014

CERTIFICADO

Lucía Amparito Moya Benítez, en calidad de Representante Legal y Gerente General de la Compañía LAVADUPLEX CÍA. LTDA., CERTIFICO que: Alfonso Fabián Moya Benítez, socio de la compañía es titular de diecinueve mil ciento cincuenta y dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y, César Alfonso Moya es titular de treinta y ocho mil dieciocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

Atentamente,

Lucía Amparito Moya Benítez
Lucía Amparito Moya Benítez

Representante Legal y Gerente General de LAVADUPLEX CÍA. LTDA.

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

Telefax: (593-2) 254-5314 · 290-9688

e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

Quito - Ecuador



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

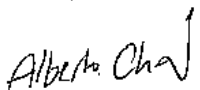
PODER ESPECIAL N° 778 / 2012

Tomo 3 . Página 778

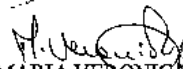
En la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, el 24 de agosto de 2012, ante mí, MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO, **CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparecen **René Alberto Chávez Celi**, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1705309407, con domicilio en 150 SAN RAFAEL LN. NAPLES, FL 34119, ESTADOS UNIDOS AMERICA y **Martha Cristina Chávez Celi**, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1708173032, con domicilio en 9051 GERVAIS Cr. Apt. No. 1503, Naples, FL 34120, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Daniel Emilio Bolaños Moya**, de estado civil divorciado, Cédula de ciudadanía número 1710728088, para que realice los siguientes encargos en virtud de que los Mandantes tiene la posesión efectiva de los bienes dejados por su madre la señora MARTHA EUFEMIA CELI BENITEZ, en calidad de hijos y universales herederos y requieren por tanto, designar un Mandatario, para que administre su patrimonio y les represente en el Ecuador mientras dure su ausencia: a) Para que administre libremente todos nuestros bienes y negocios, sin limitación alguna; b) Para que nos represente en el Ecuador, sin limitación de ninguna naturaleza, mientras dure nuestra ausencia del País, y para que Intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengamos pendientes en la actualidad, y en todos los que nos veamos involucrados en el futuro, en demanda y en defensa de nuestros intereses y derechos; c) Para que adquiera para nuestro patrimonio toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, y para que tanto éstos como los que actualmente tenemos y poseemos, los venda, done, permute, hipoteque, o los dé en arrendamiento o anticresis; d) Para que reciba dinero, especies, valores que a cualquier título nos correspondan o pertenezcan, conliviendo recibos, finiquitos y cancelaciones; e) Para que dé y reciba a mutuo, en fianza, en anticresis o cualquier otra forma; para que acepte y constituya garantías, avales, prendas o hipotecas, por cantidades fijas u obligaciones determinadas, o por obligaciones futuras o de cuantía indeterminada, y para que las cancele cuando llegue el caso; f) Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos - valores o medios de pago, y los cancele en su oportunidad; g) Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren; h) Para que proceda a la partición judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos; i) Para que nos represente en las compañías en las que tenemos acciones o participaciones y constituya o forme sociedades o compañías, para que realice aportes en dinero o especie; acepte u observe, realice o apruebe avalúos, y para que administre las inversiones en dichas compañías; j) Para que nos represente en las Juntas de



Accionistas de las empresas en las que tenemos acciones o participaciones. Para que delegue total o parcialmente este mandato, o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de Procuración Judicial, a un Abogado en libre ejercicio profesional, y para que revoque tales delegaciones y poderes. Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


RENE ALBERTO CHAVEZ CELI


MARTHA CRISTINA CHAVEZ CELI


MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO
CONSUL DEL ECUADOR



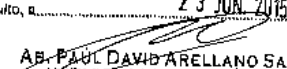
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI.-
Dado y sellado, el 24 de agosto de 2012




MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO
CONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 5.2
Valor \$9,0000

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D
FACTURA Nº.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en.....foja(s)
anexada, es FIEL COMPULSA
Quito, E.....
23 JUN 2015


AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

136045

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

T26
158559



PODER GENERAL

OTORGADO POR: SR. REINHARDT ALFONSO TAUBER

A FAVOR DE: CÉSAR ALFONSO MOYA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

4.6 52

MOL

ESCRITURA N° 018706

NOTARIA 16

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de diciembre del año dos mil seis, ante el DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor REINHARDT ALFONSO TAUBER por sus propios y personales delechos. El compareciente es de nacionalidad alemana, mayor de edad, domiciliado en la ocho cinco cinco seis siete Bruck - República Federal de Alemania, y de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y me pide que eleve a escritura pública la minuta de PODER GENERAL que me entrega cuyo tenor literal se transcribe a continuación. SENOR NOTARIO: En los protocolos a su cargo, sírvase hacer constar un poder general que se ajuste al siguiente texto: El señor REINHARDT ALFONSO TAUBER, mayor de edad, ingeniero, de estado civil casado, de nacionalidad alemana, portador del pasaporte número ocho uno uno tres cero siete ocho siete nueve cuatro (8113078794) domiciliado en la

[illegible]

136047
NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



la palabra. H.- De existir anteriores cuentas gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que, en garantía de esos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles del propiedad del mandante. I.- Realice toda clase de trámites ante Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; J.- Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la obtención de préstamos para vivienda y, en general, el cumplimiento de la voluntad del mandante. K.- Gire cheques, libranzas, letra de cambio, pagarés, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cuales, cuando se los acepte o los proteste; L.- Intervenga en cualquier negocio comercial; bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; M.- Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas, en especial los de construcción y de compraventa de inmuebles. Le concedo, a más de las facultades generales, las especiales detalladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; excepto la de absolver posiciones, pudiendo también sustituir este poder; en todo o en parte y en cualquier persona de su confianza. Usted Señor Notario, se servirá añadir las

cláusulas necesarias para la plena validez
presente poder general y las de estilo que sean
pertinentes. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda
elevada a escritura pública con todo su valor legal;
y se halla redactada y firmada por el Doctor Jorge
Crespo Toral, abogado con matrícula profesional
número quinientos setenta y siete del Colegio de
Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
presente escritura pública se observaron los receptos
legales del caso; y leída que le fue íntegramente a
los comparecientes por mí El Notario, éste ratifica
el contenido de la minuta y para constancia de ello
firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.-

Reinhardt Tauber

SR. REINHARDT ALFONSO TAUBER

PASAPORTE N°. 8178078774

[Signature]
DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



[Signature]

136046

Dr. Pedro A. Vasquez Mendez
CARTON QUITO
VENEZUELA

11. Wohnort/Residence/Domicile
BRUCK

11. Wohnort/Residence/Domicile

11. Wohnort/Residence/Domicile

12. Größe/Height/Taille
168 cm.

13. Augenfarbe/Couleur of eyes/Couleur des yeux
BLAUGRÜN

14. Ordens- oder Ehrenname/
Religious name or pseudonym/Nom de religion ou pseudonyme

VEN. PLANO

REINOLD ALBRECHT
DEUTSCH
MILITÄR
02.01.2000

Pohlndt-Tasso

02.01.2000

[illegible]

1239058

En tal virtud se declara fidei-comisario del Canteo Quile Provincia de Azuay, República del Ecuador CERTIFICADO, que éste es más COPIA del ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y por lo tanto seguido lo devolví al interesado.

Quito, E. -



76/DIG-2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
-NO TALE-

Se otorgó ante el Doctor **Gonzalo Román Chacón**, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero en tres fojas útiles esta **SEXTA** copia certificada de la escritura de Poder General, otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER**, a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; y a petición de Luis Alfonso Aguilar Merino con número de cédula 171427605-0; legalmente sellada y firmada en Quito, a quince de Junio del 2006, a las mil quince.



gmovalmendez

Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura de Poder General otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER**, a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; el veintiséis de Diciembre del año dos mil seis, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, no hay constancia de que haya sido revocado hasta la presente fecha.- Quito; a quince de Junio del dos mil quince.



gmovalmendez

Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000011563



20151701016001709

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701016001709

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEXTA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714278060
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2008
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CESAR ALFONSO MOYA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0000000000

OBSERVACIONES:

gmochoa

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000011564



20151701016001710

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701016001710



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	136246

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nº IDENTIFICACIÓN:
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714276050
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nº IDENTIFICACIÓN:

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SEXTA

Pablo Arturo Vasquez Mendez

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P15079

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

QUE OTORGAN:

6

Los cónyuges **REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER** y

7

TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER

8

A FAVOR DE:

9

ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA

10

CUANTÍA: Indeterminada

11

Di: 2 COPIAS CERTIFICADAS

12 MCP./ASL.

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República

14 del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL**

15 **TRECE (2013)**, ante mí, **Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO**, Notario

16 Tercero de este Distrito, comparecen los cónyuges, **REINHARD WILHELM JOSEF**

17 **TÄUBER** y **TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ** quienes lo hace por sus propios

18 y personales derechos, de estado civil casados entre sí. Los comparecientes son mayores

19 de edad, de nacionalidad alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en

20 Bruck 11, 85567 ciudad de Bruck, República Federal de Alemania y de paso por el

21 Distrito Metropolitano de Quito, inteligentes en idioma castellano, hábiles para

22 contratar y obligarse por el presente instrumento, a quienes de conocer doy fe.- Bien

23 instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

24 proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor

NOTARIA TERCERA



1 literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
2 Escrituras públicas a su cargo, díguese extender una más que contenga el siguiente
3 PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA
4 (1): COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente PODER
5 ESPECIAL, los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA
6 FABIOLA MOYA BENITEZ, quienes lo hacen por sus propios y personales
7 derechos, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les denominará
8 simplemente como "LOS MANDANTES".- Los comparecientes son de nacionalidad
9 alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Bruck, República
10 Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad,
11 inteligentes en idioma castellano, capaces y hábiles para obligarse por el presente
12 contrato. SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.- Dos punto Uno (2.1).-
13 Mandantes: Son los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y
14 TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ, portadores de los documentos de identidad
15 CF3HG214 y 1701492165, respectivamente. Dos punto Dos (2.2).- Mandatario: Es el
16 señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, ciudadano ecuatoriano, mayor
17 de edad, portador de la cedula de ciudadanía 1706756159, domiciliado en el Distrito
18 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- Poder: Es el
19 presente PODER ESPECIAL. TERCERA (3): PODER ESPECIAL.- Por medio del
20 presente instrumento, los MANDANTES, confiere PODER ESPECIAL, amplio y
21 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su MADATARIO, para que en su
22 nombre y representación, y de manera individual o colectiva, pueda intervenir,
23 específicamente en los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales
24 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, de Socios de la compañía LAVADUPLEX
25 CIA. LTDA., con voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 de asuntos que necesitan de clausula especial como las de fusión, transformación,
2 aumento o disminución de capital, reactivación, prórroga de plazo o disolución
3 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las Junta antes
4 detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario, y deduciendo la
5 apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el Artículo 249 de la Ley
6 de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera para su patrimonio -e intervenga
7 en las subsecuentes cesiones- acciones o participaciones y para que tanto éstas como las
8 que actualmente posea, pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las
9 grave en la forma que crea necesarios. 4. Para que los represente e intervenga en todos
10 los asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de manera
11 especial ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador. 5. Para que los represente
12 como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro
13 concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa,
14 civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en que los
15 MANDANTES tengan interés directo. 6. Para que gire, acepte, garantice, avale, endose
16 y proteste, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y cualquier otra clase de título-
17 valor, especiales o comunes, y los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca
18 firmas y rúbricas insertadas por los MANDANTES, al pie de cualquier documento
19 presentado en cualquier institución, sea publica o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este mandato, en
21 todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiera
22 conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera hecho.- Se deja expresa
23 constancia que las facultades enumeradas en este PODER son meramente
24 ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo,

NOTARIA TERCERA



1 MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de
2 acuerdo con la ley vigente y/o que sean consecuencia del objeto del presente PODER
3 en razón de lo aquí expresado.- Es voluntad de los MANDANTES, en firme, que se
4 MANDATARIO en ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este
5 PODER que le confieren, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorgan amplias
6 facultades.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
7 la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L. Mat. 13295 CAP.
8 Mat. 17-2010-779 FAP.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para la celebración de la
9 presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída
10 que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo
11 dicho y para constancia firman conmigo y dejan impresa su huella digital del pulgar de
12 su mano derecha, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Reinhard Josef Täuber



CF3H6 2124

REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER



Teresa Fabiola Moya Benitez de Täuber

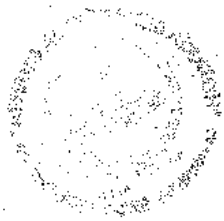


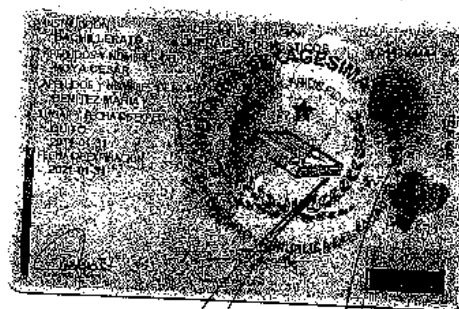
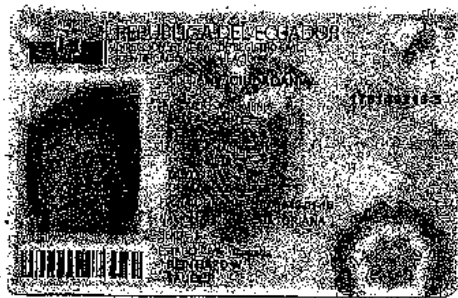
170149 216-5

TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER



DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
GUAYAS, ECUADOR





CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De De foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. 26 NOV. 2013
Quito _____


ROBERTO SAGADO SALCADO
NOTARIO PÚBLICO
Quito - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN PRESENCIA DE
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL
OTORGAN REINHARD JOSEF TAUBER Y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ A
FAVOR ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaria Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorgan los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER, a favor del señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, celebrado el veinte y seis de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vazquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



D/r.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



Dr. Roberto Salgado Salgado



1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-PT5168

2
3 PODER ESPECIAL

4
5 QUE OTORGA:

6 **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**

7 A FAVOR DE:

8 **CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA**

9 CUANTÍA: Indeterminada

10 Di: 2 COPIAS CERTIFICADAS

11
12 MCP./ASL

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

14 República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE

15 NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), ante mí, Doctor **ROBERTO**

16 **SALGADO SALGADO**, Notario Tercero de este Distrito, comparece la señora

17 **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, quien lo hace por sus propios y

18 personales derechos, de estado civil casada, mayores de edad, de

19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Mainz, República Federal

20 de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito.- La

21 compareciente es hábil para contratar y obligarse por el presente instrumento,

22 a quien de conocer doy fe.- Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y

23 resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente,

24 de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice

NOTARIA TERCERA



1 lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su
2 cargo, dígnese extender una más que contenga el siguiente **PODER**
3 **ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA**
4 **(1): COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente **PODER**
5 **ESPECIAL**, la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, quien lo hace
6 por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del
7 presente contrato se le denominará simplemente como "**LA MANDANTE**". La
8 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
9 Mainz, Republica Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano
10 de Quito, mayor de edad, capaz y hábil para obligarse por el presente contrato.
11 **SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.-** Dos punto Uno (2.1).-
12 **Mandante:** Es la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, portadora de
13 la cedula de ciudadanía 1701465369. Dos punto Dos (2.2).- **Mandatario:** Es el
14 señor **CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA**, ciudadano ecuatoriano,
15 portador de la cedula de ciudadanía 1710243732, domiciliado en el Distrito
16 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- **Poder:**
17 Es el presente **PODER ESPECIAL**. **TERCERA (3): PODER ESPECIAL.-** Por
18 medio del presente instrumento, **LA MANDANTE**, confiere **PODER ESPECIAL**,
19 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su **MADATARIO**,
20 para que a su nombre y representación, pueda intervenir, específicamente en
21 los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales Ordinarias,
22 Extraordinarias o Universales, de la compañía **LAVADUPLEX CIA. LTDA.**, con
23 voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate de asuntos
24 que necesitan de cláusula especial como las de fusión, transformación,
25 aumento o disminución de capital, reactivación, prorroga de plazo o disolución

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las juntas
2 antes detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario
3 y deduciendo la apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el
4 Artículo 249 de la Ley de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera
5 para su patrimonio -e intervenga en las subsecuentes cesiones acciones o
6 participaciones y para que tanto éstas como los que actualmente posean
7 pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las grave en la
8 forma que crea necesarios. 4. Para que la represente e intervenga en todos los
9 asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de
10 manera especial ante la Superintendencia de Compañías. 5. Para que la
11 represente como actora, demandada o tercerista coadyuvante o excluyente o
12 en cualquier otro concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción
13 voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier
14 otra naturaleza, en que la MANDANTE tenga interés directo. 6. Para que gire,
15 acepte, garantice, avale, endose y proteste, letras de cambio, pagarés a la
16 orden, cheques y cualquier otra clase de título-valor, especiales o comunes, y
17 los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca firmas y rúbricas
18 insertadas por la MANDANTE, al pie de cualquier documento presentado en
19 cualquier institución, sea pública o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este
21 mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los
22 poderes que hubiera conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera
23 hecho.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este
24 PODER son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades

NOTARIA TERCERA



1 implícitas, por cuyo motivo, el MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin
2 restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o que
3 sean consecuencia del objeto del presente PODER y en razón de lo aquí
4 expresado.- Es voluntad de la MANDANTE, en fin, que su MANDATARIO en
5 ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este PODER
6 que le confiere, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorga amplias
7 facultades. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
8 estilo para la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L.
9 Mat. 13295 CAP. Mat. 17-2010-779 FAP.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Para la
10 celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos
11 legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
12 mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo y
13 dejan impresa su huella digital del pulgar de su mano derecha, en unidad de
14 acto de todo lo cual doy fe.-



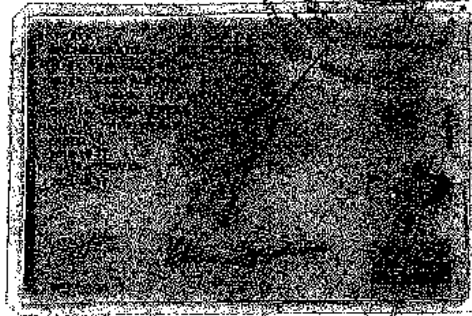
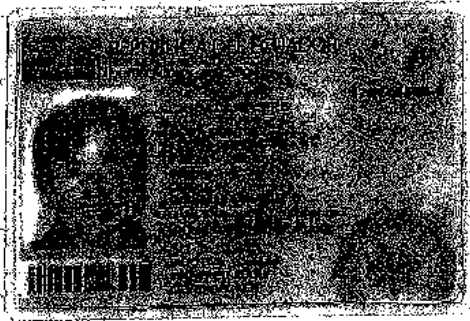
Eloisa Esperanza Moya Benitez

701465369

— EL LOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PÚBLICO
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Vista foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 27 NOV. 2013



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL
OTORGA ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ A FAVOR CRISTIAN MATHIAS
BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTISETE DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA



RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaria Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorga la señora ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ, a favor del señor CRISTIAN MATHIAS BETANCOURT MOYA; celebrado el veinte y siete de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vásquez Velástegui
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente documento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE PARTICIPACIONES, sellada en Quito el día de hoy veinte y tres de junio del año dos mil quince, otorgado por ALFONSO FABIAN MOYA BENITES Y OTROS. a favor de CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS.



AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notario 64
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI



Factura: 001-002-000003383



20151701013000466

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES FORTILLA BASTIDAS

NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701013000466

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA LAVADUPLEX CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-01-1990
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0300

OTORGANTES			
OTORGADO POR		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
LAVADUPLEX CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1760436166001
OTORGADO POR		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02419

NOTARIA(A) MARIA DE LAS MERCEDES FORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
Dra. María Fortilla Bastidas
NOTARIA DÉCIMA TERCERA

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

1919

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMO TERCERA
QUITO-ECUADOR

RAZON: Torno nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía LAVADUPLEX CIA. LTDA., de fecha 21 de Enero de 1980, la escritura de cesión participaciones otorgada por Alfonso Fabián Moya Benítez y otros a favor de César Alfonso Moya y otros constante en este instrumento público.- Quito, a 24 de junio del 2015.-

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON QUITO



Dra. María Portilla Bastidas
NOTARIA DECIMA TERCERA

SECRET
EXCLUDED FROM AUTOMATIC
DOWNGRADING AND
DECLASSIFICATION

1. The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be distributed outside your agency or used for official purposes without the express written approval of the originating agency. This information is being furnished to you for your information only. It is not to be distributed outside your agency or used for official purposes without the express written approval of the originating agency.

SECRET
EXCLUDED FROM AUTOMATIC
DOWNGRADING AND
DECLASSIFICATION

ESPACIO
EN
BLANCO

Discovered
1977
Reopened



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 56215



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38928
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	823
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA /QUITO/23/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAVADUPLEX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA RECTIFICATORIA OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL DMQ. AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI EL 24/07/2015. - LOS CEDENTES TRANSFIEREN 22.571 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. - SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 105 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1980.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015.


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 005 DMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



1000

1000

1000

1000

RECTIFICATORIA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

ALFONSO FABIÁN MOYA BENÍTEZ Y OTROS

A FAVOR DE

CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 210, 00

DI 2 COPIAS A.A.

ESCRITURA N.- 2015-17-01-64-P-0 0003063

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTE Y CUATRO de JULIO de DOS MIL QUINCE, ante mí, Abogado PAUL DAVID ARELLANO SARAISTI, NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte, los señores Andrés Moya Canepa como mandatario de Alfonso Fabián Moya Benítez, y, César Alfonso Moya, por sus propios derechos, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los Cedentes", y las señoras María Teresa Benítez Gines y María Beatriz del Rosario Canepa Valdez, cónyuges del segundo y tercero de los nombrados, para los fines que luego se indican; y, por otra, Emilio Bolaños Moya, en su calidad de mandatario de los herederos de Martha Eufemia Celi



Benítez, señores Rene Alberto y Martha Cristina Chavez Celi; Mathias Betancourt Moya, como apoderado de Eloísa Esperanza Moya Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez; Antonio Betancourt Moya como apoderado de Teresa Fabiola Moya Benítez; y Cesar Alfonso Moya como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los cesionarios", conforme consta de los poderes que adjuntan como habilitantes, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias certificadas se agregan como documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase extender una rectificatoria de cesión de participaciones del tenor siguiente: **COMPARECIENTES:** Otorgan la presente escritura, por una parte, los señores Andrés Moya Canepa como mandatario de Alfonso Fabián Moya Benítez y César Alfonso Moya, por sus propios derechos, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los Cedentes", y las señoras María Teresa Benítez Gines y María Beatriz del Rosario Canepa Valdez, cónyuges del segundo y tercero de los nombrados, para los fines que luego se indican; y, por otra, Emilio Bolaños Moya, en su calidad de mandatario de los herederos de Martha Eufemia Celi Benítez; Mathias Betancourt Moya, como apoderado de Eloísa Esperanza Moya Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez; Antonio Betancourt Moya como apoderado de Teresa Fabiola Moya Benítez; y Cesar Alfonso Moya como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, a quienes en adelante podrá denominárseles "Los cesionarios". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados y con domicilio en Quito.



ANTECEDENTES: Uno.- LAVADUPLEX COMPAÑÍA LIMITADA es una compañía que se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y uno (21) de Enero de mil novecientos ochenta (1980), ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil el once (11) de Febrero del mismo año. Dos.- Mediante escritura otorgada el ocho (8) de Marzo de dos mil diez (2010) ante el Notario Décimo Primero Encargado del Cantón Quito, se reformaron los estatutos de dicha compañía. Tres.- Mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve (29) de Agosto de dos mil catorce (2014) ante la Notaria Trigésimo Séptima del Cantón Quito, Doctora Paulina Auquilla Fonseca, se aumentó el capital social de dicha compañía y se reformaron sus estatutos, escritura ésta que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco (25) de Septiembre de dos mil catorce (2014). Cuatro.- El veinte y tres (23) de Junio de dos mil quince (2015) ante el Notario Sexagésimo Cuarto del Cantón Quito, Abogado Paúl David Arellano Sarasti, los cedentes, interviniendo con sus respectivas cónyuges, cedieron sus participaciones a favor de los cesionarios antes nombrados, y para ello se incorporó copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el once (11) de Noviembre de dos mil catorce (2014), escritura ésta que es necesario rectificarla ya que se produjo un error en la sumatoria de las participaciones cedidas por Alfonso Fabian Moya.

CLÁUSULA ÚNICA: Con los antecedentes expuestos, los cesionarios señores César Alfonso Moya y Fabián Alfonso Moya Benítez, el primero por sus propios derechos y el segundo representado por Andrés Moya Canepa, contando con sus respectivas cónyuges María Teresa Benítez Gines y María Beatriz del Rosario

Canepa Valdez, y los cesionarios Emilio Bolaños Moya, en su calidad de mandatario de los herederos de Martha Eufemia Celi Benítez, Mathias Betancourt Moya, como apoderado de Eloísa Esperanza Moya Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez y Teresa Fabiola Moya Benítez, por sus propios derechos, y Cesar Alfonso Moya como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, de común acuerdo reforman la cláusula cuarta referente a la cuantía en la que en vez de "veinte y dos mil trescientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América", constará "veinte y dos mil quinientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América", y se amplía también la cláusula quinta, en cuanto a que la aceptación de la cesión de participaciones sociales se hace según el detalle expresado en la cláusula segunda y en las actas de las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios, reunidas del once de noviembre de dos mil catorce y el catorce de julio de dos mil quince. Los comparecientes ratifican en todo lo demás la escritura pública antes referida de cesión de participaciones sociales y acuerdan que cualquiera de ellos continúe el trámite correspondiente para que se perfeccione la cesión de participaciones, y especialmente para que se tome nota de la misma al margen de las escrituras mencionadas en los antecedentes y especialmente de la otorgada en la Notaría Sexagésima Cuarta del Cantón Quito, y se llegue a la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la presente minuta, firmada por el doctor Alberto Moscoso Serrano, abogado en libre ejercicio profesional, con matrícula número uno siete guión uno nueve siete cinco guión uno uno, del Foro de Abogados, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor





legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y a petición de la compareciente señora María Teresa Benítez Ginés, quien por su avanzada no puede firmar, firma a su ruego como testigo instrumental la señora Ruth Marjorie Jimenez Mora, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


SR. ANDRÉS MOYA CANEPA

C.C. 171679393 8


SR. CÉSAR ALFONSO MOYA

C.C. 140195439. 6


SRA. MARÍA TERESA BENÍTEZ GINÉS

C.C.



Ruth Marjorie Jimenez Mora

SRA. RUTH MARJORIE JIMENEZ MORA

C.C. 1712514833.

María Beatriz del Rosario Canepa Valdez

SRA. MARÍA BEATRIZ DEL ROSARIO CANEPA VALDEZ

C.C. 170597785-4

Emilio Bolaños Moya

SR. EMILIO BOLAÑOS MOYA

C.C. 171072808-8

Mathias Betancourt Moya

SR. MATHIAS BETANCOURT MOYA

C.C. 171024373-2

Lucía Amparito Moya Benítez

SRA. LUCÍA AMPARITO MOYA BENITEZ

C.C. 1703142586

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



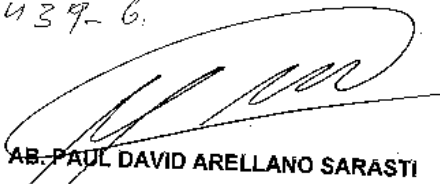
SR. ANTONIO BETANCOURT MOYA

C.C. 1407756159



SR. CESAR ALFONSO MOYA

C.C. 170195439-6



AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LAVADUPLEX CÍA. LTDA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de Julio de 2015, a las diecisiete horas, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida 12 de Octubre N17-06 y Nicolás Jiménez, se reúnen los socios de Lavaduplex Cía. Ltda. Señores César Alfonso Moya, por sus propios derechos y como apoderado de Reinhardt Alfonso Tauber Moya, Andres Moya Canepa como mandatario de Alfonso Fabián Moya Benítez, Emilio Bolaños Moya en su calidad de mandatario de los herederos de quien fuera Martha Eufenia Celi Benítez, Lucía Amparito Moya Benítez, por sus propios derechos, Antonio Betancourt Moya en calidad de mandatario de la señora Teresa Fabiola Moya Benítez y Mathías Betancourt Moya, como mandatario de Eloísa Esperanza Moya Benítez, conforme el cuadro de asistencia de socios, participaciones y porcentajes que se agrega.

Se encuentra presente también el señor Jaime Enrique Jácome Acevedo, Presidente de la compañía, y actúa como Secretaria la Gerente General señora Lucía Amparito Moya Benítez.

Una vez que la secretaria ha constatado la presencia de los asistentes, ésta manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social.

Por pedido del Presidente, los socios deciden y aceptan instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre la enmienda de errores cometidos en la Junta General Universal de Socios efectuada el 11 de Noviembre de 2014 en cuanto a la sumatoria de las participaciones cedidas por el socio señor Alfonso Fabián Moya Benítez y disponer se efectúe la correspondiente escritura pública aclaratoria otorgada el 23 de Junio de 2015 ante el Abogado Paúl David Arrellano Sarasti, Notario Sexagésimo Cuarto del Cantón Quito.

La señora Lucía Amparito Moya Benítez informa a los asistentes respecto de las observaciones hechas por el Registro Mercantil, sobre la cesión de participaciones y la necesidad de enmendar tanto la Junta General de Socios al haberse realizado una sumatoria equivocada de las participaciones cedidas por el socio señor Alfonso Fabian Moya Benitez, lo que ha llevado igualmente a que conste ese mismo error en la escritura pública otorgada el 23 de Junio próximo pasado, razón por la que se requiere que la Junta General disponga la correspondiente corrección y se rectifique también la escritura antes mencionada, para poder continuar con la inscripción de esas cesiones en el Registro Mercantil, así como la sugerencia para que se eliminen los porcentajes del cuadro que se incluyera en esa acta que contiene el nombre de los socios, el capital actual, el número de participaciones y el porcentaje de cada uno en el capital de la compañía.

El Presidente pone en consideración lo expuesto por la señora Gerente General y el señor Andrés Moya Canepa, a nombre de su mandante Alfonso Fabian Moya Benitez mociona que se rectifique la parte pertinente del acta a fin de que conste que el total de las participaciones que es de catorce mil ciento cinco y no de trece mil ochocientos noventa y cinco, como equivocadamente se hizo constar en el acta, conforme el cuadro siguiente:

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez
Telefax: (593-2) 254-5314 • 290-9688
e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec
Quito - Ecuador



SOCIO	
CESAR ALFONSO MOYA	6,000
AMPARO LUCIA MOYA BENITEZ	1,475
TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ	2,686
ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ	1,791
HEREDEROS MARTHA CELI BENITEZ	1,791
REINHARDT ALFONSO TAUBER MOYA	362

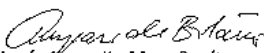
Y pide además que se elimine el porcentaje correspondiente a cada socio en el cuadro incluido en el acta.

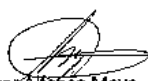
Los asistentes aceptan el pedido y resuelven corregir el acta en esos términos, ratificando en lo demás las resoluciones y el texto del acta de la junta general universal llevada a cabo el 11 de Noviembre de 2014, eliminando al mismo tiempo los porcentajes constantes en el cuadro que aparece en el acta de dicha junta, y aclarando que al efectuar estas cesiones se han respetado los derechos de preferencia de los socios.

A las diecisiete horas veinte y cinco minutos, se suspende la sesión para redactar la presente acta, la misma que una vez leída es aprobada por todos los asistentes de manera unánime. Se adjunta la lista de asistentes, advirtiéndole que los documentos con los que se establece la representación de quienes han actuado por sus respectivos mandatarios, se encuentran incorporados a los archivos de la compañía con anterioridad.

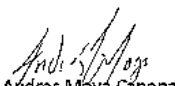
A las diecisiete treinta horas el Presidente declara terminada la sesión, firmando para constancia todos los asistentes.


Jaime Enrique Jácome Acevedo,
PRESIDENTE


Lucía Amparito Moya Benítez
SECRETARIA


César Alfonso Moya

SOCIO Y MANDATARIO DE REINHARDT ALFONSO TAUBER MOYA


Andrés Moya Canepa

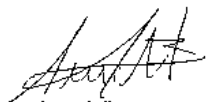
MANDATARIO DE ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ



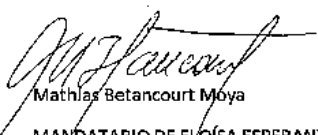
LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL


Antonio Betancourt Moya

MANDATARIO DE TERESA FABIOLA MOYA BENÍTEZ


Emilio Bolaños Moya

MANDATARIO DE LOS HEREDEROS DE MARTHA EUFEMIA CELI BENÍTEZ


Mathías Betancourt Moya

MANDATARIO DE ELOÍSA ESPERANZA MOYA BENÍTEZ

LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

Telefax: (593-2) 254-5314 · 290-9688

e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

Quito - Ecuador

LAVADUPLEXPreservando
nuestra naturaleza**LIMPIEZA EN SECO - PROFESIONAL**

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL

DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LAVADUPLEX CIA LTDA



SOCIO	CAPITAL EN DÓLARES	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE EN EL CAPITAL
César Alfonso Moya	38.018,00	38.018	42,77%
Alfonso Fabián Moya			
Benítez representado por			
Andrés Moya Canepa	19.152,00	19.152	21,55%
Teresa Fabiola Moya			
Benítez representada por			
Antonio Betancourt Moya	10.122,00	10.122	11,39%
Herederos de Martha			
Eufemia Celi Benítez			
representados por			
Emilio Bolaños Moya	7.138,00	7.138	8,03%
Eloísa Esperanza Moya			
Benítez representada por			
Mathías Betancourt Moya	7.137,00	7.137	8,03%
Lucía Amarito Moya			
Benítez por sus propios			
derechos	5.876,00	5.876	6,61%
Reinhardt Alfonso			
Tauber Moya representado			
por César Alfonso Moya	1.441,00	1.441	1,62%
TOTALES	88.884,00	88.884	100%

LUCÍA AMPARITO MOYA BENÍTEZ

SECRETARIA

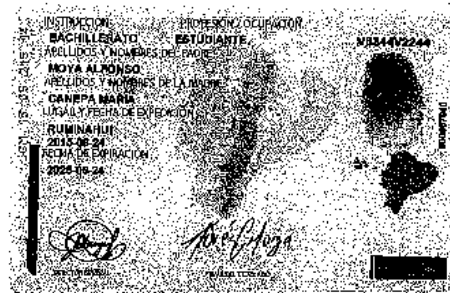
LAVANDERIA EN SECO

Av. 12 de Octubre N17-06 y Psje. Nicolás Jiménez

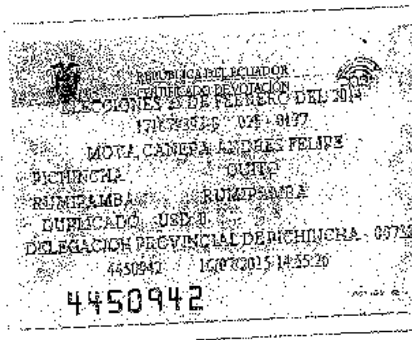
Telefax: (593-2) 254-5314 • 290-9688

e-mail: lduplex@lavaduplex.com.ec

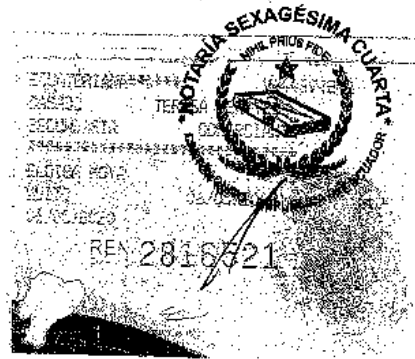
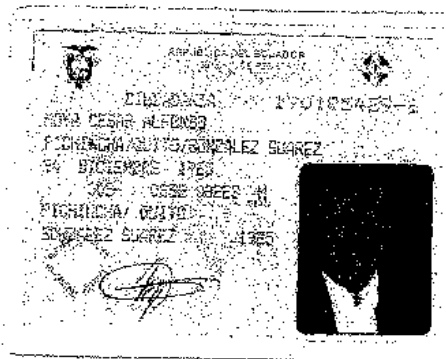
Quito - Ecuador



AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO



N



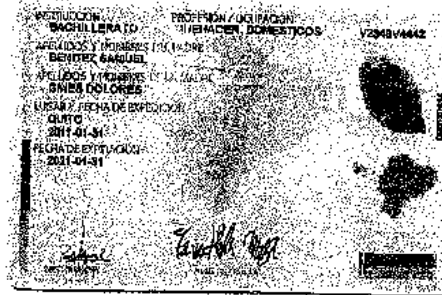
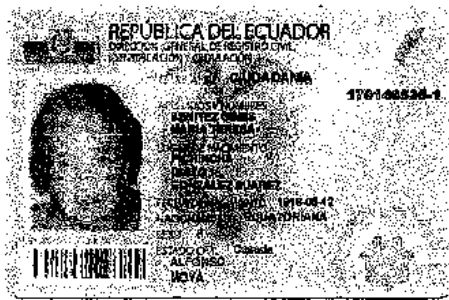
NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DIRECCION Nº 2015-17-01-64-D

FACTURA Nº

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 2 foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 04 DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

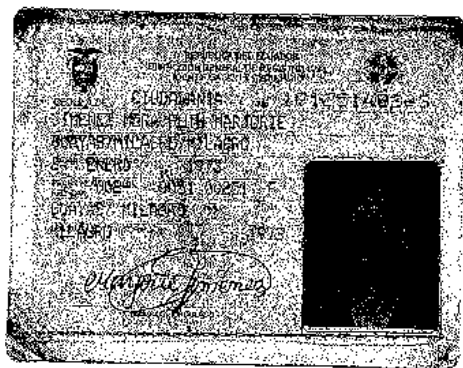
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en _____ (foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-1747-64-D

FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial doy fe que el documento que en... foje(s)
amecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 JUL 2015

Ab. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y NOTARIAL

CECILEA ROSARIO CANEPA VALDEZ
170599785-4

Ciudadanía: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: CANEPA VALDEZ, ROSARIO
NOMBRE: BEATRIZ ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2013-10-14
FECHA DE EXPIRACION: 2023-10-14

ESTADO CIVIL: CASADA
ALFONSO FABIAN MOYA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y NOTARIAL

CECILEA ROSARIO CANEPA VALDEZ
170599785-4

Ciudadanía: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: CANEPA VALDEZ, ROSARIO
NOMBRE: BEATRIZ ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2013-10-14
FECHA DE EXPIRACION: 2023-10-14

ESTADO CIVIL: CASADA
ALFONSO FABIAN MOYA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D.

FACTURA N°.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en toja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a..... 24 JUL 2015

Ab. PAUL DAVILA ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

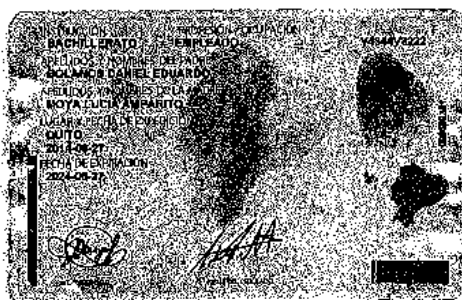
029-0188 **1705997854**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CANEPA VALDEZ MARIA BEATRIZ DEL ROSARIO

PROVINCIA: QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO PARROQUIA: 1 ZONA: 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

M



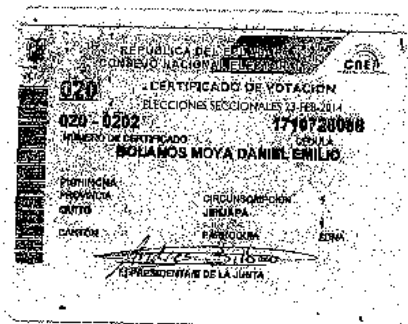
NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2013-17-01-64-D

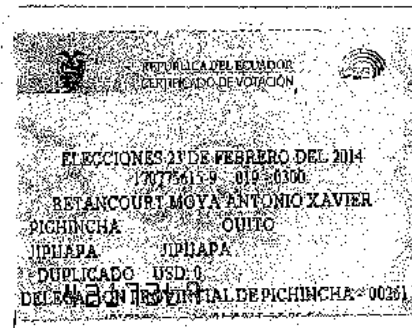
FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en... foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a. 24 JUL 2015

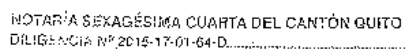
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en...
arrecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 24 JUL 2015

AB. PAUL DAVILA ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



FACTURA N°.

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en... ...foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a.....24 JUL. 2015

AB. PAUL DAVO ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000004139

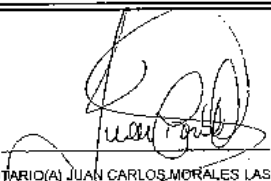


20151701015P02287



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701015P02287					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOYA BENITEZ ALFONSO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705306890	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN BLAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE ANDRES FELIPE MOYA CANEPA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1
2 PROTOCOLO: 2015-17-01-15-P02287

3 FACTURA No.00004139

4
5 PODER ESPECIAL

6
7 OTORGA:

8 ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ

9
10 A FAVOR DE:

11 ANDRES FELIPE MOYA CANEPA

12
13 CUANTÍA: INDETERMINADA

14 Poder195.doc

15 C.A.F.P.

16 Di: 2 COPIAS

17
18
19
20
21
22
23
24
25 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
26 hoy día veinte y cinco de mayo del dos mil quince, ante mí
27 Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del
28 Cantón Quito, comparece el señor ALFONSO FABIAN MOYA



1 BENITEZ, por sus propios derechos. El compareciente es de na-
2 cionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
3 domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente hábil y capaz para
4 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, dice: Que
5 eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me presen-
6 ta, y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
7 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
8 Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
9 COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración del presente
10 instrumento, el señor ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ, de esta-
11 do civil casado. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano,
12 domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse.
13 SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor ALFONSO FABIAN
14 MOYA BENITEZ, confiere poder especial, amplio y suficiente, cuanto
15 en derecho se requiere a favor de su hijo ANDRES FELIPE MOYA
16 CANEPA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno
17 seis siete nueve tres nueve tres - ocho, para que pueda a nombre
18 del mandante pueda realizar los siguientes actos: UNO. Para que
19 concorra a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, llama-
20 das mediante convocatoria o universales, de la compañía
21 LAVADUPLEX CIA. LTDA., con voz y voto deliberativo, incluyéndose
22 aquellas juntas en que se traten asuntos que impliquen reformas es-
23 tatutarias tales como fusión, transformación, aumento de capital,
24 reactivación, prórroga de plazo ó disolución anticipada. DOS. Para
25 que pueda adherirse o no a los acuerdos que en la Junta antes deta-
26 lladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario,
27 y deduciendo la apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de
28 acuerdo con el Artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 Compañías vigente. TRES. Para que adquiriera para el patrimonio
2 del mandante e intervenga en las subsecuentes cesiones, acciones o
3 participaciones y para que tanto éstas como las que actualmente
4 posea puede venderlas e intervenir en las subsecuentes cesiones o
5 las grave en la forma que crea necesaria. CUATRO. Para que le
6 represente como actor, demandado, tercerías coadyuvante o exclu-
7 yendo o en cualquier otro concepto en los asuntos judiciales, ya sean
8 de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, adminis-
9 trativos o de cualquier otra naturaleza en las que el Mandante tenga
10 interés directo. CINCO. Para que reconozca firmas y rúbricas inser-
11 tadas por el mandante al pie de cualquier documento presentado en
12 cualquier institución pública o privada. SEIS. Para que en el ejerci-
13 cio de las facultades otorgadas en este mandato otorgue poderes
14 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; dele-
15 gue este mandato en todo o en parte reservándose o no su ejercicio;
16 y para revocar los poderes que hubiera conferido o las delegaciones
17 o sustituciones que hubiera hecho. El mandatario queda investido
18 de los más amplios poderes para la ejecución del presente poder, de
19 manera que no se pueda alegar falta o insuficiencia del mismo. Us-
20 ted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la
21 validez y perfeccionamiento del presente instrumento. HASTA AQUÍ
22 LA MINUTA, que se encuentra firmada por la Abogada Verónica Vi-
23 llasls, con matrícula número siete mil quinientos diez y nueve del
24 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del pre-
25 sente instrumento público, se observaron todos los preceptos legales
26 del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente por mí el
27 Notario, este se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando en

1 unidad de acto con el Notario, de todo lo cual doy fe.-

2

3

4

5

6

7

8 F) ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ

9 CC. 170530689-0

10

11

12

13

14

15

16

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

REGULA DE N. 170530689-0

CEDULA DE CIUDADANIA
APellidos y Nombres: MOYA BENTEZ ALFONSO FABIAN
Lugar de Nacimiento: PASTORAL
Canton: QUITO
Fecha de Emision: 1985-07-03
Fecha de Vigencia: 1985-07-03
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Carnet de Identidad: ROSARIO CANEPA VALDEZ




Alfonso Moya

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

REGULA DE N. 170530689-0

CEDULA DE CIUDADANIA
APellidos y Nombres: MOYA BENTEZ ALFONSO FABIAN
Lugar de Nacimiento: PASTORAL
Canton: QUITO
Fecha de Emision: 1985-07-03
Fecha de Vigencia: 1985-07-03
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Carnet de Identidad: ROSARIO CANEPA VALDEZ




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 2014-2015

009 - 0230 1705306890
Cedula de Ciudadania

MOYA BENTEZ ALFONSO FABIAN

PROVINCIA: QUITO
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCION: QUITO
ZONA: QUITO

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
PUBLICA QUE CONTIENE EL PODER ESPECIAL QUE
OTORGA ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ A FAVOR DE
ANDRES FELIPE MOYA CANEPA, FIRMADA Y SELLADA EN
QUITO A VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.



[Handwritten signature]



Dr. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en... foja(s)
anlecade, es FIEL COMPULSA.

Quito, a

24 JUL 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

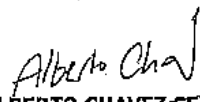
PODER ESPECIAL N° 778 / 2012

Tomo 3 . Página 778

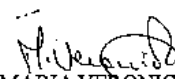
En la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, el 24 de agosto de 2012, ante mí, MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO, CONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparecen René Alberto Chávez Celi, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1705309407, con domicilio en 150 SAN RAFAEL LN. NAPLES, FL 34119, ESTADOS UNIDOS AMERICA y Martha Cristina Chávez Celi, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1708173032, con domicilio en 9051 GERVAIS Cr. Apt. No. 1503, Naples, FL 34120, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se regulará a favor de Daniel Emilio Bolaños Moya, de estado civil divorciado, Cédula de ciudadanía número 1710728088, para que realice los siguientes encargos en virtud de que los Mandantes tiene la posesión efectiva de los bienes dejados por su madre la señora MARTHA EUFEMIA CELI BENITEZ, en calidad de hijos y universales herederos y requieren por tanto, designar un Mandatario, para que administre su patrimonio y les represente en el Ecuador mientras dure su ausencia: a) Para que administre libremente todos nuestros bienes y negocios, sin limitación alguna; b) Para que nos represente en el Ecuador, sin limitación de ninguna naturaleza, mientras dure nuestra ausencia del País, y para que intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengamos pendientes en la actualidad, y en todos los que nos veamos involucrados en el futuro, en demanda y en defensa de nuestros intereses y derechos; c) Para que adquiera para nuestro patrimonio toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, y para que tanto éstos como los que actualmente tenemos y poseemos, los venda, done, permute, hipoteque, o los dé en arrendamiento o anticresis; d) Para que reciba dinero, especies, valores que a cualquier título nos correspondan o pertenezcan, confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones; e) Para que dé y reciba a mutuo, en fianza, en anticresis o cualquier otra forma; para que acepte y constituya garantías, avales, prendas o hipotecas, por cantidades fijas u obligaciones determinadas, o por obligaciones futuras o de cuantía indeterminada, y para que las cancele cuando llegue el caso; f) Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos - valores o medios de pago, y los cancele en su oportunidad; g) Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren; h) Para que proceda a la partición judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos; i) Para que nos represente en las compañías en las que tenemos acciones o participaciones y constituya o forme sociedades o compañías, para que realice aportes en dinero o especie; acepte u observe, realice o apruebe avalúos, y para que administre las inversiones en dichas compañías; j) Para que nos represente en las Juntas de



Accionistas de las empresas en las que tenemos acciones o participación. k) Para que delegue total o parcialmente este mandato, o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de Procuración Judicial, a un Abogado en libre ejercicio profesional, y para que revoque tales delegaciones y poderes. Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al ple conmigo, de todo lo cual doy fe.-


RENE ALBERTO CHAVEZ CELI


MARTHA CRISTINA CHAVEZ CELI


MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI.-
Dada y sellado, el 24 de agosto de 2012



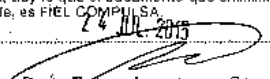

MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,0000

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D.

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en... (Folios) antecede, es FIEL COMPLETO.

Quito, a... 24 JUL 2015


AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P15168

2
3 PODER ESPECIAL

4
5 QUE OTORGA:

6 ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ

7 A FAVOR DE:

8 CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA

9 CUANTÍA: Indeterminada

10 Di: 2 COPIAS CERTIFICADAS

11
12 MCP/ASL

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
14 República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE
15 NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), ante mí, Doctor ROBERTO
16 SALGADO SALGADO, Notario Tercero de este Distrito, comparece la señora
17 ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ, quien lo hace por sus propios y
18 personales derechos, de estado civil casada, mayores de edad, de
19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Mainz, República Federal
20 de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito.- La
21 compareciente es hábil para contratar y obligarse por el presente instrumento,
22 a quien de conocer doy fe.- Bien instruída por mí, el Notario, en el objeto y
23 resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente,
24 de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice

NOTARIA TERCERA



1 lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su
2 cargo, díguese extender una más que contenga el siguiente **PODER**
3 **ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA**
4 **(1): COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente **PODER**
5 **ESPECIAL**, la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, quien lo hace
6 por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del
7 presente contrato se le denominará simplemente como "**LA MANDANTE**". La
8 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
9 Mainz, Republica Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano
10 de Quito, mayor de edad, capaz y hábil para obligarse por el presente contrato.
11 **SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.-** Dos punto Uno (2.1).-
12 **Mandante:** Es la señora **ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ**, portadora de
13 la cedula de ciudadanía 1701465369. Dos punto Dos (2.2).- **Mandatario:** Es el
14 señor **CRISTIAN MATHÍAS BETANCOURT MOYA**, ciudadano ecuatoriano,
15 portador de la cedula de ciudadanía 1710243732, domiciliado en el Distrito
16 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- **Poder:**
17 Es el presente **PODER ESPECIAL**. **TERCERA (3): PODER ESPECIAL.-** Por
18 medio del presente instrumento, **LA MANDANTE**, confiere **PODER ESPECIAL**,
19 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su **MADATARIO**,
20 para que a su nombre y representación, pueda intervenir, específicamente en
21 los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales Ordinarias,
22 Extraordinarias o Universales, de la compañía **LAVADUPLEX CIA. LTDA.**, con
23 voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate de asuntos
24 que necesitan de cláusula especial como las de fusión, transformación,
25 aumento o disminución de capital, reactivación, prórroga de plazo o disolución

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las juntas
2 antes detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario
3 y deduciendo la apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el
4 Artículo 249 de la Ley de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera
5 para su patrimonio -e intervenga en las subsecuentes cesiones acciones o
6 participaciones y para que tanto éstas como los que actualmente posean
7 pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las grave en la
8 forma que crea necesarios. 4. Para que la represente e intervenga en todos los
9 asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de
10 manera especial ante la Superintendencia de Compañías. 5. Para que la
11 represente como actora, demandada o tercerista coadyuvante o excluyente o
12 en cualquier otro concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción
13 voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier
14 otra naturaleza, en que la MANDANTE tenga interés directo. 6. Para que gire,
15 acepte, garantice, avale, endose y proteste, letras de cambio, pagarés a la
16 orden, cheques y cualquier otra clase de título-valor, especiales o comunes, y
17 los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca firmas y rúbricas
18 insertadas por la MANDANTE, al pie de cualquier documento presentado en
19 cualquier institución, sea pública o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este
21 mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los
22 poderes que hubiera conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera
23 hecho.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este
24 PODER son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades

NOTARIA TERCERA



1 implícitas, por cuyo motivo, el MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin
2 restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley presente y/o que
3 sean consecuencia del objeto del presente PODER y en razón de lo aquí
4 expresado.- Es voluntad de la MANDANTE, en fin, que su MANDATARIO en
5 ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este PODER
6 que le confiere, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorga amplias
7 facultades. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
8 estilo para la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L.
9 Mat. 13295 CAP. Mat. 17-2010-779 FAP.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la
10 celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos
11 legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
12 mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo y
13 dejan impresa su huella digital del pulgar de su mano derecha, en unidad de
14 acto de todo lo cual doy fe.-



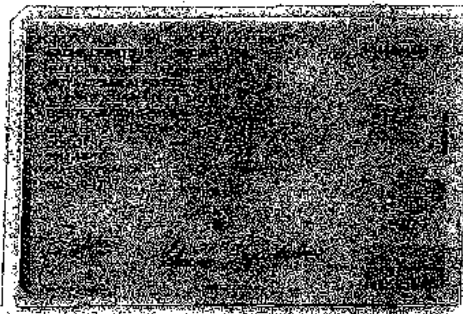
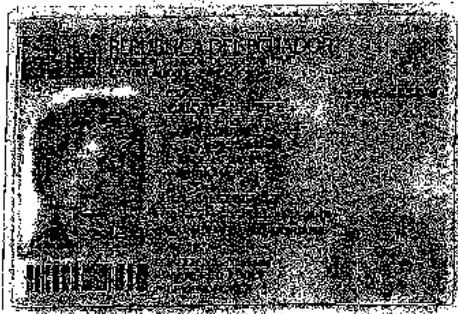
Eloisa Esperanza Moya Benitez

01701965369

ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 109 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 27 NOV. 2013



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN PRESENCIA DE
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL
OTORGA ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ A FAVOR CRISTIAN MATHIAS
BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTISIETE DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaria Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorga la señora ELOISA ESPERANZA MOYA BENITEZ, a favor del señor CRISTIAN MATHIAS BETANCOURT MOYA; celebrado el veinte y siete de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vásquez
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-64-D.....
FACTURA Nº.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en..... foja(s)
antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 24 JUN 2015

AB. PAUL DAVILA ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



Factura: 001-002-000011564



20151701016001710



NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701016001710

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	136045

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714276050
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SEXTA

Pablo Arturo Vasquez Mendez

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000011563

20151701016001709

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701016001709

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEXTA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
AGUILAR MERINO LUIS ALONSO	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714278080
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2008
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CESAR ALFONSO MOYA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0000000000

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Dr. Roberto Salgado Salgado



1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P15079

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

QUE OTORGAN:

6

Los cónyuges **REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER** y

7

TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER

8

A FAVOR DE:

9

ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA

10

CUANTÍA: Indeterminada

11

DE 2 COPIAS CERTIFICADAS

12

MCP/ASL.

13

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República

14

del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL**

15

TRECE (2013), ante mí, Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO**, Notario

16

Tercero de este Distrito, comparecen los cónyuges, **REINHARD WILHELM JOSEF**

17

TÄUBER y **TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ** quienes lo hace por sus propios

18

y personales derechos, de estado civil casados entre sí. Los comparecientes son mayores

19

de edad, de nacionalidad alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en

20

Bruck 11, 85567 ciudad de Bruck, República Federal de Alemania y de paso por el

21

Distrito Metropolitano de Quito, inteligentes en idioma castellano, hábiles para

22

contratar y obligarse por el presente instrumento, a quienes de conocer doy fe.- Bien

23

instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

24

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor

NOTARIA TERCERA



1 literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
2 Escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una más que contenga el siguiente
3 PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA
4 (1). COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente PODER
5 ESPECIAL, los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA
6 FABIOLA MOYA BENITEZ, quienes lo hacen por sus propios y personales
7 derechos, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les denominará
8 simplemente como "LOS MANDANTES".- Los comparecientes son de nacionalidad
9 alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Bruck, República
10 Federal de Alemania y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad,
11 inteligentes en idioma castellano, capaces y hábiles para obligarse por el presente
12 contrato. SEGUNDA (2): TÉRMINOS Y DEFINICIONES.- Dos punto Uno (2.1).-
13 Mandantes: Son los cónyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y
14 TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ, portadores de los documentos de identidad
15 CF3HG214 y 1701492165, respectivamente. Dos punto Dos (2.2).- Mandatario: Es el
16 señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, ciudadano ecuatoriano, mayor
17 de edad, portador de la cedula de ciudadanía 1706756159, domiciliado en el Distrito
18 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Dos punto Tres (2.3).- Poder: Es el
19 presente PODER ESPECIAL. TERCERA (3): PODER ESPECIAL.- Por medio del
20 presente instrumento, los MANDANTES, confiere PODER ESPECIAL, amplio y
21 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su MADATARIO, para que en su
22 nombre y representación, y de manera individual o colectiva, pueda intervenir,
23 específicamente en los siguientes actos: 1. Para que concurra a Juntas Generales
24 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, de Socios de la compañía LAVADUPLEX
25 CIA. LTDA., con voz y voto deliberativo, incluyéndose aquellas juntas en que se trate

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 de asuntos que necesitan de clausula especial como las de fusión, transformación,
2 aumento o disminución de capital, reactivación, prórroga de plazo
3 anticipada. 2. Para que pueda adherirse o no a los acuerdos que en las Juntas
4 detalladas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario, y deduciendo la
5 apelación ante el respectivo Juez de lo Civil, de acuerdo con el Artículo 249 de la Ley
6 de Compañías en actual vigencia. 3. Para que adquiera para su patrimonio -e intervenga
7 en las subsecuentes cesiones- acciones o participaciones y para que tanto éstas como las
8 que actualmente posea, pueda venderlas -e intervenir en las subsecuentes cesiones- o las
9 grave en la forma que crea necesarios. 4. Para que los represente e intervenga en todos
10 los asuntos administrativos ante cualquier institución, sea pública o privada, de manera
11 especial ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador. 5. Para que los represente
12 como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro
13 concepto en lo asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa,
14 civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en que los
15 MANDANTES tengan interés directo. 6. Para que gire, acepte, garantice, avale, endose
16 y proteste, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y cualquier otra clase de título-
17 valor, especiales o comunes, y los cancele en su oportunidad. 7. Para que reconozca
18 firmas y rúbricas insertadas por los MANDANTES, al pie de cualquier documento
19 presentado en cualquier institución, sea pública o privada. 8. Para que otorgue poderes
20 especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este mandato, en
21 todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiera
22 conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera hecho.- Se deja expresa
23 constancia que las facultades enumeradas en este PODER son meramente
24 ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo,

NOTARIA TERCERA



1 MANDATARIO está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de
2 acuerdo con la ley vigente y/o que sean consecuencia del objeto del presente PODER y
3 en razón de lo aquí expresado.- Es voluntad de los MANDANTES, en fin, que su
4 MANDATARIO en ningún caso, encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este
5 PODER que le confieren, pues, para todo lo que pueda necesitar, le otorgan amplias
6 facultades.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
7 la validez del presente acto.- (FIRMADO) Ab. Alejandro Sarzosa L. Mat. 13295 CAP.
8 Mat. 17-2010-779 FAP.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Para la celebración de la
9 presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída
10 que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo
11 dicho y para constancia firman conmigo y dejan impresa su huella digital del pulgar de
12 su mano derecha, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Reinhard Täuber
REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER



CF3H6 2124



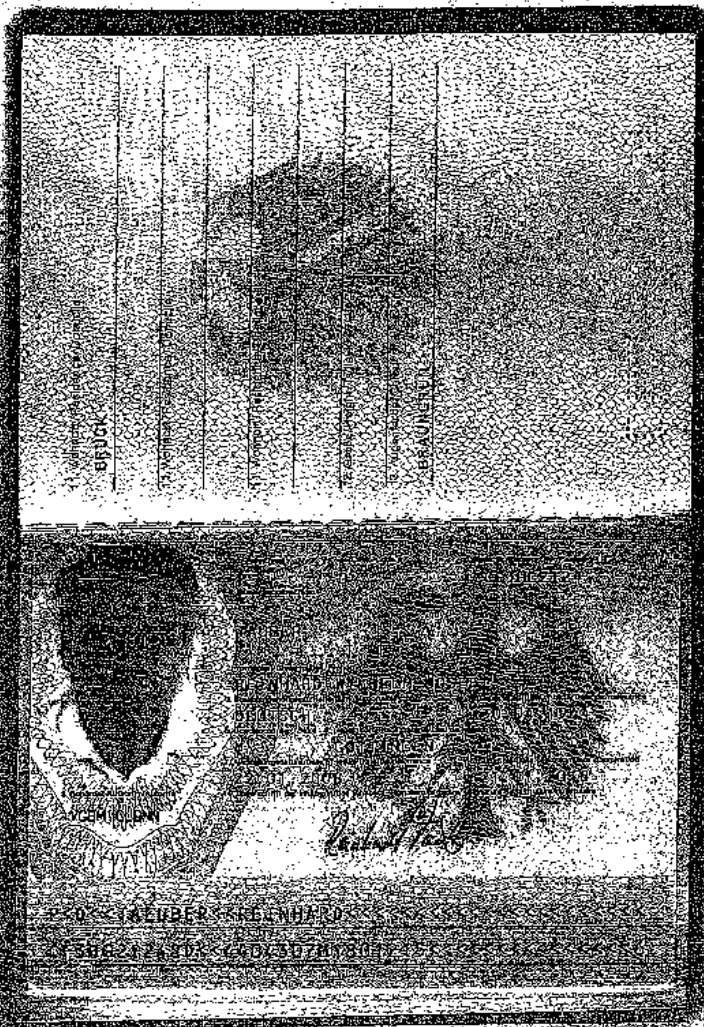
Teresa Täuber
TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER

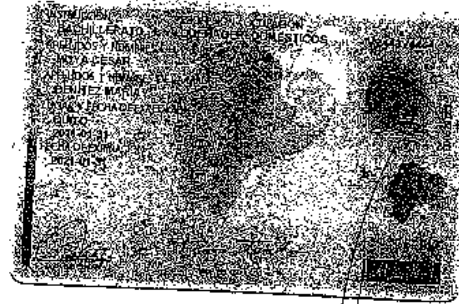
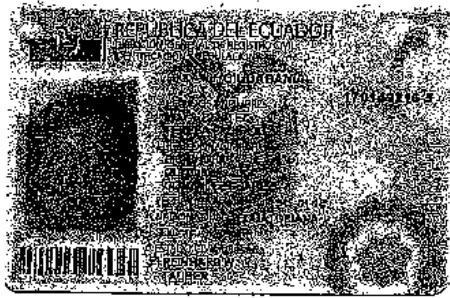


170149 216-5



DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PÚBLICO
AUT. 170149 216-5





1

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO ROBERTO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA QUE EL
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL
OTORGAN EERNHARD JOSEF TAUBER Y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ A
FAVOR ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA. SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A VENTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
BOGOTÁ, COLOMBIA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 22 hoja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. 26 NOV. 2013
Quito _____



ROBERTO FERRER SANCANO
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA



RAZON: Revisado el Protocolo de la Notaría Tercera del Cantón Quito, a mi cargo, en relación al PODER ESPECIAL, que otorgan los conyuges REINHARD WILHELM JOSEF TÄUBER y TERESA FABIOLA MOYA BENITEZ DE TÄUBER, a favor del señor ANTONIO XAVIER BETANCOURT MOYA, celebrado el veinte y seis de noviembre del dos mil trece, no se halla marginación de la que conste que dicho Poder esté revocado total o parcialmente.- Quito, a diecisiete de junio del dos mil quince.- (R.H.Z.)



Jacqueline Vásquez
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.
DILIGENCIA N° 2015-17-01-64-D.....
FACTURA N°.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en..... folja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 24 JUL. 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

136045

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

T26

158559

PODER GENERAL

OTORGADO POR: SR. REINHARDT ALFONSO TAUBER

A FAVOR DE: CÉSAR ALEONSO MOYA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

4-6 52

MOL

ESCRITURA N° 018706

NOTARIA 16

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de diciembre del año dos mil seis, ante el DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO-SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor REINHARDT ALFONSO TAUBER por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad alemán, mayor de edad, domiciliado en la ocho cinco cinco seis siete Bruck - República Federal de Alemania, y de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y me pide que eleve a escritura pública la minuta de PODER GENERAL que me entrega cuyo tenor literal se transcribe a continuación: SEÑOR NOTARIO: En los protocolos a su cargo, sírvase hacer constar un poder general que se ajuste al siguiente texto: El señor REINHARDT ALFONSO TAUBER, mayor de edad, ingeniero, de estado civil casado, de nacionalidad alemana, portador del pasaporte número ocho uno uno tres cero siete ocho siete nueve cuatro (8113078794) domiciliado en la

6113048794

Reinhardt Tauso



ciudad de ocho cinco cinco seis siete, Brack
República Federal de Alemania, legalmente capaz,
quien doy fe de conocer, libre y voluntariamente,
confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, cual en
derecho se requiere, a favor del señor CÉSAR ALFONSO
MOYA, nacido en la ciudad de Quito, el veinte y
cuatro de diciembre de mil novecientos veinte y
cinco, domiciliado en la misma ciudad, en la avenida
Colón mil trescientos setenta, portador de la cédula
de ciudadanía número uno siete cero nueve cinco
cuatro tres nueve seis (1701954396), para que a su
nombre y representación intervenga en los siguientes
actos y contratos: A.- Administre todos los bienes
existentes, sean muebles e inmueble; B.- Adquiera en
los posterior, a cualquier título legal, toda clase
de bienes muebles e inmuebles; C.- Venda o permute,
hipoteque o los dé en anticresis; D.- Suscriba
contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas
y extienda recibos de cancelación de las mismas; E.-
Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito,
a cualquier título, aceptándolo o constituyendo
prendas u otras cauciones; F.- Judicial o
extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos
que se adeudaren al mandante; reciba el dinero o
valores que recaudare, confiera recibos, otorgue
cancelaciones y de finiquitos; G.- Abra cuentas
corrientes o de ahorros en bancos u otros sistemas
financieros y las administre en toda la extensión de

Vertical stamp and registration area on the right margin, containing text such as 'REINHEIT', 'NOTARIAL', and 'SEXAGÉSIMA'.

136047

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

la palabra. H.- De existir anteriores cuentas gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que, en garantía de esos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles del propiedad del mandante. I.- Realice toda clase de trámites ante Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; J.- Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante. Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endoselos, acepte o los proteste; L.- Intervenga en cualquier negocio comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; M.- Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas en especial los de construcción y de compraventa de inmuebles. Le concedo, a más de las facultades generales, las especiales detalladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; excepto la de absolver posiciones, pudiendo también sustituir este poder; en todo o en parte y en cualquier persona de su confianza. Usted Señor Notario, se servirá añadir las

cláusulas necesarias para la plena validez del presente poder general y las de estilo que sean pertinentes. HASTA AQUÍ LA MINUTA; la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y se halla redactada y firmada por el Doctor Jorge Crespo Toral, abogado con matrícula profesional número quinientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Píchincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los receptos legales del caso; y leída que le fue íntegramente a los comparecientes por mí El Notario, éste ratifica el contenido de la minuta y para constancia de ello firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Reinhardt Täuber

SR. REINHARDT ALFONSO TÄUBER

PASAPORTE N°. 817 30 78774

[Signature]
DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



TE
REGION
URADE
OT
AL SI
OTAI
OTAI
OMPI
EGISI
UTEN
UTEN
UDGE
SUB
ITOC
STG
MO

136046

REINHARDT ALFONSO
 DEUTSCH
 01.01.2000
 168 cm
 BLAUGRÜN
 1293059

11. Wohnort/Residence/Domicile
 BRUCK

11. Wohnort/Residence/Domicile

11. Wohnort/Residence/Domicile

12. Größe/Height/Taille
 168 cm

13. Augenfarbe/Colour of eyes/Couleur des yeux
 BLAUGRÜN

14. Ordener- oder Künstlername/
 Religious name or pseudonym/Kom de religion ou pseudonyme

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, EMIGRACION Y CENSALIZACION
 TUNAMUNO
 ALFONSO
 01.01.2000
 168 cm
 BLAUGRÜN
 1293059

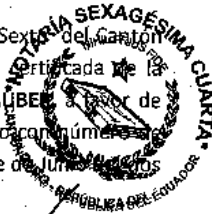
1293059

En mi calidad de Notario de la Corte de la Ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, CERTIFICO, que ésta es una COPIA del ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que he seguido lo deseado el interesado.

Guayaquil, a 26 DIC 2000

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO

Se otorgó ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero en tres fojas útiles esta **SEXTA** copia certificada de la escritura de Poder General, otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER** a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; y a petición de Luis Alfonso Aguilar Merino con número de cédula 171427605-0; legalmente sellada y firmada en Quito, a quince de Junio del dos mil quince.



Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura de Poder General otorgado por **REINHARDT ALFONSO TAUBER**, a favor de **CESAR ALFONSO MOYA**; el veintiséis de Diciembre del año dos mil seis, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, no hay constancia de que haya sido revocado hasta la presente fecha.- Quito, a quince de Junio del dos mil quince.



Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

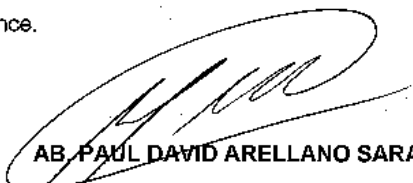


NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-04-0
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en... foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.

Quito, a 26 JUL 2015

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente documento, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de RECTIFICATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por ALFONSO FABIAN MOYA BENITEZ Y OTROS, a favor de, CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS, en Quito el día de hoy veinte y cuatro de julio del año dos mil quince.



AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría 64
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

Director Nacional
Registro Mercantil



Factura: 003-004-000009530



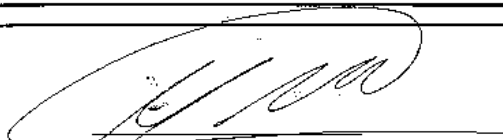
20151701064000217

NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701064000217

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CESSION DE DERECHOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2419

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
LAVADUPLEX CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1790436158001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

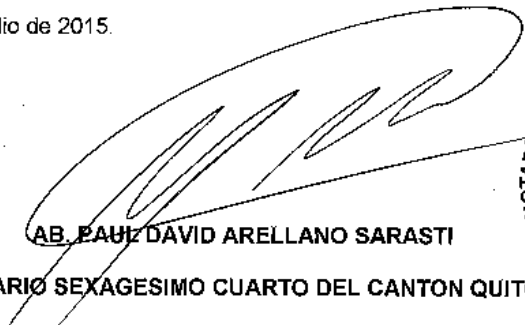
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3063


NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Tome Nota al margen en la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por ALFONSO FABIAN MOYA BENITES Y OTROS, a favor de, CESAR ALFONSO MOYA Y OTROS, celebrada el veinte y tres de junio de dos mil quince, ante mi Abogado Paul David Arellano Sarasti, respecto a la RECTIFICATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES otorgada el veinte y cuatro de julio de dos mil quince, ante mi Abogado Paul David Arellano Sarasti, Notario Sexagésimo Cuarto del Cantón Quito, en los términos constantes en la misma.

Quito, 24 de Julio de 2015.




AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaria 64
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI



TRÁMITE NÚMERO: 56215



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38928
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	823
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECTIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA / QUITO / 23/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAVADUPLEX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA RECTIFICATORIA OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL DMQ. AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI EL 24/07/2015. LOS CEDENTES TRANSFIEREN 22.571 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 105 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1980.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

6

7

8

9

10